

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Información de la H. Cámara de Diputados, relativa a las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Sobre la publicación de las erogaciones previstas en el Presupuesto Autorizado del 2006, que se encuentran devengadas y no devengadas al 31 de diciembre de 2006, de la Auditoría Superior de la Federación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de nevada el día 24 de enero, en 2 municipios del Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, frijol, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Sociedad Mercantil Audio y Material, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mundial Instalaciones Avanzadas, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Carlos Alberto Pallares Hernández

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Jorge Almeida Belmont

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contribuyente María Luisa Yeverino Ortiz

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Demoliciones y Materiales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el C. Juan Francisco Paredes Chi

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Asesoría Integral en Dosimetría Termoluminiscente, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Llantera San Manuel, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa SPL Coating Technology de México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 787-22-75 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2,864-18-42 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 591-31-60 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 318-51-95 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-78-67 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 402-85-80 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2,800-78-63 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Cabañas, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José Bocontenelte, con una superficie aproximada de 05-57-75 hectáreas, Municipio de Zinacantán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José Bocontenelte, con una superficie aproximada de 46-18-58 hectáreas, Municipio de Zinacantán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cholula, con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotal, con una superficie aproximada de 01-57-40.804 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotal I, con una superficie aproximada de 00-50-49.089 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Recursos presupuestales devengados y no devengados por capítulo de gasto y partida presupuestal del Ejercicio Fiscal 2006

Resolución y votos aclaratorios dictados en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006 promovida por los partidos políticos Acción Nacional y Convergencia, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

SEGUNDA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba, el ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007, se establecen las obligaciones que se derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que presentan el Consejero Presidente, Luis Carlos Ugalde Ramírez y los Consejeros Electorales, Andrés Albo Márquez, María Teresa González Luna, Alejandra Latapí Renner y Arturo Sánchez Gutiérrez, por el que se mandata al Consejero Presidente, así como al Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Federal Electoral, para promover Controversia Constitucional en contra del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicado el veintiocho de diciembre de dos mil seis

Monto de las erogaciones presupuestarias devengadas y no devengadas al 31 de diciembre de 2006 por el Instituto Federal Electoral

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Reporte de los recursos que se encuentran devengados y aquellos no devengados al 31 de diciembre de 2006, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección)

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

INFORMACION de la H. Cámara de Diputados, relativa a las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LX Legislatura.

SOBRE LA INFORMACION DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS, RELATIVA A LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

La Secretaría General de la H. Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48, numeral 4, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publica la siguiente información:

Las erogaciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, fueron devengadas en su totalidad al 31 de diciembre, no procediendo a concentrar recursos presupuestales en la Tesorería de la Federación.

(MILES DE PESOS)

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	
	DEVENGADO	NO DEVENGADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,286,104	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	112,831	0
3000 SERVICIOS GENERALES	1,776,760	0
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	69,445	0
6000 OBRAS PUBLICAS	71,339	0
7000 INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS EROGACIONES	2,738	0
TOTAL	4,319,217	0

México, D.F., a 12 de febrero de 2007.- El Secretario General, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

SOBRE la publicación de las erogaciones previstas en el Presupuesto Autorizado del 2006, que se encuentran devengadas y no devengadas al 31 de diciembre de 2006, de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- Auditoría Superior de la Federación.

“SOBRE LA PUBLICACION DE LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE 2006, QUE SE ENCUENTRAN DEVENGADAS Y NO DEVENGADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION”.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica el monto de las erogaciones presupuestales devengadas y no devengadas al 31 de diciembre de 2006.

Las erogaciones previstas en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, fueron devengadas al 31 de diciembre en su totalidad, no procediendo la concentración de recursos presupuestales en la Tesorería de la Federación.

CAPITULO DE GASTO		PRESUPUESTO		
		MODIFICADO	DEVENGADO	NO DEVENGADO
1000	Servicios Personales	648,567,664.25	648,567,664.25	0.00
2000	Materiales y Suministros	5,831,215.60	5,831,215.60	0.00
3000	Servicios Generales	55,140,697.95	55,140,697.95	0.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	16,476,872.52	16,476,872.52	0.00
6000	Obras Públicas	11,841,215.05	11,841,215.05	0.00
7000	Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras	877,432.12	877,432.12	
TOTAL		738,735,097.49	738,735,097.49	0.00

México, D.F., a 9 de febrero de 2007.- El Auditor Superior de la Federación del Poder Legislativo, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de nevada el día 24 de enero, en 2 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio P.C. 07/029 recibido el 26 de enero de 2007 el Gobernador del Estado de Chihuahua, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chinipas, General Trias y Rosales por el fenómeno de nevada.

Que mediante oficio número CGPC/166/2007 de fecha 29 de enero de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.- 93 de fecha 30 de enero de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: De acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios de: Santa Isabel y Rosales por la ocurrencia de nevada el día 24 de enero de 2007.

Que con fecha 31 de enero de 2007, se emitió Boletín de Prensa número 20/07, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo que antecede, afectados por la ocurrencia de nevada el día 24 de enero, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE NEVADA EL DIA 24 DE ENERO, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Santa Isabel y Rosales del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "CNA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. OSCAR PIMENTEL GONZALEZ, JORGE JUAN TORRES LOPEZ Y HECTOR FRANCO LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, RESPECTIVAMENTE; CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, REPRESENTADA POR EL C. SALOMON ABEDRO LOPEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala: "El primer eje de la Política de desarrollo social y humano se refiere, a los niveles de bienestar de los mexicanos, y está orientado a evitar que existan grupos de la población mexicana cuyas condiciones de vida, oportunidades de superación personal y de participación social, se encuentren por debajo de ciertos umbrales".

El objetivo consiste en romper el círculo vicioso de la pobreza que existe en todo el país, en particular en las comunidades indígenas geográficamente más aisladas. Para lograrlo, no sólo se debe impulsar un crecimiento económico sostenido, al mismo tiempo se necesita invertir en el desarrollo social y humano. Por ello, habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicas que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; proporcionar respaldo educativo y capacitación considerando, en casos específicos, las características de las culturas bilingües; invertir en infraestructura para que cuenten con servicios esenciales como carreteras, energía eléctrica, agua potable, sistemas de comunicación. Todo ello, para agilizar su incorporación a la dinámica general del país y crear mayores oportunidades productivas.

Será necesario ampliar la cobertura y calidad de los servicios de agua de riego y potable, alcantarillado y saneamiento en los puntos geográficos donde el beneficio marginal sea mayor, así como promover el uso más eficaz del recurso en el sector agropecuario para liberar volúmenes para otros usos.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tiene dentro de sus objetivos ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convengan realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

El citado Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios, sujetándose a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los Gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

3. El Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 establece que la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento es uno de los mejores indicadores de nivel de bienestar y desarrollo de los países. La carencia de estos servicios está directamente relacionada con un bajo nivel de vida y con la presencia de enfermedades que afectan el entorno social, económico y ambiental de los habitantes.

La provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado representa una de las mayores demandas sociales, junto con las acciones de saneamiento que permitan restaurar la calidad del agua en las corrientes y acuíferos del país.

Para atender esta demanda se requieren inversiones cuantiosas, por parte de las tres instancias de gobierno y de la iniciativa privada; pero sobre todo, recursos provenientes del pago que los propios usuarios hagan por los servicios que reciben. Asimismo, es necesario introducir cambios estructurales que permitan consolidar el impacto de dichas inversiones, por medio de un proceso que fortalezca a las organizaciones encargadas de prestar dichos servicios

4. La "CNA" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos. Entre las facultades que le son propias a la "CNA" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano superior con carácter Técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que se considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "CNA" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

5. La "CNA" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca del Río Bravo y Nazas-Aguanaval, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
6. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
7. Por lo anterior se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o., 13, 15, 16 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 9o., 10, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1o., 2o., 4o., 5o., 9o. párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XLVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101, Undécimo y Duodécimo Transitorios de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133 y 152 de su Reglamento; 1o., 3o., 6o., 9o., 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o., 3o., 4o., 7o., 10, 24, 26, 27,

28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 3o. y 9o. de su Reglamento; 2 fracción XXXI letra "a", 19 fracción XXIII, 42, 44 y 45 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado el 22 de noviembre de 2004 en la misma fuente informativa; 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 9o., 19 fracción XI y 26 fracciones XVI y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1o., 2o., 42, 43, y 44 de la Ley de Planeación del Estado; artículos Primero, y Tercero, fracción VIII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 1993; y de conformidad con lo establecido en las Cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Coahuila de Zaragoza; las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

PRIMERA.- La "CNA" y "EL ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios, sin menoscabo de que la "CNA" participe, cuando "EL ESTADO" lo requiera.

Por su parte, "EL ESTADO" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Acuerdo y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la "CNA", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- "EL ESTADO" como integrante de los Consejos de Cuenca del Río Bravo y Nazas-Aguanaval; dará a éstos la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente instrumento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A "EL ESTADO"

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la "CNA" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por "EL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, "EL ESTADO", podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos, para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

La "CNA" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, por la vigencia del mismo.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas; así como para apoyar mediante el esquema de financiamiento con mezcla de recursos a localidades mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el fortalecimiento empresarial y acciones de infraestructura que en el corto plazo aseguren la calidad y continuidad de los servicios de los organismos operadores con quien convenga "EL ESTADO".
- b) Infraestructura de agua potable para la ampliación de los sistemas; la ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación subterránea y superficiales, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y almacenamiento y redes de distribución que permitan que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo.
- c) Infraestructura de saneamiento; la que comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento y emisión de aguas residuales generadas, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

- a) La elaboración de los estudios y proyectos de factibilidad técnica y social de las obras; construcción y ampliación de sistemas de agua potable y saneamiento en comunidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes preferentemente con altos índices de marginalidad.
- b) Acciones para el desarrollo y consolidación de las instancias estatales y municipales prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento a las comunidades rurales.
- c) Incorporar el componente social en la programación, desarrollo y operación de la infraestructura, que contengan la satisfacción de las principales necesidades locales y las responsabilidades de las comunidades para la sostenibilidad de los servicios.

III.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades, organismos y sistemas que proporcionan los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con asistencia técnica en la operación de los equipos de desinfección, suministro de reactivo desinfectante y recursos financieros para el desarrollo de la actividad, así como con equipos para el suministro de agua desinfectada a la población.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, que permitan la prevención y control de enfermedades de origen hídrico.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento y propiciar su protección física y sanitaria.
- d) Impulsar y promover la instalación de Espacios de Cultura del Agua, a efecto de educar permanentemente a la población sobre la contaminación y la poca disponibilidad del agua, además de otras acciones y programas comunitarios de orden didáctico como parte de un proceso sistemático para la formulación de una Cultura del Agua en la sociedad.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO", se evaluará conjuntamente con la "CNA" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO**DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL**

SEPTIMA.- "EL ESTADO" se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPITULO QUINTO

DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la "CNA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, La "CNA" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- La "CNA" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que ésta realice la vigilancia, inspección control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO

ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la "CNA", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y usuarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL ESTADO", a través de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y bajo la premisa de que el que contamina el agua, debe pagar por el saneamiento de sus descargas.
- IV.- Remitir a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su formalización.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la "CNA" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMA TERCERA.- "EL ESTADO" y la "CNA" en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por el Presidente que será un representante de "EL ESTADO" quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Gerente Estatal en Coahuila, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la "CNA", quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA QUINTA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por los Ejecutivos Federal y del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECIMA SEPTIMA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación suscrito por la "CNA" y "EL ESTADO" a los 10 días del mes de agosto de 2005.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia por el término de la presente Administración Pública Estatal.

DECIMA NOVENA.- La Secretaría de Desarrollo Social dictamina que el presente Convenio de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA PRIMERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, así como en la página de Internet de la "CNA", dirección www.cna.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

VIGESIMA SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en que la documentación oficial que se utilice en la instrumentación de estos programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"; para ejercicios fiscales posteriores se estará a lo que establezcan las disposiciones que al efecto se dicten en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y en sus Reglas de Operación respectivas, en su caso.

Asimismo convienen en que toda la publicidad y promoción que se adquiera para estos programas, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: la Subdirectora General Jurídica, **Blanca Alicia Mendoza Vera**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Humberto Moreira Valdés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar Pimentel González**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Héctor Franco López**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, **Salomón Abedrop López**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IGNACIO LOYOLA VERA, JOSE RAMON ARDAVIN ITUARTE Y MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ, Procurador Federal de Protección al Ambiente; Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., respectivamente, con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción VI, 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción VIII y 118 fracciones XXXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Cuarto Transitorio del Acuerdo mediante el que se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2006, y

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como estrategia para lograr el crecimiento con calidad, continuar el diseño y la implementación de la estrategia nacional para el desarrollo sustentable.

Que el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 establece como uno de los pilares básicos de la nueva política ambiental el apego a la legalidad y el combate a la impunidad ambiental.

Que el Programa de Procuración de Justicia Ambiental señala como objetivos estratégicos lograr la participación decidida, informada y responsable de los miembros de la sociedad, así como hacer de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente una institución moderna y eficiente, bajo criterios de honestidad, transparencia y confiabilidad, transmitiendo así una nueva imagen a la sociedad.

Que de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas.

Que la evaluación de la conformidad debe realizarse por las dependencias competentes de la administración pública federal o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados.

Que tratándose de la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas, los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y las unidades de verificación deberán contar con la aprobación de las dependencias competentes.

Que el 2 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el que se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual es de observancia obligatoria para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como para las unidades de verificación, organismos de certificación y laboratorios de prueba.

Que es necesario elaborar una convocatoria nacional para garantizar un proceso de acreditación y aprobación equitativo, transparente y legal.

En virtud de lo antes expuesto hemos tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACION Y APROBACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION DE PRODUCTO, LABORATORIOS DE ENSAYO Y/O PRUEBA Y UNIDADES DE VERIFICACION, PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los interesados en obtener la acreditación y aprobación como organismo de certificación, laboratorio de ensayo y/o prueba o unidad de verificación tipo "A" o "C", con el objeto de que en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, evalúen la conformidad con las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que se encuentren comprendidas en el listado que al efecto publique la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación.

SECCION PRIMERA**REQUISITOS PARA LA ACREDITACION ANTE LA ENTIDAD DE ACREDITACION****PRIMERA PARTE****REQUISITOS GENERALES**

Artículo Primero.- Los interesados en obtener la acreditación como organismo de certificación, laboratorio de ensayo y/o prueba o unidad de verificación tipo "A" o "C" deberán dar cumplimiento con los siguientes requisitos generales:

- I. Presentar solicitud de acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. ("EMA"), sita en Manuel María Contreras número 133, 2o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06597, México, D.F., en el formato que ésta elabore para tal efecto, indicando la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) para la(s) que se desea obtener la acreditación. Dicha solicitud podrá recogerse a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación en las oficinas de la entidad de acreditación o en su página electrónica www.ema.org.mx.
- II. Indicar en la solicitud, la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) respecto de la(s) que se desea obtener la acreditación y aprobación.
- III. Acompañar a la solicitud el comprobante de pago correspondiente al costo del servicio de acreditación solicitado. Los costos de los servicios de acreditación podrán consultarse por los interesados en las oficinas de EMA o en su página electrónica www.ema.org.mx.
- IV. Presentar copia de Manual de Aseguramiento de la Calidad y el Manual de Procedimientos, así como las guías, instructivos, formatos y documentos indicados en los procedimientos de evaluación y acreditación de la EMA, que se usarán para la prestación de los servicios de evaluación de la conformidad.

Los documentos de referencia deberán integrarse según lo establecido en las normas mexicanas para la operación de Laboratorios de Ensayo o Prueba, Organismos de Certificación y/o Unidades de Verificación, según corresponda, y conforme a lo señalado en el Artículo Segundo, así como estar enfocados a los métodos y procedimientos conforme a los cuales se realizará la evaluación de la conformidad (ensayos/pruebas, certificación y/o verificación), atendiendo a la actividad respecto de la cual se solicite la acreditación.

- V. Acreditar documentalmente que se cuenta con reglas y medidas de seguridad para la protección de los derechos de propiedad y la confidencialidad en el desempeño de la evaluación de la conformidad. Se deberá presentar manifestación por escrito mediante la cual, las personas involucradas en el proceso de evaluación de la conformidad, se comprometen a salvaguardar la confidencialidad de la información obtenida en el desempeño de sus actividades.
- VI. Presentar un programa de capacitación dirigido al personal técnico que realizará funciones de evaluación de la conformidad (ensayos/pruebas, certificación y/o verificación). El programa deberá incorporar cursos en materias relacionadas con las áreas a evaluar, así como con los procedimientos de evaluación de la conformidad correspondientes y con sistemas de aseguramiento de calidad.
- VII. Demostrar que cuenta con las instalaciones y equipos adecuados que le permitan satisfacer las necesidades asociadas a los servicios que preste, y en caso de realizar muestreos considerar las instalaciones y equipo para realizar confiablemente los muestreos de campo necesarios y controlar las muestras en forma adecuada manteniendo la custodia de las mismas.
 - a) En el caso de Laboratorios y Unidades de Verificación, cuando aplique, se deberá presentar relación de los instrumentos, equipos, herramientas, transportes y demás recursos materiales necesarios para realizar la evaluación de la conformidad, incluyendo la marca, modelo, antigüedad, estado del equipo, etc.
 - b) Los dictámenes y/o certificados de calibración de los instrumentos y equipos deberán ser expedidos por un laboratorio de calibración acreditado o por el propio Centro Nacional de Metrología (CENAM) y contar con trazabilidad a los patrones nacionales o en su defecto con la autorización de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía para su trazabilidad a patrones extranjeros.
- VIII. En su caso, describir en forma detallada cualquier otro servicio que el solicitante ofrece además de sus servicios de evaluación de la conformidad (pruebas, certificación y/o verificación), y cualesquiera otros no relacionados con los campos para los cuales solicita su acreditación.
- IX. En su caso, presentar copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios suscritos con el personal técnico que realizará las funciones de evaluación de la conformidad (pruebas, certificación y/o verificación).

- X. Descripción detallada de la estructura de la organización del solicitante, incluyendo el organigrama, la descripción de puestos, las responsabilidades del personal técnico que llevará a cabo las labores de evaluación de la conformidad (ensayos/pruebas, certificación y/o verificación), y los mecanismos de supervisión del mismo.
- XI. Presentar currículum del solicitante así como, en su caso, una relación y currícula del personal técnico que realizará las labores de evaluación de la conformidad (pruebas, certificación y/o verificación), conforme a los criterios que se establecen en el Anexo 1 de esta Convocatoria, incluyendo los documentos que se requieren en dicho anexo.
- XII. Presentar carta firmada por el solicitante, tratándose de personas físicas o representante legal, tratándose de personas morales, mediante la cual se responsabilice por las actividades de su personal técnico y por los certificados o dictámenes técnicos que emita como resultado de sus labores.
- XIII. Los interesados deberán contar con equipo de cómputo con tecnología de vanguardia y con correo electrónico operando.
- XIV. Los interesados deberán demostrar que tienen establecidas políticas para la seguridad de su personal en la labores que desempeña, sobre todo cuando se trate de captura de muestras de características de riesgo para los empleados y que cuentan con equipo de seguridad acorde con esas actividades.
- XV. Para Unidades de Verificación acreditar que cuentan con un seguro válido y vigente que ampare la reparación de daños y perjuicios que pudiera causar a sus clientes y/o terceros con motivo del ejercicio de las actividades objeto de la solicitud de acreditación. El seguro deberá ser contratado con una institución de seguros autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Segundo.- La competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad será evaluada contra las normas siguientes, o las que en su caso las sustituyan:

- I. Para Laboratorios, la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2000, "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración" y la Norma ISO/IEC 17025:2005 (que entrará en vigor en mayo de 2007) "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".
- II. Para Organismos de Certificación, las Normas Mexicanas NMX-EC-065-IMNC-2000, "Requisitos Generales para Organismos que operan Sistemas de Certificación de Producto".
- III. Para Unidades de Verificación, la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan verificación (inspección)".

SEGUNDA PARTE

REQUISITOS PARTICULARES

Artículo Tercero.- Los interesados en obtener la acreditación como laboratorio de ensayo y/o prueba, en adición a los requisitos generales de acreditación, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Inscribir en el Padrón Nacional de Evaluadores de la EMA al menos a uno de los signatarios del laboratorio y participar en las actividades que el padrón establezca.

Artículo Cuarto.- Los interesados en obtener la acreditación como unidad de verificación, en adición a los requisitos generales de acreditación, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Acreditar su legal constitución y que dentro de su objeto social se encuentra la evaluación de la conformidad o la verificación de Normas Oficiales Mexicanas. Para el caso de personas físicas, presentar acta de nacimiento o CURP.
- II. Acreditar la personalidad jurídica y facultades del representante legal que presente la solicitud de acreditación.
- III. Presentar carta suscrita por el solicitante o su representante legal en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no existe participación o interés directo o indirecto del solicitante, ni en la estructura del capital social o en los órganos de administración del solicitante, ni vinculación alguna con la empresa, industria o entidad a la que se realizará la evaluación de la conformidad y que, en su caso, se abstendrá de realizar tales actos cuando pudiera existir conflicto de interés.

TERCERA PARTE

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACION

Artículo Quinto.- La solicitud de acreditación junto con la documentación antes descrita deberá presentarse en las oficinas de EMA de lunes a viernes entre 9:00 y 17:00 horas.

Artículo Sexto.- Los solicitantes que no cumplan con los requisitos de acreditación serán debidamente notificados por escrito.

Artículo Séptimo.- Los solicitantes que cumplan con los requisitos de acreditación quedarán sujetos a una visita de evaluación en sus instalaciones por parte de un grupo evaluador designado por el Comité de Evaluación correspondiente, con objeto de comprobar el grado de cumplimiento e implantación del sistema de calidad, de los requisitos aplicables al alcance de acreditación solicitado, así como de los recursos con los que dispone. La fecha y hora para la realización de esta visita se fijará de común acuerdo entre EMA y el solicitante.

Artículo Octavo.- Cualquier criterio de acreditación que no esté comprendido dentro de esta Convocatoria, se definirá por el Comité de Evaluación correspondiente de EMA, con la ratificación expresa de la autoridad.

Artículo Noveno.- La EMA previo dictamen positivo del Comité de Evaluación correspondiente, expedirá la acreditación como organismo de certificación, laboratorio de ensayo y/o pruebas o unidad de verificación, según sea el caso, especificando las normas oficiales mexicanas y en su caso métodos de prueba comprendidos dentro del alcance la acreditación.

Artículo Décimo.- La acreditación tendrá una vigencia de cuatro años y estará sujeta a las visitas de vigilancia y seguimiento que realice la EMA.

SECCION SEGUNDA

REQUISITOS PARA LA APROBACION

PRIMERA PARTE

REQUISITOS GENERALES

Artículo Décimo Primero.- La aprobación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ("Procuraduría") como organismo de certificación, laboratorio de ensayos y/o pruebas y unidad de verificación, para efectos de evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas materia de la presente Convocatoria, estará sujeta a lo dispuesto en los "Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación, laboratorios de pruebas y unidades de verificación", que al efecto publique la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación,

Las personas interesadas en obtener dicha aprobación deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I. Presentar solicitud de aprobación debidamente requisitada en las oficinas de la Procuraduría, sitas en la Carretera Picacho-Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., o por medios electrónicos a través de la página electrónica: www.profepa.gob.mx.
- II. La solicitud de aprobación deberá presentarse utilizando los formatos contenidos en el Anexo 2, los cuales podrán reproducirse libremente. Los formatos también estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Procuraduría y en su en su página electrónica: www.profepa.gob.mx.
- III. Presentar copia del pago de los derechos correspondientes a la aprobación que se solicita.

Artículo Décimo Segundo.- Los cursos de capacitación referidos en la fracción VI del Artículo Primero serán reconocidos por la Procuraduría, para otorgar la aprobación, ello para dar cumplimiento con la fracción III del artículo 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo Décimo Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los criterios generales de certificación que elaboren y apliquen los organismos de certificación respecto de las normas oficiales mexicanas materia de la presente Convocatoria, deberán contar con la aprobación de la SEMARNAT.

SEGUNDA PARTE

REQUISITOS ADICIONALES

Artículo Décimo Cuarto.- Sin perjuicio del cumplimiento con los requisitos generales de aprobación, los interesados deberán acreditar a la Procuraduría el cumplimiento con los requisitos adicionales de aprobación que les resulten aplicables y que se establecerán en los "Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación, laboratorios de pruebas y unidades de verificación", que al efecto publique la Secretaría en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERA PARTE**PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION**

Artículo Décimo Quinto.- En caso de que la solicitud de aprobación haya sido requisitada incorrectamente o no cumpla con los requisitos aplicables conforme a esta Convocatoria, la Procuraduría, deberá prevenir al solicitante para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles subsane la omisión correspondiente.

Artículo Décimo Sexto.- Una vez que quede debidamente integrada la solicitud, la Procuraduría, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para resolver sobre la procedencia de la aprobación que corresponda.

Artículo Décimo Séptimo.- La Procuraduría notificará por escrito a los solicitantes que incumplan con todos los requisitos establecidos para obtener la aprobación de las razones por las cuales fueron desechadas sus solicitudes.

Artículo Décimo Octavo.- La Procuraduría aprobará únicamente el número de organismos de certificación, laboratorios de pruebas y/o unidad de verificación que resulte necesario para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas objeto de la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y de acuerdo a los Lineamientos para la aprobación que al efecto se establezcan.

Artículo Décimo Noveno.- Las personas aprobadas estarán obligadas a observar las disposiciones legales aplicables, así como los términos que al efecto se señalen en el documento de aprobación.

Artículo Vigésimo.- La aprobación quedará sujeta a la vigencia de la acreditación otorgada por EMA, sin perjuicio de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SECCION TERCERA**DOCUMENTOS EN QUE DEBERAN HACERSE CONSTAR LOS RESULTADOS****DE LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD**

Artículo Vigésimo Primero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio del "Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2006, los resultados de la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas materia de la presente Convocatoria deberán constar en un certificado emitido por organismo de certificación, un dictamen emitido por unidad de verificación, un informe emitido por laboratorio o una combinación de ellos, conforme a la siguiente tabla:

A. Normas Oficiales Mexicanas relativas a productos

NORMA	Certificado	Dictamen	Informe
NOM-016-SEMARNAT-2003, QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTACION DE MADERA ASERRADA NUEVA. 25-JULIO-2003.	X	X	
NOM-013-SEMARNAT-2004, QUE REGULA SANITARIAMENTE LA IMPORTACION DE ARBOLES DE NAVIDAD NATURALES DE LAS ESPECIES DE LOS GENEROS PINUS Y ABIES; Y LA ESPECIE PSEUDOTSUGA MENZIESII. 27-OCTUBRE-2004.	X	X	
NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratan, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería. 23-JULIO-2003.		X	
NOM-076-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE HIDROCARBUROS NO QUEMADOS, MONOXIDO DE CARBONO Y OXIDOS DE NITROGENO PROVENIENTES DEL ESCAPE, ASI COMO DE HIDROCARBUROS EVAPORATIVOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL Y OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS Y QUE SE UTILIZARAN PARA LA PROPULSION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR DE 3,857 KILOGRAMOS NUEVOS EN PLANTA. 26-DICIEMBRE-1995.		X	

NOM-079-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE RUIDO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS EN PLANTA Y SU METODO DE MEDICION. 12-ENERO-1995.		X	
NOM-082-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE RUIDO DE LAS MOTOCICLETAS Y TRICICLOS MOTORIZADOS NUEVOS EN PLANTA, Y SU METODO DE MEDICION. (ACLARACION 03-MARZO-1995). 16-ENERO-1995.		X	
NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, CONTAMINACION ATMOSFERICA-ESPECIFICACIONES AMBIENTALES DE LOS COMBUSTIBLES FOSILES LIQUIDOS Y GASEOSOS QUE SE USAN EN FUENTES FIJAS Y MOVILES.		X	X
NOM-123-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO MAXIMO PERMISIBLE DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES (COVS), EN LA FABRICACION DE PINTURAS DE SECADO AL AIRE BASE DISOLVENTE PARA USO DOMESTICO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS EN PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS. (ACLARACION 29-SEPTIEMBRE-1999). 14-JUNIO-1999.		X	X
NOM-144-SEMARNAT-2004, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-144-SEMARNAT-2004, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE PARA EL EMBALAJE DE MADERA, QUE SE UTILIZA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE BIENES Y MERCANCIAS. 18-ENERO-2005.		X	

B. Normas Oficiales Mexicanas relativas a procesos

NORMA	Certificado	Dictamen	Informe
NOM-001-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN AGUAS Y BIENES NACIONALES. (ACLARACION 30-ABRIL-1997). 06-ENERO-1997.			X
NOM-002-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL. 03-JUNIO-1998.			X
NOM-003-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES PARA LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS QUE SE REUSEN EN SERVICIOS AL PUBLICO. 21-SEPTIEMBRE-1998.			X
NOM-005-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE CORTEZA, TALLOS Y PLANTAS COMPLETAS DE VEGETACION FORESTAL. 20-MAYO-1997.		X	
NOM-006-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HOJAS DE PALMA. 28-MAYO-1997		X	
NOM-007-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RAMAS, HOJAS O PENCAS, FLORES, FRUTOS Y SEMILLAS. 30-MAYO-1997.		X	
NOM-008-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE COGOLLOS. 24-JUNIO-1996.		X	

NOM-009-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LATEX Y OTROS EXUDADOS DE VEGETACION FORESTAL. 26-JUNIO-1996.		X	
NOM-010-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HONGOS. 28-MAYO-1996.		X	
NOM-011-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MUSGO, HENO Y DORADILLA. 26-JUNIO-1996.		X	
NOM-012-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LEÑA PARA USO DOMESTICO. (ACLARACION 13-MAYO-1997). 26-JUNIO-1996.		X	
NOM-018-SEMARNAT-1999, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA HIERBA DE CANDELILLA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DEL CEROTE. 27-OCTUBRE-1999.		X	
NOM-020-SEMARNAT-2001, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS QUE SE DEBERAN OBSERVAR PARA LA REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS TERRENOS FORESTALES DE PASTOREO. 10-DICIEMBRE-2001.		X	
NOM-021-SEMARNAT-2000, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE FERTILIDAD, SALINIDAD Y CLASIFICACION DE SUELOS, ESTUDIO, MUESTREO Y ANALISIS. 31-DICIEMBRE-2002.			X
NOM-022-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESERVACION, CONSERVACION, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y RESTAURACION DE LOS HUMEDALES COSTEROS EN ZONAS DE MANGLAR. 10-ABRIL-2003.	x	X	
NOM-023-SEMARNAT-2001, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBERA CONTENER LA CARTOGRAFIA Y LA CLASIFICACION PARA LA ELABORACION DE LOS INVENTARIOS DE SUELOS. 10-DICIEMBRE-2001.		X	
NOM-024-SEMARNAT-1993, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LAS ESPECIES DE TOTOABA Y VAQUITA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL GOLFO DE CALIFORNIA. 29-JUNIO-1994.		X	
NOM-025-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS QUE DEBEN TENER LOS MEDIOS DE MARQUEO DE LA MADERA EN ROLLO, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO Y CONTROL. 01-DICIEMBRE-1995.		X	
NOM-026-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RESINA DE PINO. 30-MAYO-1996.		X	
NOM-027-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE TIERRA DE MONTE. 05-JUNIO-1996.		X	

NOM-028-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RAICES Y RIZOMAS DE VEGETACION FORESTAL. 24-JUNIO-1996.		X	
NOM-039-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE BIXIDO Y TRIOXIDO DE AZUFRE Y NEBLINAS DE ACIDO SULFURICO, EN PLANTAS PRODUCTORAS DE ACIDO SULFURICO. 22-OCTUBRE-1993.			X con referencia a otros métodos y normas
NOM-040-SEMARNAT-2002, PROTECCION AMBIENTAL – FABRICACION DE CEMENTO HIDRAULICO – NIVELES MAXIMOS DE EMISION A LA ATMOSFERA. 18-DICIEMBRE-2002.			X con referencia a otros métodos y normas
NOM-043-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE PARTICULAS SOLIDAS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS. 22-OCTUBRE-1993.			X con referencia a otros métodos y normas
NOM-046-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE BIXIDO DE AZUFRE, NEBLINAS DE TRIOXIDO DE AZUFRE Y ACIDO SULFURICO, PROVENIENTES DE PROCESOS DE PRODUCCION DE ACIDO DODECILBENCENSULFONICO EN FUENTES FIJAS. 22-OCTUBRE-1993.			X con referencia a otros métodos y normas
NOM-052-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, EL LISTADO DE LOS MISMOS Y LOS LIMITES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTE. 22-OCTUBRE-1993.			X con referencia a otros métodos y normas
NOM-053-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA PRUEBA DE EXTRACCION PARA DETERMINAR LOS CONSTITUYENTES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTE. 22-OCTUBRE-1993.			X
NOM-054-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA INCOMPATIBILIDAD ENTRE DOS O MAS RESIDUOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-ECOL-1993. 22-OCTUBRE-1993.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-055-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS SITIOS QUE SE DESTINARAN PARA UN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIAMENTE ESTABILIZADOS. 03-NOVIEMBRE-2004.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-056-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS. 22-OCTUBRE-1993.		X	
NOM-057-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACION DE CELDAS DE UN CONFINAMIENTO CONTROLADO PARA RESIDUOS PELIGROSOS. 22-OCTUBRE-1993.		X	
NOM-058-SEMARNAT-1993, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA OPERACION DE UN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS. 22-OCTUBRE-1993.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-060-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS OCASIONADOS EN LOS SUELOS Y CUERPOS DE AGUA POR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL. 13-MAYO-1994.		X	

NOM-061-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS OCASIONADOS EN LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES POR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL. 13-MAYO-1994.		X	
NOM-062-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD OCASIONADOS POR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE TERRENOS FORESTALES A AGROPECUARIOS. 13-MAYO-1994.		X	
NOM-075-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES PROVENIENTES DEL PROCESO DE LOS SEPARADORES AGUA-ACEITE DE LAS REFINERIAS DE PETROLEO. 26-DICIEMBRE-1995.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-081-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE RUIDO DE LAS FUENTES FIJAS Y SU METODO DE MEDICION. (ACLARACION 03-MARZO-1995). 13-ENERO-1995.			X
NOM-085-SEMARNAT-1994, CONTAMINACION ATMOSFERICA-FUENTES FIJAS-PARA FUENTES FIJAS QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES FOSILES SOLIDOS, LIQUIDOS O GASEOSOS O CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE HUMOS, PARTICULAS SUSPENDIDAS TOTALES, BIOXIDO DE AZUFRE Y OXIDOS DE NITROGENO Y LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS DE CALENTAMIENTO INDIRECTO POR COMBUSTION, ASI COMO LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE BIOXIDO DE AZUFRE EN LOS EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DIRECTO POR COMBUSTION. (MODIFICACION 11-NOVIEMBRE-1997). 02-DICIEMBRE-1994.		X	X
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, PROTECCION AMBIENTAL-SALUD AMBIENTAL-RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS-CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO. 17-FEBRERO-2003		X	
NOM-092-SEMARNAT-1995, QUE REGULA LA CONTAMINACION ATMOSFERICA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PARAMETROS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE RECUPERACION DE VAPORES DE GASOLINA EN ESTACIONES DE SERVICIO Y DE AUTOCONSUMO UBICADAS EN EL VALLE DE MEXICO. 06-SEPTIEMBRE-1995.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-093-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE EL METODO DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA DE LABORATORIO DE LOS SISTEMAS DE RECUPERACION DE VAPORES DE GASOLINA EN ESTACIONES DE SERVICIO Y DE AUTOCONSUMO. 06-SEPTIEMBRE-1995.			X
NOM-098-SEMARNAT-2002, PROTECCION AMBIENTAL - INCINERACION DE RESIDUOS, ESPECIFICACIONES DE OPERACION Y LIMITES DE EMISION DE CONTAMINANTES. 01-OCTUBRE-2004.		X	X
NOM-097-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE MATERIAL PARTICULADO Y OXIDOS DE NITROGENO EN LOS PROCESOS DE FABRICACION DE VIDRIO EN EL PAIS. (1A. ACLARACION 01-JULIO-1996. Y 2A. ACLARACION 16-OCTUBRE-1996). 01-FEBRERO-1996.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-105-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES A LA ATMOSFERA DE PARTICULAS SOLIDAS TOTALES Y COMPUESTOS DE AZUFRE REDUCIDO TOTAL PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE RECUPERACION DE QUIMICOS DE LAS PLANTAS DE FABRICACION DE CELULOSA. 02-ABRIL-1998.		X	X con referencia a otros métodos y normas

NOM-113-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA PLANEACION, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELECTRICAS DE POTENCIA O DE DISTRIBUCION QUE SE PRETENDAN UBICAR EN AREAS URBANAS, SUBURBANAS, RURALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, DE EQUIPAMIENTO URBANO O DE SERVICIOS Y TURISTICAS.26-OCTUBRE-1998.		X	
NOM-114-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA PLANEACION, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LINEAS DE TRANSMISION Y DE SUBTRANSMISION ELECTRICA QUE SE PRETENDAN UBICAR EN AREAS URBANAS, SUBURBANAS, RURALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, DE EQUIPAMIENTO URBANO O DE SERVICIOS Y TURISTICAS. (ACLARACION 01-FEBRERO-1999). 23-NOVIEMBRE-1998.		X	
NOM-115-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS ACTIVIDADES DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS TERRESTRES PARA EXPLORACION Y PRODUCCION EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS Y ERIALES, FUERA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS O TERRENOS FORESTALES. 27-AGOSTO-2004.		X	
NOM-116-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA PROSPECCIONES SISMOLOGICAS TERRESTRES QUE REALICEN EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS Y ERIALES. 24-NOVIEMBRE-1998.		X	
NOM-117-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO MAYOR DE LOS SISTEMAS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS Y PETROQUIMICOS EN ESTADO LIQUIDO Y GASEOSO, QUE REALICEN EN DERECHOS DE VIA TERRESTRES EXISTENTES, UBICADOS EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS Y ERIALES. 24-NOVIEMBRE-1998.		X	
NOM-120-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA DIRECTA, EN ZONAS CON CLIMAS SECOS Y TEMPLADOS EN DONDE SE DESARROLLE VEGETACION DE MATORRAL XEROFILO, BOSQUE TROPICAL CADUCIFOLIO, BOSQUES DE CONIFERAS O ENCINOS. (ACLARACION 06-ENERO-1999). 19-NOVIEMBRE-1998.		X	
NOM-121-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES (COVS) PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE RECUBRIMIENTO DE CARROCERIAS NUEVAS EN PLANTA DE AUTOMOVILES, UNIDADES DE USO MULTIPLE, DE PASAJEROS Y UTILITARIOS; CARGA Y CAMIONES LIGEROS, ASI COMO EL METODO PARA CALCULAR SUS EMISIONES. (ACLARACION 9-SEPTIEMBRE-1998). 14-JULIO-1998.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-126-SEMARNAT-2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COLECTA CIENTIFICA DE MATERIAL BIOLOGICO DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y OTROS RECURSOS BIOLOGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL. 20-MARZO-2001.		X	

NOM-130-SEMARNAT-2000, PROTECCION AMBIENTAL-SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES POR RED DE FIBRA OPTICA-ESPECIFICACIONES PARA LA PLANEACION, DISEÑO, PREPARACION DEL SITIO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO. 23-MARZO-2001.		X	
NOM-131-SEMARNAT-1998, QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OBSERVACION DE BALLENAS, RELATIVAS A SU PROTECCION Y LA CONSERVACION DE SU HABITAT. 10-ENERO-2000.		X	
NOM-133-SEMARNAT-2000, PROTECCION AMBIENTAL - BIFENILOS POLICLORADOS (BPCS) - ESPECIFICACIONES DE MANEJO. 10-DICIEMBRE-2001.		X	
NOM-135-SEMARNAT-2004, PARA LA REGULACION DE LA CAPTURA PARA INVESTIGACION, TRANSPORTE, EXHIBICION, MANEJO Y MANUTENCION DE MAMIFEROS MARINOS EN CAUTIVERIO. 27-AGOSTO-2004.		X	
NOM-137-SEMARNAT-2003, CONTAMINACION ATMOSFERICA-PLANTAS DESULFURADORAS DE GAS Y CONDENSADOS AMARGOS-CONTROL DE EMISIONES DE COMPUESTOS DE AZUFRE. 30-MAYO-2003.		X	X con referencia a otros métodos y normas
NOM-141-SEMARNAT-2003, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-141-SEMARNAT-2003, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CARACTERIZAR LOS JALES, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS PARA LA CARACTERIZACION Y PREPARACION DEL SITIO, PROYECTO, CONSTRUCCION, OPERACION Y POSTOPERACION DE PRESAS DE JALES. 13-SEPTIEMBRE-2004.			X con referencia a otros métodos y normas X
NOM-145-SEMARNAT-2003, CONFINAMIENTO DE RESIDUOS EN CAVIDADES CONSTRUIDAS POR DISOLUCION EN DOMOS SALINOS GEOLOGICAMENTE ESTABLES. 27-AGOSTO-2004.		X	X
NOM-143-SEMARNAT-2003 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES AMBIENTALES PARA EL MANEJO DE AGUA CONGENITA ASOCIADA A HIDROCARBUROS. 03-MARZO-2005.		X	X con referencia a otros métodos y normas X
NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA SU CARACTERIZACION Y REMEDIACION. 29-Marzo-2005		X	X con referencia a otros métodos y normas X

Nota:

En el caso de laboratorios, cuando la x aparece sola es porque la norma contiene el método y puede ser acreditable directamente y/o por incisos de la misma; cuando aparece la leyenda "con referencia a otros métodos y normas", es porque el cumplimiento de la norma o los informes que se requieren para su verificación, refieren a métodos de prueba contenidos en otras normas nacionales o internacionales.

TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO.- En tanto no se publiquen los Lineamientos para la aprobación de las Unidades de Verificación, Organismos de Certificación y Laboratorios de Pruebas, que hace referencia el artículo tercero transitorio del Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en le Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2005, se aprobará a los organismos de tercera parte con la acreditación que emita la entidad de acreditación correspondiente.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.- El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **Ignacio Loyola Vera.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, **José Ramón Ardavín Ituarte.**- Rúbrica.- La Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., **María Isabel López Martínez.**- Rúbrica.

ANEXO 1**CRITERIOS DE APLICACION DE LAS NORMAS MEXICANAS ESPECIFICADAS EN EL ARTICULO PRIMERO FRACCION XI DEL PRESENTE DOCUMENTO, RELATIVOS AL PERSONAL CALIFICADO PARA REALIZAR LAS LABORES TECNICAS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD**

Las personas interesadas en obtener su acreditación para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas materia de la presente Convocatoria deberán demostrar que cuentan con el personal calificado para realizar las labores técnicas de evaluación, el cual deberá tener el nivel de educación, la experiencia y la capacidad técnica conforme a los criterios siguientes:

1. El personal técnico que llevará a cabo las labores de evaluación de la conformidad, incluyendo al gerente técnico y al gerente sustituto, deberá demostrar que cuenta con conocimientos actualizados y experiencia en las materias relativas a las normas oficiales mexicanas respecto de las que se solicite la acreditación.
2. Presentar una relación del personal técnico, indicando: nombre, cargo y área de especialidad.
3. El (los) responsable(s) de la operación del Organismo de Certificación, Laboratorio y/o Unidad de Verificación deberán contar con un título profesional en Ingeniería, Biología, Química o alguna carrera afín a la materia de que traten las normas oficiales mexicanas respecto de las que se solicite la acreditación, por lo que se deberá anexar a la solicitud de acreditación correspondiente copia del título o de la cédula profesional.
4. El personal técnico que realizará las labores de evaluación de la conformidad deberá demostrar que cuenta con una escolaridad mínima de carrera técnica o educación superior (pasante) en alguna rama afín a las carreras mencionadas en el punto 1, por lo que se deberá anexar a la solicitud de acreditación correspondiente copia del título o de la cédula profesional o bien una constancia de estudios.
5. Currícula del gerente técnico, del gerente sustituto y del personal técnico que realizará las labores de evaluación de la conformidad, la cual debe contener al menos la información que se detalla a continuación:
 - Sección de datos generales que incluya nombre completo, domicilio, teléfono particular y de oficina, Registro Federal de Contribuyentes y homoclave;
 - Nivel de actualización de sus conocimientos técnicos, normativos y reglamentarios de la especialidad, anexando los certificados, constancias de capacitación o actualización técnica expedidas por instituciones de enseñanza superior, colegios de profesionistas oficialmente reconocidos;
 - Relación de los lugares donde se han prestado servicios, especificando empresa, años trabajados, nivel de responsabilidad, nombre y teléfono del jefe inmediato superior, y
 - Especificar si se pertenece a algún colegio, asociación o consejo de profesionales relevante para las materias ambientales.
6. En su caso, anexar una relación de las evaluaciones de la conformidad que se hubieren realizado con anterioridad.
7. Anexar cualquier otra documentación que se considere pertinente para efectos de demostrar que se cuenta con experiencia en materia de las normas oficiales mexicanas objeto de esta Convocatoria.

ANEXO 2**FORMATOS DE SOLICITUD PARA LA APROBACION DE ORGANISMOS DE CERTIFICACION,
LABORATORIOS DE PRUEBA Y UNIDADES DE VERIFICACION**

1. DATOS GENERALES	
a) Nombre o razón social	
b) Número de Acreditación	
c) Fecha de la Acreditación por la EMA	
d) Domicilio (calle y número)	
e) Colonia	
f) Código Postal	
g) Ciudad	
h) Municipio	
i) Estado	
j) Teléfono (s)	
k) Número de Fax	
l) Dirección de correo electrónico	
m) Nombre del representante legal	
n) Cargo	

Nombre y firma del solicitante o representante legal:

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, frijol, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 14, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de diciembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, frijol, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio tratado, establece que cada una de las Partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que en el artículo décimo transitorio, fracción III de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, en el párrafo segundo se establece que "Las cuotas mínimas libres de arancel del frijol acordadas por las Partes en los tratados de libre comercio, estarán sujetas a licitación bajo la modalidad de postura ofrecida ganadora. Dicha licitación, en cuanto a las fechas para realizarse, deberá ser concertada entre la Secretaría de Economía, ASERCA y el Sistema Producto Frijol en el mes de enero";

Que la concertación a que se refiere el considerando anterior se llevó a cabo el día 31 de enero de 2007, acordándose las siguientes fechas para la realización de las licitaciones: la primera ronda el 15 de marzo y la segunda el 1 de junio del presente año;

Que el artículo 27, fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, establece que la Secretaría de Economía "...publicará la convocatoria correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos veinte días antes de que inicie el periodo de registro", y

Que es necesario adecuar las fechas establecidas en el instrumento a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior sobre la publicación de la convocatoria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR, DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, FRIJOL, EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O DE CANADA

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos cuarto y quinto último párrafo del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, frijol, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004, para quedar como sigue:

"ARTICULO CUARTO.- Esta Secretaría, a través de la Dirección General de Comercio Exterior, adjudicará los cupos a que se refiere el presente Acuerdo. Se realizarán dos rondas de licitaciones, la primera el 15 de marzo, licitándose 1/3 del cupo; la segunda el 1 de junio o primer día hábil inmediato anterior del presente año, licitándose 2/3 del mismo cupo. Las convocatorias correspondientes se publicarán en el Diario Oficial de la Federación por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro y en ellas se establecerán las fechas en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se regirán.

ARTICULO QUINTO.- ...

...

La vigencia de los certificados de cupo será, para la primera ronda de licitaciones, del 15 de marzo al 31 de mayo de 2007 y para la segunda ronda, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2007."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2007.

México, D.F., a 9 de febrero de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Sociedad Mercantil Audio y Material, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSPC/048/2006.

OFICIO CIRCULAR TARAQ/042/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL AUDIO Y MATERIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 50, 60, fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del oficio número TARAQ/040/2007 de fecha 29 de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número PSPC/048/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la Sociedad Mercantil Audio y Material, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación el sancionado no ha pagado la multa impuesta, los efectos de la presente Circular subsistirán hasta que se realice el pago de la infracción.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de enero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., **Jorge Arturo Vázquez Durán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mundial Instalaciones Avanzadas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 002/SP/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA "MUNDIAL INSTALACIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, 77, 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento al resolutivo tercero del oficio número 11.140/065/R/2007 de fecha 2 de febrero de 2007, que se dictó en el expediente número SP/002/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa denominada "Mundial Instalaciones Avanzadas, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Arnoldo Nájera Pacheco**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Carlos Alberto Pallares Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3.107/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRIBUYENTE CARLOS ALBERTO PALLARES HERNANDEZ CON R.F.C. PAHC760523E76.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 10. fracción IV, 5, 6, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.106/2007 de fecha 9 de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-069/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra del contribuyente Carlos Alberto Pallares Hernández con R.F.C. PAHC760523E76, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir

del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de enero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Edgar Gabriel Pérez Zaynos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Jorge Almeida Belmont.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 118/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRIBUYENTE JORGE ALMEIDA BELMONT, CON R.F.C. AEBJ560413TX1.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1o. fracción IV, 5, 6, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.0081/2007 de fecha doce de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-166/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra del contribuyente Jorge Almeida Belmont, con R.F.C. AEBJ560413TX1, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Edgar Gabriel Pérez Zaynos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contribuyente María Luisa Yeverino Ortiz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 127 /2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRIBUYENTE MARIA LUISA YEVERINO ORTIZ, CON R.F.C. YEOL340815HY3

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1o. fracción IV, 5, 6, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3. 126/2007 de fecha ocho de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-186/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la contribuyente María Luisa Yeverino Ortiz, con R.F.C. YEOL340815HY3, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Edgar Gabriel Pérez Zaynos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Demoliciones y Materiales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 109/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRIBUYENTE DEMOLICIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V., CON R.F.C. DMA860923MH1.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 10. fracción IV, 5, 6, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.108/2007 de fecha cuatro de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-081/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra del contribuyente Demoliciones y Materiales, S.A. de C.V., con R.F.C. DMA860923MH1, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de enero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Edgar Gabriel Pérez Zaynos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el C. Juan Francisco Paredes Chi.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Sanción a Licitantes y Proveedores 0085/2006.

CIRCULAR No. 1.9.0.4/02/2007

Asunto: se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON EL C. JUAN FRANCISCO PAREDES CHI.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 60 fracción IV, primer, antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de enero de dos mil, reformada por última ocasión mediante decreto publicado en el mismo medio oficial de comunicación en fecha siete de julio de dos mil cinco, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la materia de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, que se dictó en el expediente en sanción a licitantes y proveedores número 0085/2006, contra Juan Francisco Paredes Chi, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicho contribuyente de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, siendo que si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, el sancionado Juan Francisco Paredes Chi, no ha pagado la multa impuesta mediante la referida resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente a la multa.

Se aclara que en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, así como que las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen adquisiciones, arrendamientos y/o requieran servicios, actuando con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 26 de enero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Asesoría Integral en Dosimetría Termoluminiscente, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/ININ/RQ/02-2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRIBUYENTE ASESORIA INTEGRAL EN DOSIMETRIA TERMOLUMINISCENTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60 y 61 de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del fallo emitido por esta instancia administrativa en fecha 22 de enero de 2007, dentro del expediente administrativo SE/OIC/ININ/013-2006, mediante el cual se

resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al contribuyente Asesoría Integral en Dosimetría Termoluminiscente, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicho contribuyente, de manera directa o por interpósita persona por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, o en caso contrario se deberá estar a lo que prevé dicho dispositivo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Edo., de Méx., a 31 de enero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Alejandro Chávez Pérez.- Rúbrica.**

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Llantera San Manuel, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Oficio 20/142/ARQ/12-070/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "LLANTERA SAN MANUEL, S.A. DE C.V.".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 46, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de agosto de dos mil uno y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil siete, que se dictó en el expediente número S.P. 14/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Llantera San Manuel, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, en el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de enero de 2007.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Ma. Elena Ceballos Godínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa SPL Coating Technology de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Agroasemex, S.A.- Área de Responsabilidades.- Expediente AGR-SANC-04/2006.

CIRCULAR No. OIC-ARQ-06/084/028/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SPL COATING TECHNOLOGY DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV, y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio OIC-ARQ-06/084/027/2007, de treinta de enero de dos mil siete, que se dictó en el expediente AGR-SANC-04/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a SPL Coating Technology México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago de Querétaro, Qro., a 2 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Agroasemex, S.A., **Juan Manuel Montiel López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 787-22-75 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 31, 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace más de 29 años aproximadamente un grupo de campesinos provenientes del poblado "SAN ANTONIO ESCOBAR", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de terrenos que fueron reconocidos y titulados a la comunidad "ZONA LACANDONA" del mismo Municipio y Estado, generándose un conflicto entre el grupo en posesión y la comunidad mencionada, por lo que, para resolver dicho conflicto la Asamblea de Comuneros de la comunidad "ZONA LACANDONA", mediante acta de fecha 28 de octubre de 2006, manifestó su anuencia para que se regularice por la vía expropiatoria, la superficie mencionada a favor del grupo de campesinos provenientes del poblado "SAN ANTONIO ESCOBAR".

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2006, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron al titular de la propia Dependencia, la expropiación de una superficie de 787-22-75 Has., de terrenos de la comunidad denominada "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos provenientes del poblado "SAN ANTONIO ESCOBAR" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría al pago de la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13245, notificando a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 3923 de fecha 6 de octubre de 2006, recibida en la misma fecha, quienes ratificaron su conformidad con la presente expropiación.

Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 787-22-75 Has., de temporal de uso común, que se encuentra en posesión del grupo de campesinos provenientes del poblado "SAN ANTONIO ESCOBAR".

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1972, se reconocieron y titularon los bienes de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con una superficie de 614,321-00-00 Has., para beneficiar a 66 comuneros, habiéndose ejecutado dicha resolución en forma parcial entregando una superficie de 501,106-12-71 Has., según acta de fecha 30 de abril de 1988, concluida el 9 de julio de 1988, aprobándose en forma parcial la delimitación de los terrenos comunales mediante Acta de Asamblea Permanente de Comuneros de fechas 22, 23 y 24 de diciembre de 2005, en una superficie de 484,446-12-97.570 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,731-80-70.39 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "LOMA BONITA" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de

enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,125-21-24.05 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "13 DE SEPTIEMBRE" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,728-83-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO PROGRESO", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,267-90-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LÁZARO CÁRDENAS", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,883-94-88 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NIÑOS HEROES", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 735-92-35 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TILA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,525-66-51 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TUMBALA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 95-32-90 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "ARROYO JERUSALÉN II", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 433-82-75 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO FRANCISCO VILLA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 971-47-84 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 986-05-03 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO JERUSALÉN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión

gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 905-80-57 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 157-30-45 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 334-39-73 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 4,545-23-31 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 2a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,432-59-02 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO LACANJA TZELTAL", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 190-76-26 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVA LIBERTAD", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 257-04-77 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 348-54-94 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 55-19-91 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en

posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 79-89-24 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06-06-1662 de fecha 4 de octubre de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 10,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 787-22-75 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$ 7'872,275.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se acredita que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 787-22-75 Has., de temporal de uso común, pertenecientes a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, en favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que confronta el grupo de campesinos poseedores provenientes del poblado "SAN ANTONIO ESCOBAR" con la comunidad "ZONA LACANDONA". Debiéndose cubrir por la Secretaría de la Reforma Agraria la cantidad de \$ 7,872,275.00 por concepto de indemnización en favor de la comunidad de referencia.

SEGUNDO.- Que a fin de regularizar la propiedad de las 787-22-75 Has., que se expropián en favor de sus poseedores, la Secretaría de la Reforma Agraria, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos al grupo de campesinos poseedores provenientes del poblado "SAN ANTONIO ESCOBAR", mismos que se encuentran identificados en el expediente respectivo, para que los continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra rural en posesión del grupo de campesinos provenientes del poblado "SAN ANTONIO ESCOBAR", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, por lo que se expropia a favor del mismo, una superficie de 787-22-75 Has., (SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 7,872,275.00 (SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará a la comunidad afectada o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en términos del considerando segundo del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 787-22-75 Has., al grupo de campesinos poseedores provenientes del poblado "SAN ANTONIO ESCOBAR" del Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con lo que se regularizará la propiedad a su favor. Debiéndoles hacer del conocimiento a los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría de la Reforma Agraria, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo segundo; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese el presente Decreto por el que se expropien terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2,864-18-42 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 31, 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace más de 28 años aproximadamente un grupo de campesinos provenientes del poblado "SANTA RITA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de terrenos que fueron reconocidos y titulados a la comunidad "ZONA LACANDONA" del mismo Municipio y Estado, generándose un conflicto entre el grupo en posesión y la comunidad mencionada, por lo que, para resolver dicho conflicto la Asamblea de Comuneros de la comunidad "ZONA LACANDONA", mediante acta de fecha 28 de octubre de 2006, manifestó su anuencia para que se regularice por la vía expropiatoria, la superficie mencionada a favor del grupo de campesinos provenientes del poblado "SANTA RITA".

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2006, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron al titular de la propia Dependencia, la expropiación de una superficie de 2,864-18-42 Has., de terrenos de la comunidad denominada "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos provenientes del poblado "SANTA RITA" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría al pago de la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13246, notificando a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 3924 de fecha 6 de octubre de 2006, recibida el mismo día, quienes ratificaron su conformidad con la presente expropiación.

Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 2,864-18-42 Has., de temporal de uso común, que se encuentra en posesión del grupo de campesinos provenientes del poblado "SANTA RITA".

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1972, se reconocieron y titularon los bienes de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con una superficie de 614,321-00-00 Has., para beneficiar a 66 comuneros, habiéndose ejecutado dicha resolución en forma parcial entregando una superficie de 501,106-12-71 Has., según acta de fecha 30 de abril de 1988, concluida el 9 de julio de 1988, aprobándose en forma parcial la delimitación de los terrenos comunales mediante Acta de Asamblea Permanente de Comuneros de fechas 22, 23 y 24 de diciembre de 2005, en una superficie de 484,446-12-97.570 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,731-80-70.39 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "LOMA BONITA" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,125-21-24.05 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "13 DE SEPTIEMBRE" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,728-83-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO PROGRESO", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,267-90-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LÁZARO CÁRDENAS", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,883-94-88 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NIÑOS HEROES", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 735-92-35 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TILA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias;

por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,525-66-51 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TUMBALA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 95-32-90 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "ARROYO JERUSALÉN II", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 433-82-75 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO FRANCISCO VILLA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 971-47-84 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 986-05-03 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO JERUSALÉN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 905-80-57 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 157-30-45 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 334-39-73 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 4,545-23-31 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 2a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,432-59-02 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO LACANJA TZELTAL", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a

actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 190-76-26 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVA LIBERTAD", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 257-04-77 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 348-54-94 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 55-19-91 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 79-89-24 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06-06-1663 de fecha 4 de octubre de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 10,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2,864-18-42 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$ 28'641,842.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se acredita que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 2,864-18-42 Has., de temporal de uso común, pertenecientes a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, en favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que confronta el grupo de campesinos poseedores provenientes del poblado "SANTA RITA" con la comunidad "ZONA LACANDONA". Debiéndose cubrir por la Secretaría de la Reforma Agraria la cantidad de \$ 28'641,842.00 por concepto de indemnización en favor de la comunidad de referencia.

SEGUNDO.- Que a fin de regularizar la propiedad de las 2,864-18-42 Has., que se expropián en favor de sus poseedores, la Secretaría de la Reforma Agraria, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos al grupo de campesinos poseedores provenientes del poblado "SANTA RITA", mismos que se encuentran identificados en el expediente respectivo, para que los continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra rural en posesión del grupo de campesinos provenientes del poblado "SANTA RITA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, por lo que se expropia a favor del mismo, una superficie de 2,864-18-42 Has., (DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS, DIECIOCHO ÁREAS, CUARENTA Y DOS CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 28,641,842.00 (VEINTIOCHO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará a la comunidad afectada o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en términos del considerando segundo del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 2,864-18-42 Has., al grupo de campesinos poseedores provenientes del poblado "SANTA RITA" del Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con lo que se regularizará la propiedad a su favor. Debiéndoles hacer del conocimiento a los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría de la Reforma Agraria, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo segundo; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 591-31-60 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 31, 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace más de 33 años aproximadamente un grupo de campesinos denominado "ASIA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de terrenos que fueron reconocidos y titulados a la comunidad "ZONA LACANDONA" del mismo Municipio y Estado, generándose un conflicto entre el grupo en posesión y la comunidad mencionada, por lo que, para resolver dicho conflicto la Asamblea de Comuneros de la comunidad "ZONA LACANDONA", mediante acta de fecha 28 de octubre de 2006, manifestó su anuencia para que se regularice por la vía expropiatoria, la superficie mencionada a favor del grupo de campesinos denominado "ASIA".

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2006, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron al titular de la propia Dependencia, la expropiación de una superficie de 591-31-60 Has., de terrenos de la comunidad denominada "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos denominado "ASIA" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría al pago de la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13247, notificando a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 4004 de fecha 6 de octubre de 2006, recibida en la misma fecha, quienes ratificaron su conformidad con la presente expropiación.

Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 591-31-60 Has., de temporal de uso común, que se encuentra en posesión del grupo de campesinos denominado "ASIA".

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1972, se reconocieron y titularon los bienes de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con una superficie de 614,321-00-00 Has., para beneficiar a 66 comuneros, habiéndose ejecutado dicha resolución en forma parcial entregando una superficie de 501,106-12-71 Has., según acta de fecha 30 de abril de 1988, concluida el 9 de julio de 1988, aprobándose en forma parcial la delimitación de los terrenos comunales mediante Acta de Asamblea Permanente de Comuneros de fechas 22, 23 y 24 de diciembre de 2005, en una superficie de 484,446-12-97.570 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,731-80-70.39 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "LOMA BONITA" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,125-21-24.05 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "13 DE SEPTIEMBRE" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen

dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,728-83-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO PROGRESO", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,267-90-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LÁZARO CÁRDENAS", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,883-94-88 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NIÑOS HEROES", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 735-92-35 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TILA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,525-66-51 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TUMBALA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 95-32-90 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "ARROYO JERUSALÉN II", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 433-82-75 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO FRANCISCO VILLA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 971-47-84 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 986-05-03 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO JERUSALÉN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 905-80-57 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a.

SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 157-30-45 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 334-39-73 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 4,545-23-31 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 2a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,432-59-02 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO LACANJA TZELTAL", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 190-76-26 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVA LIBERTAD", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 257-04-77 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 348-54-94 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 55-19-91 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 79-89-24 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06-06-2088 de fecha 31 de octubre de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 10,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 591-31-60 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$ 5'913,160.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se acredita que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 591-31-60 Has., de temporal de uso común, pertenecientes a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, en favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que confronta el grupo de campesinos poseedores denominado "ASIA" con la comunidad "ZONA LACANDONA". Debiéndose cubrir por la Secretaría de la Reforma Agraria la cantidad de \$ 5'913,160.00 por concepto de indemnización en favor de la comunidad de referencia.

SEGUNDO.- Que a fin de regularizar la propiedad de las 591-31-60 Has., que se expropián en favor de sus poseedores, la Secretaría de la Reforma Agraria, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos al grupo de campesinos poseedores denominado "ASIA", mismos que se encuentran identificados en el expediente respectivo, para que los continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra rural en posesión del grupo de campesinos denominado "ASIA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, por lo que se expropia a favor del mismo, una superficie de 591-31-60 Has., (QUINIENTAS NOVENTA Y UNA HECTÁREAS, TREINTA Y UNA ÁREAS, SESENTA CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 5'913,160.00 (CINCO MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL, CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará a la comunidad afectada o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se

destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en términos del considerando segundo del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 591-31-60 Has., al grupo de campesinos poseedores denominado "ASIA" del Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con lo que se regularizará la propiedad a su favor. Debiéndoles hacer del conocimiento a los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría de la Reforma Agraria, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo segundo; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 318-51-95 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 31, 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace más de 32 años aproximadamente un grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 3a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de terrenos que fueron reconocidos y titulados a la comunidad "ZONA LACANDONA" del mismo Municipio y Estado, generándose un conflicto entre el grupo en posesión y la comunidad mencionada, por lo que, para resolver dicho conflicto la Asamblea de Comuneros de la comunidad "ZONA LACANDONA", mediante acta de fecha 28 de octubre de 2006, manifestó su anuencia para que se regularice por la vía expropiatoria, la superficie mencionada a favor del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 3a. SECCIÓN".

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2006, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron al titular de la propia Dependencia, la expropiación de una superficie de 318-51-95 Has., de terrenos de la comunidad denominada "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos denominado

"CINTALAPA 3a. SECCIÓN" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría al pago de la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13249, notificando a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 4724 de fecha 7 de noviembre de 2006, recibida en la misma fecha, quienes ratificaron su conformidad con la presente expropiación.

Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 318-51-95 Has., de temporal de uso común, que se encuentra en posesión del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 3a. SECCIÓN".

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1972, se reconocieron y titularon los bienes de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con una superficie de 614,321-00-00 Has., para beneficiar a 66 comuneros, habiéndose ejecutado dicha resolución en forma parcial entregando una superficie de 501,106-12-71 Has., según acta de fecha 30 de abril de 1988, concluida el 9 de julio de 1988, aprobándose en forma parcial la delimitación de los terrenos comunales mediante Acta de Asamblea Permanente de Comuneros de fechas 22, 23 y 24 de diciembre de 2005, en una superficie de 484,446-12-97.570 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,731-80-70.39 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "LOMA BONITA" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,125-21-24.05 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "13 DE SEPTIEMBRE" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,728-83-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO PROGRESO", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,267-90-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LÁZARO CÁRDENAS", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,883-94-88 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NIÑOS HEROES", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 735-92-35 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TILA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,525-66-51 Has., a favor del grupo de

campesinos denominado "NUEVO TUMBALA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 95-32-90 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "ARROYO JERUSALÉN II", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 433-82-75 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO FRANCISCO VILLA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 971-47-84 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 986-05-03 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO JERUSALÉN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 905-80-57 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 157-30-45 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 334-39-73 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 4,545-23-31 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 2a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,432-59-02 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO LACANJA TZELTAL", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto

Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 190-76-26 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVA LIBERTAD", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 257-04-77 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 348-54-94 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 55-19-91 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 79-89-24 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06-06-2118 de fecha 31 de octubre de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 10,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 318-51-95 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$ 3'185,195.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se acredita que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 318-51-95 Has., de temporal de uso común, pertenecientes a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, en favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que confronta el grupo de campesinos poseedores denominado "CINTALAPA 3a. SECCIÓN" con la comunidad "ZONA LACANDONA". Debiéndose cubrir por la Secretaría de la Reforma Agraria la cantidad de \$ 3'185,195.00 por concepto de indemnización en favor de la comunidad de referencia.

SEGUNDO.- Que a fin de regularizar la propiedad de las 318-51-95 Has., que se expropián en favor de sus poseedores, la Secretaría de la Reforma Agraria, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos al grupo de campesinos poseedores denominado "CINTALAPA 3a. SECCIÓN", mismos que se encuentran identificados en el expediente respectivo, para que los continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra rural en posesión del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 3a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, por lo que se expropia a favor del mismo, una superficie de 318-51-95 Has., (TRESCIENTAS DIECIOCHO HECTÁREAS, CINCUENTA Y UNA ÁREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 3'185,195.00 (TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará a la comunidad afectada o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en términos del considerando segundo del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 318-51-95 Has., al grupo de campesinos poseedores denominado "CINTALAPA 3a. SECCIÓN" del Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con lo que se regularizará la propiedad a su favor. Debiéndoles hacer del conocimiento a los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría de la Reforma Agraria, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo segundo; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese el presente Decreto por el que se expropián terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-78-67 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 31, 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace más de 36 años aproximadamente un grupo de campesinos denominado "LACANJA TZELTAL 3a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de terrenos que fueron reconocidos y titulados a la comunidad "ZONA LACANDONA" del mismo Municipio y Estado, generándose un conflicto entre el grupo en posesión y la comunidad mencionada, por lo que, para resolver dicho conflicto la Asamblea de Comuneros de la comunidad "ZONA LACANDONA", mediante acta de fecha 28 de octubre de 2006, manifestó su anuencia para que se regularice por la vía expropiatoria, la superficie mencionada a favor del grupo de campesinos denominado "LACANJA TZELTAL 3a. SECCIÓN".

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2006, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron al titular de la propia Dependencia, la expropiación de una superficie de 25-78-67 Has., de terrenos de la comunidad denominada "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos denominado "LACANJA TZELTAL 3a. SECCIÓN" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría al pago de la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13250, notificando a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 4723 de fecha 7 de noviembre de 2006, recibida en la misma fecha, quienes ratificaron su conformidad con la presente expropiación.

Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 25-78-67 Has., de temporal de uso común, que se encuentra en posesión del grupo de campesinos denominado "LACANJA TZELTAL 3a. SECCIÓN".

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1972, se reconocieron y titularon los bienes de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con una superficie de 614,321-00-00 Has., para beneficiar a 66 comuneros, habiéndose ejecutado dicha resolución en forma parcial entregando una superficie de 501,106-12-71 Has., según acta de fecha 30 de abril de 1988, concluida el 9 de julio de 1988, aprobándose en forma parcial la delimitación de los terrenos comunales mediante Acta de Asamblea Permanente de Comuneros de fechas 22, 23 y 24 de diciembre de 2005, en una superficie de 484,446-12-97.570 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,731-80-70.39 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "LOMA BONITA" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado

de Chiapas, una superficie de 1,125-21-24.05 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "13 DE SEPTIEMBRE" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,728-83-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO PROGRESO", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,267-90-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LÁZARO CÁRDENAS", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,883-94-88 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NIÑOS HEROES", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 735-92-35 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TILA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,525-66-51 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TUMBALA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 95-32-90 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "ARROYO JERUSALÉN II", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 433-82-75 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO FRANCISCO VILLA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 971-47-84 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 986-05-03 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO JERUSALÉN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión

gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 905-80-57 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 157-30-45 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 334-39-73 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 4,545-23-31 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 2a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,432-59-02 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO LACANJA TZELTAL", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 190-76-26 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVA LIBERTAD", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 257-04-77 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 348-54-94 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 55-19-91 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su

regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 79-89-24 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06-06-2119 de fecha 31 de octubre de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 10,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 25-78-67 Has., de terrenos de temporal a expropiarse es de \$ 257,867.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se acredita que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 25-78-67 Has., de temporal de uso común, pertenecientes a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, en favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que confronta el grupo de campesinos poseedores denominado "LACANJA TZELTAL 3a. SECCIÓN" con la comunidad "ZONA LACANDONA". Debiéndose cubrir por la Secretaría de la Reforma Agraria la cantidad de \$ 257,867.00 por concepto de indemnización en favor de la comunidad de referencia.

SEGUNDO.- Que a fin de regularizar la propiedad de las 25-78-67 Has., que se expropiaron en favor de sus poseedores, la Secretaría de la Reforma Agraria, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos al grupo de campesinos poseedores denominado "LACANJA TZELTAL 3a. SECCIÓN", mismos que se encuentran identificados en el expediente respectivo, para que los continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra rural en posesión del grupo de campesinos denominado "LACANJA TZELTAL 3a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, por lo que se expropia a favor del mismo, una superficie de 25-78-67 Has., (VEINTICINCO HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 257,867.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará a la comunidad afectada o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en términos del considerando segundo del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 25-78-67 Has., al grupo de campesinos poseedores denominado "LACANJA TZELTAL 3a. SECCIÓN" del Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con lo que se regularizará la propiedad a su favor. Debiéndoles hacer del conocimiento a los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría de la Reforma Agraria, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo segundo; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 402-85-80 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 31, 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace más de 32 años aproximadamente un grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 4a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de terrenos que fueron reconocidos y titulados a la comunidad "ZONA LACANDONA" del mismo Municipio y Estado, generándose un conflicto entre el grupo en posesión y la comunidad mencionada, por lo que, para resolver dicho conflicto la Asamblea de Comuneros de la comunidad "ZONA LACANDONA", mediante acta de fecha 28 de octubre de 2006, manifestó su anuencia para que se regularice por la vía expropiatoria, la superficie mencionada a favor del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 4a. SECCIÓN".

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 27 de octubre de 2006, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron al titular de la propia Dependencia, la expropiación de una superficie de 402-85-80 Has., de terrenos de la comunidad denominada "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 4a. SECCIÓN" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría al pago de la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13258, notificando a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 5120 de fecha 28 de noviembre de 2006, recibida el 29 del mismo mes y año, quienes ratificaron su conformidad con la presente expropiación.

Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 402-85-80 Has., de temporal de uso común, que se encuentra en posesión del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 4a. SECCIÓN".

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1972, se reconocieron y titularon los bienes de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con una superficie de 614,321-00-00 Has., para beneficiar a 66 comuneros, habiéndose ejecutado dicha resolución en forma parcial entregando una superficie de 501,106-12-71 Has., según acta de fecha 30 de abril de 1988, concluida el 9 de julio de 1988, aprobándose en forma parcial la delimitación de los terrenos comunales mediante Acta de Asamblea Permanente de Comuneros de fechas 22, 23 y 24 de diciembre de 2005, en una superficie de 484,446-12-97.570 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,731-80-70.39 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "LOMA BONITA" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,125-21-24.05 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "13 DE SEPTIEMBRE" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,728-83-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO PROGRESO", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,267-90-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LÁZARO CÁRDENAS", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,883-94-88 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NIÑOS HEROES", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en

posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 735-92-35 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TILA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,525-66-51 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TUMBALA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 95-32-90 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "ARROYO JERUSALÉN II", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 433-82-75 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO FRANCISCO VILLA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 971-47-84 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 986-05-03 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO JERUSALÉN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 905-80-57 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 157-30-45 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 334-39-73 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a.

SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 4,545-23-31 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 2a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,432-59-02 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO LACANJA TZELTAL", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 190-76-26 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVA LIBERTAD", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 257-04-77 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 348-54-94 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 55-19-91 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 79-89-24 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06-06-2178 de fecha 8 de noviembre de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 10,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 402-85-80 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$ 4'028,580.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se acredita que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 402-85-80 Has., de temporal de uso común, pertenecientes a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, en favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que confronta el grupo de campesinos poseedores denominado "CINTALAPA 4a. SECCIÓN" con la comunidad "ZONA LACANDONA". Debiéndose cubrir por la Secretaría de la Reforma Agraria la cantidad de \$ 4'028,580.00 por concepto de indemnización en favor de la comunidad de referencia.

SEGUNDO.- Que a fin de regularizar la propiedad de las 402-85-80 Has., que se expropián en favor de sus poseedores, la Secretaría de la Reforma Agraria, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos al grupo de campesinos poseedores denominado "CINTALAPA 4a. SECCIÓN", mismos que se encuentran identificados en el expediente respectivo, para que los continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra rural en posesión del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 4a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, por lo que se expropia a favor del mismo, una superficie de 402-85-80 Has., (CUATROCIENTAS DOS HECTÁREAS, OCHENTA Y CINCO ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 4'028,580.00 (CUATRO MILLONES, VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará a la comunidad afectada o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en términos del considerando segundo del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 402-85-80 Has., al grupo de campesinos poseedores denominado "CINTALAPA 4a. SECCIÓN" del Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con lo que se regularizará la propiedad a su favor. Debiéndoles hacer del conocimiento a los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría de la Reforma Agraria, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo segundo; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase el presente Decreto por el que se expropien terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2,800-78-63 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 31, 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace más de 17 años aproximadamente un grupo de campesinos denominado "NUEVO GUERRERO", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de terrenos que fueron reconocidos y titulados a la comunidad "ZONA LACANDONA" del mismo Municipio y Estado, generándose un conflicto entre el grupo en posesión y la comunidad mencionada, por lo que, para resolver dicho conflicto la Asamblea de Comuneros de la comunidad "ZONA LACANDONA", mediante acta de fecha 28 de octubre de 2006, manifestó su anuencia para que se regularice por la vía expropiatoria, la superficie mencionada a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO GUERRERO".

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 8 de noviembre de 2006, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron al titular de la propia Dependencia, la expropiación de una superficie de 2,800-78-63 Has., de terrenos de la comunidad denominada "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos denominado "NUEVO GUERRERO" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría al pago de la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13259, notificando a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 5121 de fecha 28 de noviembre de 2006, recibida el 29 del mismo mes y año, quienes ratificaron su conformidad con la presente expropiación.

Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 2,800-78-63 Has., de temporal de uso común, que se encuentra en posesión del grupo de campesinos denominado "NUEVO GUERRERO".

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1972, se reconocieron y titularon los bienes de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con una superficie de 614,321-00-00 Has., para beneficiar a 66 comuneros, habiéndose ejecutado dicha resolución en forma parcial entregando una superficie de 501,106-12-71 Has., según acta de fecha 30 de abril de 1988, concluida el 9 de julio de 1988, aprobándose en forma parcial la delimitación de los terrenos comunales mediante Acta de Asamblea Permanente de Comuneros de fechas 22, 23 y 24 de diciembre de 2005, en una superficie de 484,446-12-97.570 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,731-80-70.39 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "LOMA BONITA" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 10 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,125-21-24.05 Has., a favor del grupo de campesinos del poblado "13 DE SEPTIEMBRE" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,728-83-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO PROGRESO", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,267-90-04 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LÁZARO CÁRDENAS", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,883-94-88 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NIÑOS HEROES", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 735-92-35 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TILA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,525-66-51 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO TUMBALA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 95-32-90 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "ARROYO JERUSALÉN II", Municipio de

Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 433-82-75 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO FRANCISCO VILLA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 971-47-84 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 986-05-03 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO JERUSALÉN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 905-80-57 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 157-30-45 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 334-39-73 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 4,545-23-31 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "CINTALAPA 2a. SECCIÓN", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 1,432-59-02 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO LACANJA TZELTAL", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 190-76-26 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVA LIBERTAD", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al

grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 257-04-77 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "NUEVO SAN ANDRÉS LA PAZ 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 348-54-94 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "FLOR DE CAFÉ", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 55-19-91 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "SALTO DE AGUA 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, se expropió a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, una superficie de 79-89-24 Has., a favor del grupo de campesinos denominado "LA BELLA ILUSIÓN 2a. SECCIÓN", Municipio de Maravilla Tenejapa, Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06-06-2186 de fecha 22 de noviembre de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 10,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2,800-78-63 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$ 28'007,863.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se acredita que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 2,800-78-63 Has., de temporal de uso común, pertenecientes a la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, en favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que confronta el grupo de campesinos poseedores denominado "NUEVO GUERRERO" con la comunidad "ZONA LACANDONA". Debiéndose cubrir por la Secretaría de la Reforma Agraria la cantidad de \$ 28,007,863.00 por concepto de indemnización en favor de la comunidad de referencia.

SEGUNDO.- Que a fin de regularizar la propiedad de las 2,800-78-63 Has., que se expropián en favor de sus poseedores, la Secretaría de la Reforma Agraria, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos al grupo de campesinos poseedores denominado "NUEVO GUERRERO", mismos que se encuentran identificados en el expediente respectivo, para que los continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra rural en posesión del grupo de campesinos denominado "NUEVO GUERRERO", Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, por lo que se expropia a favor del mismo, una superficie de 2,800-78-63 Has., (DOS MIL OCHOCIENTAS HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos mencionado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 28'007,863.00 (VEINTIOCHO MILLONES, SIETE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará a la comunidad afectada o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en términos del considerando segundo del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 2,800-78-63 Has., al grupo de campesinos poseedores denominado "NUEVO GUERRERO" del Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con lo que se regularizará la propiedad a su favor. Debiéndoles hacer del conocimiento a los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría de la Reforma Agraria, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo segundo; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese el presente Decreto por el que se expropien terrenos de la comunidad "ZONA LACANDONA", Municipio de Ocosingo del Estado de Chiapas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PEDREGAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141010, de fecha 15 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Pedregal, con superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Hermilo Macías Dávila
AL SUR: Constancio Beltrán Ruiz
AL ESTE: Luvia Ruiz Castillejos
AL OESTE: Hermilo Macías Alfaro

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Cabañas, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS CABAÑAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141005, de fecha 15 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Las Cabañas, con superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Flores, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Heriberto Jara

AL SUR: Predio Bélgica del C. René Zuarth Carrillo

AL ESTE: Ejido Heriberto Jara y predio Bélgica

AL OESTE: Predio La Pacaya del C. Julio Padilla Saldaña y el predio El Paraíso de Javier Ramos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José Bocontenelte, con una superficie aproximada de 05-57-75 hectáreas, Municipio de Zinacantán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JOSE BOCONTENELTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141772, de fecha 10 de abril de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2960, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado San José Bocontenelte, con superficie aproximada de 05-57-75 hectáreas, ubicado en el Municipio de Zinacantán, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera Internacional de por medio tramo San Cristóbal-Tuxtla Gutiérrez, Chis.

AL SUR: Fracción de terreno denominado Paraíso San José Bocontenelte copropiedad del C. Mario Sánchez Pérez y 26 socios más

AL ESTE: Carretera Internacional tramo San Cristóbal-Tuxtla Gutiérrez, Chis.

AL OESTE: Carretera Internacional tramo San Cristóbal-Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente

Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José Bocontenelte, con una superficie aproximada de 46-18-58 hectáreas, Municipio de Zinacantán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JOSE BOCONTENELTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141756, de fecha 10 de abril de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2960, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado San José Bocontenelte, con superficie aproximada de 46-18-58 hectáreas, ubicado en el Municipio de Zinacantán, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera Internacional de por medio tramo San Cristóbal-Tuxtla Gutiérrez, Chis.

AL SUR: Fracción de terreno denominado Paraíso San José Bocontenelte copropiedad del C. Mario Sánchez Pérez y 26 socios más

AL ESTE: Terrenos de bienes comunales de Zinacantán, Chiapas

AL OESTE: El segundo polígono ocupado por Mariano Sánchez Pérez y 26 socios

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cholula, con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CHOLULA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142835, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2074, de fecha 23 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Cholula, con superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Fernando, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rancho Propiedad, Nuevo San Jorge (anterior Santa Rosa)
AL SUR: Ejido La Pimienta
AL ESTE: Ejido La Pimienta
AL OESTE: Terreno nacional inaccesible

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de marzo de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotal, con una superficie aproximada de 01-57-40.804 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC OCOTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141021, de fecha 15 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Huitepec Ocotal, con superficie aproximada de 01-57-40.804 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Camino
AL SUR: Eusebio López López
AL ESTE: Emeterio Collazo Jiménez
AL OESTE: Julia Collazo Jiménez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec Ocotal I, con una superficie aproximada de 00-50-49.089 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC OCOTAL I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141746, de fecha 10 de abril de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2960, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Huitepec Ocotal I, con superficie aproximada de 00-50-49.089 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Pedro Flores Ruiz y Crecencio Flores Ruiz

AL SUR: Pablo de la Cruz Gómez, Calle y Angela Gómez Jiménez

AL ESTE: Pedro Gómez Jiménez

AL OESTE: Felipe Jiménez Jiménez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

RECURSOS presupuestales devengados y no devengados por capítulo de gasto y partida presupuestal del Ejercicio Fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RECURSOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS Y NO DEVENGADOS POR CAPITULO DE GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2006.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y

CONSIDERANDO

UNICO.- Que en concordancia con las medidas señaladas en el Acuerdo General de Administración 24/99 por el que se determinan las Políticas, Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y para dar cumplimiento al artículo 28 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se publica la siguiente información.

Las erogaciones previstas en este Presupuesto no fueron devengadas en su totalidad, procediendo a concentrar los recursos en la Tesorería de la Federación.

A continuación se reportan detallados por capítulo y partida presupuestaria los recursos presupuestales devengados y no devengados durante el ejercicio fiscal 2006.

PARTIDAS PRESUPUESTALES		RECURSOS		TOTAL
		Devengados	No Devengados	
Miles de pesos				
110301	Sueldos base	288,134,697.86	447,604.19	288,582,302.05
110302	Percepciones del Personal con licencia	7,667,959.42		7,667,959.42
120101	Honorarios	25,280,396.66	5,258,963.34	30,539,360.00
130101	Prima quinquenal	16,363,282.61	155,568.53	16,518,851.14
130501	Prima vacacional	22,922,883.94	64,252.16	22,987,136.10
130502	Prima dominical	6,161.02	1,764.31	7,925.33
130601	Aguinaldo	123,119,497.90	228,530.00	123,348,027.90
131601	Sueldos y salarios caídos	6,900.86		6,900.86
131901	Remuneración por horas extraordinarias	378,468.16	48,724.23	427,192.39
131902	Remuneración por horas laboradas en días de descanso obligatorio y de descanso semanal	167,355.96		167,355.96
140101	Aportaciones al ISSSTE	48,790,202.50	526,010.06	49,316,212.56
140102	Seguridad Social complementaria	11,443,137.78	170,766.42	11,613,904.20
140301	Aportaciones al FOVISSSTE	19,226,163.30	664,093.44	19,890,256.74
140302	Aportaciones al SAR	11,756,567.49	646,506.49	12,403,073.98
140401	Cuotas para el seguro de vida del personal	13,350,105.06	226,082.56	13,576,187.62
140601	Cuotas para el seguro de gastos médicos	50,970,844.37	0.25	50,970,844.62
140701	Cuotas para el seguro de separación individualizado.	73,962,939.53	629,868.95	74,592,808.48
140702	Fondo de reserva individualizado	2,610,020.06		2,610,020.06
140801	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	432,435.50		432,435.50
150501	Prestaciones de retiro	164,999,691.85	5,161,340.97	170,161,032.82
150701	Prestaciones de previsión social SPS y MM	32,697,148.94	135,177.85	32,832,326.79
150702	Prestaciones de previsión social personal operativo	53,226,130.17	426,716.87	53,652,847.04
150703	Prestaciones inherentes al cargo SPS y MM	38,719,556.39	200,551.21	38,920,107.60
150704	Prestaciones inherentes al cargo personal operativo	7,579,938.60	143,585.78	7,723,524.38

150705	Compensación de apoyo	114,243,486.85	392,613.02	114,636,099.87
150706	Prestaciones médicas complementarias y de apoyo económico extraordinario.	600,397.82	9,795.72	610,193.54
150707	Ayuda de anteojos	1,110,669.49	34,169.98	1,144,839.47
150708	Estímulos por antigüedad y por jubilación	3,963,912.87	1,811,390.32	5,775,303.19
150709	Ayuda de despesa	27,383,719.89	73,643.93	27,457,363.82
150710	Estímulo del día de la madre	337,113.69		337,113.69
150711	Becas	6,553,206.89	41,398.87	6,594,605.76
150901	Compensaciones garantizadas	410,347,055.06	243,326.62	410,590,381.68
150902	Ayuda para el fomento de la cultura de la legalidad y la eficiencia administrativa	56,972,200.65	391,987.92	57,364,188.57
151001	Funerales, pagos de defunción y ayudas de pagos de defunción	155,083.12		155,083.12
151101	Apoyo al ahorro SPS y MM	153,827,377.70	9,005.47	153,836,383.17
151102	Apoyo al ahorro personal operativo	82,501,906.15	198,156.54	82,700,062.69
151103	Reconocimiento especial a mandos medios	17,889,267.12	172,467.57	18,061,734.69
151104	Reconocimiento especial a personal operativo	38,343,207.02	37,052.33	38,380,259.35
151105	Estímulo por incapacidad médica permanente	25,000.00		25,000.00
151106	Compensación por presidencia	1,794,473.00	31,208.28	1,825,681.28
151107	Compensación por decanato	80,305.50		80,305.50
160101	Impuesto sobre nóminas	28,916,869.54	87,112.00	29,003,981.54
	CAPITULO 1000	1,958,857,738.29	18,669,436.18	1,977,527,174.47
210101	Materiales y útiles de oficina	4,971,517.98	175,585.31	5,147,103.29
210201	Material de limpieza	1,067,929.23	28,554.38	1,096,483.61
210301	Material de apoyo informativo	2,243,141.15	248,686.13	2,491,827.28
210501	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,548,497.10	76,410.11	2,624,907.21
210601	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	4,882,545.40	410,858.08	5,293,403.48
210801	Material y suministros para planteles educativos	153,055.79	0.07	153,055.86
220401	Productos alimenticios para el personal y Cendi en las instalaciones de la SCJN	4,249,270.81	32,101.53	4,281,372.34
220601	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	1,505,618.06	112,021.36	1,617,639.42
230101	Refacciones accesorios y herramientas	606,950.88	3,379.03	610,329.91
230201	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	1,246,411.79	206,712.31	1,453,124.10
230301	Utensilios para el servicio de alimentación	202,076.62	54,134.81	256,211.43
240101	Materiales de construcción	1,311,882.15	12,864.98	1,324,747.13
240201	Estructuras y manufacturas	1,748,493.27	42,916.14	1,791,409.41
240301	Materiales complementarios	805,269.98	61,574.15	866,844.13
240401	Material eléctrico y electrónico	2,668,599.12	96,497.45	2,765,096.57
250401	Medicinas y productos farmacéuticos	340,695.38	934.20	341,629.58
250501	Material accesorios y suministros médicos	120,302.89	21,867.06	142,169.95
250601	Materiales accesorios y suministros de laboratorio	73,555.13	.10	73,555.23
260301	Gasolina vehículos oficiales	625,466.28	133,941.92	759,408.20
260302	Combustibles	178,445.54	2,781.31	181,226.85
260303	Lubricantes y aditivos	3,649.76	1,009.48	4,659.24
270101	Vestuario, uniformes y blancos	7,484,304.70	1,049,458.01	8,533,762.71
270201	Prendas de protección personal	826,112.65	29,369.29	855,481.94

	CAPITULO 2000	39,863,791.66	2,801,657.21	42,665,448.87
310101	Servicio postal	3,511,164.13	49,242.61	3,560,406.74
310201	Servicio telegráfico	6,069.80	25,276.85	31,346.65
310301	Servicio telefónico convencional	6,731,903.30	4,258.58	6,736,161.88
310401	Servicio de telefonía celular	853,196.24	11,208.36	864,404.60
310501	Servicio de radiolocalización	1,774,613.31		1,774,613.31
310601	Servicio de energía eléctrica	14,708,072.55	508,444.46	15,216,517.01
310701	Servicio de agua	486,929.74	73,502.31	560,432.05
310801	Servicio de telecomunicaciones	35.00	35.00	70.00
310901	Servicio de conducción de señales analógicas y digitales	63,560,598.32	227,978.53	63,788,576.85
311101	Pensiones de estacionamiento	4,816,533.64	15,460.37	4,831,994.01
320101	Arrendamiento de edificios y locales	3,327,364.17	108,540.00	3,435,904.17
320301	Arrendamiento de maquinaria y equipo	8,123,239.88		8,123,239.88
320901	Arrendamiento de vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos	9,600.00		9,600.00
321301	Otros arrendamientos	5,285,708.96	405,609.70	5,691,318.66
330401	Otras asesorías para la operación de programas	7,341,829.05	1,036,181.95	8,378,011.00
330501	Capacitación	13,291,997.83	172,713.79	13,464,711.62
330601	Servicios de informática	16,670,823.59	560,329.44	17,231,153.03
330801	Estudios e investigaciones	1,145,752.69	309,466.59	1,455,219.28
340201	Fletes y maniobras	6,084,673.12	214,339.22	6,299,012.34
340301	Servicios bancarios y financieros	985,803.87	1,118,270.66	2,104,074.53
340401	Seguros de todo riesgo	6,632,697.80	5,044,257.05	11,676,954.85
340402	Seguros de vehículos	1,114,840.79	1,073,226.17	2,188,066.96
340701	Otros impuestos y derechos	804,433.67	91,527.03	895,960.70
340901	Patentes, regalías y otros	17,215,069.21	1,172,610.52	18,387,679.73
341001	Diferencias por variaciones en el tipo de cambio	294,005.68		294,005.68
341101	Servicios de vigilancia	20,816,119.11	118,770.00	20,934,889.11
341301	Otros servicios comerciales	339,539.03	222,275.96	561,814.99
341401	Subcontratación de servicios con terceros	183,178.00		183,178.00
350101	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	4,406,937.25	140,562.50	4,547,499.75
350201	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	30,709,340.77	601,351.01	31,310,691.78
350401	Mantenimiento y conservación de inmuebles	13,860,302.32	20,259.50	13,880,561.82
350501	Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	8,183,754.74	101,798.63	8,285,553.37
350601	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	1,567,808.26	6,052.61	1,573,860.87
360201	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	17,197,685.01	9,783,045.15	26,980,730.16
360202	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión. Encuadernación	3,227,733.82	333,657.58	3,561,391.40
360203	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión. Ediciones	32,701,155.17	3,878,858.04	36,580,013.21
360301	Inserciones y publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas	2,482,675.06	180.00	2,482,855.06

370101	Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	19,462,134.96	1,373,665.05	20,835,800.01
380301	Gastos de orden social	6,203,483.90	282,438.71	6,485,922.61
380401	Congresos y convenciones	6,471,461.37	1,487,236.24	7,958,697.61
381101	Pasajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	9,897,465.56	1,873,799.27	11,771,264.83
381301	Pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	1,993,615.63	363,121.29	2,356,736.92
381701	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	6,702,113.71	378,695.63	7,080,809.34
381901	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	777,490.56	247,663.37	1,025,153.93
382101	Gastos para alimentación de servidores públicos	1,646,639.62	134,852.85	1,781,492.47
382301	Gastos de seguridad pública y nacional	36,500.00	98,739.29	135,239.29
383101	Servicios integrales nacionales para apoyo a personas físicas y morales ajenas al poder judicial de la federación	10,385,724.81	2,084,026.56	12,469,751.37
	CAPITULO 3000	384,029,815.00	35,753,528.43	419,783,343.43
510101	Mobiliario	14,303,030.12	977,552.57	15,280,582.69
510201	Equipo de administración	5,569,764.39	20,213.84	5,589,978.23
510301	Equipo educacional y recreativo	33,797.35		33,797.35
510401	Bienes artísticos y culturales	44,114,041.69	11,959,285.22	56,073,326.91
520401	Equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	20,338,885.20	603,233.81	20,942,119.01
520501	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	864,712.60		864,712.60
520601	Bienes informáticos	17,543,894.82	7,975,009.78	25,518,904.60
530401	Vehículos y equipos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	2,650,268.10	859,200.00	3,509,468.10
530501	Vehículos y equipos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servidores públicos	3,531,069.00		3,531,069.00
540101	Equipo médico y de laboratorio	374,560.58		374,560.58
540201	Instrumental médico y de laboratorio	7,371.50		7,371.50
550101	Herramientas y máquinas herramientas	398,891.37		398,891.37
570101	Edificios y locales	130,659,312.31	141,616.88	130,800,929.19
	CAPITULO 5000	240,389,599.03	22,536,112.10	262,925,711.13
610202	Obras de construcción para edificios	39,318,351.37	1,156,392.51	40,474,743.88
	CAPITULO 6000	39,318,351.37	1,156,392.51	40,474,743.88
750101	Ayudas culturales y sociales	21,422,019.71	194,580.60	21,616,600.31
750201	Gastos imprevistos	7,070,000.00		7,070,000.00
750501	Donativos a instituciones sin fines de lucro	248,657.55	99,789.31	348,446.86
780101	Aportaciones a fideicomisos	19,729,538.41		19,729,538.41
	CAPITULO 7000	48,470,215.67	294,369.91	48,764,585.58
	TOTAL	2,710,929,511.02	81,211,496.34	2,792,141,007.36

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de febrero de 2007.- El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.

RESOLUCION y votos aclaratorios dictados en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006 promovida por los partidos políticos Acción Nacional y Convergencia, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2006 Y SU ACUMULADA 46/2006.

PROMOVENTES: PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL Y CONVERGENCIA.

PONENTE: MINISTRO JOSE RAMON COSSIO DIAZ.

SECRETARIOS: LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO Y RAUL MANUEL MEJIA GARZA.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **siete de diciembre de dos mil seis.**

VISTOS para resolver los autos de la presente acción de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006;

Y

RESULTANDO QUE:

PRIMERO. Presentación de la demanda, autoridades emisora y promulgadora, y norma impugnada. Por escritos presentados el tres y seis de noviembre de dos mil seis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Manuel de Jesús Espino Barrientos, quien se ostentó como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en representación del Partido Acción Nacional, y Luis Maldonado Venegas, quien se ostentó como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia, promovieron acción de inconstitucionalidad en las que solicitaron la invalidez de las normas generales que más adelante se señalan, emitidas y promulgadas por los órganos que a continuación se mencionan:

Organos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas generales que se impugnan:

- a) Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- b) Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.
- c) Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Normas generales cuya invalidez se cuestiona y el medio oficial en que se publicó:

El Decreto "327" por el que se reformaron y adicionaron los siguientes preceptos:

- a) De la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los artículos 19, 37, 45, 47, 53, 54, 55, 70, 71, 81, 82, 115, 116, 119, 129, 243 y 244, así como el transitorio único de la misma Ley.
- b) De la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los artículos 13, párrafo segundo; 23, fracción XLII; 65, fracción VI; y, 72-A.
- c) De la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, los artículos 12 y 32, fracción I.
- d) De la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, el artículo 76.

Este Decreto "327" se publicó en el Periódico Oficial del Estado, de siete de octubre de dos mil seis.

SEGUNDO. Artículos constitucionales que se señalan como violados. Los partidos políticos promoventes señalaron como violados los artículos 1o., 6o., 7o., 9o., 14, 16, 35, 40, 41, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Trámite de la acumulación. Mediante proveído de seis de noviembre de dos mil seis, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 45/2006 y por razón de turno, designó al Ministro José Ramón Cossío Díaz, para que fungiera como instructor en el procedimiento y formulara el proyecto de resolución respectivo.

Mediante proveído de siete de noviembre de dos mil seis, el Ministro Presidente de este Alto Tribunal ordenó la acumulación de la acción de inconstitucionalidad 46/2006 promovida por el Partido Político Convergencia, a la presente acción de inconstitucionalidad dado que existe identidad en el decreto impugnado, y remitir por ende, el expediente correspondiente a la Ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Por auto de siete de noviembre de dos mil seis, el Ministro instructor admitió las acciones de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió el Decreto impugnado y al Ejecutivo que lo promulgó, para que rindieran sus respectivos informes, al Procurador General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde, así como a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que expresara su opinión en relación a la presente acción de inconstitucionalidad.

Asimismo, se acordó que no ha lugar a proveer de conformidad con las peticiones de los promoventes en el sentido de solicitar informe tanto al Secretario de Gobierno de Zacatecas, como al Oficial Mayor de la misma entidad, toda vez que conforme al artículo 61, fracción II de la Ley Reglamentaria de la materia, únicamente deberán rendir el informe correspondiente las autoridades que emitieron y promulgaron la disposición impugnada.

CUARTO. Conceptos de invalidez. Los conceptos de invalidez que hicieron valer los partidos políticos promoventes, son en síntesis, los siguientes:

PARTIDO ACCION NACIONAL.

1.- PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ.- *El segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, vulnera la Constitución Federal en tanto que otorga facultades al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que ex officio y ex ante, determine si los mensajes publicitarios de los partidos políticos se ajustan o no a la normatividad electoral.*

Incluso, el primer párrafo del artículo referido, ordena que el Instituto Electoral zacatecano, a través de su Consejo General, será el conducto a través del cual los partidos políticos y coaliciones contraten la propaganda electoral, es decir, ningún instituto político podrá contratar por sí mismo propaganda en radio, televisión o prensa, sino que dicha contratación le corresponde hacerla únicamente a la autoridad comicial administrativa.

Lo anterior trae como consecuencia, que el instituto encargado de organizar las elecciones locales en dicha entidad federativa, tenga en todo momento previo a la contratación de la propaganda en radio, televisión o prensa, la posibilidad de analizar el contenido de la misma e incluso censurarla a priori, quitando así la opción de que la propaganda sea transmitida o difundida en los medios masivos de comunicación. Es decir, este precepto limita la libertad de expresión de los partidos políticos o coaliciones ya que de oficio y ex ante, el Instituto Electoral Local, revisará los mensajes publicitarios, supuestamente con la finalidad de generar condiciones de equidad en la contienda electoral y evitar mensajes que denigren, ofendan, calumnien o injurien a alguna de las partes en la contienda, a instituciones o a terceros.

Agrega que esto es totalmente inconstitucional porque:

a) Para poder calificar como denigrante y ofensivo algún mensaje de propaganda, es absolutamente necesario que exista una queja administrativa o denuncia por parte de quien se sienta agraviado por dichos mensajes, llevándose a cabo un procedimiento de investigación en el orden administrativo y posteriormente al proceso jurisdiccional.

b) No se otorga posibilidad de defensa alguna ya que el Instituto Estatal Electoral analizará los mensajes publicitarios sin oír ni vencer en un procedimiento administrativo a los partidos políticos o coaliciones.

En razón de lo anterior, señala que los dispositivos constitucionales que considera violados son los siguientes:

A) Artículo 6o.- *Precisa que este artículo establece la garantía constitucional de todos los ciudadanos para expresarse libremente, en cualquier momento, en cualquier lugar y bajo cualquier circunstancia, sin ningún tipo de restricción salvo las expresamente ordenadas por la propia Constitución Federal.*

Aduce que este precepto no tiene casos de excepción tratándose de los sujetos activos detentadores del derecho, es decir, el derecho de libertad de expresión no sólo es aplicable a todo individuo o persona física, sino que también corresponde a toda la sociedad civil, a todas las personas morales o instituciones de carácter público o privado, formadas legalmente al amparo de la normatividad mexicana.

Precisa que de una interpretación sistemática de los artículos 6o. y 9o. de la Constitución Federal se desprenden los siguiente elementos: 1) todos los ciudadanos mexicanos tienen derecho a expresar libremente sus ideas, siempre y cuando no ataquen la moral, los derechos de tercero, provoquen algún delito o perturben el orden público; 2) todos los ciudadanos mexicanos tienen derecho a asociarse de manera libre, para tomar parte en los asuntos políticos del país, ya sea a través de asociaciones civiles, agrupaciones políticas, partidos políticos o cualquier otra modalidad lícita; 3) todos los ciudadanos mexicanos agrupados (en forma de partidos políticos, por ejemplo), tienen derecho a expresarse libremente sin ningún límite adicional a los que impone la propia Constitución Federal.

Suponer lo contrario, traería como consecuencia, realizar distinciones subjetivas entre ciudadanos, instituciones públicas, privadas, entidades de interés público, entidades federativas, etcétera, circunstancia que no se encuentra expresamente prevista por nuestra Constitución Federal.

Señala que todo partido político por el simple hecho de ser integrado por ciudadanos mexicanos en los términos del artículo 9o. de la Constitución Federal, tiene derecho a la libre manifestación de ideas, de conformidad con lo que ordenan tanto el artículo 6o., como el artículo 41 de la Constitución Federal. En ese sentido, es claro que las limitaciones a la libertad de expresión en modo alguno se pueden o deben entender en razón del sujeto activo, titular de ese inalienable derecho.

Señala que las restricciones al derecho de libertad de expresión que expresamente dispone el artículo 6o. de la Constitución Federal son: a) cuando se configure un ataque a la moral; b) cuando se configure un ataque a derechos de terceros; c) cuando se provoque algún delito o; d) cuando se perturbe el orden público. Por lo tanto, toda restricción a la libertad de expresión tanto de ciudadanos, como de instituciones, debe circunscribirse a lo dispuesto por el artículo 6o. de nuestro Máximo Ordenamiento, sin que pueda pretender ir más allá de lo que dicho dispositivo ordena.

En el caso que nos ocupa, la legislatura del Estado de Zacatecas pretende darle al Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad, facultades que van más allá de lo que dispone nuestro Máximo Ordenamiento legal, pues pretende que dicha autoridad califique el contenido de los mensajes publicitarios de los partidos políticos, lo cual, rompe con el esquema de libertades garantizado por nuestro régimen constitucional.

Cita en apoyo a sus argumentaciones la tesis de rubro: "LIBERTAD DE EXPRESION".

Agrega que la calificación del contenido de los mensajes publicitarios se agrava si se toma en cuenta que los partidos políticos utilizan dichos elementos fundamentalmente en campañas electorales. En ese sentido, es del conocimiento público que las campañas electorales son por naturaleza cortas y se encuentran dotadas de un dinamismo vertiginoso. Bajo esta tesitura, si se toma en cuenta que un Instituto Electoral Estatal tiene todas las facultades para calificar el contenido de la propaganda electoral que se difunda por radio, televisión y prensa escrita, el agravio es mucho mayor al que ocurriría en cualquier otro caso. Lo anterior es así en tanto que no es lo mismo suspender una campaña publicitaria de una empresa mercantil o una asociación civil, que la de un instituto político que se encuentra en plena campaña comicial conteniendo en cada instante por obtener el voto ciudadano. En cualquier caso es dañina, pero en el caso de una campaña electoral el daño es incalculable.

Finalmente, aduce que el artículo impugnado de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas al prever la posibilidad de que sea la autoridad administrativa, la que de oficio verifique si un mensaje publicitario de cualquier partido político se ajusta o no a lo dispuesto por la normatividad comicial vigente en la entidad, lo que necesariamente implica una investigación, no es otra cosa que una inquisición a la libre manifestación de las ideas de los institutos políticos contendientes.

B) Artículo 7.- *Aduce que el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en su párrafo segundo al otorgar al Consejo General del instituto organizador de las elecciones, la posibilidad de que analice el contenido de los mensajes políticos de los institutos contendientes en una elección local, e inclusive la posibilidad de que una vez realizada la "inquisición", proceda a realizar una censura de la misma, es una situación que vulnera el artículo 7o. de nuestra Constitución Federal.*

Señala que dicha censura se pretende revestir de legitimidad a través del término "suspensión"; sin embargo, ello constituye una previa censura a los partidos políticos, coaliciones o candidatos por lo siguiente:

Se entiende por previa censura el hecho de que exista una ley o bien una autoridad, sea esta jurisdiccional o administrativa, que realice un análisis de alguna información u opinión para determinar si ha lugar o no para permitir su divulgación.

Aduce que la previa censura puede ser ejercida por una autoridad de carácter administrativo o por una jurisdiccional, y ambas tienen implicaciones distintas. En efecto, en el caso de una censura previa llevada a cabo por una autoridad jurisdiccional, ello implica todo un proceso jurisdiccional en el que se respetan las formalidades esenciales del procedimiento, con denuncia presentada por parte agraviada, con una autoridad que da vista a la parte denunciada y que resuelve con base en fundamentos estrictamente jurisdiccionales y, con la existencia de una parte demandada que tiene derecho de ser oída y en su caso vencida en juicio. Por el contrario, la previa censura realizada por autoridad administrativa, no tiene esas características, pues, en sendas ocasiones, puede ser arbitraria y resolverse con base en elementos subjetivos y de manera discrecional.

En el caso, no cabe duda que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es una autoridad de carácter administrativo a la que de conformidad con el artículo impugnado, se le ha otorgado la facultad de supervisar que el contenido de los mensajes políticos de las fuerzas contendientes en un proceso comicial reúna los requisitos que señala la ley. Dicha "supervisión" es el análisis, estudio o indagación del contenido de dichos spots publicitarios a efecto de determinar si se ajustan o no a un marco normativo determinado, el cual se realizará de oficio por parte de la autoridad administrativa, quien calificará el contenido de dicha propaganda electoral. Esto configura un elemento de la previa censura, pues existe una autoridad administrativa —en este caso de corte comicial— quien realizará estas actividades ex ante y ex officio.

Señala que si se atiende a un análisis literal del artículo impugnado se desprende que, legalmente, primero se deberá proceder a la transmisión del spot propagandístico y posteriormente a su indagación y, en su caso, a la suspensión del mismo. Sin embargo, aun con esta interpretación estaremos ante una evidente censura previa ya que no obstante que se permite la transmisión de la propaganda electoral, posteriormente de oficio, la autoridad administrativa electoral la “supervisa” y en su caso determina la suspensión de la misma. Esto es una modalidad de previa censura “indirecta”.

La censura previa “directa” es muy evidente ya que prohíbe que previo a la transmisión de un mensaje, anuncio o publicidad, se realicen pesquisas tendientes a verificar si el mismo se ajusta o no a cierta normatividad. Concretamente, se puede entender como el examen que realiza una autoridad censora antes de que los mismos se entreguen a los medios masivos de comunicación social tales como prensa escrita, radio y televisión. Ahora bien, para el caso de la previa censura “indirecta” se advierte que la misma es una modalidad más en que se puede presentar la previa censura, consistente en que la autoridad administrativa o ejecutiva permite la difusión de un determinado mensaje y, posteriormente, al advertir que el mismo contraviene “según su discrecionalidad”, una legislación determinada, procede a retirar dicha propaganda, obra literaria, anuncio, filme cinematográfico o cualquier otro elemento protegido por el artículo 7o. constitucional.

La previa censura “indirecta” también contiene los mismos elementos que la censura “directa”, y en el caso serían los siguientes: a) existe una autoridad que de oficio analiza el contenido de los mensajes publicitarios, sin la necesidad de que exista una denuncia por parte de una persona o institución que se sienta agraviada. Esto es, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, podrá determinar quitar del aire o de la prensa escrita determinada propaganda cuando considere que se atacó a un candidato, partido político o coalición determinada, existiendo la posibilidad de que no exista formalmente agraviado alguno. Es por ello que se considera que aun y cuando se haya permitido la transmisión del mensaje, si posteriormente, sin mediar denuncia de parte agraviada, se ordena su retiro, se esta ante la presencia de una previa censura.

b) El segundo elemento sería la inexistencia de un procedimiento administrativo en forma de juicio. Es decir, en la reforma electoral que se ataca por esta vía, la autoridad comicial administrativa únicamente esta obligada a fundar y motivar sus razones para ordenar la suspensión de propaganda de un instituto que contienda en una competencia comicial estatal.

En este orden de ideas, en nuestro sistema constitucional y legal mexicano, no existe la posibilidad de que una legislación ponga modalidad alguna a las garantías individuales que se encuentran protegidas y garantizadas por nuestra Constitución Federal.

C) Artículo 14.- *Señala que la reforma del artículo impugnado vulnera el artículo 14 de la Constitución Federal, pues no contempla un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en el que los partidos políticos o coaliciones puedan ser oídos y, en su caso, vencidos en juicio.*

Aduce que el precepto impugnado rompe con cualquier principio de derecho procesal, pues no prevé la posibilidad de que exista un partido político, coalición o candidato actor, que se sienta agraviado, injuriado, atacado, denostado o calumniado que demande la intervención de la autoridad para solucionar la controversia. También precisa que no existe una autoridad que conozca del asunto, y emplace al demandado para que conozca del juicio instaurado en su contra, escuchando al presunto infractor y analizando las pruebas de ambas partes. Y, finalmente, no existe la posibilidad de acudir a un proceso en el que se observen las formalidades esenciales del procedimiento.

Precisa que ello quiere decir, que los spots publicitarios que se encuentren al aire en radio o televisión o plasmados en prensa escrita por parte de los contendientes en una competencia electoral, podrán ser suspendidos por parte de la autoridad comicial administrativa, sin haber denuncia alguna, sin haber escuchado las razones y analizado, en su caso, el material probatorio ofrecido como descargo del presunto infractor, así como sin observarse las formalidades esenciales del procedimiento.

Aduce que de la jurisprudencia de rubro: “FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO”, se desprende que las formalidades esenciales de cualquier procedimiento son:

a) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias. Sin embargo, en el caso, la autoridad comicial administrativa de ninguna manera notifica el inicio de algún procedimiento en contra del partido político, coalición o candidato, sino que de manera oficiosa, inicia una investigación, sin que se le notifique al afectado, razón por la cual en ningún momento se tiene conocimiento si se está iniciando o no una indagación de oficio por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

b) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa. En tanto que no se notifica el inicio de un procedimiento que verse sobre el ajuste o no de los mensajes publicitarios a la normatividad electoral vigente en esa entidad, menos aun se cuenta con la posibilidad de aportar pruebas de descargo con las cuales los partidos políticos puedan demostrar que las mismas son legales y ajustadas a los cánones correspondientes.

c) La oportunidad de alegar. En tanto que no se prevé la existencia de un juicio previo, no existe posibilidad ni legal, ni fáctica, de que los partidos políticos o coaliciones tengan la oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga.

d) Dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. En el caso, esta resolución no existirá, pues no hay cuestiones sometidas a debate, en todo caso habrá un acuerdo unilateral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el cual, sin haber queja de por medio y sin haber defensa alguna, emitirá una serie de razonamientos "fundados y motivados".

De esta forma es que el legislador secundario zacatecano, con la reforma al artículo impugnado, conculca lo ordenado por el Constituyente Permanente en tratándose de la garantía de audiencia elevada a rango constitucional en los términos del artículo 14 de la Constitución Federal, en tanto que no establece un procedimiento seguido en forma de juicio en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento previo a la privación del derecho de libre expresión.

D) Artículos 14 y 116.- Que el artículo impugnado vulnera los artículos 14 y 116 de la Constitución Federal porque contraviene el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el cual prevé que los partidos políticos nacionales tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social en la forma y términos que establezcan las leyes de la materia.

Aduce que lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución local, no significa de modo alguno que el legislador local pueda imponer modalidades que van más allá de lo que le ordena el propio Poder Constituyente de esa entidad federativa, pues eso contraviene al Máximo Ordenamiento local y como consecuencia a la Constitución Federal.

Señala que con la reforma impugnada, el legislador local pretende darle al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mayores atribuciones de las que constitucionalmente tiene y, en consecuencia, restringir el derecho de acceso a los medios de comunicación social que por mandato constitucional tienen los institutos políticos. Ello es así en tanto que con el artículo cuya invalidez se reclama, no se está reglamentando el artículo 43 de la Constitución local, sino que se está vulnerando el mismo en tanto que va más allá de lo que dispone.

Lo anterior, conculca lo ordenado por el artículo 116 de la Constitución Federal, pues el mismo preceptúa en su segundo párrafo la obligación de los Poderes de los Estados de organizarse de conformidad con su Constitución local.

E) Artículo 133.- La reforma electoral impugnada, al vulnerar el derecho que tienen los gobernados agrupados en partidos políticos para manifestarse libremente y al oponerse al mandato de proscribir el establecimiento de la censura previa, ataca lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por las siguientes razones:

La disposición constitucional señala que los tratados internacionales celebrados de conformidad con lo ordenado por la Carta Magna, son también Ley Fundamental en nuestra Nación Mexicana, razón por la cual, en caso de que exista una legislación estatal que contravenga lo dispuesto por un tratado signado por el país vulnera una ley suprema y como consecuencia, lo preceptuado por el artículo 133 constitucional.

Al respecto, precisa lo dispuesto en dos documentos internacionales, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos ó "Pacto de San José".

Aduce que el artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos señala que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, lo que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier procedimiento de su elección.

Por lo que se refiere a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala que en su artículo 10., se establece que todos los estados signatarios se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en el mismo, garantizando su libre y pleno ejercicio a toda persona, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas entre otras, y agrega que el artículo 13, se refiere propiamente a lo relativo a la libre manifestación de las ideas y a la censura previa, desprendiéndose de dicho dispositivo que: el derecho a la libre manifestación de las ideas encuentra dos vertientes: a) La del sujeto difusor de la ideas y, b) La del sujeto receptor de las mismas.

Es decir, bajo el esquema del Pacto de San José, la libertad de expresión implica que cualquier persona pueda y tenga la posibilidad de manifestar por escrito o por cualquier medio masivo de difusión, sus ideas y sus pensamientos, sin más límites que el respeto a los derechos y reputación de los demás, así como la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas. Pero además, según el tratado internacional, todos los ciudadanos tienen derecho a conocer las ideas de otras personas, estableciendo literalmente las palabras "buscar y recibir", lo que quiere decir que los gobernados tienen también el derecho de saber las diferentes ideologías de diversos actores políticos, académicos, columnistas, entre otros.

Señala que en el caso la reforma ataca directamente esta disposición legal de corte internacional, en la cual se garantiza a los partidos políticos el manifestar con toda libertad sus ideas políticas, lo cual implica confrontar con severidad civilizada la postura de otros institutos políticos, así como la conducta histórica de candidatos o servidores públicos a lo largo de su actividad en la administración pública, como parlamentarios o como jueces o magistrados. Es decir, no se le pueden imponer a los partidos políticos integrados por ciudadanos, mayores límites a la libertad de manifestar lo que consideren adecuado, que los que establecen tanto nuestra Carta Magna como el tratado internacional sujeto a exégesis. Aun más, si se actualiza la disposición supranacional al caso concreto, se advierte que la misma concede a los ciudadanos mexicanos y en este caso a los oriundos de Zacatecas, el inviolable derecho de buscar y recibir toda la información, ideario, plataforma de gobierno y críticas a contendientes elaboradas por los partidos políticos que participan en las elecciones estatales.

Señala que para el caso, amparados tanto por el derecho doméstico, como por el supranacional, los partidos políticos tienen garantizado el acceso a los medios de comunicación para manifestar con total libertad todo pensamiento político, así como todas las críticas que se estimen conducentes respecto de los contendientes. En ese sentido, tal y como lo disponen tanto el artículo 7o. de la Constitución Federal, como el 13, párrafo 2 del Pacto de San José, no puede existir autoridad alguna que censure el contenido de los mensajes publicitarios antes de que estos sean transmitidos y difundidos, ni mucho menos suspendidos ex officio y ex ante, sino que tiene que haber —posterior a la transmisión de dichos spots—, una cadena impugnativa que garantice un debido proceso y por virtud de la cual se sujeten a responsabilidades ulteriores. Es decir, queda expresamente prohibida la censura previa, pero queda vigente la responsabilidad posterior a la difusión de las ideas a efecto de asegurar los derechos de terceras personas que eventualmente se puedan sentir agraviadas por un uso excesivo de la libertad de expresión.

No obstante lo anterior, el legislador zacatecano pretende censurar el contenido de los mensajes que divulgan los partidos políticos, o bien, en el menos perjudicial de los casos —a través de una modalidad a la previa censura—, “suspender” la publicidad política habiéndose transmitido éstos, pero sin que haya un quejoso y un procedimiento del cual eventualmente se pueda derivar una responsabilidad ex post.

En el mismo sentido considera que no puede pasar por alto el párrafo 3 del artículo 13 del Pacto de San José, en el cual se consagra que no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, los cuales pudieran ser abuso de controles oficiales o particulares tendientes a hacer más difícil o complicado de lo habitual el acceso a medios masivos de comunicación.

Bajo este orden de ideas, señala que la reforma legal comicial de la entidad establece una restricción al derecho de la libre manifestación de las ideas a que tienen derecho los partidos políticos, en tanto que prevé la posibilidad de que los mensajes publicitarios de contenido electoral no puedan ser transmitidos o bien, puedan ser suspendidos en cualquier momento.

Señala que sus argumentos se confirman con lo previsto en el artículo 14 del citado acuerdo internacional, pues el mismo no garantiza la libertad de expresión anárquica, sino por el contrario, se entiende que en aras de la libertad de expresión se pueden llegar a la realización de comentarios que pudieran llegar a incomodar a determinadas personas o grupo de personas organizadas o no, razón por la cual se consideró oportuno ofrecer a los gobernados el derecho de rectificación o respuesta.

Cita en apoyo a sus argumentaciones, a propósito de la libertad de expresión y de la previa censura, un extracto de la Opinión Consultiva OC-5/85 del trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2.- SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ.- *Plantea que la reforma local es inconstitucional, particularmente en lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto, en lo referente a la reforma de la fracción XLII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativa a las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.*

Señala que con dicha reforma se obliga a los partidos políticos a contratar a través del Instituto Electoral, los tiempos y espacios en medios de comunicación, con cargo al financiamiento de cada partido político, sin que se rebase en ningún caso, el equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público para gastos de campaña de cada partido.

Aduce que ello es contrario a las disposiciones constitucionales que establecen el principio de equidad en la contienda, y más aún, es contrario también al espíritu de la reforma legislativa zacatecana de acuerdo a la exposición de motivos correspondiente.

Agrega que la doctrina se ha pronunciado abiertamente en el sentido de que la exposición de motivos no constituye parte integrante del texto de la ley y por tanto, sus consideraciones carecen de fuerza imperativa. No obstante lo anterior, también se han sentado bases para afirmar que dicha exposición de motivos, sirve para dar sustento y calificación de legalidad a las proposiciones enunciadas y que tal hecho refuerza las consideraciones jurídicas que un intérprete posterior, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe tomar en cuenta para conocer la verdadera ratio legis o el espíritu auténtico del legislador que informa la ley.

Precisa que por un lado, la exposición de motivos señala que la reforma busca que las contrataciones en medios de comunicación "se realicen en condiciones de equidad", en tanto que el artículo 23 impugnado limita a los partidos políticos la contratación de medios de comunicación, al cincuenta por ciento del financiamiento público estatal para gastos de campaña de cada partido político.

Señala que el contenido de la fracción que se impugna, es impreciso en tanto que no especifica si el límite para contratar medios de comunicación es sólo en año electoral o en todos los ejercicios anuales, o si por tratarse en año electoral, el monto se duplicará, lo cual hace evidente la falta de certeza jurídica.

Aduce que para comprender el artículo 23 es necesario deducir el procedimiento para otorgarle a cada partido político el financiamiento público para gastos de campaña, el cual es definido por la fracción segunda del quinto párrafo del artículo 44 de la Constitución Local, que establece que cada partido político cuenta con diferentes montos de financiamiento, es decir, la ministración que les corresponde se compone por dos factores; el primero, la repartición igualitaria del treinta por ciento del financiamiento total otorgado anualmente a los partidos políticos, y el setenta por ciento, será repartido en montos diversos dependiendo del porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Agrega que la reforma en la que la Constitución local dispone de los montos de financiamiento para cada partido político, ya ordinario, o para gastos de campaña, responde al mismo espíritu dispuesto por el artículo 41, fracción II, incisos a) y b).

Precisa que de conformidad con la Constitución de Zacatecas, cada partido recibe un monto de financiamiento distinto para gastos de campaña, dependiendo del porcentaje obtenido en la última elección para Diputados locales. En consecuencia, conforme al artículo cuya invalidez se solicita, cada partido político estará autorizado para contratar una inequitativa cantidad de espacios en medios de comunicación, ya que limita dicha contratación a no más del cincuenta por ciento del financiamiento público para gastos de campaña.

Ejemplifica aduciendo que para las elecciones locales a celebrarse en el Estado de Zacatecas el primero de julio de dos mil siete, los montos de financiamiento serán los siguientes, con fundamento en el acuerdo aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el pasado treinta de octubre de dos mil seis.

Partido político	Financiamiento 30%	Financiamiento 70%	TOTAL
PAN	\$2,436,071.47	\$6,190,057.59	\$8,626,129.06
PRI	\$2,436,071.47	\$6,865,336.60	\$9,301,408.07
PRD	\$2,436,071.47	\$14,876,601.22	\$17,312,672.69
PT	\$2,436,071.47	\$3,751,550.06	\$6,187,621.53
VERDE	\$2,436,071.47	\$852,625.01	\$3,288,696.48
CONVERGENCIA	\$2,436,071.47	\$1,568,830.02	\$4,004,901.49
NUEVA ALIANZA	\$974,428.59		\$974,428.59
ALTERNATIVA SOCIAL Y DEMOCRATA Y CAMPESINA.	\$974,428.59		\$974,428.59

Que vulnera el principio de la equidad que debe regir en las contiendas electorales, el hecho de que a los partidos políticos, no obstante que cuentan con el derecho de recibir diversos montos de financiamiento por las vías que la ley les permite y máxime en tratándose de los partidos políticos con registro nacional se les límite la capacidad de exponer su plataforma política, sus principios y en general la manifestación de sus ideas, mediante un candado a la contratación de medios masivos de comunicación, ya que siguiendo los montos desarrollados en el cuadro anterior, dicho instituto sólo podrá contratarlos en un monto que genera ventajas de unos y desventajas a otros.

Ello queda más claro con la siguiente relación:

Partido político	Tope de gasto en medios de comunicación 2007
PAN	\$4,313,064.53
PRI	\$4,650,704.035
PRD	\$8,656,336.345
PT	\$3,093,810.765
VERDE	\$1,644,348.24
CONVERGENCIA	\$2,002,450.745
NUEVA ALIANZA	\$487,214.295
ALTERNATIVA SOCIAL DEMOCRATA Y CAMPESINA.	\$487,214.295

Ejemplifica y sólo hace referencia al Partido de la Revolución Democrática, en tanto que en este momento es el instituto político que recibe la mayor cantidad por concepto de financiamiento público en el Estado de Zacatecas. Así, la prohibición de contratar medios de comunicación por un monto mayor al cincuenta por ciento del financiamiento público para gastos de campaña, conlleva a afirmar que para el ejercicio del dos mil siete, esa fuerza política tendrá acceso a la contratación a dichos espacios en un monto a todas luces superior que cualquier otro partido político, tal y como lo demuestra el siguiente cuadro esquemático:

Partido político	Excedente del gasto máximo en medio del PRD vs. Gasto máximo en medios de otros partidos políticos (en porcentaje)
PAN	50.17%
PRI	46.27%
PT	64.26%
VERDE	81.00%
CONVERGENCIA	76.87%
NUEVA ALIANZA	94.37%
ALTERNATIVA SOCIAL DEMOCRATA Y CAMPESINA.	94.37%

Aduce que conforme a lo anterior, el precepto impugnado es inconstitucional por violar lo dispuesto en los artículos 1o., 6o., 41, 116 y 133 de la Constitución Federal, tal y como a continuación se detalla:

A) Que la disposición señalada como impugnada, es inconstitucional toda vez que conculca la garantía individual sostenida por el artículo 6o. de la Constitución Federal, en relación con los artículos 1o. y 133 de dicho ordenamiento general, porque restringe la libertad de expresión por las siguientes razones:

1. Rebasado el tope impuesto, los partidos políticos deberán manifestar sus ideas por otros medios ajenos a los medios de comunicación masiva, es decir, a través de dípticos, gallardetes, conferencias, mítines, o cualquier otro similar que no sea prensa escrita, radio, televisión, ni Internet, lo que limita la posibilidad de que los partidos políticos puedan hacer llegar su oferta política al universo de ciudadanos, con mayor repercusión durante el tiempo de campañas electorales.

2. En ningún ordenamiento comicial zacatecano, se define lo que debe entenderse por "medios de comunicación", por lo que la reforma adolece de certeza y seguridad jurídica para los partidos políticos, razón por la cual la restricción quedará a discreción del órgano administrativo electoral.

3. Los partidos políticos cuentan con un tope de gastos de campaña mayor al financiamiento público para gastos de campaña, por lo que se está limitando el uso de recursos legales para la difusión de ideas políticas, restringiendo en consecuencia, los canales para su difusión.

Agrega que la inclusión del derecho a la información dentro del artículo 6o. de la Carta Magna, fue producto de la llamada Reforma Política de mil novecientos setenta y siete, la cual fue parte de un paquete de modificaciones constitucionales a los artículos 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115, que tendía a establecer la representación proporcional y el reconocimiento del interés público de los partidos políticos, y en consecuencia, abrir el canal de la libre información para que tanto éstos como los ciudadanos pudieran utilizarla para los fines propios de la citada reforma política.

Cita en apoyo a lo anterior, un extracto de la exposición de motivos de la citada reforma, así como la tesis de rubro: "INFORMACION. DERECHO A LA, ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 6o. DE LA CONSTITUCION FEDERAL".

Añade que el supuesto fáctico se encuadra en la hipótesis constitucional, ya que limita a los partidos políticos que acudan de manera libre a los medios de comunicación, para expresar sus ideas, toda vez que restringe dicho derecho a un monto determinado de gasto, siendo finalmente el medio mas importante para establecer una comunicación masiva con el electorado. Paralelamente, la exposición de motivos de la reforma política de mil novecientos setenta y siete, sostiene que los partidos políticos tienen derecho a la libre manifestación de las ideas políticas no sólo en tiempo electoral, lo cual, a contrario sensu, no podrá restringirse dicha libertad mucho menos en época electoral, como lo busca la reforma, ya que de la propia redacción de la fracción XLII del artículo 23, se desprende que los partidos tendrán el derecho a gastar en medios de comunicación, el mismo tope tanto en año electoral como en año no electoral, lo cual restringe el derecho de exponer libremente las ideas y ofertas políticas, tal y como lo establecen los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal.

B) Que la norma impugnada es atentatoria del artículo 41 de la Constitución Federal ya que, entre otras consideraciones, dicho dispositivo refrenda la libertad en las elecciones, lo cual no solo garantiza la libre emisión del sufragio sino la libre emisión de las ideas políticas por parte de los partidos políticos y su candidatos. El ciudadano al momento de elegir entre las diferentes opciones políticas que se le ofrecen, debe razonar el sentido de su sufragio en torno a una unión indisoluble entre el candidato y el partido político que lo postula. Los institutos contendientes son entidades de interés público que tienen por objeto constitucional, fomentar la participación de la vida democrática, fin para el cual no caben restricciones más que aquellas impuestas por las propias normas constitucional estatales que no contravengan con la Federal.

En razón de lo anterior, si una disposición estadual, como es el caso, establece restricciones para que los partidos políticos fomenten la participación en la vida democrática, contraviene a la Constitución Federal, sin importar que los procesos que regule sean de orden estatal. Ciertamente es que no limita el objeto de los partidos de manera directa, aunque si indirectamente por imponer a estos modalidades y limitaciones en la utilización de recursos privados y nacionales que legalmente tienen derecho a obtener, para comunicarse por la vía masiva con la ciudadanía.

Por otro lado, la fracción II del artículo citado, dispone que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a usar en forma permanente de los medios de comunicación social. No obstante la definición de tal prerrogativa, la norma que cuya invalidez se pretende, limita a los partidos la contratación de medios de comunicación inclusive en período no electoral, y suponiendo sin conceder que sólo se haya querido referir a procesos electorales, aún así contraviene el texto de la Carta Magna porque obstaculiza el uso de una fuente indispensable para la interacción democrática con el pueblo zacatecano y en consecuencia, limita la consecución de los fines de los partidos políticos.

C) Aduce que se vulnera el inciso a) fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal en tanto que al momento en que se impone la modalidad a la libertad de expresión, consecuentemente se merma el derecho del gobernado a seguir escuchando la oferta política en todo momento, restringiéndole al mismo a atenderla a través de medios menos efectivos como lo son los mítines o dípticos. Esto implica que el gobernado no se encuentre debidamente enterado de lo que piensan diversos actores o partidos políticos, y con ello se genera una sociedad no informada, y por consiguiente, el voto ciudadano de ninguna manera se podrá entender libre, razón por la cual se advierte una flagrante conculcación a lo dispuesto por el inciso a) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal.

D) Que se violan los incisos b) y g) de la fracción IV del artículo 116 en virtud de que el precepto impugnado atenta contra los principios de certeza, igualdad, imparcialidad y equidad en el acceso a los medios de comunicación social, ya que no otorga seguridad y confianza sobre lo que es y será previsiblemente en el futuro jurídico.

La certeza electoral implica el establecimiento de un clima cívico de confianza en el orden jurídico, fundado en pautas razonables de previsibilidad, todo lo cual es armónico con un Estado de Derecho en donde lo justo sea lo legal, y lo legal sea justo por conocido, tanto para el elector como para el elegible y para quien puede proponer al elegible.

Precisa que de nada servirá tener normas que permitan determinar el gasto que los partidos políticos puedan erogar en medios de comunicación, si ese límite es distinto entre los diferentes actores políticos, generando inequidad en la contienda y en consecuencia, contraviniendo el principio de certeza toda vez que es injusto el permitir a uno más gasto en medios masivos de comunicación, que a otros. Por ello, el artículo 23 no sólo atenta gravemente contra el principio de certeza, sino también contra los principios de igualdad, imparcialidad y objetividad.

Señala que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en el expediente 20/2002 y sus acumuladas 21/2002 y 22/2002, sobre la inconstitucionalidad del primer párrafo del artículo 220 del Código Electoral del Estado de Colima que establecía que cada partido político solo podrá erogar gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, hasta el 35% del total del financiamiento público que le corresponda en el año de la elección.

Agrega que la reforma electoral, además de violar el inciso b) de la fracción IV del artículo 116 constitucional, transgrede el inciso g) que impone a las constituciones y leyes de los estados, la obligación de establecer condiciones para el acceso a los partidos políticos a los medios de comunicación social.

Aduce que el artículo 116 constitucional, utiliza en dos párrafos la palabra "equidad"; por un lado en la fracción g), y también en la fracción f), esto para que ambos textos aplicados a los procesos electorales, procuren condiciones de equidad, deben ser desarrollados de manera distinta por la legislación secundaria.

El inciso f) promueve que los partidos políticos tengan acceso a financiamiento público en condiciones de equidad, precepto que cuenta con el respaldo del inciso a) de la fracción segunda del artículo 41 constitucional que dicta el método para distribuir el presupuesto destinado a los partidos políticos nacionales en base a una porción igualitaria y otra en base a una distribución proporcional derivada del resultado electoral inmediato para la elección de diputados. Dicha disposición genera condiciones de equidad ya que los partidos políticos tendrán acceso al financiamiento dependiendo el grado de representatividad social, aunado a que desde la Constitución no se imponen a los estados parámetros ni reglas para que asignen tal financiamiento.

Precisa que la gran diferencia entre los incisos f) y g), es que el primero regula el ingreso y el otro el gasto. Manifiesta que regular el ingreso con base en la representación popular es equitativo mientras que limitar el gasto de los partidos políticos con base en la representación popular, es un candado que atenta en contra del principio de igualdad.

Señala que en este sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 20/2002 antes citada, y en la acción de inconstitucionalidad 2/2004 y su acumulada 3/2004.

Aduce que existe otro precedente aplicable a la presente acción de inconstitucionalidad, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la validez del artículo 61 del Código Electoral del Estado de Colima que regula el acceso de los partidos políticos en diversos medios de comunicación, y el cual impone la obligación de contratar los espacios a través del Instituto Electoral, y no limita dicha contratación a monto determinado o determinable. En dicha sentencia se concluyó que tal disposición no contraviene el texto Constitucional Federal, y se emitió la tesis de jurisprudencia, de rubro: "PARTIDOS POLITICOS. EL ARTICULO 61, FRACCION II, INCISO D), DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA QUE REGULA EL ACCESO DE DICHOS INSTITUTOS A LA RADIO Y TELEVISION PRIVADAS, NO CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD CONTENIDO EN EL ARTICULO 116, FRACCION IV, INCISO G), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", la cual interpretada a contrario sensu, prohíbe la existencia de algún precepto normativo estadual que limite la contratación de tiempos en medios de comunicación.

Por todo lo anterior, concluye que la norma impugnada contraviene el artículo 116 de la Constitución Federal, ya que es contraria a los artículos 43 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y por ello solicita la declaración de invalidez de la fracción XLII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

E) Finalmente señala que el artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas conculca el artículo 133 de la Constitución Federal por las mismas razones expuestas en el primer concepto de invalidez en su inciso E), razón por la cual solicita que en obvio de repeticiones se tengan por reproducidas.

PARTIDO POLITICO "CONVERGENCIA".

El partido político Convergencia, señala que los artículos 19 numeral 1; 37 numeral 4; 45 numeral 1, fracción VII; 47 numeral 1, fracción XVI; 70 numerales 1, 2 y 3; 71 numeral 1; 81 numeral 1; 82 numeral 1; 115 numeral 1; 116 numeral 1; 119 numeral 1; 129 numeral 1; 115 numeral 1; 116 numeral 1; 119 numeral 1; 129 numeral 1; así como el artículo transitorio único de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas reformados por Decreto número "327" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas de siete de octubre de dos mil seis, contravienen en su conjunto los artículos 9o., 35, 40, 41, 116 y 133 de la Constitución Federal, por las razones siguientes:

1.- Aduce que el legislador ordinario rompe con el marco jurídico-electoral previsto en los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución Federal, en razón de que el régimen jurídico relativo a los actos y hechos jurídicos relacionados con la creación, operación y extinción de los partidos nacionales se encuentra previsto directamente en la misma, y en su ley reglamentaria denominada Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en otros ordenamientos de carácter federal y no en las legislaciones estatal o del Distrito Federal; así lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante número S3EL032/2001.

Agrega que en el artículo 41 de la Constitución Federal se fijan las bases relativas a la creación y regulación de la vida de los partidos políticos nacionales, y se determinan sus fines y prerrogativas y se otorga a la ley secundaria la regulación de las formas específicas para la intervención de los partidos políticos nacionales, en los procesos electorales locales.

Conforme a lo anterior, las bases constitucionales previstas en la ley secundaria, con relación a los partidos políticos, se refieren fundamentalmente a: a) constitución; b) registro; c) prerrogativas y d) obligaciones. Dichos conceptos, son recogidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que reglamenta las bases del sistema electoral federal; en conclusión la Constitución Federal establece la normatividad rectora de los partidos políticos nacionales, toda vez que es en ella donde se prevé su existencia y en la ley secundaria se desarrollan las normas constitucionales estableciéndose un sistema integral regulatorio de los partidos políticos nacionales.

Conforme a lo anterior, no es dable que un Congreso local, emita normas como en el caso de la reforma que se impugna, que pretendan regular la vida interna de los partidos políticos nacionales, cuando ya existe un marco constitucional federal. En esta tesitura, la reforma a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, emite normas regulatorias de la vida interna de los Institutos Políticos Nacionales, en virtud de que establece que las dirigencias estatales sean el único conducto para:

a) Presentación y registro de candidatos a todos los cargos de elección popular (artículo 19 numeral 1, 115 numeral 1 y 116 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

- b) *Acreditación de los representantes ante los órganos electorales (artículo 37 numeral 4 y 45).*
- c) *Acreditación de las dirigencias municipales y estatales y cambios del domicilio social (artículo 47 fracción XVI).*
- d) *Solicitud de acceso a los medios de comunicación social (artículo 53 numeral 2).*
- e) *Registro del órgano interno de finanzas (artículo 70 numerales 1, 2 y 3).*
- f) *Presentación de los informes de gasto sobre el origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento (artículo 71 numeral 1).*
- g) *Solicitud y registro de coaliciones electorales (artículo 81 numeral 1 y 82).*
- h) *Sustitución de candidaturas (artículo 129 numeral 1).*

Como puede observarse con la reforma impugnada, se pretende regular la actividad de los partidos políticos nacionales, lo cual está dentro del ámbito de competencia exclusiva del Congreso de la Unión, con lo que se demuestra la inconstitucionalidad de la reforma electoral, extralimitándose en sus atribuciones el citado Congreso local.

Concluye que es el legislador a través de la norma secundaria, quien determina las modalidades en el ejercicio de ese derecho, sin embargo, esta facultad de los legisladores locales no puede ejercerse de manera caprichosa o arbitraria, ya que de ninguna manera sus atribuciones implican que estén autorizados para prever formas, modalidades, condiciones o requisitos improcedentes, ilógicos o no razonables, que impidan o hagan nugatorio tanto fáctica o jurídicamente el ejercicio de dicho derecho tanto por que su cumplimiento sea imposible, inútil o implique la violación a alguna disposición jurídica, como es el caso de la presente reforma.

2.- Que el artículo 41 de la Constitución Federal señala el carácter constitutivo de los partidos políticos nacionales, los cuales son entidades de interés público, dotadas de personalidad jurídica, dicho derecho se traduce entre otras cosas, en atribuciones de emitir normas infralegislativas, como es el caso de sus documentos básicos (programa de acción, estatutos y declaración de principios); dichas normas jurídicas son generales, abstractas e impersonales cuya validez depende de la Constitución Federal, habida cuenta del principio de supremacía constitucional, así como lo dispuesto en el numeral 41, párrafo segundo, fracción I de la propia Constitución. Ello implica que los Estatutos de los partidos políticos nacionales, se integran a las normas electorales vigentes, Estatutos que en su oportunidad fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, analizando su constitucionalidad.

De esta forma se da una contradicción entre la reforma electoral y los Estatutos de Convergencia, en la que se hace nugatorio el derecho, previsto en los artículos 9 y 41 de la Constitución Federal, de asociación libre, así como el derecho de autoorganización, pues en la especie la reforma impugnada, pretende organizar a los partidos políticos nacionales, en función de que sean solo las dirigencias estatales, quienes realicen tareas fundamentales para el proceso electoral local. Otorgando a los Comités Directivos Estatales facultades que en el caso corresponden conforme a sus Estatutos a los órganos internos nacionales.

Agrega que de los numerales 16, 17 y 19 de los Estatutos de Convergencia se aprecia que el Comité Ejecutivo Nacional, el Presidente del Partido, la Comisión Política Nacional, son órganos del Partido Convergencia, los cuales cuentan con atribuciones de organización interna, relativas a la presentación entre otras de candidaturas, registros de dirigencias, inscripción de representantes ante los órganos Electorales, inscripción de los representantes ante los órganos electorales locales, quienes deberán de recibir las prerrogativas estatales, así como otras atribuciones relativas a la autorización para la celebración de procesos internos de selección de candidaturas, firmas de convenios de coalición, en las que de aprobarse la reforma electoral impugnada se haría nugatorio el derecho del Partido Convergencia para aplicar su régimen de organización y asociación interna, pues las reformas impugnadas otorgan a las Dirigencias Estatales de los Partidos Políticos las atribuciones antes mencionadas, entrometiéndose el legislador ordinario, en la vida interna de los partidos políticos nacionales, extralimitándose a sus facultades legislativas y olvidándose que no debe por ningún motivo emitir normas que le competen exclusivamente al Congreso de la Unión como lo es lo relativo a los partidos políticos nacionales. En ese sentido, las normas infralegislativas como son los Estatutos, son constitucionales y se convierten por tanto en parte del derecho vigente.

3.- Que con la reforma impugnada, se vulneran los artículos 9, 35, fracción III y 45, párrafo segundo, fracción I de la Constitución Federal, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de los Derechos Humanos, que tutelan una amplia libertad o capacidad organizativa a favor de dichos institutos políticos, ya que con la reforma local se limita su libertad de organización, pues se deja un sin número de atribuciones a los Comités Directivos Estatales, pasando por alto los Estatutos de los partidos políticos, coartando así su derecho de asociación.

QUINTO. Informes de las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada.**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

A) Que son ciertos los hechos señalados por las partes promoventes en cuanto a la expedición, publicación y promulgación del decreto "327" de siete de octubre del año en curso.

B) Aduce que el proceso legislativo que tuvo como fin la expedición del Decreto impugnado ha sido emitido en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 73, en relación con el 124 de la Constitución Federal, así como el artículo 65, fracción I de la Constitución local, ya que de éstos se deduce que el poder legislativo local tiene la facultad para emitir disposiciones relativas a la organización, preparación y realización de los procesos electorales estatales.

Cita en apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia de rubro: "FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA".

C) Señala que no le asiste la razón al accionante en el sentido de que el Decreto impugnado vulnera el artículo 6o. de la Constitución Federal, por lo siguiente:

1.- La libertad de expresión debe entenderse como la facultad o la potestad de los individuos para manifestar o expresar sus ideas, pensamientos u opiniones. Esta libertad puede expresarse por diversos medios y por ello se consideran como subespecies de la libertad de expresión otras garantías individuales como la libertad de pensamiento u opinión, la libertad de prensa o imprenta, la libertad de conciencia o culto y la libertad de cátedra o investigación.

Agrega que este precepto no es absoluto, pues tiene límites y en el caso el legislador zacatecano ha querido puntualizar que el límite a la libertad de expresión en el contenido de la propaganda electoral debe ser la abstención de ofender, difamar, calumniar o denigrar a candidatos, partidos políticos o instituciones, privilegiando con ello el orden público y evitando el ataque a la moral o a los derechos de terceros.

La legislación del Estado, establece, en concordancia con la legislación federal, la naturaleza y objeto de los partidos políticos, en la que destaca su carácter de entidades de orden público, es decir, no se trata de órganos del poder público ni de entidades privadas; se trata de instituciones que sirven de vehículo para que los ciudadanos puedan acceder a los cargos de representación popular y que se encargan de promover la participación del pueblo en la vida democrática, por lo tanto, los partidos políticos tienen el derecho de participar, pero de conformidad con lo que disponen las leyes. Es decir, no se trata de una participación arbitraria sino regulada.

El artículo 43 de la Constitución Local establece que los partidos políticos tienen derecho tanto a participar en las elecciones constitucionales, como "al uso permanente de los medios de comunicación social, en la forma y términos que establezcan las leyes de la materia". Y, las leyes de la materia, tiene como función, regular esa participación circunscribiéndola en un marco que respete los principios rectores de la vida democrática de la nación.

Aduce que la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto "306" de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, publicada en el Periódico Oficial local, de cuatro de octubre de dos mil tres, ya establecía como obligación de los partidos políticos abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas. Sin embargo, en su momento, el partido político nacional promovente nada dijo en contra de dicho dispositivo, y no lo hizo puesto que cierto es que la función social de los partidos políticos deben estar limitada por la ley.

Por tanto, acorde con el artículo 23, numeral 1, fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ha tenido la facultad de vigilar que los partidos políticos ajusten sus actividades a las disposiciones legales que regulan los comicios en el Estado. En ese sentido, la reforma que se aduce de inconstitucional no surge de manera aislada, ya que se trata de una aspiración contenida en los principios que rigen las contiendas políticas en el Estado.

Agrega que la reforma al artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como propósito establecer los límites a los que, con fundamento en el interés general, deben ceñirse los candidatos y partidos en una contienda política. Y de conformidad con la jurisprudencia de rubro: "GARANTIAS INDIVIDUALES. SI SU EJERCICIO SE RELACIONA CON EL SISTEMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL, SU INTERPRETACION DEBE CORRELACIONARSE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 41 Y 116, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL", se trata únicamente de establecer reglas a las que debe ceñirse el contenido de la propaganda que se contrata, a través del Instituto Estatal Electoral, por partidos políticos y candidatos, con el fin de evitar el uso de las campañas negras que finalmente son financiadas con los recursos que aporta el ciudadano, a través de sus contribuciones, a la vida de los partidos políticos.

Señala que el legislador zacatecano no ha deseado limitar el debate, ni poner cortapisas o barreras a la confrontación política, en forma alguna. El debate debe ser abierto, libre, directo, en él, candidatos y partidos deben presentar una plataforma política con dinamismo, utilizando todos los argumentos que estimen convenientes para ganar el voto o para ahuyentar la preferencia hacia sus contrarios. Esta dinámica es parte de la vida política del Estado, cada partido político establece su estrategia para alcanzar el triunfo; limitar la contienda no ha sido la intención legislativa.

El objetivo de la reforma es distinto, se trata de dotar al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de las herramientas necesarias para que se cumplan las obligaciones de los partidos políticos, que en la difusión de los mensajes que se contraten con su mediación y con los recursos aportados por los ciudadanos, no se realicen campañas de descrédito y que generen temor, incertidumbre y desconfianza en el electorado. Se trata de garantizar que un órgano ciudadano, constitucionalmente autónomo, de integración plural como es el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, establezca las reglas claras para evitar que con los recursos públicos se calumnie, injurie o denigre a candidatos, partidos e instituciones.

Esto debe ser así, ya que el Estado es quien debe promover la participación libre, equitativa, directa, informada, en los procesos comiciales.

Por todo ello, la reforma al artículo 55 de la Ley Electoral del Estado contenida en el Decreto 327, está destinada a cumplir una tarea fundamental en el contexto electoral: dotar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de las herramientas para ser un verdadero árbitro electoral.

De otra forma, se estará en presencia de un sistema electoral imperfecto, que no establece las condiciones necesarias para hacer que los partidos políticos cumplan con sus obligaciones.

D) Que el artículo 55 de la Ley Electoral impugnado, no vulnera la garantía prevista en el artículo 7o. de la Constitución Federal, toda vez que el hecho de que la norma jurídica impugnada faculte al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para supervisar que los mensajes de los partidos políticos y de sus candidatos, reúnan los requisitos de ley y suspender aquellos que la contradigan, es sólo el cumplimiento de las propias obligaciones de las autoridades electorales y de los partidos políticos, dado que estos no pueden difundir cualquier tipo de mensaje, sino que en todo momento, se encuentran compelidos a difundir los principios ideológicos y programas de acción. De manera particular, durante los procesos electorales, del tiempo oficial los partidos están obligados a utilizar, por lo menos, la mitad del tiempo que les corresponda para dar a conocer las plataformas electorales registradas.

Agrega que el legislador zacatecano estimó necesario dotar, al organismo encargado del desarrollo de las elecciones locales en el Estado, de facultades de supervisión de los actos propagandísticos de los partidos políticos, para evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia, que denigre a los candidatos, partidos políticos, instituciones y terceros, prohibición que se encuentra también contenida en el ámbito federal en el artículo 38, párrafo 1, inciso p), del Código Electoral Federal, (sic) en el cual se establece como obligación de los partidos políticos, la de abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante dichas campañas.

En la norma impugnada se prevé que, para determinar si se actualiza esta conculcación, es necesario previamente examinar y precisar el contenido del mensaje, fundando y motivando sus resoluciones en aras de garantizar el principio de legalidad de los interesados.

Además al ser una resolución de carácter administrativo, es impugnable a través de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley de los Sistemas de Medios de Impugnación (sic).

Por tanto, no se está en presencia de un acto de censura previa, pues contrario a lo argumentado por la actora, el Consejo General del Instituto actuará en dos momentos distintos: en primer lugar, como intermediario, para contratar los tiempos en los medios de comunicación; en un segundo, como vigilante de que los contenidos de dichos mensajes no contravengan las disposiciones constitucionales y electorales y de resultar contrarios a las normas jurídicas que regulan los procesos electorales emitir una resolución fundada y motivada que ordene la suspensión o en su caso la modificación de los mensajes publicitarios.

E) Que las decisiones del Consejo General no constituyen una violación a la garantía de audiencia ni al debido proceso legal y mucho menos constituyen censura previa, por las razones siguientes:

1.- Las decisiones o resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para determinar cuándo un mensaje publicitario es violatorio de la Ley y constituye campaña negra, no es una decisión que se asume sin que participen los partidos políticos afectados, dado que estos organismos políticos tienen representación al seno del Consejo, de conformidad con el contenido de los artículos 19 y 20 de la Ley del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

2.- Este tipo de resoluciones, son decisiones que se adoptan en sesiones del Consejo General, en donde los partidos afectados tendrán derecho a participar, argumentar, probar, alegar y defenderse. Después de ser escuchados los partidos y los demás miembros del Consejo General, ese órgano de dirección decide. Las sesiones del Consejo son públicas, deliberantes, participan como miembros del Consejo los representantes de los partidos políticos. Todos los miembros del Consejo, incluidos los partidos pueden argumentar y probar lo que a su derecho corresponda. La orden del día de las sesiones se conoce con anticipación y los documentos —esto es proyectos y dictámenes— sujetos al debate del Consejo se distribuyen entre sus miembros con el tiempo suficiente para preparar argumentos de defensa y posicionarse.

3.- La representación de los partidos políticos al interior del Consejo General del Instituto, cumple con los extremos de la garantía de audiencia que ha fijado en distintas tesis de jurisprudencia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando ha señalado que la obligación de respetar la garantía de audiencia se satisface "...mediante la concesión al posible agraviado de la oportunidad de conocer sobre la materia del asunto, probar en su favor y asumir alguna posición en lo que a su interés convenga".

Cita en apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "GARANTIA DE AUDIENCIA. LA CONSTITUCION NO EXIGE LA NECESARIA INTERVENCION DE AUTORIDAD JURISDICCIONAL, NI DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL".

Por tanto, la notificación del inicio del procedimiento, la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, el derecho de alegar y la existencia de una resolución que dirima las cuestiones debatidas se surten al interior del Consejo General del Instituto, tan es así, que sus resoluciones o acuerdos de carácter general son publicados en el Periódico Oficial local.

F) Que no se viola el artículo 43 de la Constitución Local, sino por el contrario, este fue el fundamento para que el legislador zacatecano expidiera las normas jurídicas regulatorias de los actos propagandísticos de los partidos políticos.

G) Niega que la reforma electoral impugnada vulnere el artículo 133 de la Constitución Federal, dado que de su contenido no se advierte la existencia de facultades de censura previa como estima el promovente, toda vez que, el Consejo General solamente está facultado para supervisar que los partidos políticos cumplan con lo establecido en las normas electorales y con las garantías consagradas en el artículo 6o. constitucional, conduciendo sus mensajes propagandísticos bajo el límite de no afectar, difamar, calumniar a sus contrincantes políticos o a terceros. Por este motivo estima que la reforma electoral en nada afecta la libertad de expresión prevista en acuerdos internacionales como el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos a que se refiere el promovente, mucho menos al artículo 13 del Pacto de San José respecto de la libertad de pensamiento y de expresión, ya que las normas jurídicas impugnadas no limitan ni restringen la libertad de expresión. Por el contrario, tiene como finalidad suspender la propaganda política que denigre los derechos humanos, dado que la libertad de expresión no es un derecho absoluto.

H) Que la reforma al artículo 23 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, más que vulnerar el principio de equidad y de igualdad en las contiendas comiciales, robustece la garantía democrática sustentada en la voluntad popular, puesto que las oportunidades para convertirse en la primera fuerza electoral son las mismas para todos, por tanto, el legislador recoge esta determinación y lo traduce en un criterio para sustentar el financiamiento público a los partidos políticos. Dicho criterio se sustenta en el artículo 44 de la Constitución Local, de cuyas bases se advierte que el financiamiento público atiende al porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección inmediata anterior, razón por la cual, el hecho de que la Legislatura haya establecido un porcentaje del cincuenta por ciento del financiamiento público para destinarse por parte de los partidos políticos a la contratación de actos propagandísticos en nada violenta el principio de equidad o de igualdad en las contiendas comiciales, dado que el porcentaje o la cantidad que cada partido destine a este tipo de actividades proselitistas es proporcional a la votación obtenida en cada contienda electoral.

Por el contrario, la aludida reforma introduce condiciones de equidad entre los partidos, por las siguientes razones:

1.- Porque la disposición afecta por igual a todos los partidos políticos.

2.- Porque el monto del financiamiento público para gastos de campaña asignado a cada partido político se deriva de aplicación equitativa de las normas constitucionales, iguales criterios para repartir el presupuesto público destinado a este fin.

3.- La uniformidad de los criterios y de las reglas de asignación de recursos públicos a cada partido constituye la regulación fundamental y la garantía de un trato equitativo para todos.

4.- En el fondo subyace un criterio constitucional que hace depender el monto final que se otorgue a cada partido de un factor de proporcionalidad que depende, directamente, de la cantidad de votos recibidos por cada partido y los porcentajes oficiales reconocidos en la elección de diputados inmediatamente anterior.

Adiciona que los cálculos que presenta el promovente para ilustrar su dicho y sustentar una supuesta falta de equidad, deriva según el propio promovente, de las reformas al artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas son cifras que derivan de una circunstancia accidental y no de la naturaleza jurídica de la citada reforma al artículo 23, ya que el que un partido político obtenga una determinada cantidad de votos y conquiste un determinado lugar en la jerarquía de las fuerzas electorales es producto de la voluntad popular en las contiendas democráticas. El legislador recoge esta determinación en la voluntad popular y la traduce en un criterio para sustentar el financiamiento público a los partidos políticos.

Sin embargo, en las democracias la primera fuerza política de hoy puede ser la segunda de mañana y la tercera de hoy puede ser la primera de mañana; así pues, el que un partido político, en cierto momento reciba un mayor o menor monto de recursos, es justamente la garantía democrática de la equidad sustentada en la voluntad popular, pues las oportunidades para convertirse en la primera fuerza son las mismas para todos.

Suponiendo sin conceder que se dejara sin efecto la aplicación de la multicitada reforma al artículo 23 persistirían las diferentes capacidades de los partidos políticos para contratar espacios en los medios de comunicación.

I) En relación al concepto de invalidez en el cual el promovente manifiesta que el artículo 23 de la reforma electoral atenta al contenido del artículo 41 de la Constitución Federal, al restringir y limitar la utilización de recursos privados y nacionales que legalmente tiene derecho a obtener para comunicarse por la vía masiva con la ciudadanía, considera que no le asiste la razón dado que el artículo 41 de la Constitución Federal debe interpretarse de manera integral con el artículo 116 constitucional, para establecer que los partidos políticos nacionales deben ajustarse a las constituciones y leyes secundarias en materia electoral de los Estados, tratándose de elecciones de carácter local. Por tanto, el hecho de que el organismo encargado de realizar y vigilar el desarrollo de las contiendas locales funja como intermediario en la contratación de los medios masivos de comunicación para los partidos políticos y candidatos, no vulnera disposición jurídica alguna, como así lo ha sostenido ese Alto Tribunal al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 16/2002, de rubro: "PARTIDOS POLITICOS NACIONALES SU INTERVENCION EN PROCESOS ESTATALES Y MUNICIPALES ESTA SUJETA A LA NORMATIVIDAD LOCAL".

J) Solicita que al resolver el presente asunto deje incólume el contenido de diversos artículos que el promovente ha redargüido de inconstitucionales ya que únicamente argumenta la inconstitucionalidad de las reformas a los artículos 55 de la Ley Electoral y la reforma de la fracción XLII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

k) Que contrariamente a lo aducido por el partido político Convergencia, la reforma electoral que se impugna de inconstitucional encuadra perfectamente en el principio de certeza consagrado en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, dado que la facultad conferida por dicho mandato constitucional, se encuentra reservada a las Legislaturas locales, quienes deben establecer invariablemente que toda actuación de las autoridades electorales se apegue conforme a supuestos establecidos en normas generales, de tal manera que esa obligación sea estricta y rigurosa, es decir, no dejando margen de arbitrio y discrecionalidad a las autoridades.

Agrega que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Federal, los partidos políticos con registro nacional tienen derecho a participar tanto en las elecciones federales como en las locales. Ya que atendiendo al artículo citado, el derecho que tienen los partidos políticos con registro nacional para participar en las elecciones federales o locales, debe ceñirse a un doble régimen jurídico, dependiendo del tipo de elección de que se trate (federal o local), pues de ser una elección federal y siendo un partido con registro nacional, las disposiciones aplicables serán las relativas al régimen federal, pero de ser una elección estatal y siendo un partido con registro nacional deberá atenderse tanto a las disposiciones locales que rigen la elección y en estas circunstancias, el hecho de que el cumplimiento de obligaciones o el ejercicio de derechos materia de la controversia sean de realización al través de dirigencia o instancia estatal del partido político nacional, en el caso, el Partido Nacional denominado "Convergencia por la Democracia", en nada transgreden sus estatutos internos, al contrario, fortalecen la representación jurídica de éstos en el ámbito estatal y facilitan el ejercicio de las facultades de transparencia de los entes encargados del proceso electoral en el ámbito local.

Lo anterior cobra sustento constitucional a partir de la premisa que dispone el artículo 124 de la Constitución Federal: "Las facultades que en dicha Constitución no estén conferidas expresamente a la Federación, se entienden reservadas a los Estados".

Agrega que en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 41 constitucional se establece un sistema de normas en las que se instituyen lineamientos generales que rigen el sistema federal y que, por tanto, vinculan a las autoridades federativas y a las estatales en su respectivo ámbito de competencias.

Señala que en el caso concreto, siendo la materia de impugnación el hecho de que instancias estatales de partidos nacionales realicen trámites electorales por cuenta y en representación de éstos, en nada transgreden los estatutos internos de los organismos denominados partidos políticos, dado que si el Poder Reformador de la Constitución dejó en libertad a los Estados la fijación de las formas y mecanismos para que los partidos políticos nacionales participen en elecciones estatales, de conformidad con su constitución estatal y sus respectivas leyes, obedece a una facultad concurrente de vigilar el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen los procesos electorales de la república.

Cita en apoyo a lo anterior, las tesis de rubros: "PARTIDOS POLITICOS. CORRESPONDE AL LEGISLADOR ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA SU CREACION, CON APEGO A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES Y CONFORME A CRITERIOS DE RAZONABILIDAD QUE PERMITAN EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO DE ASOCIACION EN MATERIA POLITICA", "FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO" y "PARTIDOS POLITICOS ESTATALES. LOS ARTICULOS 56, FRACCIONES II, III Y V, Y 56 BIS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, AL PREVER CIERTOS REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS ESTATUTOS DE AQUELLOS, SON CONSTITUCIONALES".

Que desde diverso aspecto, el partido político promovente aduce que no es competencia de la Legislatura Estatal, el establecer como requisito en elecciones locales, el que un partido político nacional realice trámites, registros, nombramientos, asignaciones etcétera, a través de dirigencias estatales del mismo instituto político, dado que ante la ley federal de la materia, ya cumplió ese requisito al momento de su constitución y, por tanto, cuenta con "derechos adquiridos para la participación en las elecciones locales y estatales".

Agrega que en términos del artículo 41, fracción I, de la Constitución Federal, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar tanto en las elecciones federales como en las locales, esto es, en dicho precepto se consagra un derecho constitucional a favor de esos partidos políticos para contender en las elecciones estatales y municipales, por el solo hecho de contar con registro nacional, pero sin perjuicio de las facultades que gozan las legislaturas de las entidades federativas, en términos del artículo 116, fracción IV, de la propia Constitución Federal, para regular las actuaciones, tanto de dichos partidos políticos como de los partidos locales, en los procesos estatales y municipales en los que participen.

El propio artículo 41, fracción I, constitucional, establece que la ley determinará las formas específicas en que los partidos políticos intervendrán en el proceso electoral, esto es, dado que los partidos políticos nacionales se encuentran sometidos tanto al régimen federal como al estatal, en cuanto a la remisión que se hace a la ley para establecer la intervención que tendrán los partidos en el proceso electoral respectivo, debe entenderse que se refiere a la ley federal o a la ley estatal según el tipo de proceso en el que participe; así, la actuación de los partidos con registro nacional se regirá por cada una de las disposiciones según el tipo de proceso electoral en el que participe (federal o local).

L) En relación al concepto de invalidez señalado por el promovente en el que aduce que con la reforma se viola el artículo 16 numeral 2 inciso k de los Estatutos. Aduce que no debe pasar desapercibido lo dispuesto por el artículo 43, párrafo 2 de los citados Estatutos, ya que la facultad del Comité Ejecutivo Nacional para solicitar el registro de candidaturas ante los órganos electorales locales sólo es ejercitable en casos especiales y de manera supletoria, contemplando, en cambio, como facultad general en esa materia, que corresponde a los correspondientes Comités Directivos Estatales.

Añade que con los artículos reformados, no se violaron los referidos preceptos estatutarios, sino que inclusive los robustece, puesto que por un lado reconoce que los partidos políticos nacionales tendrán la facultad de solicitar el registro de las candidaturas, y por el otro señala la vía, que será a través de los Comités Directivos Estatales o Dirigencias Estatales.

Aduce que en el mismo concepto de invalidez el promovente señala que con la reforma se viola lo dispuesto por el artículo 16 numeral 2 inciso m, de los Estatutos, sin embargo, la facultad otorgada al Comité Ejecutivo Nacional no es general, sino exclusivamente para casos de excepción previstos en el reglamento, dichos casos de excepción serán cuando en la Entidad Federativa correspondiente no exista un Comité Directivo Estatal reconocido. Así, no existe contradicción con los artículos relativos de la reforma a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, pues en ésta por un lado se reconoce el derecho de los partidos políticos nacionales para nombrar representantes ante los organismos electorales locales, y por el otro se señala que el conducto será a través del correspondiente Comité Directivo o Dirigencia Estatal.

Asimismo, en cuanto aduce el promovente que se viola o se contradice lo dispuesto en el artículo 17 numerales 1, 3, incisos p y q de los Estatutos de Convergencia, incurre en un error pues por lo que hace al párrafo 1, con la reforma en nada se contradice con el hecho de que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional sea la más alta autoridad ejecutiva, administrativa y representativa del partido. Tampoco se contradice con el párrafo 3 del mismo artículo, pues la reforma no toca el hecho de que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional lo sea igualmente de la Asamblea, de la Convención y de la Comisión Política Nacionales.

Por lo que hace al inciso p aduce que éste establece como facultad del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional acreditar a las personas responsables de recibir las prerrogativas de financiamiento público, en nada se contradice con lo dispuesto por el artículo 70, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, pues en este último precepto a lo que se refiere, es a la existencia de un órgano interno estatal en materia de control y administración del patrimonio del partido, ello por lo que hace al financiamiento local, que indica que se deberá señalar el nombre de su titular y demás funciones que lo integra, que tal órgano tendrá funciones

de registro, control y administración de sus recursos financieros y materiales que constituyan su patrimonio producto del financiamiento estatal. Por tanto, en nada afecta que sea la Dirigencia Estatal quien acredite y proporcione los datos del referido órgano interno ante el Instituto Electoral local, ello es conciliable con la ya referida facultad estatutaria del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo que respecta al inciso q del referido precepto estatutario, tampoco se contradice con ningún artículo reformado de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, pues de éstos no se desprende disposición legal alguna que impida que el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia expidan y firmen la acreditación ante los organismos electorales de los representantes del partido, esa facultad se desprenderá, de manera limitada para los organismos federales, y especial o supletoria para los locales.

Por otra parte, señala que nada contradictorio tiene la reforma con el artículo 19 párrafo 3 inciso b de los Estatutos, ya que como dicen los Estatutos, la Comisión Política Nacional conozca, califique y determine la nómina de candidatos a nivel estatal y autorice su inscripción, y que, como dice la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, sea la Dirigencia Estatal quien solicite el registro ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Que en otra parte del concepto de invalidez señala el promovente que con la reforma se está concediendo la facultad a la Dirigencia Estatal para solicitar el registro de coaliciones ante el Instituto Local, y que ello es violatorio de los Estatutos del partido, sin embargo no indica qué artículo o precepto de los estatutos se viola, ni las razones o motivos por lo que llega a esa conclusión, por tanto no tiene porque contestar nada al respecto, ni esa Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene porque tomarlo en cuenta, pues en la materia que nos ocupa no existe la suplencia en la deficiencia de los conceptos de invalidez.

Agrega que suponiendo sin conceder que existiera contradicción entre la reforma a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y los Estatutos de Convergencia tampoco resultan fundados los conceptos de invalidez del partido promovente, ya que es cierto que los Estatutos adquieren la categoría de norma jurídica, pero de norma jurídica interna para el Instituto Político de que se trata, no de norma para regular el actuar de personas, organismos y autoridades externos a dicho partido. Pero aún suponiendo sin conceder que si fuese norma externa, ello no quiere decir que el Poder Legislativo local no tenga facultades para regular varias cuestiones y actividades de los partidos políticos nacionales en los procesos electorales locales. Los partidos políticos nacionales tienen un doble ámbito regulatorio. Por lo que hace a las elecciones federales, a su constitución, organización y registro nacional, están sujetos a las leyes de la materia en el ámbito federal. Sin embargo por lo que hace a las elecciones locales, están sujetos a la regulación de las leyes dictadas por el Poder Legislativo de la entidad federativa de que se trate.

Cita en apoyo a lo anterior, las tesis de jurisprudencia de rubros: "PARTIDOS POLITICOS NACIONALES. SU INTERVENCION EN PROCESOS ESTATALES Y MUNICIPALES ESTA SUJETA A LA NORMATIVIDAD LOCAL" y "PARTIDOS POLITICOS NACIONALES. TRATANDOSE DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, SE ENCUENTRAN SUJETAS AL ESTATUTO DE GOBIERNO Y A LA LEY ELECTORAL DE ESA ENTIDAD".

M) Finalmente, aduce que resulta infundado el concepto de invalidez donde el partido promovente sostiene que con la reforma a varios artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas se viola lo dispuesto por los artículos 9o., 35, fracción III, y 45, párrafo 2, fracción I de la Constitución Federal. Donde sostiene que se viola el derecho de libre asociación, obstaculizando y afectando la libertad de organización del partido.

Señala que es incorrecta la afirmación del accionante, ya que ciertamente los partidos políticos tienen el derecho de establecer una serie de reglas en su organización interna, lo cual debe conciliarse con la facultad del Poder Legislativo (federal y local) para regular una serie de cuestiones relativas a su registro, organización, actuación, etcétera. En el caso la Legislatura del Estado actuó en el ámbito de la competencia que le confiere la Constitución Federal. Cuestión que explicó en el punto anterior, por ello solicita que se tengan por reproducidas, lo que en su opinión origina la conclusión de que es infundado dicho concepto de invalidez.

Agrega que lo anterior, sin menoscabo de que la demanda in situ, no hace relación a la violación al artículo 133 de la Constitución Federal y por tanto, no hace pronunciamiento alguno, toda vez que de la lectura integral de la demanda no se advierte que se hayan hecho valer argumentos en los que se precisara el por qué se estima infringida tal disposición fundamental.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

A) Es cierto que se presentó la iniciativa de decreto para reformar y adicionar las normas generales impugnadas.

B) Es cierto que, en ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 62, fracción I, 63 y 82, fracción II de la Constitución Local, promulgó y mandó publicar en el Periódico Oficial local, el decreto materia de la impugnación.

C) Es cierto que el decreto impugnado implica la reforma a los artículos 19, 37, 45, 47, 70, 71, 81, 82, 115, 116, 119, y 129 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos que señala el accionante.

D) Señala que promulgar y mandar publicar las leyes y decretos emitidos por la Legislatura del Estado, constituye un mandato previsto en los artículos 62, fracción I, 63 y 82, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas. En consecuencia, los actos administrativos de promulgar y mandar publicar el decreto 327 impugnado constituyen la actualización de obligaciones constitucionales que debe cumplir en su carácter de titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, porque de no hacerlo sin justa causa, estaría faltando a deberes como autoridad, vinculada a participar, en colaboración con la Cámara de Diputados, en el desarrollo de las respectivas etapas del proceso legislativo, en cumplimiento del principio de legalidad.

Cita en apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia de rubro: "PROMULGACION DE LEYES, FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE ESTE ACTO".

E) En relación al primer concepto de invalidez en el que se impugna el artículo 55 de la Ley Electoral de Zacatecas, señala que no es inconstitucional porque los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referentes a la libertad de expresión y prensa, no solamente establecen estas garantías, sino también tienen sus límites, son las garantías a favor de los gobernados de que no se ataque la moral, los derechos de terceros, se cometa algún delito ni se perturbe el orden público.

Señala que los procesos electorales son de indiscutible interés público porque así lo dispone la Constitución Federal, y su organización y desarrollo por las distintas fases, debe realizarse bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. En consecuencia, debe ser de interés público el que la autoridad administrativa que organiza las elecciones, esté facultado para hacer cumplir de oficio, tales principios rectores, sin coartar el derecho de los contendientes.

Añade que las garantías constitucionales son irrenunciables, por ello, el que un particular no presente una queja o una denuncia no significa que no sea sujeto de estas garantías y mucho menos que el Estado sea omiso en establecer los mecanismos legales necesarios para preservarlas.

Precisa que el contenido del primer numeral del artículo 55 no contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 60. y 70., sino que la reforma electoral de Zacatecas es plenamente consecuente con el sistema internacional de protección de los derechos humanos. En especial destaca que tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –artículo 17, número 1–, como la Convención Americana de Derechos Humanos –artículo 11 número 2–, protegen la reputación de las personas. La libertad de expresión no es un derecho absoluto, tanto nuestra Constitución en los artículos 6 y 7 como los Tratados internacionales establecen restricciones legítimas a estos derechos.

Señala que el artículo 70. de la Constitución Federal ordena que la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia es inviolable, que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, no coartar la libertad de imprenta. Pero tal garantía, sí tiene límites: el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública, que representan bienes jurídicos tan merecedores de tutela, como lo es el bien jurídico a proteger en la llamada libertad de imprenta.

Agrega que la parte promovente pretende ignorar el hecho de que por lo menos hace más de tres años, rige en Zacatecas el deber impuesto a los partidos políticos, para que durante las campañas electorales, se abstengan de utilizar en su propaganda política expresiones como las descritas en el artículo 47 de la Ley Electoral, y que únicamente deterioran la calidad de la democracia.

Considera que el artículo 55 de la Ley Electoral impugnado no vulnera la garantía prevista en el artículo 70. de la Constitución Federal, toda vez que el hecho de que la norma jurídica impugnada faculte al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para supervisar que los mensajes de los partidos políticos y de sus candidatos, reúnan los requisitos de ley y suspender aquellos que la contradigan, es sólo el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades electorales y de los partidos políticos, dado que estos no pueden difundir cualquier tipo de mensaje, sino que en todo momento, se encuentran compelidos a difundir los principios ideológicos y programas de acción.

Añade que el legislador zacatecano estimó necesario dotar, al organismo encargado del desarrollo de las elecciones locales en el Estado, de facultades de supervisión de los actos propagandísticos de los partidos políticos, para evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia, que denigre a los candidatos, partidos políticos, institucionales y terceros, prohibición que se encuentra también contenida en el ámbito federal en el artículo 38, párrafo I, inciso p) del Código Electoral Federal, en el cual se establece como obligación de los partidos políticos, la de abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante dichas campañas.

Señala que la norma impugnada ha dejado asentado, que para determinar si se actualiza esta conculcación, es necesario previamente examinar y precisar el contenido del mensaje inserto en la propaganda, fundado y motivando sus resolutivos en aras de garantizar el principio de legalidad de los interesados.

Aduce que la previa censura significa la posibilidad legal que tenga cualquier autoridad de que antes de que se dé a conocer a la opinión pública alguna idea, algún mensaje publicitario o se publique algún escrito, lo impida, lo que de una interpretación correcta de la norma electoral que se analiza no sucede.

Agrega que la norma electoral impugnada no es un acto de censura previa, pues contrario a lo argumentado por el promovente, el Consejo General del Instituto actuará en dos momentos distintos: en primer lugar, como intermediario, para contratar los tiempos en los medios de comunicación; en un segundo, como vigilante de que los contenidos de dichos mensajes no contravengan las disposiciones constitucionales y electorales y de resultar contrarios a las normas jurídicas que regulan los procesos electorales emitir una resolución fundada y motivada que ordene la suspensión o en su caso la modificación de los mensajes publicitarios.

Insiste que para que exista censura previa, es menester que la autoridad unilateralmente, sin dar garantía de audiencia y de defensa al afectado, resolviera no permitir la difusión de los mensajes publicitarios. Según la reforma electoral impugnada la decisión deberá ser adoptada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que necesariamente participan los partidos políticos y en dicha sesión tendrán derecho a participar, argumentar, probar, alegar y defenderse, es decir, colmando los supuestos de garantía de audiencia, y solamente después de ser escuchados los representantes de los partidos políticos y demás miembros del Consejo General se tomará la decisión colegiada debidamente fundada y motivada en observancia del artículo 16 constitucional de suspender la difusión.

Que la reforma electoral impugnada no es violatoria de las garantías de audiencia ni de debido proceso, atendiendo a las siguientes razones:

a) La decisión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para determinar cuándo un mensaje publicitario es violatorio de la Ley por constituir campaña negra, no es una decisión que se asuma sin que participen los partidos afectados.

b) Esta decisión se adopta en sesión del Consejo General, en donde los partidos afectados tendrán derecho a participar, argumentar, probar, alegar y defenderse. Después de ser escuchados los partidos y los demás miembros del Consejo General, ese órgano de dirección decide. Las sesiones del Consejo son públicas, deliberantes, participan como miembros del Consejo los representantes de los partidos políticos. Todos los miembros del Consejo, incluidos los partidos pueden argumentar y aprobar lo que a su derecho corresponda. La orden del día de las sesiones se conoce con anticipación y los documentos –esto es proyectos y dictámenes– sujetos al debate del Consejo se distribuyen entre sus miembros con el tiempo suficiente para preparar argumentos de defensa y posicionarse.

c) Es decir, se cumplen los extremos de la garantía de audiencia que ha fijado en distintas tesis de jurisprudencia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando ha señalado que la obligación de respetar la garantía de audiencia se satisface "...mediante la concesión al posible agraviado de la oportunidad de conocer sobre la materia del asunto, probar en su favor y asumir alguna posición en lo que a su interés convenga".

Agrega que al ser una resolución de carácter administrativo, es impugnabile a través de lo previsto por el artículo 40. de la Ley de los Sistemas de Medios de impugnación.

B) El promovente se concreta a expresar conceptos de invalidez, exclusivamente dirigidos a los artículos 55 de la Ley Electoral de la Ley de Zacatecas y 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de esta entidad federativa.

Señala que contrariamente a lo sostenido por el promovente, es del inciso h) de la fracción IV del artículo 116 constitucional, que se desprende la facultad que asiste al legislador ordinario zacatecano de acotar las erogaciones que realizarán los partidos políticos en la utilización de los medios de comunicación social.

Agrega que no sólo es facultad de las legislaturas estatales sino obligación constitucional, legislar al respecto y fijar bases para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos, situación que pretende la norma impugnada sin que en ningún momento se pretenda vulnerar la igualdad que debe prevalecer entre los contendientes de un proceso electoral. En este tenor, se consideró establecer un porcentaje respecto del financiamiento público destinado a la obtención del sufragio popular idéntico para todos los partidos políticos.

Considera que la reforma al artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, más que vulnerar el principio de equidad y de igualdad en las contiendas comiciales, robustece la garantía democrática sustentada en la voluntad popular, puesto que las oportunidades para convertirse en la primera fuerza electoral son las mismas para todos, por tanto, el legislador recoge esta determinación y lo traduce en un criterio para sustentar el financiamiento público a los partidos políticos. Dicho criterio se sustenta en el artículo 44 de la Constitución Local, de cuyas bases se advierte que el financiamiento público atiende al porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección inmediata anterior, por lo cual, el hecho de que la legislatura haya establecido un porcentaje de cincuenta por ciento del financiamiento público para destinarse por parte de los partidos políticos a la contratación de actos propagandísticos en nada violenta el principio de equidad o de igualdad en las contiendas comiciales, dado que el porcentaje o la cantidad que cada partido destine a este tipo de actividades proselitistas es proporcional a la votación obtenida en cada contienda electoral.

La cuota del cincuenta por ciento del financiamiento público para gastos de campaña, destinados a la contratación de espacios en los medios de comunicación, es una extensión y es congruente con las disposiciones generales sobre el financiamiento público a los partidos políticos y al ser de aplicación homogénea y concordante con los preceptos constitucionales introduce, auténticas condiciones de equidad en la contienda electoral.

C) Señala que el propósito de la reforma impugnada no es otro que el de atender los principios rectores de la materia electoral, a saber: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad que se deducen del inciso b) de la fracción IV del artículo 116 constitucional, que tiene su equivalente en el artículo 38 de la Constitución local. Es así, que al prevenir de manera expresa el conducto idóneo para realizar diversos trámites administrativos ante los órganos del Instituto Electoral del Estado no tiene otro fin de que en los procesos electorales de carácter local en el Estado de Zacatecas con la mayor certidumbre posible los partidos políticos estén en la posibilidad de conocer con toda oportunidad las normas y reglas aplicables para la realización de diversos trámites ante el Instituto, minimizando la posibilidad de alguna ambigüedad o falta de previsión en la norma no siendo lo anterior en ningún momento un valor que contraría el sentido de los preceptos constitucionales.

Cita en apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia de rubro: "MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIOS RECTORES. EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS DEBE GARANTIZARSE, ENTRE OTROS, EL DE CERTEZA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION ELECTORAL".

Señala que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Congresos locales a expedir y reformar la normatividad que regulará, en el ámbito de su respectiva competencia a los procesos de renovación de los poderes públicos, inclusive pueden regular la manera en que deberán comparecer las entidades de interés público ante las autoridades administrativas electorales. Por lo que contrario a lo que aduce el accionante, la facultad de legislar en materia electoral aún tratándose de partidos políticos nacionales, no está reservada al Congreso de la Unión, ni de manera exclusiva a ninguna de sus Cámaras, lo anterior a la luz de los artículos 73, 74 y 76 constitucionales.

Agrega que no es obstáculo a lo anterior que se entienda que de manera preponderante la legislación federal rige a los partidos políticos, pero esta preponderancia se refiere a los actos y hechos jurídicos relacionados básicamente con la formación, registro, actuación y extinción de los partidos políticos nacionales, más no en lo relativo a las modalidades de su participación en el proceso electoral local. Asimismo, la reforma impugnada no incide de modo alguno en la vida y desarrollo interno de los partidos políticos nacionales, ya que únicamente y con el fin de dar certeza a los partidos políticos se previene el órgano partidario legitimado para la realización de trámites ante la instancia competente.

Cita en apoyo a lo anterior, las tesis de jurisprudencia de rubros: "DISTRITO FEDERAL. SU ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTA FACULTADA PARA LEGISLAR SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION, EN ELECCIONES LOCALES, DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO NACIONAL" y "PARTIDOS POLITICOS NACIONALES. SU INTERVENCION EN PROCESOS ESTATALES Y MUNICIPALES ESTA SUJETA A LA NORMATIVIDAD LOCAL".

D) Aduce que el promovente confunde el hecho consistente en que la Constitución y la normatividad secundaria permitan a los partidos políticos emitir sus propios documentos básicos con la circunstancia de que esos documentos constituyan una norma que puede incluso prevalecer sobre la legislación ordinaria, que en todo caso prevalecerá la legislación ordinaria local porque no se refiere a la organización interna de los partidos políticos, ni a su proceso de toma de decisiones, sino únicamente a la legitimación o señalamiento para la realización de diversos trámites (registro de candidatos, acreditación de representantes, acreditación de dirigencias municipales y estatales, cambios de domicilio, presentación de informes financieros, solicitud y registro de coaliciones, la sustitución de candidaturas, etcétera) ante la autoridad administrativa local. Por lo que la reforma impugnada no afecta derecho ni potestad alguna de los partidos políticos nacionales.

Cita en apoyo a lo anterior, el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS".

E) Respecto a las manifestaciones vertidas por el promovente, en el sentido de que con la reforma impugnada se coarta el derecho de asociación, señala que es el artículo 41 constitucional el que previene los elementos básicos del sistema electoral, debiendo interpretarse de manera adminiculada con los principios rectores, como son la libertad de asociación y la libertad de expresión entre otros, siendo éstos una vía de acceso a la ciudadanía a diversos estadios sociales y políticos.

Agrega que la Constitución Federal en sus artículos 9o., 35, fracción II y 41, fracción I, última parte, garantiza la libertad de asociación de los ciudadanos de la República en lo que atañe a las cuestiones políticas, esta libertad tiene un contenido electoral. Así, el artículo 41, fracción I, segundo párrafo, determina que los partidos políticos son la única vía de acceso de los ciudadanos al poder público.

Sin embargo, para la protección de la libertad de partidos políticos, el Constituyente ha contado con la protección global de la libertad y del derecho general de asociación reconocido en los artículos 9o. y 35, fracción II de la Constitución Federal. Los partidos se incluyen bajo la protección del derecho de libre asociación, cuyo contenido conforma el núcleo básico del régimen constitucional de los partidos políticos.

Señala que del análisis al Decreto impugnado de ninguna manera se observa que se atente contra la autoorganización de los partidos políticos ya que únicamente se previene que las dirigencias partidistas estatales serán el conducto idóneo para la gestión de diversos trámites correspondientes, estos sí de manera eminente inherentes a la actividad de los partidos políticos en proceso electoral.

SEXTO. Opinión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al formular su opinión señaló en síntesis lo siguiente:

1.- *Respecto de la impugnación del artículo 55, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la opinión se encuentra dividida y en este tenor los magistrados Constancio Carrasco Daza, Manuel González Oropeza y Flavio Galván Rivera opinan:*

Que el derecho de los partidos políticos, para difundir su propaganda electoral, no es un derecho absoluto, sino que está limitado por otros derechos y principios de la misma jerarquía constitucional, entre los que destacan la equidad y la legalidad, lo cual se traduce en la limitante de que esa propaganda electoral no ofenda, difame, calumnie o denigre a otros partidos políticos o candidatos a cargos de elección popular.

El artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece la facultad del Consejo General de supervisar el contenido de los mensajes orientados a la obtención del voto, durante las campañas electorales, con la finalidad de verificar que reúna los requisitos que señala el mismo ordenamiento jurídico o el citado Consejo General.

Estiman que la norma en comento no trasgrede la libertad de expresión porque, el derecho a difundir la propaganda electoral está limitado por la existencia de otros derechos y principios que deben coexistir de manera armonizada.

Agregan que con la facultad establecida a favor de la autoridad electoral administrativa se da mayor certeza a su actuación, al prever reglas específicas sobre la vigilancia de las actividades de los partidos políticos, para evitar que vulneren las reglas y los principios rectores de la materia electoral.

Señalan que los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen el deber de conducir su actuación y la de sus militantes con pleno respeto a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y candidatos, así como los derechos de los ciudadanos.

Por tanto, es inadmisibles que un partido político, mediante su propaganda, pueda incumplir las reglas y principios rectores de la materia electoral y que la autoridad administrativa electoral sólo pudiera sancionar la conducta ilícita, sin posibilidad de ordenar la suspensión de dicha propaganda, dado que el beneficio que eventualmente pudiera obtener el partido político, con una conducta semejante, en relación con la sanción que le fuere impuesta, podría ser mucho mayor, de tal forma que ante la disyuntiva de la sanción y el beneficio político obtenido con la conducta ilícita se optara por esta última.

Asimismo señalan que, aun cuando la ley reformada establece que el Consejo General del Instituto Electoral Zacatecano puede verificar que los mensajes de propaganda electoral se ajusten no sólo a los requisitos específicamente establecidos en la ley, sino inclusive a los previstos por ese órgano administrativo, aún así no se transgrede la libertad de expresión, porque la propaganda electoral puede estar reglada, en cuanto a su contenido y difusión en los medios de comunicación masiva, no sólo por las leyes expedidas por el órgano legislativo del Estado, sino también mediante acuerdos generales o reglamentos emitidos por la autoridad electoral administrativa (leyes materiales), sustentados en una ley emitida por el Poder Legislativo, que contenga las restricciones y limitaciones que sirvan de base para que la autoridad electoral esté en aptitud de ejercer adecuadamente sus atribuciones, relativas a la organización del procedimiento electoral y a la vigilancia de la actuación de los institutos políticos participantes en la contienda electoral.

En consecuencia, la facultad que la reforma cuestionada otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se considera ajustada a la Constitución, pues está dirigida a establecer controles para evitar que los partidos políticos, mediante su propaganda, vulneren reglas y principios rectores de la materia electoral.

En lo relativo a que el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas faculta al Consejo General para ejercer la censura previa, respecto del contenido de los mensajes orientados a la obtención del voto, durante las campañas electorales, estiman que tampoco tiene razón el promoviente, pues de la interpretación de ese precepto se advierte que la función de supervisión no está dirigida a constituir una censura previa, porque el análisis correspondiente se debe llevar a cabo después de iniciada la difusión de los mensajes, es decir, con posterioridad al momento en que se hacen del conocimiento público, como se colige del precepto controvertido, cuyo texto es al tenor siguiente: "El consejo General supervisará el contenido de los mensajes (...) De existir contravención a las disposiciones de este ordenamiento en su difusión (...) ordenará la suspensión debidamente fundada y motivada (...)".

Agregan que la orden de suspensión se refiere a la acción de difundir los mensajes, una vez que la difusión se ha iniciado; en caso contrario, no habría materia para tal suspensión, lo cual se pone de manifiesto ya que la Real Academia Española de la Lengua define el verbo difundir como: "Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc.", mientras que el verbo suspender significa: "Detener o diferir por algún tiempo una acción u obra", por tanto, resulta incuestionable que sólo se puede suspender aquello que se ha iniciado.

Añaden que carece de sustento la aseveración del promovente, en el sentido de que con lo previsto en el artículo 55, el Consejo General tendrá en todo momento la posibilidad previa a la contratación de la propaganda en radio, televisión o prensa, de analizar el contenido de los mensajes e incluso censurarla a priori, impidiendo que la propaganda sea transmitida o difundida en los medios de comunicación colectiva.

Precisan que en el supuesto de existir la pretendida censura previa indirecta, por otorgar a la autoridad electoral administrativa la facultad de ordenar la suspensión de la difusión de los mensajes, una vez que ésta ha dado inicio, ello se justifica por la necesidad de que prevalezcan otros derechos, valores y principios constitucionales, que son indispensables para el adecuado desarrollo de los procesos electorales, especialmente en cuanto a la propaganda electoral.

Por su parte, los magistrados María del Carmen Alanís Figueroa, José Alejandro Luna Ramos y Salvador Olimpo Nava Gomar en este aspecto opinan:

Respecto a la libertad de expresión:

Aducen que en primer término, contrariamente a lo planteado en la opinión, no resulta suficiente que en la disposición objeto de análisis se establezca de manera vaga e imprecisa que, de existir contravención a las disposiciones de la ley electoral local en la difusión de los mensajes a que se refiere el párrafo segundo del artículo 55 de la invocada ley, el Consejo General ordenará la suspensión debidamente fundada y motivada, sino que es menester que la suspensión de referencia tenga sustento legal y se verifique a través de un procedimiento abreviado y especializado, revestido de las formalidades esenciales del procedimiento, en conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Federal.

Agregan que el sujetar la suspensión a dicho procedimiento se estima que privilegiaría determinados principios, como los relativos a la mínima intervención y de subsidiariedad del derecho administrativo sancionador, mediante la implementación de un procedimiento depurador para los procesos electorales.

Respecto al procedimiento abreviado.

Manifiestan que en lo concerniente a lo sostenido en la opinión respecto a que la información difundida mediante la propaganda electoral debe caracterizarse por "su veracidad y objetividad, con contenido positivo y respetuoso, pues, por una parte, su finalidad consiste en difundir la plataforma política", por una parte, la propaganda electoral puede entrañar la emisión de opiniones y juicios valorativos, aspectos que caen en el ámbito de la libertad de expresión stricto sensu, en el cual no es exigible criterio de veracidad alguna, toda vez que los juicios valorativos en general no tienen un valor de verdad (a diferencia de la información acerca de hechos). Por otra parte, la propaganda electoral también puede tener por objeto expresiones de carácter negativo en relación con las conductas y/o acciones de los candidatos, así como las plataformas, idearios, declaración de principios, programas de gobierno o programa legislativo de los partidos políticos y coaliciones contendientes.

Agregan que en cuanto a lo afirmado en la opinión en el sentido de que la propaganda electoral puede estar reglada, respecto a su contenido y difusión; dada la manera en que está formulada la opinión, se infiere que los límites a los derechos fundamentales, concretamente la libertad de expresión, pueden establecerse indistintamente en la Constitución, así como en la regulación infra constitucional e, incluso, infra legal (reglamentos o acuerdos), lo que exige una precisión en orden a la debida protección del contenido esencial del referido derecho fundamental.

En cuanto al límite al ciudadano.

Consideran que en la opinión se hace una consideración imprecisa, cuando se pretende que los ciudadanos posean información objetiva y un "conocimiento imparcial" de las diversas opciones y propuestas de los candidatos, ya que aquéllos tienen la libertad de optar por el conocimiento de una de las opciones políticas, inclusive, y la propaganda electoral también puede tener como contenido posicionamientos y valoraciones subjetivas y parciales.

Como consecuencia de lo anterior, no están de acuerdo con la conclusión de la opinión según la cual la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, no transgrede el derecho fundamental a la libertad de expresión establecido en el artículo 6o. de la Constitución Federal, particularmente por lo que se refiere a la suspensión de la transmisión de los mensajes, sin que se siga un procedimiento revestido de las formalidades esenciales.

2.- Por lo que se refiere al argumento relativo a que el artículo 55 impugnado no respeta la garantía de audiencia, la Sala Superior opina que le asiste la razón al promovente, ya que efectivamente no está previsto el procedimiento para ordenar la suspensión de la propaganda electoral, en el que se respete la garantía de audiencia.

Añade que en la reforma al artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas se faculta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para supervisar el contenido de los mensajes y, en su caso, suspender la difusión de la propaganda electoral de los partidos políticos, sin embargo no se establece el procedimiento para llevar a cabo esa actuación, por lo que, previo a emitir el acto de privación, no se respetan los requisitos indispensables para colmar la garantía de audiencia.

3.- Aduce la Sala Superior que no emitirá opinión en cuanto a los conceptos de invalidez en los que se cuestiona lo previsto en el párrafo segundo in fine, de la fracción XLII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el sentido de establecer un tope para el gasto del financiamiento público, por la contratación de tiempos y espacios en los medios de comunicación masiva, incluidos los estudios de opinión y las encuestas, equivalente al cincuenta por ciento del recibido por el partido político interesado, por concepto de gastos de campaña.

Lo anterior, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 20/2002 y sus acumuladas 21/2002 y 22/2002, estableció criterio en el sentido de que la fijación legal de un tope para la erogación de gastos de campaña, en medios de comunicación, basado en el financiamiento público que recibe cada partido político, en particular, es inconstitucional por transgredir el principio de certeza, previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal.

4.- Respecto de los argumentos del partido político Convergencia opina la Sala Superior que son inexactos, porque las reformas y adiciones a los artículos impugnados de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en modo alguno se pueden estimar como limitantes de la libertad de organización interna de los partidos políticos y tampoco implican el establecimiento de requisitos ilógicos o no razonables, que impidan o hagan nugatorio su derecho a participar en las elecciones locales; tampoco son de cumplimiento imposible o inútil, ni implican violación a disposición jurídica alguna.

Lo anterior, porque el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal, establece el derecho general de los partidos políticos nacionales a participar en las elecciones estatales y municipales; sin embargo, de su texto se desprende una modalidad, en cuanto que su participación debe ser en los términos previstos en la legislación estatal aplicable.

En este aspecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que, en las elecciones locales, los partidos políticos nacionales deben sujetarse a las disposiciones de las legislaciones de las entidades federativas y que en éstas se deben regular los procesos electorales correspondientes de tal manera que permitan la vigencia de los principios fundamentales establecidos en los artículos 41 y 116, fracción I de la Constitución Federal.

En tales circunstancias, si en los artículos cuestionados se establece que los partidos políticos nacionales intervendrán a través de sus dirigencias estatales, como forma ordinaria para realizar ciertos actos vinculados con el desarrollo de las elecciones locales, ello es acorde con los principios mencionados y no constituye una medida que haga nugatorio su derecho de participación en los procesos locales, porque se trata de regulaciones establecidas solamente en relación con los entes a través de los cuales, los partidos políticos nacionales, pueden intervenir en las elecciones locales del Estado de Zacatecas, sin vulnerar el derecho de autoorganización de esos institutos políticos que, por su naturaleza nacional, tienen la posibilidad de contar con órganos directivos en las entidades federativas, a lo cual agregan, a mayor abundamiento, que en términos del artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales deben contar, entre sus órganos, con comités o equivalentes en las entidades federativas.

En este contexto, acorde con el sistema federal, previsto en el artículo 41 de la Constitución Federal, en ejercicio de su soberanía para determinar su régimen interior, las legislaturas de las entidades federativas están facultadas para establecer, en las leyes electorales respectivas, las formas o procedimientos a través de los cuales se hará posible el derecho conferido a los partidos políticos de participar en los procesos electorales estatales y municipales, de manera que si en los artículos impugnados solamente se prevén los conductos por los cuales los partidos políticos podrán realizar los actos relativos a su intervención en las elecciones locales, contrariamente a lo aducido por el partido político Convergencia, las previsiones normativas mencionadas son conforme a la Constitución Federal y no impiden la participación de los partidos políticos nacionales en los procesos electorales del Estado de Zacatecas.

Finalmente, aduce que por estas mismas razones, se considera irrelevante el contraste que pretende hacer el promovente entre las normas legales cuestionadas y el Estatuto de Convergencia, aunado a que, en todo caso, el objeto de la acción de inconstitucionalidad consiste en verificar la no conformidad de las leyes con la Constitución Federal y no respecto de otro tipo de normas jurídicas.

SEPTIMO. El Procurador General de la República, al formular su opinión respecto de la presente acción señaló en síntesis lo siguiente:

A) Considera que las violaciones esgrimidas por el Partido Acción Nacional, en relación con la garantía individual a la libertad de expresión admite que se verifique su excepción constitucional, cuando se trate de proteger otro bien constitucionalmente protegido, como lo es la democracia representativa.

De la reforma en litigio se desprende del apartado 2 del artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que el Consejo General ordenará, en su caso, la suspensión debidamente fundada y motivada. Dicha fundamentación y motivación debe tomar en consideración las excepciones que la norma constitucional establece: que exista un ataque a la moral, a derechos de terceros, se cometa un posible ilícito o se perturbe el orden público.

Mientras que el Consejo General fundamente y motive, acorde a las excepciones que el mismo artículo 60. de la Constitución Federal advierte, y toda vez, que existe otro valor constitucionalmente protegido como lo es la democracia representativa, este órgano electoral puede, en aras de un correcto proceso electoral, limitar los mensajes publicitarios de los partidos políticos en contienda, por lo que se cumple la pretensión argüida por el Partido Acción Nacional en este sentido.

B) Por otra parte, en cuanto a que el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas viola el artículo 70. de la Constitución Federal, toda vez que otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas la posibilidad de que en todo momento analice el contenido de los mensajes políticos, provocando con esto una moción de censura, la cual se encuentra explícitamente prohibida por el numeral antes citado, opina que la limitación a ciertos derechos fundamentales es permitida a nivel constitucional, en específico, la posible limitación a la garantía individual de la libertad de expresión que deriva de la protección de un bien jurídicamente tutelado, como es la democracia representativa.

En este supuesto no se acredita la censura que prohíbe el artículo 70. constitucional, porque se trata de un medio para garantizar los principios de objetividad, certeza e independencia, los cuales deben regir en el ejercicio de la función electoral, así como el de la libertad del sufragio, que es otro valor constitucionalmente protegido, inmerso en el principio de democracia representativa.

Cita en apoyo a lo anterior, por analogía, la tesis de jurisprudencia de rubro: "INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL ARTICULO 192 DE LA LEY RELATIVA, QUE PROHIBE QUE DESDE TRES DIAS ANTES A LA JORNADA ELECTORAL Y DURANTE ELLA SE PRACTIQUEN ENCUESTAS PUBLICAS O SE DIFUNDAN SUS RESULTADOS, NO VIOLA EL ARTICULO 70. DE LA CONSTITUCION FEDERAL".

Señala que la libertad de escribir y publicar escritos, tratándose de materia electoral, debe sujetarse a lo que la propia Constitución Federal establece en relación con la renovación de los poderes, a los principios rectores de las elecciones y a la libertad del sufragio universal, derechos consagrados en el artículo 116, fracción IV, constitucional, los cuales prevén que la renovación de los poderes de los estados se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que son principios rectores del ejercicio de la función electoral la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la independencia.

Derivado de la contienda electoral, se puede advertir que los partidos políticos, so pretexto de difundir sus mensajes y plataformas electorales, utilizan métodos que pueden resultar injuriosos o ilegales, o que atenten a la moral, inclusive de los cuales pudieran derivarse algunos ilícitos, por los que se podrían ver afectados los principios rectores del ejercicio de la función electoral aludidos.

El hecho de que la autoridad electoral limite los mensajes escritos de los partidos políticos, para la protección de los procesos electorales, no significa que se ejerza censura alguna, sino protección de principios rectores de los procesos electorales que encausan la protección de otro valor constitucionalmente protegido, como lo es la democracia representativa.

C) En relación al argumento en el sentido de que el artículo impugnado viola el artículo 14 de la Constitución Federal, porque no contempla la posibilidad para los institutos políticos de ser oídos y vencidos en un procedimiento administrativo, seguido en forma de juicio, aduce que los artículos 40. y 50. de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado de Zacatecas, establecen que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales estatales estarán sujetas al principio de legalidad y, asimismo, instituyen los recursos de revocación, revisión, nulidad electoral y juicio de relaciones laborales para ventilar las posibles controversias en materia electoral en el Estado de Zacatecas. Asimismo, en los artículos 41 y 42 de la misma ley existen las figuras procesales para dejar a salvo las garantías previstas en el artículo 14 constitucional.

Además señala que la suspensión de los mensajes de propaganda electoral que contravengan la ley no es propiamente un acto de privación del derecho a la libre manifestación de las ideas, sino una medida que tiende a constreñir a los partidos políticos a que se observen las disposiciones legales en materia de propaganda electoral, en el sentido de que ésta no debe dañar derechos de tercero, atentar contra la moral y las buenas costumbres, incitar a la comisión de ilícitos que perturben el orden público.

Esto se afirma en razón de que la medida de suspensión que dicte la autoridad electoral local únicamente comprenderá aquéllos mensajes cuyo contenido infrinja la ley y fuera de este caso los partidos políticos gozan de la más amplia libertad para elaborar, producir y difundir la propaganda que consideren adecuada para difundir entre la población sus principios políticos, ideales y plataformas electorales.

Agrega que como no se está en presencia de un acto de privación, no es necesaria la oportunidad de defensa previa al acto de afectación, pues ella puede darse con posterioridad, a fin de no afectar la efectividad y expeditéz de cada una de las etapas del proceso electoral que exige la legalidad y el interés público.

Lo anterior, se puede dar en tres momentos, el primero, en la discusión efectuada ante el Consejo Electoral del Estado mediante la intervención que tienen en él los partidos políticos, el segundo, mediante el recurso de revocación que se promueve ante dicha autoridad administrativa electoral y el tercero, ante autoridad judicial al interponer el recurso de revisión, procedimientos en los cuales podrá aportar en su momento las pruebas que considere acredite que los mensajes publicitarios son legales. Con ello se salvaguardan las garantías procesales establecidas en el artículo 14 constitucional.

Menciona que la suspensión de los mensajes publicitarios que en todo caso llegue a dictar el Consejo Electoral, en su carácter de autoridad electoral, obedecería a que se consideró que se está ante la emisión de un acto contrario a lo establecido en la ley, esto es, que no se cumple con los requisitos para que se considere apta la difusión de propaganda electoral en los medios masivos de comunicación.

En cuanto al argumento del poco tiempo que se dispone en los procesos electorales, opina que la autoridad administrativa y jurisdiccional, a través de la Ley del Sistema de Impugnación del Estado de Zacatecas, establece que durante los procesos electorales todos los días y las horas son hábiles y los plazos se computarán momento a momento, por lo que la premura en la resolución queda garantizada a partir del artículo 11 de la legislación citada.

D) En relación con las violaciones al artículo 14 y 116 de la Constitución Federal, en tanto que ninguno de los poderes puede ir más allá de lo que establece la propia Constitución Local, so pena de conculcar su propio orden jurídico interno y, por consecuencia, el orden jurídico nacional, señala que la legislatura del Estado de Zacatecas está actuando fundada y motivadamente, de acuerdo al artículo 65, fracción I de la Constitución Local. Además precisa que al no estar la facultad legislativa en materia electoral local reservada a la Federación, ni encontrarse en el catálogo del artículo 115 de la Constitución Federal, significa que está conferida a las entidades federativas, por lo que la Legislatura del Estado de Zacatecas actúa en virtud de una facultad reglamentaria legislativa derivada del artículo 43, no así extralimitándose en sus atribuciones.

Cita en apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS".

E) En relación con la violación argüida por el promovente Partido Acción Nacional en cuanto a que con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas se vulnera el artículo 133 de la Constitución Federal, en correlación directa a los derechos fundamentales instaurados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, específicamente el que contempla la libertad de expresión, así como violaciones cometidas en contra de la Convención Americana de Derechos Humanos, que afectan a las garantías de libertad de pensamiento y de expresión conferidas en dicho documento internacional, opinó lo siguiente:

Señala que efectivamente, el artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos consagra el derecho de toda persona a la libertad de expresión, y según el artículo 133 de la Constitución Federal dicho tratado es derecho positivo vigente en territorio nacional.

Asimismo, el artículo 20. del referido instrumento internacional manifiesta que cada uno de los estados que lo suscriben se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto. Es decir, la protección de este tratado internacional va encaminada a las personas físicas y no a las asociaciones políticas.

Los partidos políticos, según el artículo 41 de la Constitución Federal, son organizaciones de interés público, dicha concepción también es adoptada por la Constitución Local en su artículo 43, por lo que si bien es cierto estas agrupaciones políticas pueden ejercer cierto tipo de derechos, no menos cierto es que hay algunos derechos fundamentales que están reservados para los individuos en particular.

Al no contemplar los derechos instaurados en el presente pacto internacional a organizaciones políticas de interés público, y ser limitantes a la protección de personas en lo individual, no existe violación al artículo 133 de la Constitución Federal.

En relación con la Convención Americana sobre Derechos Humanos el numeral 10. en su fracción segunda, en vez de utilizar el término individuo, utiliza el de ser humano, por lo que se reitera que los documentos internacionales aludidos no contemplan las condiciones normativas para que se consideren violados los derechos a que se hace referencia, al ser los partidos políticos organismos de interés público y carecer del estatus de individuos o seres humanos para poder entrar bajo la tutela de los mismos.

F) En relación a las violaciones derivadas del artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con la Constitución Federal, opina que no se vulnera la garantía individual de libertad de expresión consagrada en el artículo 60. de la Constitución Federal, toda vez que dicha asignación de recursos está ordenada en ley, inclusive en la Constitución Federal (artículo 116) y Estatal (artículo 44) y en la legislación secundaria respectiva. Esta repartición de los recursos está encaminada a la obtención del sufragio universal. Y deriva de la cantidad de votos obtenidos, la cual tiene una injerencia directa en el sistema de democracia representativa que consagra la Constitución Federal, se trata de un criterio de equidad para repartir los recursos públicos.

Aduce que los criterios para la repartición de los recursos públicos, que emanan de la norma impugnada, no rompen el principio de equidad, toda vez que el treinta por ciento de los mismos es asignado por el sólo hecho de ser partido político con registro, y un restante setenta por ciento acorde al nivel de representación obtenido.

Por lo tanto, se reparte una parte por el hecho de participar en las elecciones estatales y otra en relación a la representación obtenida por el sufragio universal, de las cuales hasta un cincuenta por ciento podrá gastarse en medios de comunicación masiva, nunca distinguiendo por el hecho de ser un determinado partido político, sino por el nivel de representación que alcancen dichas instituciones políticas.

Agrega que el hecho de que el Instituto Estatal Electoral de Zacatecas sea el conducto para que los partidos políticos tengan acceso a los medios de comunicación tampoco vulnera el principio de igualdad, ya que conforme al régimen aprobado, el instituto no podrá limitar el acceso de los partidos a los medios, siempre y cuando los entes políticos no rebasen los topes de gasto establecidos en la ley.

Por lo anterior, señala que no existe violación al principio de equidad de repartición de recursos públicos a través del artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por adecuarse a los lineamientos establecidos en la Constitución Federal y Estatal, así como en la ley respectiva. Ya que también tiene por objeto la persecución del sufragio universal, y a partir de éste formula criterios de distribución en los recursos públicos, dejando una parte alícuota en la repartición de los mismos.

Es así que no se actualiza violación al artículo 60. de la Constitución Federal, y se garantiza la libertad de expresión, por lo que la emisión de las ideas en los procesos electorales no se encuentra afectada, en consecuencia no se cumple la pretensión del partido promovente.

2.- Señala que la distinción legislativa derivada del artículo 23, fracción XLII impugnado, obedece a una cuestión objetiva y constitucionalmente válida, derivado de ello existe una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin pretendido, que en el caso específico es la democracia representativa a través de los procesos electorales, por lo que se cumple con los requisitos de proporcionalidad establecidos entre la distinción hecha por el legislador y los fines marcados por la Constitución Federal.

Para llegar a lo anterior, cita la tesis aislada de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: "IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL".

Asimismo, cita por analogía, la jurisprudencia de rubro: "DISTRITO FEDERAL. SU ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTA FACULTADA PARA EXPEDIR DISPOSICIONES SOBRE EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACION, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LEGISLAR EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISION".

Además cita la jurisprudencia de rubro: "PARTIDOS POLITICOS. EL ARTICULO 61, FRACCION II, INCISO D), DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA QUE REGULA EL ACCESO DE DICHOS INSTITUTOS A LA RADIO Y TELEVISION PRIVADAS, NO CONTRAVIENEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD CONTENIDO EN EL ARTICULO 116, FRACCION IV, INCISO G), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

G) Aduce que es falso el argumento del Partido Convergencia consistente en que los estados, en ejercicio de sus atribuciones, no puedan establecer disposiciones referentes a la participación de los partidos políticos nacionales, cuando aquéllas vayan encaminadas a regular los procesos comiciales estatales.

Lo anterior, no significa que con ese tipo de regulación, por parte de la Legislatura del Estado se impida a los partidos políticos nacionales participar en las elecciones estatales o municipales, pues una cosa es el derecho constitucional que tienen de intervenir en ese tipo de procesos derivado de lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Constitución Federal y, otra la obligación que tienen de cumplir con la normatividad que regula su intervención en los procesos locales.

Es decir, el derecho de participar en procesos electorales municipales y estatales deriva de su sola calidad como partidos nacionales; sin embargo, su intervención está sujeta a las disposiciones legales que rijan estos procesos electorales, entre ellas, la de cumplir con las reglas que para la participación en esos procesos el legislador local establece.

Asimismo, señala que la exigencia que establecen los numerales impugnados, para que los partidos políticos, incluidos los nacionales, realicen todas las actuaciones y trámites ante la autoridad electoral local a través de sus dirigencias estatales no constituye una regulación a la vida interna de los partidos políticos nacionales.

Lo anterior, en virtud de que de conformidad con el artículo 27, párrafo i, inciso c), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral deben prever en sus estatutos diversos órganos, dentro de los cuales se encuentran los comités o equivalentes en las entidades federativas.

En este contexto, por virtud de una ley expedida por el Congreso de la Unión, órgano facultado para legislar en todo lo relativo a la organización interna de los partidos políticos nacionales, éstos deben contar con un órgano de representación en cada una de las entidades federativas. Por lo tanto, al establecer la legislación electoral del Estado de Zacatecas que los diversos trámites ante la autoridad electoral se realicen a través de la dirigencia estatal, debe interpretarse que hace referencia a los órganos mencionados y, por ello, no se actualiza una violación a la Constitución Federal.

Cita en apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia de rubro: "PARTIDOS POLITICOS NACIONALES. SU INTERVENCION EN PROCESOS ESTATALES Y MUNICIPALES ESTA SUJETA A LA NORMATIVIDAD LOCAL".

Finalmente, señala que la facultad de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones locales se desprenda de la Constitución Federal, ello, en ningún momento es óbice para que la participación de los partidos políticos no se deba ceñir a las disposiciones que en su caso emita la legislatura local para regular los procesos electorales correspondientes. Asimismo, no se están regulando aspectos que se encuentran fuera de los procesos electorales ni a la participación de los partidos políticos nacionales en los mismos, ya que la reforma de ningún modo se involucra en la organización ni en la toma de decisiones de los institutos políticos, por lo que no atenta contra la libertad de los ciudadanos para asociarse, consagrada en los artículos 9o. y 35 de la Constitución Federal en partidos políticos nacionales.

OCTAVO. Cierre de instrucción. Recibidos los informes de las autoridades, los alegatos del Procurador General de la República y encontrándose debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver las presentes acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, en virtud de que se plantea una posible contradicción entre diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad. Por razón de método, en primer término se analizará la oportunidad de la presentación de la demanda.

El párrafo primero del artículo 60¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

¹ "ARTICULO 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)"

Ahora bien, el Decreto "327" por el que se aprobaron y reformaron diversos artículos de la Ley Electoral, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todas del Estado de Zacatecas, se publicó el sábado siete de octubre de dos mil seis en el Periódico Oficial del Estado, como se advierte del ejemplar de la edición correspondiente que obra agregado a foja sesenta y nueve del expediente. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, el plazo de treinta días naturales para promover la presente acción transcurrió del domingo ocho de octubre de dos mil seis, al lunes seis de noviembre del mismo año.

En el caso concreto, según consta de los sellos que obran al reverso de las fojas sesenta y ocho vuelta, y ciento ocho vuelta del presente expediente, las demandas se presentaron el viernes tres de noviembre de dos mil seis², y el lunes seis del mismo mes y año³, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es evidente que son oportunas.

TERCERO. Legitimación de los promotores de las acciones. Se procederá a analizar la legitimación de quienes promueven las acciones de inconstitucionalidad, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Los artículos 105, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo de la Ley Reglamentaria de la materia, disponen que los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad, para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

- a) Que el partido político cuente con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.
- b) Que el partido político promueva por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso).
- c) Que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.

En el caso, por una parte, el Partido Acción Nacional es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral; asimismo, en diversa copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, consta que Manuel Espino Barrientos quien suscribe el oficio de la acción a nombre y en representación del citado Partido, se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del mencionado partido político (foja setenta y nueve del expediente).

La fracción I del artículo 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional⁴, establece en lo conducente, que el Presidente de Acción Nacional puede ejercer la representación legal de Acción Nacional (foja doscientos cuarenta y nueve del expediente).

En consecuencia, la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Acción Nacional, fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes y fue suscrita por el Presidente del referido partido político, quien cuenta con facultades para tal efecto, en términos de los estatutos que rigen a dicho partido político.

Por otra parte, el Partido Político Convergencia, es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, según copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral (visible a foja ciento veinte). Asimismo, en diversa copia certificada expedida por el mismo funcionario consta que Luis Maldonado Venegas es el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del propio Partido Político (visible a foja ciento diecinueve).

El artículo 17, párrafo 3, inciso r) de los Estatutos del Partido Convergencia⁵, establece que el Presidente del Comité Ejecutivo cuenta con facultades para representar al Partido ante cualquier autoridad.

Por tanto, la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Político Convergencia, fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante la autoridad electoral correspondiente, la acción presentada en su nombre, fue suscrita por Luis Maldonado Venegas, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional quien cuenta con facultades para tal efecto en términos de los estatutos que rigen dicho partido político.

² PARTIDO ACCION NACIONAL.

³ PARTIDO CONVERGENCIA.

⁴ "Artículo 64.- Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

I. Ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente; [...]"

⁵ ARTICULO 17.

Del Presidente (a) del Comité Ejecutivo Nacional.

[...] 3. El presidente (a) del Comité Ejecutivo Nacional lo es igualmente de la Asamblea, de la Convención y de la Comisión Política Nacional con los deberes y atribuciones siguientes:

[...] r) Representar al partido con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para suscribir títulos de crédito, así como para actos de administración y de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley, y delegar los que sean necesarios, a excepción de la titularidad y representación de la relación laboral que corresponde al tesorero de cada instancia, en términos de lo establecido en el numeral 10 del artículo 46".

Asimismo, al ser las normas impugnadas de naturaleza electoral, es inconcuso que los partidos políticos Acción Nacional y Convergencia están legitimados para ejercer las presentes acciones.

CUARTO.- Causas de improcedencia. En estas acciones de inconstitucionalidad, las autoridades emisora y promulgadora de las normas impugnadas, así como el Procurador General de la República, no adujeron causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento, ni este Alto Tribunal advierte la actualización de alguna de ellas, por lo que se procede al análisis de los conceptos de invalidez hechos valer.

QUINTO.- Determinación de la cuestión efectivamente planteada. En principio conviene precisar cuáles son las normas generales cuya invalidez se solicita en las presentes acciones de inconstitucionalidad.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal⁶, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, examinará en su conjunto los razonamientos de las partes y podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados.

En este tenor, conviene desde este momento precisar cuáles son las normas generales que los partidos políticos promoventes de las presentes acciones de inconstitucionalidad, impugnan en esta vía.

El partido político Acción Nacional en el apartado de su demanda denominado "III) Norma general cuya invalidez se reclame y el medio oficial en que se hubiere publicado"⁷, expresamente señaló:

"La contenida en el Decreto 327 que se diera a conocer a través del Periódico Oficial del Estado correspondiente al día sábado 7 de octubre del 2006, por que ilegal e inconstitucionalmente se modifican y adicionan los artículos 19, 37, 45, 47, 53, 54, 55, 70, 71, 81, 82, 115, 116, 119, 129, 243 y 244 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el artículo 13 párrafo segundo, 23 fracción XLII, 65 fracción VI, y se adiciona un artículo 72-A, a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el artículo 12, la fracción I del artículo 32 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas y el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas".

Sin embargo, no obstante lo anterior, del análisis integral de la demanda promovida por el partido político Acción Nacional, advertimos que no obstante que en el apartado transcrito señaló diversos preceptos, lo cierto es que únicamente impugna los artículos 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado. Ello en virtud de que tanto los conceptos de invalidez que hace valer, como los preceptos constitucionales que señala como violados, únicamente están encaminados a cuestionar la constitucionalidad de los preceptos legales señalados.

Por su parte, el partido político Convergencia en el apartado de su demanda denominado "II. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se hubiere publicado"⁸, expresamente señaló:

"El Decreto número 327, mediante el cual se REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Zacatecas, el siete de octubre del 2006, cuyo ejemplar se acompaña a la presente".

De lo anterior se advierte que el partido político Convergencia, no señaló expresamente en este apartado, las normas generales que impugna, sin embargo, del análisis integral de su demanda, advertimos que los artículos que impugna son los siguientes: 19, numeral 1; 37, numeral 4; 45, numeral 1, fracción VII; 47, numeral 1, fracción XVI; 70, numeral 2; 71, numeral 1; 81, numeral 1; 82, numeral 1; 115, numeral 1; 116, numeral 1; 119, numeral 1; y 129, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Lo anterior en virtud de que tanto los conceptos de invalidez que hace valer, como los preceptos constitucionales que señala como violados, únicamente están encaminados a cuestionar la constitucionalidad de los preceptos legales señalados.

SEXTO.- Declaratoria de desestimación. Previamente al análisis de los conceptos de invalidez, debe señalarse que este Tribunal Pleno, en sesión pública de siete de diciembre de dos mil seis, desestimó la presente acción de inconstitucionalidad, por lo que hace a la impugnación del artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ordenando el archivo del expediente como asunto concluido, por lo que hace al citado numeral, en atención a lo siguiente:

⁶ "Artículo 39.- Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada".

⁷ Página 2 de la demanda.

⁸ Página 6 de la demanda.

Tomando en consideración que de la votación del proyecto del Ministro José Ramón Cossío Díaz, que proponía la inconstitucionalidad del artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y su declaración de invalidez, aparece que el resultado de la misma fue de siete votos de los Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza, a favor del proyecto; y de tres votos de los Ministros Aguirre Anguiano, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón, en contra, procede desestimar la acción.

Lo anterior, en atención a que del análisis conjunto de los artículos 41, fracciones III y V, 59, 72 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹, al presentarse la hipótesis de que un proyecto en el que se proponga la inconstitucionalidad de la norma impugnada no alcance la mayoría exigida para invalidarla —ocho votos—, debe hacerse, en un punto resolutivo de la sentencia, la declaración plenaria de la desestimación de la acción.

SEPTIMO.- Estudio de fondo. Una vez precisado lo anterior, abordaremos de manera temática el estudio de los conceptos de invalidez que se plantean por los partidos políticos promoventes. En principio analizaremos la impugnación que el partido político Acción Nacional hace respecto del artículo 55, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. Dicha impugnación nos insta a determinar en primer término si la norma legal referida respeta o no la libertad de expresión y la prohibición de censura previa previstas en la Constitución Federal.

TEMA: Libertad de expresión y censura previa

El partido político Acción Nacional señala esencialmente que el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que faculta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para determinar si el contenido de los mensajes publicitarios de los partidos políticos se ajusta o no a la normatividad electoral, transgrede la libertad de expresión prevista en la Constitución Federal (así como en diversos tratados internacionales suscritos por nuestro país), en cuyos términos la manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa y tampoco está permitido establecer la censura previa. El artículo citado dispone textualmente lo siguiente:

“Artículo 55.-

1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones contratar por conducto del Consejo General tiempos y espacios en los medios de comunicación social para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales.
2. El Consejo General supervisará que el contenido de los mensajes reúna los requisitos que señale la presente ley y el propio Consejo. De existir contravención a las disposiciones de este ordenamiento en su difusión, el Consejo General ordenará la suspensión debidamente fundada y motivada. Ningún partido político, persona física o moral que no sea el Consejo General, podrá contratar propaganda en radio, televisión o prensa, de algún partido político, colación o candidato o precandidato”.

Como puede observarse, se trata de un precepto legal que, por un lado (en su primer párrafo y en la parte final del segundo) establece que los precandidatos, partidos y coaliciones políticas podrán contratar tiempos y espacios en los medios de comunicación social exclusivamente por conducto del Consejo General del Instituto Electoral estatal, previsión sobre la que no hay concepto de invalidez alguno y que se sitúa por tanto, fuera del alcance de la litis. Por otro lado (en la primera parte de su segundo párrafo), el artículo 55 establece que Consejo General supervisará que el contenido de los mensajes que quieran difundirse en los medios de comunicación reúnan los requisitos que señalados en la Ley Electoral en la que se inscribe (“la presente ley”) así como los señalados por el propio Consejo General. De existir contravención, el Consejo General ordenará la suspensión de los mensajes de forma debidamente fundada y motivada.

⁹“Artículo 41. Las sentencias deberán contener: (...). III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados; (...).

V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen; (...).”.

“Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II”.

“Artículo 72. Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, si fueren aprobadas por cuando menos ocho votos. Si no se aprobaran por la mayoría indicada, el Tribunal Pleno desestimaré la acción ejercitada y ordenará el archivo del asunto”.

“Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley”.

¿Son estas previsiones compatibles con las libertades de expresión e imprenta garantizadas en nuestra Carta Magna? El Partido de Acción Nacional, como hemos sintetizado en su momento, estima que no. A su juicio, esta previsión legal limita la libertad de expresión de los partidos políticos y coaliciones porque, según sus términos, la autoridad electoral, de oficio y *ex ante*, revisa los mensajes publicitarios, supuestamente con la finalidad de generar condiciones de equidad en la contienda electoral y evitar la difusión de mensajes que denigren, ofendan, calumnien o injurien a alguna de las partes en la contienda, a instituciones o a terceros. Y en caso de que determine que los mensajes publicitarios vulneran el marco normativo, puede y debe ordenar su suspensión. El Partido de Acción Nacional estima que dicho esquema legal ataca directamente el derecho a la libertad de expresión, pues no se permite a los partidos políticos manifestar con toda libertad sus ideas políticas, imponiendo mayores límites que a la libertad de expresión que los establecidos tanto en la Constitución Federal como en los tratados internacionales de la materia.

Para analizar el mérito de los anteriores alegatos, es preciso recordar en primer término que los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén, en síntesis, lo siguiente: a) la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; b) el derecho a la información será garantizado por el Estado; c) es inviolable la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia; d) ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta; e) los límites a la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia son el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.¹⁰

Estos derechos fundamentales, que constituyen pilares fundamentales del Estado democrático de derecho, fueron de los primeros que las declaraciones de derechos incluyeron y hoy en día se encuentran en el núcleo de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por nuestro país, y en particular en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mejor conocida como el Pacto de San José de Costa Rica,¹¹ y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.¹² Haciendo una síntesis combinada del artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica¹³ con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴, obtenemos los siguientes puntos fundamentales:

a) Nadie puede ser molestado a causa de sus opiniones (artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

¹⁰ "Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado".

"Artículo 7o.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos".

¹¹ Depositario: OEA. Lugar de adopción: San José de Costa Rica. Fecha de adopción: 22 de noviembre de 1969. Adhesión de México: 24 de marzo de 1981. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981.

¹² Depositario: ONU. Lugar de adopción: Nueva York, Estados Unidos de América. Fecha de adopción: 16 de noviembre de 1966. Adhesión de México: 23 de marzo de 1976. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981.

¹³ Pacto de San José de Costa Rica.

"Artículo 13. Libertad de pensamiento y de expresión.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional."

¹⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

"Artículo 19.

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas."

b) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (artículos 19 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto de San José de Costa Rica, respectivamente).

c) El ejercicio del derecho a la libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura sino sólo a responsabilidades ulteriores. Estas, que se relacionan con los deberes y responsabilidades especiales que el ejercicio de la libertad de expresión comporta, deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas (artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente).

d) No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones (artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica).

e) Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa, pero únicamente con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos, para la protección moral de la infancia y la adolescencia (artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica).

f) Por ley estará prohibida toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional (artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica).

Entre los rasgos jurídicos que dan cuerpo a estos derechos en la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales citados, a continuación nos permitiremos destacar dos que son esencialmente relevantes para el análisis jurídico que debemos desarrollar en la presente instancia. El primero de ellos tiene que ver con los sujetos y el contenido de estas libertades y nos llevará a subrayar la función de las mismas en el marco de una democracia representativa. El segundo tiene que ver con los límites que pueden jurídicamente imponerse a estas libertades y con los que, por el contrario, están proscritos.

Libertad de expresión y democracia representativa.

Las diferentes dimensiones del *contenido* de la libertad de expresión pueden ser explicadas y desarrolladas en múltiples dimensiones.

Por ejemplo, y como la Corte Interamericana ha tenido la oportunidad de destacar en reiteradas ocasiones¹⁵, se trata no solamente de la libertad de expresar el propio pensamiento, sino también del derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Junto a la seguridad de no poder ser víctima de un menoscabo arbitrario en la capacidad para manifestar el propio pensamiento, la garantía de la libertad de expresión asegura asimismo el derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, lo cual abre la puerta a la importancia de la dimensión *colectiva* del ejercicio de este derecho. La libertad de expresión es, efectivamente, un medio para el intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden. Ambas dimensiones deben garantizarse de forma simultánea para garantizar la debida efectividad al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

Esta doble dimensión explica asimismo la importancia de garantizar plenamente las condiciones de *divulgación* de los mensajes. La libertad de expresión comprende el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. La expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de la posibilidad de divulgación representa directamente, un límite al derecho de expresarse libremente. Ello tiene repercusiones de variada índole en muchos planos, pero en especial en el ámbito de los llamados medios de comunicación social. Si el derecho a la libre expresión comprende el derecho a fundar y administrar medios de comunicación, la misma requiere igualmente que estos medios estén razonablemente abiertos a todos; la posición estratégica de los medios, y la complejidad técnica y económica asociada a la expresión a través de los mismos justifica que deban mantener sus actividades dentro de parámetros que permitan seguir calificándolos de verdaderos instrumentos de esa libertad y no de vehículos para restringirla.

¹⁵ Véase particularmente la Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985 y el caso *Olmedo Bustos y otros vs. Chile* (caso "La última tentación de Cristo") resuelto en sentencia de 5 de febrero de 2001.

A los efectos de este asunto, en cualquier caso, la dimensión de la libertad de expresión que resulta pertinente subrayar sobre cualquier otra es la *función estructural* que su pleno ejercicio despliega en una democracia. Como es generalmente admitido, la garantía plena de la libertad de expresión (y del derecho a la información) no cumple únicamente la función *individual* ligada a la autonomía de las personas que les asegura un importante espacio de creatividad y desarrollo individual, sino que constituye frecuentemente la piedra de toque de la existencia y calidad de la vida democrática en un país. Debido a que la libre y desinhibida expresión de las ideas y la comunicación de las noticias es indispensable para la formación de la opinión pública, y dado que la existencia de una opinión pública libre, informada y atenta al comportamiento de los gobernantes es un componente necesario para el funcionamiento del sistema de estado que rige en nuestro país —la democracia representativa—, el pleno y seguro ejercicio de la libertad de expresión forma parte del “interés público”, y origina una conexión entre derecho individual y sistema político que es mucho más tenue en el caso de otras libertades.

La dimensión estructural de la libertad de expresión explica, a su vez, dos rasgos centrales del modo en que la misma se concibe y protege a nivel del derecho comparado. En primer lugar, explica que las libertades de expresión e imprenta salvaguarden de manera especialmente clara y enérgica el derecho de las personas a expresar sus ideas en materia *política*. El discurso político está más directamente relacionado que otros —por ejemplo, el discurso de la publicidad comercial, o el que es propio de la industria del entretenimiento— con la función pública e institucional de la libertad de expresión. Por lo tanto, garantizar su plena y libre difusión resulta especialmente relevante para que la libertad de expresión cumpla cabalmente con su posición estratégica en el proceso por el que la opinión pública se forma en el marco funcional de la democracia representativa. La posición casi de *primus inter pares* que se le otorga a la libertad de expresión entre los derechos consagrados por las constituciones de las democracias actuales es la responsable, como veremos, de que los límites que quieran imponerse a la misma en aras de la protección de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos —en especial cuando se trata de contenidos y debates políticos— estén sometidos a unas condiciones muy exigentes.

En segundo lugar, la dimensión estructural de la libre expresión en el contexto de la democracia representativa explica el papel institucional que despliegan los partidos políticos, como entidades de interés público, en la formación de la opinión pública. Los partidos políticos no son personas jurídicas ordinarias, sino que existen y están estructurados para ser precisamente el nexo entre los ciudadanos y los representantes que ejercen el poder en su nombre. Como tales, no son solamente el mecanismo constitucionalmente establecido para integrar a los titulares de una amplia gama de instancias de decisión, sino que son agentes centrales, profesionales y permanentes de formación de la opinión pública. Aunque los derechos a expresarse libremente y a participar políticamente gozan de facetas que pueden ser y son individualmente ejercidas, existen otras que se ejercen precisamente por medio de los partidos políticos, quienes a su vez, por su condición de personas jurídicas, son titulares de los derechos fundamentales en la medida en que ello sea compatible con su naturaleza.¹⁶

En el caso de los partidos políticos, la expresión y difusión de ideas con el ánimo no ya de informar, sino de convencer, a los ciudadanos, con el objeto no sólo de cambiar sus ideas sino incluso sus acciones, es parte de sus prerrogativas como personas jurídicas y se relaciona con las razones que justifican su existencia misma. Los partidos políticos son actores que, como su nombre indica, operan como agentes permanentes de creación de opinión sobre los asuntos públicos; su relación con el tipo de discurso que, por su función, la libertad de expresión esta destinada a privilegiar —el discurso político— es estrecha y en alguna medida, funcionalmente presupuesta.

Límites a la libertad de expresión.

La centralidad con que nuestra Constitución Federal o los Convenios internacionales citados consagran la libertad de expresión —o los derechos de participación política, indirectamente aludidos en las consideraciones anteriores— no debe llevar a concluir que se trata de derechos ilimitados. Sin embargo, los textos fundamentales se preocupan por establecer de modo específico cómo deben ser estas limitaciones para poder ser consideradas legítimas.

¹⁶ En efecto, y aunque no haya necesidad en el contexto de este asunto de profundizar sobre esta cuestión, vale la pena mencionar que, mientras las personas físicas son las titulares ordinarias de los derechos fundamentales, y en esa medida son titulares de la totalidad de los mismos, en los términos que la Constitución señala, las personas jurídicas son sólo titulares de algunos de ellos: los que son compatibles, suele decirse, con su naturaleza. Este criterio conduce a un catálogo cuyos contornos son naturalmente difíciles o imposibles de definir de una vez por todas, pues es a medida que las personas jurídicas que gozan de legitimación activa en las distintas vías de control constitucional acuden a los tribunales y se ostentan titulares de los citados derechos que hay oportunidad de ir desarrollando las distinciones y delimitaciones pertinentes.

La primera y la más importante de las reglas sobre límites, plasmada tanto en el primer párrafo del artículo 7o. de la Constitución Federal (“ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta...”) como en el párrafo 2 del artículo 13 de la Convención Americana (“[e]l ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”) es la interdicción de la censura previa.

La prohibición de la censura previa implica que el Estado no puede someter las actividades expresivas o comunicativas de los particulares a la necesidad de solicitar previamente un permiso a la autoridad que, por razones de contenido, tenga el poder de impedir el desarrollo de las mismas. El Pacto de San José es uno de los instrumentos más claros respecto de esta cuestión, porque contrapone expresamente el mecanismo de la censura previa a la regla según la cual el ejercicio de la libre expresión y de la libertad de imprenta sólo puede ser sometida a responsabilidades ulteriores.

La prohibición de la censura, en otras palabras, no significa que la libertad de expresión no tenga límites, o que el legislador no esté legitimado para emitir *ex ante*, normas en consideración a los mismos. Lo que significa e implica es que estos límites no pueden hacerse valer mediante un mecanismo por el cual una autoridad *excluya* sin más a un determinado mensaje del debate público; los límites deben hacerse valer a través de la atribución de responsabilidades —civiles, penales, administrativas— posteriores. No se trata, pues, de que no se pueda *regular* el modo y manera de expresión, ni que no se puedan poner reglas incluso respecto del contenido de los mensajes. El *modo* de *aplicación* de estos límites, sin embargo, no puede consistir en excluir el mensaje del debate público.

La Convención Americana establece una excepción a la prohibición de censura previa, que permite limitar el acceso a los espectáculos públicos en aras de la protección moral de la infancia y la adolescencia, y que viene a armonizar en este caso su despliegue con la protección de los derechos e intereses de niños y jóvenes. Sólo cuando la libre expresión entra en conflicto con los derechos de los niños y los jóvenes puede una medida como la previa censura de los espectáculos públicos justificarse; en el resto, cualquiera que sea el carácter de los elementos con los que la libre expresión de las ideas confluye, la censura previa no estará nunca justificada.

Respecto de los límites destinados a hacerse valer por medios distintos a la censura previa, en forma de exigencia de responsabilidad, entran en juego el resto de condiciones constitucionalmente establecidas, que la redacción de la Constitución Federal obliga a interpretar de modo estricto¹⁷. Así, el artículo 6o. destaca la imposibilidad de someter la manifestación de las ideas a inquisiciones de los poderes públicos —“la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa”— a excepción de aquellos casos en que se ataque a la moral, a los derechos de tercero, se provoque algún delito o se perturbe el orden público”.¹⁸

El artículo 7o. de la Constitución Federal, por su parte, evidencia con más claridad todavía la intención de contener dentro de parámetros estrictos las limitaciones a la libertad de expresión al establecer que la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia es “inviolable”, y que “ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límite que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como un instrumento de delito” (énfasis añadidos). Se trata, por lo tanto, de límites tasados y directamente especificados en la Constitución Federal.

La Convención Americana, por su parte, impone como “límites de los límites” las siguientes condiciones: a) la existencia de causales de responsabilidad previamente establecidas; b) la definición expresa y taxativa de esas causales por la ley; c) la legitimidad de los fines perseguidos al establecerlas (el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas); d) la necesidad de que las causales de responsabilidad sean “necesarias para asegurar” los mencionados fines. Respecto al significado de esta última expresión (“necesarias para asegurar”), hay que decir que aunque no es sinónimo de medidas “indispensables”, sí debe apreciarse la existencia de una necesidad social imperiosa: para estimar que una restricción es “necesaria”, no es suficiente demostrar que es “útil”.

¹⁷ El artículo 6o. establece que “[l]a manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado”; el primer párrafo del artículo 7o., por su parte, establece que “[e]s inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito”.

¹⁸ Es necesario precisar, además, que aun cuando del tenor literal del artículo 6o. parece desprenderse que sólo las autoridades jurisdiccionales o administrativas están sujetas a la prohibición establecida, si entendemos correctamente la función de los derechos fundamentales podemos fácilmente concluir que el legislador es, desde luego, un destinatario pasivo tácito de la misma. Lo anterior no es una cuestión de simple simetría, sino que obedece al hecho de que sólo bajo una interpretación de esa especie es posible el cumplimiento integral de las funciones de este tipo de derechos en nuestro orden jurídico. Es claro que, dada la estructura de nuestro ordenamiento jurídico, las mencionadas autoridades jurisdiccionales y administrativas sólo podrían realizar las inquisiciones a las que se refiere el artículo 6o. con una cobertura legal previa, con lo cual se sobrentiende que el legislador se encuentra constitucionalmente impedido para proveerla.

La legalidad de las restricciones a la libertad de expresión dependerá, por tanto, de que las mismas estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo y de que, cuando existan varias opciones para alcanzar ese objetivo, se escoja la que restrinja en menor escala el derecho protegido. La restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo.

El estricto estándar con que las restricciones a la libertad de expresión —por cualquier medio— deben ser diseñadas y constitucionalmente evaluadas queda evidenciado asimismo por el hecho de que nuestros textos fundamentales proscriban las “restricción indirectas” a la misma. Ello se hace de modo enfático y directo en la Convención Americana (“[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”), y de modo más fragmentario pero no menos inequívoco en nuestra Constitución Federal, que al proscribir la exigencia de fianza a los autores o impresores, al hablar de la imposibilidad de “coartar” la libertad de imprenta, al establecer que en ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito, o al referirse a la necesidad de dictar cuantas leyes orgánicas sean precisas para evitar encarcelar a los empleados de una imprenta por existir denuncias contra ellos muestra igualmente (en la clave de la época en la que el texto fue originariamente redactado) la preocupación por evitar que se busquen medios indirectos u oblicuos para restringir la libre circulación de ideas.

El control previo de la publicidad electoral por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Zacatecas

Las libertades de expresión e imprenta contempladas en nuestra Constitución y en los tratados, como hemos subrayado, tienen límites, y el legislador puede dar especificidad a los mismos en el despliegue ordinario de su función normativa. ¿Se cohonestan, sin embargo, las determinaciones contenidas en el segundo párrafo del artículo 55 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, con los parámetros desarrollados en la sección anterior?

El precepto impugnado prevé, recordémoslo, que el Consejo General del Instituto Electoral de Zacatecas supervisará que el contenido de los mensajes publicitarios que quieran emitir los contendientes en unas elecciones reúna los requisitos que señalen la propia Ley Electoral local o los que él mismo establezca y, en caso contrario, ordenará de modo debidamente fundado y motivado la suspensión de los mismos. De modo textual: “...El Consejo General supervisará que el contenido de los mensajes reúna los requisitos que señale la presente ley y el propio Consejo. De existir contravención a las disposiciones de este ordenamiento en su difusión, el Consejo General ordenará la suspensión debidamente fundada y motivada”.

Lo primero que debemos analizar, de conformidad con los parámetros desarrollados, es si esta previsión equivale a la imposición de una previa censura que esté constitucionalmente vetada, pues una conclusión positiva en tal sentido haría innecesario un análisis ulterior acerca del modo en que la disposición impugnada puede considerarse una concreción razonable de los límites a la libre expresión.

Para ello es necesario determinar con precisión la naturaleza de las facultades que el artículo otorga al Consejo General del Instituto Electoral local. El primer factor que debe ser destacado es que la norma impugnada prevé que la “supervisión” efectuada por el citado organismo desemboque eventualmente en una “suspensión” del contenido de los mensajes publicitarios. Ello suscita la duda de si se trata de una revisión que se efectúa una vez los mensajes ya están siendo transmitidos, lo cual parece ser indicado por el término empleado —el término “suspensión”, que remite a una instrucción para interrumpir algo que ya está en curso¹⁹— o si se trata de una suspensión que en realidad impide o aborta de raíz la difusión del mensaje, interpretación que vendría abonada por el hecho de que, al ser el Consejo General la autoridad facultada para contratar tiempos y espacios en los medios de comunicación social para la difusión de mensajes orientados a la obtención del voto²⁰, esta autoridad parece tener facultades para analizar la propaganda electoral antes de que esta sea transmitida en los medios de comunicación social.

Sin embargo, a nuestro juicio no resulta necesario optar entre una u otra posibilidad —siendo posible derivar ambas con relativa facilidad del tenor de la ley— porque es posible concluir, en cualquiera de los dos casos, que la previsión legal analizada instaura un sistema de censura previa. En efecto: el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Electoral zacatecana instaura un mecanismo de control del contenido expresivo que, a los efectos del análisis constitucional, es en cualquier caso ex post, no ex ante, pues no se trata de un sistema de atribución de responsabilidad por las consecuencias jurídicas de un actuar no apegado a las condiciones legales, sino de un filtro que permite a una autoridad convertirse en la seleccionadora de los mensajes que pueden ingresar en la campaña electoral y los que no pueden hacerlo, incidiendo de esta manera en la configuración sustantiva del debate electoral, de conformidad con unos parámetros (previsión de actuación de oficio de la autoridad electoral, no a instancia de persona o institución que se sienta agraviada, y ausencia de acotaciones efectivas respecto a aquello que la autoridad electoral puede identificar como límite

¹⁹ Según el Diccionario de la Real Academia Española suspender significa “levantar, colgar o detener algo en alto o en el aire. Detener o diferir por algún tiempo una acción u obra”.

²⁰ Cabe señalar que esta es una previsión que queda fuera de nuestro ámbito de análisis ya que no constituye uno de los objetos de impugnación en los términos de la demanda.

a los mensajes que los partidos desean transmitir) que, como destacaremos con posterioridad, dejan la posibilidad de expresarse a través de los medios de comunicación social en una mera posibilidad sometida a la voluntad discrecional de la autoridad electoral.

En nuestra opinión, la interpretación de lo que constituya censura “previa” no puede hacerse depender del hecho de que quepa una interpretación legal según la cual la autoridad comicial estatal estaría obligada primero a contratar la difusión del mensaje o spot propagandístico, y sólo posteriormente indagar si su contenido respeta o no las disposiciones legales así como las reglas que disponga el propio instituto. En este caso, efectivamente, el filtro de la autoridad electoral no se sitúa en el momento cero (antes de que se difunda el mensaje) sino en el momento uno (en algún momento posterior a la difusión inicial del mensaje, determinado por ella misma), pero el resultado es funcionalmente el mismo: existe una autoridad que se erige en censora de lo que puede y lo que no puede entrar en el debate, y que por lo tanto tiene el control *ex ante* de las armas con las que cada contendiente contará en la campaña electoral.

No podemos olvidar que la norma impugnada incide en lo que constituye, como hemos destacado con anterioridad, uno de los ámbitos nucleares de ejercicio de la libertad de expresión, ni que el ejercicio de la facultad atribuida al Instituto Electoral estatal tiene efectos en muchos sentidos irreversibles. Los partidos políticos tienen derecho a hacer campaña y en parte se justifican institucionalmente porque hacen campaña y proveen las personas que ejercerán los cargos públicos en normas de los ciudadanos. En esta medida, son naturalmente un foro de ejercicio de la libre expresión distintivamente intenso, y un foro donde el cariz de las opiniones y las informaciones es de carácter político —el tipo de discurso que es más delicado restringir a la luz de la justificación estructural o funcional de la libertad de expresión en una democracia—. Todo ello pesa en la decisión del Constituyente Permanente mexicano —como pesó en la de los firmantes del Pacto de San José, o en los autores de tantos textos fundamentales que proscriben la previa censura— según la cual un sistema de censura previa es siempre un remedio peor que la enfermedad que estaría destinada a tratar.

En efecto: la idea que subyace y da sentido a la prohibición constitucional de censura previa no parte, obviamente, de negar que en el transcurso de una campaña política se puedan cometer abusos; es, por el contrario, claro que en el ejercicio de la libertad de expresión se pueden cometer abusos y se pueden afectar intereses ajenos más allá del amplio margen de lo que debe ser considerado normal en el transcurso de los debates vigorosos, intensos y (en campaña electoral incluso) frecuentemente excesivos a que la vida democrática da lugar. Sin embargo, el Constituyente, tras ponderar cuidadosamente ese hecho con el resto de intereses y derechos relevantes, concluyó que, con independencia de las circunstancias particulares, las medidas previas que redundan en sacar de la circulación (en privar de difusión) ciertos mensajes, nunca son constitucionalmente proporcionadas. Los abusos e infracciones generan responsabilidad, pero el mecanismo para hacerla efectiva tiene que venir dada por una tipificación, si se quiere, de las causales de la misma dentro de parámetros constitucionalmente aceptables, y por la atribución de responsabilidad civil, penal o administrativa a posteriori.

Por lo poderoso y terminante de sus efectos (que tienen una incidencia irreversible en el debate público) y por la imposibilidad de pensar que es humanamente posible encontrar un censor que actúe siempre según criterios constitucionalmente certeros, el Constituyente Permanente determinó que la instalación de un sistema de censura previa tiene muchos más riesgos que ventajas, y que, con independencia de las distintas formas que podría adoptar, tiene siempre unos costos demasiado altos —inasumibles— para la vida democrática.

Por todo ello, el esquema creado por el legislador zacatecano en el numeral 2 del artículo 55 de su Ley Electoral, al constituir un sistema de previo de control de los mensajes de la campaña política por razón de su contenido que desemboca en una decisión acerca de cuáles tendrán vía libre en la campaña electoral y cuáles serán retirados, o nunca serán difundidos debe ser declarado contrario a los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Federal. Estos preceptos prohíben en los términos más enérgicos la previa censura y aún las restricciones meramente indirectas u oblicuas a la libre expresión, y sin embargo la facultad que la norma impugnada otorga al Consejo General del Instituto Electoral de Zacatecas para supervisar si la publicidad de los partidos políticos se ajusta o no a la Ley Electoral o a los requisitos que él mismo disponga, constituye precisamente esto: un sistema de censura previa, que permite a dicha autoridad impedir la difusión de los mensajes que los partidos y coaliciones quieran comunicar a la ciudadanía en ejercicio de sus actividades y funciones ordinarias.

La ausencia de límites efectivos a la discrecionalidad de la autoridad electoral local.

El problema constitucional que aqueja al precepto impugnado, como hemos sustanciado en el apartado anterior, se asocia con su carácter de control previo, y por tanto resulta anterior e independiente del modo en el mismo diseña los detalles y estándares que deben regir la supervisión de los mensajes por parte del Consejo General electoral local. Sin embargo, y ya en calidad de razonamiento a mayor abundamiento, consideramos pertinente señalar la defectuosa factura de la norma impugnada desde otras vertientes constitucionalmente importantes.

Lo que, según el tenor de la norma impugnada, el Consejo General del Instituto Electoral local debe comprobar al efectuar su actividad supervisora es que los mensajes que los partidos, coaliciones, candidatos o precandidatos desean difundir en forma de propaganda electoral reúnan “los requisitos que señale la propia Ley Electoral local y el Consejo”. ¿Cuáles son estos “requisitos”? De la revisión del contenido de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas se deduce lo siguiente:

a) Se entiende por propaganda electoral el conjunto de impresos, escritos, publicaciones, imágenes, programas de radio o televisión, grabaciones sonoras y de video, y objetos que un partido político, coalición o en su caso sus candidatos y simpatizantes, elaboren y difundan para hacer proselitismo y dar a conocer sus principios, programas de acción, estatutos, ideario, actividades, normatividad, candidatos y plataforma electoral, en el proceso electoral o fuera de él (artículos 5o., numeral 1, fracción XXXI y 133, numeral 1)²¹.

b) El Consejo General debe expedir y publicar, a más tardar el treinta de enero del año en que se celebren elecciones ordinarias, el acuerdo que contenga el listado que identifique los productos y servicios en materia de propaganda electoral, susceptibles de ser utilizados por los partidos, las coaliciones y los candidatos en las campañas electorales (artículo 133, numeral 2)²².

c) Las reuniones públicas que realicen los partidos políticos y los candidatos registrados, se regirán por lo dispuesto en el artículo 9o. de la Constitución Federal y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente (artículo 136, numeral 1)²³.

d) La propaganda impresa que utilicen y difundan los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, debe contener la identificación plena de quienes la hacen circular, y no tendrá más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, la particular del Estado y la propia ley electoral local. Se preservará el respeto a la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros, instituciones y valores democráticos (artículo 139, numeral 1)²⁴.

e) La propaganda electoral que se difunda a través de los medios de comunicación social, evitará cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos, instituciones o terceros. A estos mismos lineamientos se sujetará la propaganda que se realice en la vía pública a través de grabaciones y por cualquier otro medio (artículo 140, numerales 1 y 2)²⁵.

Sintetizando de algún modo los contenidos de este cúmulo de referencias, los requisitos que según la Ley Electoral del Estado de Zacatecas deben respetar los contenidos de la propaganda electoral (impresa, difundida en la vía pública o a través de los medios de comunicación social) que deseen realizar los partidos políticos, coaliciones o candidatos registrados, son “el respeto a la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros, instituciones y valores democráticos” y la necesidad de “[evitar] cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos, instituciones o terceros”. A ello se añaden los límites que puedan derivar de las cláusulas que la Constitución Federal enumera como límites generales de

²¹ “Artículo 5o.

1. Para los efectos de esta ley se entenderá por: (...) XXXI. Propaganda Electoral.- Conjunto de impresos, publicaciones, programas de radio o televisión y objetos que un partido político elabora para hacer proselitismo y dar a conocer sus principios, programas de acción, estatutos, ideario, actividades, normatividad, candidatos y plataforma electoral, en el proceso electoral o fuera de él”.

“Artículo 133.

1. La propaganda electoral son los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos y en su caso las coaliciones, sus candidatos y simpatizantes, con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral”.

²² “Artículo 133.

2. A más tardar el treinta de enero del año en que se celebren elecciones ordinarias, el Consejo General del Instituto expedirá y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, un acuerdo que contenga listado que identifique los diversos productos y servicios en materia de propaganda electoral, susceptibles de ser utilizados por los partidos, las coaliciones y los candidatos en las campañas electorales”.

²³ “Artículo 136.

1. Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados, se regirán por lo dispuesto en el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos políticos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente”.

²⁴ “Artículo 139.

1. Toda propaganda impresa que utilicen y difundan los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberá contener identificación plena de quienes la hacen circular, y no tendrá más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la presente ley. Se preservará el respeto a la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros, instituciones y valores democráticos”.

²⁵ “Artículo 140.

1. La propaganda electoral que se difunda a través de los medios de comunicación social, evitará cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos, instituciones o terceros.

2. La propaganda electoral que se realice en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto en el párrafo anterior, así como en los ordenamientos materia de prevención de la contaminación”.

las libertades de expresión e imprenta: no atacar la moral, los derechos de tercero, no provocar algún delito y, de nuevo, no perturbar el orden público o la paz pública (la Constitución Local no parece añadir ningún elemento adicional).²⁶

Pero a todo ello hay que agregar, todavía, la referencia del segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Electoral según la cual, junto a los requisitos establecidos en la misma, deberán respetarse también los establecidos por el propio Consejo Electoral a cargo de la labor de supervisión ("los requisitos que señale la propia Ley Electoral local y el Consejo").

A la vista de lo anterior, es claro en opinión de esta Suprema Corte, sin necesidad de mayor elaboración, que la norma impugnada adolece de un problema de taxatividad muy acusado. No se trata solamente de que la ley electoral presente sólo dos estándares que gozan de un referente relativamente concreto —el que insta a la autoridad a garantizar la vida privada de los candidatos y el que la insta a evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos y partidos, instituciones—. El problema es que junto con estas referencias, se incluyen también las de garantizar el respeto a "terceros, instituciones y valores democráticos" (artículo 139, numeral 1), que constituyen cláusulas inmensamente más abiertas desde la perspectiva de sus implicaciones posibles. Lo mismo puede decirse respecto de las referencias a las cláusulas generales de orden público, respeto a los derechos de los demás o no ataque a la moral, constitucionalmente establecidas, a las que la ley local se limita a remitir.

Sin embargo, el problema más serio deriva del hecho de que, según la norma impugnada, el Consejo General debe evaluar el contenido de los spots a la luz de las previsiones legales anteriores pero también a la luz de "los requisitos que señale (...) el Consejo", esto es, a la luz de los requisitos que él mismo, beneficiario de una auténtica remisión en blanco, tenga a bien establecer.

Se desemboca así en un esquema en el que el Consejo General del Instituto Electoral estatal no encuentra en la ley ningún límite efectivo para la definición de lo que considerará reglas de obligatorio cumplimiento, con referencia a las cuales juzgará el contenido de la publicidad electoral que los partidos políticos desean difundir en los medios de comunicación. Dado que el artículo impugnado instaura un procedimiento que se despliega de oficio, no es exagerado afirmar que dicho Consejo General queda erigido en "juez en su propia causa", pues decide cuándo y en qué momento se inicia el proceso de supervisión, define el estándar sustantivo que debe respetar el contenido de los mensajes, y su determinación goza además de fuerza ejecutiva, pues puede proceder a "suspender" la emisión de los mismos.

La supervisión, efectivamente, se hace de oficio, no a instancia de parte agraviada, y se inicia en el momento en el que la autoridad electoral considere oportuno —con la consiguiente inseguridad en la que deja a los partidos políticos en relación con los medios con los que pueden contar en la contienda electoral—, sin necesidad de escuchar o recibir elementos de juicio del sujeto afectado. La misma desemboca en una determinación que debe cumplir únicamente con la condición de haber sido dictados por autoridad competente y gozar de una adecuada fundamentación y motivación.

Es importante subrayar que no estamos aquí poniendo en cuestión la existencia de una instancia electoral "administrativa" o sugiriendo complementariamente que cualquier decisión que incida apreciablemente en los derechos de los ciudadanos sea tomada por una instancia jurisdiccional, siguiendo los lineamientos propios de un procedimiento en forma de juicio. En nuestro país la autoridad electoral se ejerce a través de un esquema dual en el que muchas decisiones las toman los institutos electorales en la forma propia del procedimiento administrativo, decisiones que después pueden ser revisadas por los tribunales electorales cumpliendo con todas las formalidades esenciales del procedimiento (notificación del inicio y del carácter del mismo; oportunidad de formular alegatos y presentar y desahogar pruebas; dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas²⁷), y ese es un esquema que nos parece enteramente legítimo. El actor político que esté en desacuerdo con la decisión de un instituto electoral no queda en estado de indefensión, pues puede

²⁶ De una revisión integral de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, encontramos que en su Título II denominado "De los Derechos Fundamentales", Capítulo Único denominado "De las Garantías Individuales y Sociales", que va de los artículos 21 a 35, no existe un precepto en el que se prevea el derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, el artículo 21 de la propia Constitución Local dispone "...que en el Estado de Zacatecas todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los derechos establecidos por la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen". Por lo tanto, esta Constitución Local, no impone más restricciones al derecho fundamental de libertad de expresión, más que las previstas en nuestra Constitución Federal.

²⁷ Este criterio está plasmado en la tesis de jurisprudencia P.J. 47/95 de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO", consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo II, de diciembre de 1995, en la página 133.

combatir los actos del mismo usando los medios de defensa previstos en la legislación vigente —en el presente caso, se hubiera recurrido a los previstos en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, tales como el recurso de revocación y el recurso de revisión—. ²⁸

Sin embargo, lo que se ventila ante un tribunal electoral es si la autoridad electoral “administrativa” se ha apegado a las condiciones que la ley prescribe —es decir, si ha respetado el principio de legalidad—, mientras que lo que nos compete analizar en la presente instancia es si esas condiciones legales se ajustan a la Constitución Federal. La ley —en este caso la Ley Electoral del Estado de Zacatecas— ya no es el estándar de conformidad con el cual se evalúan los actos y decisiones del instituto electoral, sino el objeto de evaluación a la luz de lo que la Constitución dispone, y es desde esta última perspectiva que esta Suprema Corte estima que una norma como la contenida en el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley Electoral de Zacatecas no ofrece una protección suficiente contra la discrecionalidad (en el peor de los casos, contra la eventual arbitrariedad) del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y que, por tanto, tampoco resultaría un estándar apto de revisión ante una autoridad jurisdiccional electoral ²⁹.

Tampoco se está cuestionando el sistema de contratación centralizada que, si bien plasma en el numeral 1 del artículo 55 del Código Electoral de Zacatecas, también es aludido en la parte final del numeral 2 del citado precepto (“[n]ingún partido político, persona física o moral que no sea el Consejo General, podrá contratar propaganda en radio, televisión o prensa, de algún partido político, colación o candidato o precandidato”). Sin embargo, este fragmento del numeral segundo no puede ser propiamente objeto de análisis en el contexto de la presente acción, puesto que, como hemos apuntado al principio de este considerando, se halla fuera del ámbito de impugnación. Sobre un sistema centralizado de contratación de espacios electorales en los medios de comunicación social hemos tenido la oportunidad de pronunciarnos en alguna ocasión reciente, y resulta ilustrativo de lo que hemos sostenido en torno al mismo la tesis de jurisprudencia de rubro “PARTIDOS POLITICOS. EL ARTICULO 61, FRACCION II, INCISO D), DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA QUE REGULA EL ACCESO DE DICHOS INSTITUTOS A LA RADIO Y TELEVISION PRIVADAS, NO CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD CONTENIDO EN EL ARTICULO 116, FRACCION IV, INCISO G), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”. ³⁰

²⁸ En efecto, la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas prevé que el sistema de medios de impugnación que regula tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales estatales se sujeten invariablemente al principio de legalidad (artículo 4o., fracción I). Se establece que el recurso de revocación procederá para impugnar los actos o resoluciones que causen perjuicio al interés jurídico de alguno de los sujetos legitimados para interponerlo —entre los que se encuentran los partidos políticos y las coaliciones—, y que provengan de los órganos colegiados o unipersonales del Instituto (artículo 41). También prevé que cuando estos actos se den dentro de un proceso electoral, exclusivamente en la etapa de preparación de la elección, el recurrente podrá optar entre la interposición del recurso de revocación o el de revisión ante el Tribunal Electoral (artículo 41).

²⁹ El tipo de razonamiento que un tribunal electoral despliega en el ejercicio de sus funciones queda ejemplificado en el conocido caso que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el treinta de septiembre de dos mil tres (SUP-RAP-087/2003). En esta resolución, el tribunal modificó una resolución del Instituto Federal Electoral (CG184/2003, de veintidós de agosto de dos mil tres) según la cual los anuncios difundidos por el Partido Acción Nacional no resultaban violatorios de la normativa aplicable. Se trataba de unos mensajes en los que se evocaba al recuerdo de devaluaciones periódicas, fraudes electorales, asesinatos políticos, matanzas de campesinos e indígenas, autoritarismo, corrupción, abuso de poder, y el miedo que dominaba el país bajo los gobiernos del Partido Revolucionario Institucional. La citada Sala Superior estimó que los spots contravenían lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso p), del Código Federal Electoral, “ya que [...] dicho instituto político realizó manifestaciones que denigran la imagen del partido ahora inconforme en franco desacato a la obligación que tiene de abstenerse de hacerlo”, es decir, falló el asunto de conformidad con lo dispuesto con la ley electoral, cuya compatibilidad con la Constitución no era ni hubiera podido ser parte de la litis.

³⁰ Se trata de la tesis P./J. 57/2006, derivada de la acción de inconstitucionalidad 30/2005 (Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos), consultable en la página 1015 del tomo XXIII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Su texto es el siguiente: La reforma a la fracción II del artículo 61 del Código Electoral del Estado de Colima introdujo un novedoso procedimiento para el mejor control de la distribución de tiempos y gastos en la radio y la televisión privadas durante el proceso electoral, con la clara intención de que la autoridad encargada de organizar los comicios fiscalice directamente lo que los partidos políticos gastan en esos medios de difusión, lo cual evidentemente conculga con el imperativo constitucional previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal, que le impone el deber a dicha autoridad de propiciar condiciones de equidad para el acceso de los partidos a los medios de comunicación, lo cual sólo se garantiza a plenitud si el propio Consejo General del Instituto Electoral Estatal sirve de intermediario en la distribución, asignación y contratación de esos instrumentos modernos de difusión, y que en este caso sirven de vehículos de propaganda electoral. Ahora bien, la expresión contenida en el mismo precepto en el sentido de que los partidos políticos realizarán la contratación de radio y televisión privadas “... con cargo al presupuesto que les corresponda por concepto de propaganda en el año de la elección, ...” no debe identificarse como una restricción para que los partidos políticos sólo puedan disponer hasta el límite de su financiamiento público para la adquisición de tiempo en esos medios de comunicación, pues es inexacto que dentro de la ley impugnada haya alguna erogación oficial etiquetada bajo aquella denominación y, por tanto, el presupuesto al que alude esa frase se refiere al gasto previsto que cada instituto político hubiese él mismo programado para difundir su propaganda durante el periodo electoral. En efecto, entre las prerrogativas con que cuentan los partidos políticos en esa entidad federativa, se encuentra la de obtener financiamiento público para sus gastos ordinarios, así como el adicional para la obtención del voto durante el año de la elección, y otro más para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a sus tareas editoriales; sin embargo, ninguno de ellos se identifica como presupuesto por concepto de propaganda, de manera que el repetido presupuesto no necesariamente se integra limitativamente con dicho apoyo económico oficial, sino más bien con los recursos que cada partido estime necesarios destinar para propagar sus candidaturas, por lo que en la norma impugnada no está condicionando el gasto en radio y televisión privada al límite del financiamiento público ordinario o para la obtención del voto de los partidos. Por tanto, la norma legal lejos de proporcionar la inequidad en la distribución del tiempo en radio y televisión privada, atiende a una realidad consistente en que no todos los partidos tienen el mismo potencial económico y, en consecuencia, lo que podrían presupuestar también para propaganda en radio y televisión, sea que provenga del financiamiento oficial para la obtención del voto, o de recursos propios, lógicamente tendrá que ser diverso, y la norma lo único que hace es recoger esta situación de hecho para plasmarla dentro de la mecánica de contratación del espacio en esos medios de comunicación.

Conclusión.

Por las razones sustentadas, el esquema previsto en el artículo 55, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas resulta violatorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por introducir un mecanismo de censura previa en la difusión de mensajes políticos incompatible con el derecho de libertad de expresión en los términos garantizados en la Constitución Federal, sin que resulte ya necesario analizar además si dicho precepto podría merecer la invalidación por contravenir los artículos 16, 14 y 116 de la Constitución Federal (el último en relación con el artículo 43 de la Constitución local) en los términos alegados en los restantes argumentos del concepto de invalidez³¹.

Ello no debe llevar a concluir, deseamos subrayarlo a modo de reflexión conclusiva, que la Constitución Federal destierra la posibilidad de que el legislador mexicano desarrolle "regulaciones de contenido" en cualquier materia o ámbito que pueda asociarse con la libertad de expresión. La esencialidad misma de la libertad de expresión (y del derecho a la información) puede llevar a los poderes públicos a emitir, por ejemplo, y sobre la base de lo dispuesto en la Constitución, reglas que configuren el marco dentro del cual los medios de comunicación social deben desplegar su labor; la necesidad de garantizar el derecho a la salud o compensar la posición de debilidad del consumidor y usuario pueden justificar la emisión de reglas sobre la publicidad de los medicamentos o de los productos y servicios financieros, respectivamente; la protección del derecho al buen nombre de las personas puede justificar reglas por las que se obliga a indemnizar con altísimos montos a quien sin motivo intentó destruirlo.

Lo que no es constitucionalmente viable en nuestro país es que todos estos límites y previsiones se hagan valer mediante un mecanismo de censura previa, mediante un esquema legal que permite a una autoridad decidir discrecionalmente, en un ámbito canónico de proyección de la libertad de expresión (el debate político) qué es un mensaje legítimo y qué no lo es, adaptando así el contenido del debate político-electoral a reglas que, a todos los efectos, ella misma está en condiciones de definir.

Por tanto, lo procedente es declarar la invalidez del numeral 2, del artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

OCTAVO.- Estudio de fondo. Enseguida analizaremos los argumentos de invalidez hechos valer por el partido político Convergencia.

TEMA: Regulación de las formas de intervención de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales.

En su demanda, el partido político nacional Convergencia, impugna los artículos 19 numeral 1; 37 numeral 4; 45 numeral 1, fracción VII; 47 numeral 1, fracción XVI; 70 numeral 2; 71 numeral 1; 81 numeral 1; 82 numeral 1; 115 numeral 1; 116 numeral 1; 119 numeral 1; y 129 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y señala que contravienen en su conjunto los artículos 9o., 35, 40, 41, 116 y 133 de la Constitución Federal, esencialmente por lo siguiente:

Con esta reforma, el legislador local rompe el marco jurídico-electoral previsto en los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución Federal, porque el régimen jurídico relativo a los actos de creación, operación y extinción de los partidos nacionales se encuentra previsto directamente en la propia Constitución Federal y en su ley reglamentaria denominada Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en otros ordenamientos de carácter federal y no en las legislaciones estatal o del Distrito Federal.

Precisa que en el artículo 41 de la Constitución Federal se fijan las bases relativas a la creación y regulación de la vida de los partidos políticos nacionales, y se determinan sus fines y prerrogativas. Agrega que si bien, en la ley secundaria se regulará lo relativo a las formas específicas para la intervención de los partidos políticos nacionales en los procesos electorales locales, ello no implica que el legislador local pueda realizarlo en forma arbitraria y estableciendo modalidades ilógicas y no razonables.

Señala que la regulación de la actividad de los partidos políticos nacionales es competencia exclusiva del Congreso de la Unión, y por ello opina que el legislador local se extralimitó en sus competencias al pretender a través de la reforma impugnada, emitir normas para regular la vida interna de los partidos políticos, ya que a través de ellas se prevé que sean las Dirigencias Estatales las que realicen ciertas tareas fundamentales para el proceso electoral local, y no así las Dirigencias Nacionales tal y como lo prevén los propios estatutos de los partidos políticos.

³¹ Sirve de apoyo a este razonamiento la tesis de jurisprudencia plenaria 37/2004, consultable en la página 863 del tomo XIX del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (Novena Época, junio de 2004), cuyo rubro y texto son los siguientes: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto".

Al respecto señala que esto ocasiona una contradicción entre las reformas y los propios Estatutos del partido político Convergencia, los cuales son normas generales integradas a las normas electorales vigentes, ya que su validez depende de la Constitución Federal.

Finalmente aduce que se viola el derecho de asociación porque se limita el derecho a la libertad de organización, al dejar ciertas atribuciones muy importantes a cargo de los Comités Directivos Estatales, lo cual contraria a los Estatutos de los partidos políticos.

Ahora bien, ya en otras ocasiones hemos dicho³² que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Constitución Federal³³, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar tanto en las elecciones federales como en las locales, esto es, en dicho precepto se consagra un derecho constitucional a favor de esos partidos políticos para contender en las elecciones estatales y municipales, por el sólo hecho de contar con registro nacional; sin perjuicio de las facultades que gozan las legislaturas de las entidades federativas, en términos del artículo 116, fracción IV de la propia Constitución Federal³⁴, para regular las actuaciones, tanto de dichos partidos políticos como de los partidos locales, en los procesos estatales y municipales en los que participen.

Esta situación se ve reforzada con lo establecido expresamente en el propio artículo 41, fracción I constitucional, en el sentido de que la ley determinará las formas específicas en que los partidos políticos intervendrán en el proceso electoral, esto es, dado que los partidos políticos nacionales se encuentran sometidos tanto al régimen federal como al estatal, en cuanto a la remisión que se hace a la ley para establecer la intervención que tendrán los partidos en el proceso electoral respectivo, debe entenderse que se refiere a la ley federal o a la ley estatal según el tipo de proceso en el que participe; así la actuación de los partidos con registro nacional se registrará por cada una de las disposiciones según el tipo de proceso electoral en el que participe (federal o local).

Además cabe resaltar que el propio artículo 41, fracción I de la Constitución Federal prevé que los partidos políticos nacionales podrán participar tanto en las elecciones federales como en las locales, sin embargo, en el caso de las últimas, señala expresamente el precepto constitucional que, "la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral", es decir, la intervención de los institutos políticos nacionales está sujeta a las disposiciones legales que para esos procesos electorales —los locales— establezcan los legisladores locales.

En este sentido, el artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal establece el imperativo para que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral, garanticen que: a) Las elecciones de los gobernadores, los integrantes de las legislaturas y de los ayuntamientos locales, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en materia electoral, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. d) Se establezca un sistema de medios de impugnación, para que todos los actos y resoluciones electorales cumplan con el principio de legalidad. e) Se fijen los plazos convenientes para el

³² Entre ellos se encuentra la Acción de Inconstitucionalidad 16/2002, fallada en sesión de siete de octubre de dos mil dos, por unanimidad de nueve votos, en la que fue ponente el Señor Ministro Juan Silva Meza, y en su ausencia hizo suyo el proyecto el Señor Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia.

³³ "Artículo 41. (...) I.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".

En consonancia con este precepto, el artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé: "Artículo 36.- Son derechos de los partidos políticos nacionales: (...) f) Participar en las elecciones estatales y municipales, conforme a lo dispuesto en la fracción I del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución; (...)".

³⁴ "Artículo 116.- (...)

IV.- Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;

b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad;

e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales;

f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;

g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social;

h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; e

i) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse".

desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales. f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban equitativamente, financiamiento público para su sostenimiento, así como para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del voto. g) El acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social se de en condiciones de equidad. h) Se fijen los criterios para determinar, entre otras cosas, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos. i) Se tipifiquen los delitos y faltas en materia electoral, así como las sanciones correspondientes.

De conformidad con lo anterior, y de una interpretación sistemática de los artículos 41, fracción I y 116, fracción IV de la Constitución Federal, los estados tienen plena libertad para establecer las formas específicas para la intervención en los procesos electorales locales, de los partidos políticos nacionales. Es decir, los estados tienen la libertad de establecer cuales serán las modalidades y formas de participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, ponderando sus necesidades propias y circunstancias políticas. Sin embargo, esta libertad plena está condicionada a que siempre deben respetar los principios establecidos en la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal.

Ahora bien, los preceptos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas que el partido político Convergencia impugna, esencialmente se refieren a que:

a) La presentación y registro de candidatos para el cargo de diputados, deberá realizarse por conducto de la dirigencia estatal (artículo 19 numeral 1 y 119 numeral 1)³⁵.

b) La acreditación de sus representantes ante los órganos electorales, se hará a través de sus dirigencias estatales (artículo 37 numeral 4 y 45, numeral 1, fracción VII)³⁶.

c) La comunicación oportuna a las autoridades electorales sobre los cambios de domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos y demás comisiones, deberá realizarse por conducto de las dirigencias estatales de los partidos políticos (artículo 47, numeral 1, fracción XVI)³⁷.

d) El registro del órgano interno de finanzas de los partidos políticos, se hará a través de sus dirigencias estatales (artículo 70 numeral 2³⁸).

e) La presentación de los informes del origen, monto y gasto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento, deberán hacerlo por conducto de sus dirigencias estatales (artículo 71 numeral 1).³⁹

f) La solicitud de los partidos políticos para formar coaliciones electorales, así como su respectivo registro, deberán realizarlo por conducto de sus dirigencias estatales (artículos 81 numeral 1 y 82).⁴⁰

³⁵ "Artículo 19.

1. Para la elección de diputados de mayoría cada partido político, a través de su dirigencia estatal, o coalición, debidamente registrado o acreditado, deberá solicitar el registro de una sola fórmula de candidatos en cada distrito electoral en que pretendan contender, cuyo registro o sustitución estarán sujetos lo dispuesto en esta ley (sic)".

"Artículo 119.

1. Las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que registre cada partido político, a través de sus dirigencias estatales, deberán integrar una fórmula de candidato propietario y suplente con carácter de migrante que ocupará el último lugar de la lista plurinominal".

³⁶ "Artículo 37.

4. Acreditar a través de su órgano de dirección estatal, a los representantes ante el Consejo General, y demás órganos, comisiones o equivalentes del Instituto, quienes deberán tener su domicilio y ser vecinos del Estado".

"Artículo 45.

1. (...) VII. Nombrar representantes, a través de sus dirigencias estatales, ante los órganos del Instituto; ..."

³⁷ "Artículo 47.

1. (...) XVI. Comunicar oportunamente, por conducto de su dirigencia estatal, al Consejo General los cambios de domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos y demás comisiones; (...)"

³⁸ "Artículo 70.

2. Los partidos políticos deberán por conducto de sus dirigencias estatales registrar, ante el Consejo General del Instituto, el órgano interno a que se refiere el párrafo anterior. Al hacerlo, señalarán en nombre de su titular, así como el de las demás personas autorizadas para representar al partido político ante el Consejo para los efectos relativos a la recepción del financiamiento público y de presentación de los informes a que se encuentre obligado".

³⁹ "Artículo 71.

1. Los partidos políticos por conducto de sus dirigencias estatales deberán presentar al Consejo General del Instituto, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento; su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, de conformidad con lo siguiente: (...)"

⁴⁰ "Artículo 81.

1. Los partidos políticos que pretendan formar una coalición, deberán manifestar por escrito dirigido al Instituto, a través de sus dirigencias estatales, dentro de los cuarenta días anteriores al inicio del periodo de registro de candidatos en la elección en que pretendan coaligarse, su voluntad de constituirla. A fin de que se designe un fedatario por parte del Instituto para que verifique el procedimiento que desarrollarán los partidos políticos que pretendan coaligarse".

"Artículo 82.

1. Para que el Instituto tramite la solicitud de registro de una coalición, los partidos políticos interesados, a través de sus dirigencias estatales, deberán: (...)"

g) El registro de candidatos, en caso de coaliciones, deberán realizarlo los partidos políticos a través de sus dirigencias estatales (artículo 115 numeral 1).⁴¹.

h) El registro para candidatos a diputados, como para ayuntamientos deberán realizarlo los partidos políticos a través de sus dirigencias estatales (artículo 116 numeral 1)⁴².

i) La solicitud de sustitución de candidatos registrados la deberán realizar los partidos políticos a través de sus dirigencias estatales (artículo 129 numeral 1).⁴³

De lo anterior, se advierte que a través de los preceptos impugnados el legislador local estableció las modalidades y formas en que los partidos políticos nacionales deberán participar en las elecciones locales, sin contravenir en nuestra opinión, los principios rectores establecidos en la fracción IV, del artículo 116 constitucional.

Cabe destacar que todos los preceptos señalados, convergen en un punto en común: el que los partidos políticos nacionales realicen los trámites aludidos por conducto de sus dirigencias estatales. Esto, no nos parece inconstitucional, pues como ya dijimos el legislador local, tomando en cuenta sus necesidades y circunstancias políticas propias, cuenta con libertad para determinar las modalidades de la intervención de los partidos políticos nacionales en las elecciones estatales.

Conforme a lo anterior estimamos que los argumentos de invalidez que el partido político nacional Convergencia hace valer, son infundados ya que en nuestra opinión, los artículos impugnados al establecer las modalidades de la participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, de ningún modo transgreden el marco jurídico electoral, pues como ya dijimos, las entidades federativas cuentan con facultades para prever dichas modalidades, por lo tanto, resulta infundado que el legislador local se haya extralimitado en sus competencias.

Además, los artículos impugnados en ningún momento regulan lo relativo a la creación, operación y extinción de los partidos políticos nacionales, ni pretenden regular la vida interna de éstos, tal y como lo aduce el partido promovente, pues lo único que el legislador local pretendió⁴⁴ con la reforma, es regular las modalidades y la forma en que deberán intervenir los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, circunstancia totalmente válida y acorde a nuestro marco constitucional federal.

Cabe señalar que el hecho de que el legislador local haya previsto que todos los trámites para la intervención de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, se realicen por conducto de sus dirigencias estatales, de ninguna manera puede considerarse como violatorio de la Constitución Federal, ni mucho menos que el legislador local pretenda organizar a los partidos políticos nacionales, otorgando facultades fundamentales para el proceso electoral a las dirigencias estatales de dichos partidos, y por ende suprimiéndoselas a sus dirigencias nacionales, lo que según el partido promovente, también atenta contra los propios estatutos del partido.

Lo anterior lo estimamos así, pues tal y como ya lo manifestamos, el legislador local atendiendo a las necesidades y circunstancias políticas propias del estado, determinó que la forma de intervención de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, sería por conducto de sus dirigencias estatales, y ello desde ninguna perspectiva se refiere a la regulación de la vida interna de estos institutos políticos nacionales, sino solo a la forma de intervención en las elecciones estatales.

⁴¹ "Artículo 115.

1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos, a través de sus dirigencias estatales, y en su caso de las coaliciones, solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular".

⁴² "Artículo 116.

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de ayuntamientos que presenten los partidos políticos, a través de sus dirigencias estatales, o las coaliciones ante el Instituto, en ningún caso incluirán más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género".

⁴³ "Artículo 129.

1. Para la sustitución de candidatos registrados, los partidos políticos, a través de sus dirigencias estatales, y en su caso las coaliciones, deberán solicitarla por escrito dirigido al Consejo General, de conformidad con lo siguiente: (...)"

⁴⁴ Lo anterior, se corrobora con la exposición de motivos de las reformas locales, en la que sobre este tema se señaló expresamente lo siguiente: "Asimismo, esta reforma incluye facultades de manera expresa a los partidos políticos en materia de acreditación de representantes ante los órganos electorales; para lo cual, los partidos políticos nacionales podrán acreditar, a través de su órgano de dirección estatal, representantes ante los órganos del Instituto, garantizando así el ejercicio de los derechos, obligaciones y prerrogativas que la ley prevé para estas instituciones políticas. Lo anterior permitirá armonizar el ejercicio de los derechos políticos que actualmente la Ley Electoral del Estado contempla en su artículo 45. De igual manera, se justifica la reforma a diversos artículos de la Ley Electoral, para establecer de manera expresa que serán las dirigencias estatales de los partidos políticos el único vínculo con el Instituto Electoral para realizar las acciones de recepción, administración, control y rendición de cuentas de sus patrimonios, así como el registro o sustitución de candidatos o fórmulas".

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 41, fracción I y 116 de la Constitución Federal, los partidos políticos nacionales están sujetos a un doble régimen jurídico, dependiendo del tipo de elección de que se trate, así cuando se trate de una elección federal, las disposiciones aplicables serán las relativas al régimen federal, pero de ser una elección estatal, deberá atenderse a las disposiciones federales y a las locales que rijan la elección.

Sirven de apoyo a todo lo anterior, la tesis de jurisprudencia número P./J. 45/2002, de rubro: "PARTIDOS POLITICOS NACIONALES. SU INTERVENCION EN PROCESOS ESTATALES Y MUNICIPALES ESTA SUJETA A LA NORMATIVIDAD LOCAL"⁴⁵, y por analogía, la tesis de jurisprudencia P./J. 52/99, de rubro: "DISTRITO FEDERAL. SU ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTA FACULTADA PARA LEGISLAR SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION, EN ELECCIONES LOCALES, DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO NACIONAL"⁴⁶.

Finalmente y por lo que se refiere al argumento en el sentido de que los artículos impugnados también contravienen los Estatutos del partido político Convergencia, es inatendible en atención a que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto que tiene como único interés, preservar de modo directo la supremacía de la Constitución Federal, para lo cual este Tribunal Constitucional revisará las normas generales impugnadas directamente a la luz de nuestro máximo ordenamiento, y no se trata de una acción en la que se puedan hacer valer argumentos relativos a la afectación de intereses personales de los promoventes.

Por todo lo señalado, lo procedente es reconocer la validez de los artículos 19 numeral 1; 37 numeral 4; 45 numeral 1, fracción VII; 47 numeral 1, fracción XVI; 70 numeral 2; 71 numeral 1; 81 numeral 1; 82 numeral 1; 115 numeral 1; 116 numeral 1; 119 numeral 1; y 129 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

NOVENO.- Efectos. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia⁴⁷, la invalidez decretada sobre el artículo 55 numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, surtirá sus efectos a partir de la publicación de la presente sentencia en el Diario Oficial de la Federación.

⁴⁵ Esta tesis es consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XVI, de octubre de 2002, en la página 680, y es del tenor siguiente: "PARTIDOS POLITICOS NACIONALES. SU INTERVENCION EN PROCESOS ESTATALES Y MUNICIPALES ESTA SUJETA A LA NORMATIVIDAD LOCAL. El artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en relación con dichos entes, que "la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral."; por otra parte, en términos del inciso i) de la fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal, se faculta a las Legislaturas Locales para que tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral así como las sanciones que por ellos deban imponerse. Del análisis sistemático de los citados numerales se concluye que es facultad de las Legislaturas Locales regular lo relativo a los delitos y faltas en materia electoral por incumplimiento a la normatividad respectiva, por lo que a las autoridades electorales estatales les corresponde sancionar a los actores políticos que intervengan en los procesos de la entidad federativa de que se trate, entre ellos, a los partidos políticos nacionales, por las infracciones que cometan a la normatividad electoral, inclusive con la suspensión o cancelación de su inscripción local. Lo anterior no significa que con ese tipo de sanción se impida a los partidos políticos nacionales participar en las elecciones estatales o municipales, pues una cosa es el derecho constitucional que tienen de participar en ese tipo de procesos derivado de lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Norma Fundamental y, otra la obligación que tienen de cumplir con la normatividad que regula su intervención en los procesos locales, es decir, el derecho de participar en procesos electorales municipales y estatales deriva de su sola calidad como partidos nacionales; sin embargo, su intervención está sujeta a las disposiciones legales que rijan esos procesos electorales, entre ellas, la de cumplir con las reglas que para la participación en esos procesos el legislador local establece. Además, la facultad de las autoridades electorales estatales, tratándose de partidos políticos nacionales es la de que en su momento puedan suspender o cancelar únicamente la inscripción que le hubieran otorgado y no así su registro, por virtud de que éste es expedido por autoridad federal, y es a ésta a quien en todo caso le corresponde determinar sobre la cancelación, suspensión o permanencia del registro de los partidos nacionales".

⁴⁶ Esta tesis es consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo X, de agosto de 1999, en la página 562, y es del tenor siguiente: "DISTRITO FEDERAL. SU ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTA FACULTADA PARA LEGISLAR SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION, EN ELECCIONES LOCALES, DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO NACIONAL. El artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Federal establece, por un lado, que en las elecciones locales del Distrito Federal sólo pueden participar los partidos políticos con registro nacional y, por otro, que la Asamblea Legislativa de dicha entidad está facultada para expedir las disposiciones que rijan esas elecciones. A su vez, el diverso artículo 41 de la Carta Magna dispone, en relación con esos partidos, que "la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral". El análisis relacionado de los dispositivos mencionados permite concluir que la referida asamblea está facultada para regular tanto la participación de los partidos políticos con registro nacional en las elecciones locales del Distrito Federal, como aquellos aspectos vinculados con su actividad permanente que deban ser objeto de fiscalización o revisión. De ahí que si el Código Electoral del Distrito Federal regula cuestiones relativas a la concesión de ciertas prerrogativas a dichos partidos políticos, a su régimen financiero y control de los recursos que eventualmente reciban, a las atribuciones legales de las autoridades electorales para ese efecto, al establecimiento de un régimen de responsabilidades para el caso de faltas administrativas en general o en el caso de que se violenten los topes de gastos de campaña, al establecimiento de frentes como mecanismos de participación con que cuentan las asociaciones políticas en la entidad y las obligaciones a que se encuentran sujetos los órganos de los partidos políticos, no contraviene los dispositivos constitucionales mencionados, pues si bien esos aspectos denotan el carácter permanente de los partidos políticos, ello no significa que su regulación sea exclusiva de los órganos federales."

⁴⁷ "ARTÍCULO 41. Las sentencias deberán contener:

[...] IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...].

ARTÍCULO 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 45/2006, promovida por el Partido Político Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se desestima la acción de inconstitucionalidad 45/2006, promovida por el Partido Político Acción Nacional, por lo que hace a la impugnación del artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y se ordena el archivo del expediente como asunto concluido, por lo que hace al citado numeral.

TERCERO.- Es procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 46/2006, promovida por el Partido Político Convergencia.

CUARTO.- Se declara la invalidez del artículo 55, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por las razones expuestas en el considerando séptimo de esta resolución.

QUINTO.- Se reconoce la validez de los artículos 19 numeral 1; 37 numeral 4; 45 numeral 1, fracción VII; 47 numeral 1, fracción XVI; 70 numeral 2; 71 numeral 1; 81 numeral 1; 82 numeral 1; 115 numeral 1; 116 numeral 1; 119 numeral 1; y 129 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos del considerando octavo de esta resolución.

SEXTO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el siete de diciembre de dos mil seis. Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Ponente Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero, y Silva Meza se aprobó el resolutivo Tercero que declara la invalidez del artículo 55 numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los señores Ministros Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron en contra.

En relación con el tema del Financiamiento Público a que se refiere el artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Aguirre Anguiano y Presidente Azuela Güitrón para manifestarse en contra del proyecto y por la constitucionalidad del precepto legal impugnado; los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Valls Hernández, Luna Ramos y Sánchez Cordero para manifestarse a favor del proyecto y por la inconstitucionalidad del precepto legal impugnado.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron a favor de los resolutivos Primero, Cuarto y Sexto en los que se declara, procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 45/2006 promovida por el Partido Político Acción Nacional, la invalidez del artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y se ordena la publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, respectivamente, y manifestaron que las consideraciones respectivas del proyecto constituirán su voto particular, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron en contra, el señor Ministro Aguirre Anguiano reservó su derecho de formular voto aclaratorio y los señores Ministros Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón manifestaron su adhesión a éste; y por unanimidad de diez votos se aprobaron los resolutivos Segundo y Quinto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Ministro Presidente: **Mariano Azuela Güitrón.**- Rúbrica.- Ministro Ponente: **José Ramón Cossío Díaz.**- Rúbrica.- Secretario General de Acuerdos: **José Javier Aguilar Domínguez.**- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULAN LOS SEÑORES MINISTROS JOSE RAMON COSSIO DIAZ, MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL, JOSE DE JESUS GUDIÑO PELAYO, SERGIO VALLS HERNANDEZ, OLGA SANCHEZ CORDERO Y JUAN N. SILVA MEZA, EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2006 Y SU ACUMULADA 46/2006, EN TORNO AL ARTICULO 23, FRACCION XLII DE LA LEY ORGANICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS. TEMA: Límite del cincuenta por ciento del financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos, para la contratación de medios masivos de comunicación.

En la sesión de siete de diciembre de dos mil seis, el Tribunal Pleno resolvió las acciones de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006, promovidas por los partidos políticos Acción Nacional y Convergencia, en contra de diversos preceptos de la Ley Electoral y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, ambas del Estado de Zacatecas.

Una de las impugnaciones realizadas por el partido político Acción Nacional fue precisamente en contra del artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

En esta impugnación el mencionado instituto político señaló que la fracción XLII del citado artículo 23, es violatorio de los artículos 1o., 6o., 41, 116 y 133 de la Constitución Federal porque:

a) Es contrario al principio de equidad en la contienda, ya que se limita la capacidad de exponer su plataforma electoral, sus principios y en general la manifestación de sus ideas, mediante un candado a la contratación de los medios masivos de comunicación, pues el precepto impugnado señala que sólo podrán contratarlos hasta por un monto que no rebase el equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público para gastos de campaña de cada partido político.

b) Con esta previsión de un porcentaje específico como tope para la contratación de los medios masivos de comunicación, se generan ventajas a unos partidos políticos y desventajas a otros, ya que el financiamiento público que para gastos de campaña corresponde a cada partido político es totalmente distinto pues de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Local, la ministración que por este concepto les corresponde se integra por dos factores: 1) una repartición igualitaria del treinta por ciento del financiamiento total otorgado anualmente, y 2) el setenta por ciento restante, se reparte en montos diversos atendiendo al porcentaje de votos que cada partido hubiese obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

c) El establecimiento del porcentaje del cincuenta por ciento del financiamiento público para gastos de campaña, como tope para la contratación de los medios masivos de comunicación, contraviene el principio equidad en la contienda, ya que cada partido político atendiendo al monto de su financiamiento público total, estará autorizado para contratar una inequitativa cantidad de espacios en medios de comunicación, lo cual generará inequidad en la contienda.

d) Es contraria al principio de certeza jurídica ya que es imprecisa, pues no establece si ese límite para contratar medios de comunicación sólo es en año electoral o en todos los ejercicios anuales, o si por tratarse de año electoral, el monto se duplicará.

Respecto de estos argumentos de invalidez, se desestimó la acción de inconstitucionalidad¹ ya que la votación emitida no fue la idónea para lograr la declaratoria de invalidez, tal y como se proponía en el proyecto. En efecto, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón, votaron en contra del proyecto y por la constitucionalidad del precepto impugnado; mientras que los que suscribimos el presente voto, votamos en el sentido de la consulta y por la inconstitucionalidad del artículo impugnado, por los siguientes motivos.

El artículo 116 de la Constitución Federal, en su fracción IV establece el imperativo para que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral, garanticen que²:

¹ Considerando Sexto de la sentencia.

² "Artículo 116.- ...IV.- Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;

b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad;

e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales;

f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;

g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social;

h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; e

i) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse; ..."

a) Las elecciones de los gobernadores, los integrantes de las legislaturas y de los ayuntamientos locales, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en materia electoral, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

d) Se establezca un sistema de medios de impugnación, para que todos los actos y resoluciones electorales cumplan con el principio de legalidad.

e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban equitativamente, financiamiento público para su sostenimiento, así como para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del voto.

g) El acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social se dé en condiciones de equidad.

h) Se fijen los criterios para determinar, entre otras cosas, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos.

i) Se tipifiquen los delitos y faltas en materia electoral, así como las sanciones correspondientes.

De lo anterior se advierte que la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal establece una serie de garantías que tanto las Constituciones como las leyes locales, deben cumplir en materia electoral, entre las que para la resolución del presente caso, podemos destacar la relativa a que el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, se dé en condiciones de equidad.

Por su parte, el artículo 23, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se impugnó, es del tenor siguiente:

"Artículo 23. Son atribuciones del Consejo General:

...

XLII. Emitir los acuerdos y reglamentos que procedan, a fin de que el ejercicio de la prerrogativa correspondiente al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación constituya una garantía en sus programas correspondientes. Asimismo contratará directamente los tiempos y espacios que los partidos políticos o coaliciones le indiquen, incluyendo encuestas y estudios de opinión. Dicha contratación se efectuará con cargo al financiamiento público correspondiente, sin rebasar, en ningún caso, el equivalente al 50% del financiamiento público para gastos de campaña de cada partido.

..."

Como se señaló, los Estados, a través de su Constitución y sus respectivas leyes, deben garantizar el principio de equidad; sin embargo, de la disposición constitucional no se advierte que imponga reglamentación específica al respecto, de tal manera que delega al legislador local, la determinación de las formas y mecanismos legales correspondientes, tendientes a buscar una situación equitativa entre los partidos políticos en cuanto al acceso de los medios de comunicación social.

Es importante señalar que ya en diversos precedentes el Tribunal Pleno de la Suprema Corte ha sustentado³ que la equidad en materia electoral, tratándose del financiamiento público, estriba en el derecho igualitario consignado en la ley para que todos los partidos políticos puedan llevar a cabo la realización de sus actividades ordinarias y las relativas a la obtención del sufragio universal, atendiendo a las circunstancias propias de cada partido, de tal manera que cada uno perciba lo que proporcionalmente le corresponda acorde con su grado de representatividad y situación particular, a efecto de concederles de manera proporcional los recursos que a cada uno corresponda, dado que las circunstancias particulares de un partido no necesariamente coinciden con las de los demás.

³ Por ejemplo en la acción de inconstitucionalidad 16/2002, resuelta por unanimidad de nueve votos, bajo la ponencia del Señor Ministro Juan Silva Meza, en sesión de siete de octubre de dos mil dos. De este precedente derivó la tesis de jurisprudencia P./J. 43/2002, de rubro: "PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO ESTATAL. EL ARTICULO 34, FRACCION IV, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, QUE ESTABLECE QUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL AQUELLOS DISFRUTAREN ADICIONALMENTE DE UNA PRERROGATIVA EN ESPECIE COMO APOYO A SUS PROGRAMAS DE DIFUSION, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD CONSAGRADO EN EL ARTICULO 116, FRACCION IV, INCISO F) DE LA CONSTITUCION FEDERAL", y que en su texto sobre el principio de equidad en materia electoral señala: "El principio de equidad en materia electoral, respecto del financiamiento público a los partidos políticos, consiste en el derecho igualitario consignado en la ley para que todos puedan llevar a cabo la realización de sus actividades ordinarias y las relativas a la obtención del sufragio universal, atendiendo a las circunstancias propias de cada uno, para que perciban lo que les corresponda acorde con su grado de representatividad. ...".

No obstante lo anterior, estimamos que este criterio no es aplicable al tema relativo al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, en la medida de que la distribución del financiamiento bajo ese mecanismo se justifica precisamente en la representatividad de cada partido político, esto es, a mayor representatividad que tengan de la ciudadanía votante, mayor es su grado de fuerza electoral y por ende merecen un trato distinto de aquellos partidos que carecen de dichos antecedentes. Sin embargo, como ya dijimos, esta regla no puede operar tratándose del acceso a los medios de comunicación, ello en virtud de que la finalidad que se persigue con este principio, es que los partidos políticos difundan entre la ciudadanía sus programas, principios e ideas, para obtener de esa forma presencia entre los votantes y por ende alcancen un grado de representatividad dependiendo de la difusión de sus principios, postulados y plataformas.

Por tanto, el acceso a los medios de comunicación por parte de los partidos políticos o coaliciones debe ser en un plano de igualdad para todos, esto es, sin tomar en consideración para ello elementos subjetivos o particulares de cada partido, porque sólo de esa forma se propiciarán condiciones de equidad en este tema, ya que de otro modo se colocaría en desventaja a aquellos partidos que hubieren tenido en la votación pasada un bajo porcentaje de votos, respecto de los que hubiesen obtenido un porcentaje alto de votación. E incluso, pensando en partidos que no contaran con antecedentes electorales, esto también generaría claras condiciones de inequidad, pues sus oportunidades de acceder a los medios de comunicación serían mínimas, lo que atentaría inclusive contra su propia existencia⁴.

Por estas razones, estimamos que lo establecido por el artículo 23, fracción XLII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que prevé que para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, no se podrá rebasar en ningún caso, el equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público para gastos de campaña de cada partido, contraviene el principio de equidad en materia electoral que tutela el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que coloca en desventaja a los partidos políticos con menor grado de representatividad frente a aquellos cuya representatividad está probada con base en sus antecedentes electorales, y por consiguiente, en nuestra opinión, lo conducente era que se declarara la invalidez de la porción normativa del precepto impugnado en la parte en la que señala: "...sin rebasar, en ningún caso, el equivalente al 50% del financiamiento público para gastos de campaña de cada partido".

Firmamos el presente voto aclaratorio los Ministros: **José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Genaro Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero, Juan N. Silva Meza.**- Rúbricas.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULAN LOS MINISTROS SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA Y MARIANO AZUELA GÜITRON EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2006 Y SU ACUMULADA 46/2006, PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL Y CONVERGENCIA.

En el segundo punto resolutivo de la resolución mayoritaria del Tribunal Pleno se determinó desestimar la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Político Acción Nacional por lo que se refiere a la impugnación del artículo 23, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

El precepto referido textualmente señala:

"1. Son atribuciones del Consejo General:

...

XLII. Emitir los acuerdos y reglamentos que procedan, a fin de que el ejercicio de la prerrogativa correspondiente al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación constituya una garantía en sus programas correspondientes. Asimismo contratará directamente los tiempos y espacios que los partidos políticos o coaliciones le indiquen, incluyendo encuestas y estudios de opinión. Dicha contratación se efectuará con cargo al financiamiento público correspondiente, sin rebasar, en ningún caso, el equivalente al 50% del financiamiento público para gastos de campaña de cada partido;"

⁴ En similares términos ya ha fallado el Tribunal Pleno diversos precedentes entre los que se encuentran las acciones de inconstitucionalidad 2/2004 y su acumulada 3/2004, fallada por unanimidad de diez votos, en sesión de dieciséis de marzo de dos mil cuatro, bajo la ponencia del señor Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia, del que derivó la tesis de jurisprudencia P./J. 33/2004, de rubro: "PARTIDOS POLITICOS. EL ARTICULO 63 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE REGULA SU ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACION PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL, CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD QUE TUTELA EL ARTICULO 116, FRACCION IV, INCISO G), DE LA CONSTITUCION FEDERAL". (Tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XIX, de mayo de 2004, en la página 1156). Asimismo, puede citarse a contrario sensu lo resuelto por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 30/2005, fallada por unanimidad de once votos, en sesión de catorce de noviembre de dos mil cinco, bajo la ponencia de la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, del que derivó la tesis de jurisprudencia 57/2006, de rubro: "PARTIDOS POLITICOS. EL ARTICULO 61, FRACCION II, INCISO D), DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA QUE REGULA EL ACCESO DE DICHOS INSTITUTOS A LA RADIO Y TELEVISION PRIVADAS, NO CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD CONTENIDO EN EL ARTICULO 116, FRACCION IV, INCISO G), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". (Tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XXIII, de mayo de 2006, en la página 1015).

Este precepto fue controvertido por el Partido Político Acción Nacional al considerarlo violatorio de los artículos 1o., 6o., 41, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente, transgresor del principio de equidad en la contienda al limitar la contratación de medios masivos de comunicación al 50% del financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos, en tanto estima que con ello se generan ventajas indebidas para algunos partidos en detrimento de otros, pues el financiamiento público que para gastos de campaña corresponde a cada partido político es totalmente distinto, lo que ocasionará que los partidos políticos no se encuentren en igualdad para contratar espacios en medios de comunicación.

Los que suscribimos el presente voto aclaratorio consideramos constitucional el precepto legal referido e infundado el concepto de invalidez anteriormente referido.

Los artículos 41, segundo párrafo, fracción I, y 116, fracción IV, incisos f), g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan:

"ARTICULO 41.- ...

"La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

"I.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos."

"ARTICULO 116.- El poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a las Constituciones de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV.- Las Constituciones y leyes de los Estados en "materia electoral garantizarán que:

...

f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;

g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social;

h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; e

..."

De las anteriores disposiciones constitucionales transcritas deriva que los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; que dichos partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen

y mediante el sufragio universal, libre secreto y directo; que los Estados cuentan con la facultad de regular en su Constitución y leyes secundarias, la materia electoral, en las que, entre otros aspectos, deben garantizar que en forma equitativa los partidos políticos reciban financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendentes a la obtención del sufragio universal; deben propiciar condiciones de equidad en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; y deben fijarse criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales.

Los principios constitucionales que en la materia electoral consagra nuestra Carta Magna deben ser interpretados en forma relacionada y congruente para que la aplicación de uno no excluya la de otro, sino que se armonicen.

Así, la regulación por las legislaturas locales del acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, debe hacerse en condiciones de equidad, pero también considerando los fines constitucionales que la institución de los partidos políticos persigue, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de nuestra Ley Fundamental, y el interés del pueblo de México en el correcto uso del financiamiento público que reciben para el cumplimiento de tales fines.

El límite del 50% del financiamiento público de los gastos de campaña de cada partido para la contratación de medios masivos de comunicación constituye una norma de racionalidad en el ejercicio del financiamiento de carácter público del que gozan los partidos; constituye un tope que evita que los recursos que el Estado otorga a los partidos para su campaña se destinen, en una proporción mayor a la que el legislador consideró adecuada, para publicidad a través de estos medios, a fin de que no centren su campaña exclusivamente en la obtención de votos a través de este tipo de publicidad, sino también mediante otras actividades de proselitismo que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática del país y concienticen a los ciudadanos en la toma de posturas mediante la exposición de los programas, principios e ideas que se postulan. Es decir, la norma impone a los partidos políticos la realización de un trabajo democrático de mayor alcance, como son actividades de concientización de sus agremiados, de afiliación de nuevos miembros, etcétera, lo que significa un trabajo mayor y más a fondo que la sola publicidad del partido en los medios de comunicación, pues supone la exposición de las ideas que postula, de su plataforma y de su programa para lograrlo, de lograr la afiliación de miembros constantes por convencimiento real y no sólo de oportunidad o conveniencia en momentos electorales.

Conforme al artículo 44, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas el financiamiento público de los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, será igual al monto del financiamiento público que les corresponda para actividades ordinarias en el año relativo, monto que, conforme a la fracción I del propio precepto, se integrará de la siguiente forma: a) un 30% que se asignará en forma igualitaria para todos los partidos y que fijará anualmente la Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado; y b) un 70% se distribuirá entre los partidos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Si bien es cierto que, en términos de la anterior conformación del financiamiento público para gastos de campaña, los montos que correspondan a los partidos políticos variará atendiendo al número de votos que cada uno hubiere obtenido en la elección de diputados inmediata anterior y que, por tanto, el límite del 50% del correspondiente monto de financiamiento público para la contratación de publicidad en medios de comunicación será variable para cada partido político, resultando que podrá gastar una mayor cantidad el partido que tenga mayor representatividad en el Estado respecto de los partidos que hubieren obtenido menos votos, también lo es que ello no implica quebranto alguno al principio de equidad en las condiciones de acceso a los medios de comunicación social de los partidos políticos, porque todos los partidos políticos se encuentran sujetos al mismo límite que es el porcentaje del 50% del financiamiento público que les corresponda para sus gastos de campaña.

Es decir, si bien podrán contratar mayores tiempos o mejores espacios conforme a horarios y canales de publicidad los partidos políticos de más representatividad en el Estado en relación con los que hubieren obtenido menos votos, también lo es que ello no implica una desigualdad de trato que dé lugar a la inconstitucionalidad de la norma, pues el porcentaje fijado como límite es el mismo para todos los partidos y se basa en una circunstancia objetiva, como lo es el grado de representatividad que tienen, y se justifica plenamente, como se señaló con anterioridad, atendiendo al fin constitucional de los partidos políticos de promover la vida democrática del país y el interés del pueblo de México en el correcto uso del financiamiento público que reciben para el cumplimiento de tales fines, lo que implica la necesidad de que los partidos políticos realicen trabajo democrático profundo, de largo alcance, evitando fenómenos de democracias circunscritas a momentos electorales por votos obtenidos sólo por publicidad de medios de comunicación para la elección y no por trabajos de proselitismo que lleven a la obtención de votos de los ciudadanos por verdadero convencimiento de opción de gobierno, a la afiliación de nuevos miembros en actitud constante y no momentánea.

Por lo anterior, se considera que la norma impugnada concilia los principios de racionalidad en el ejercicio de los gastos de campaña, con la finalidad de la institución de los partidos políticos y el principio de equidad en el acceso a los medios de comunicación.

Sólo resta añadir que el anterior criterio no pugna con el establecido por el Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 2/2004 y su acumulada 3/2004, en sesión de dieciséis de marzo de dos mil cuatro y que dio lugar a la tesis jurisprudencial 33/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, mayo de 2004, página 1156, que señala:

“PARTIDOS POLITICOS. EL ARTICULO 63 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE REGULA SU ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACION PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL, CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD QUE TUTELA EL ARTICULO 116, FRACCION IV, INCISO G), DE LA CONSTITUCION FEDERAL. El artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que establece las reglas para la distribución del tiempo a que tienen derecho los partidos políticos en los medios de comunicación propiedad del Estado, tomando en consideración el porcentaje de la votación total válida que hubiesen obtenido en la última elección ordinaria de diputados locales de mayoría relativa, contraviene el principio de equidad en materia electoral que tutela el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal, pues coloca en desventaja a los partidos políticos con menor grado de representatividad frente a aquellos que sí cuentan con antecedentes electorales, pues en dicha materia, la finalidad del citado principio constitucional consiste en que dichos partidos difundan entre la ciudadanía sus programas, plataformas, postulados, ideas y principios, pues ello incluye que puedan obtener presencia entre los votantes y alcanzar el grado de representatividad que merezcan, por lo que tal acceso debe ser en un plano de igualdad, sin tomar en cuenta elementos subjetivos o particulares de cada partido.”

La anterior tesis jurisprudencial transcrita se refiere a una norma en el Estado de Tlaxcala que regulaba el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación propiedad del Estado conforme al porcentaje de la votación total válida que hubiesen obtenido en la última elección, norma que fue declarada contraria al principio de equidad en materia electoral al colocar en desventaja a los partidos políticos con menor grado de representatividad frente a los que tengan mayor grado y antecedentes electorales.

Así, la norma a que se refiere dicha tesis de jurisprudencia presenta diferencias sustanciales con la que fue impugnada en la acción constitucional promovida por el Partido Acción Nacional materia de análisis en el presente voto aclaratorio, a saber, el artículo 23, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, pues la primera no está relacionada con el financiamiento público de los gastos de campaña, ni con el límite a gastos de publicidad de los partidos políticos en medios masivos de comunicación social, sino que regula la distribución del tiempo a que tienen derecho los partidos políticos en los medios de comunicación propiedad del Estado, diferencias que, en concepto de los Ministros que suscriben el presente voto, resultan de trascendental relevancia para arribar a la conclusión de que el artículo impugnado de la Ley citada no quebranta el principio de equidad en el acceso a los medios de comunicación que tutela el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal, pues, como con anterioridad se analizó, dicho principio debe relacionarse con los demás que rigen en la materia, concretamente, la finalidad de promoción de la vida democrática que tienen los partidos políticos y el correcto uso del financiamiento público para gastos de campaña que reciben para el cumplimiento de tales fines mediante el límite a determinadas erogaciones, en el caso, a la contratación de publicidad en medios masivos de comunicación.

Ministro **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.- Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- Ministro **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ochenta y dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la resolución dictada por el Tribunal Pleno en el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006 promovida por los Partidos Políticos Acción Nacional y Convergencia, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas, así como dos votos aclaratorios formulados por los Ministros **Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Mariano Azuela Güitrón, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza**. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de lo ordenado punto Sexto resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno el siete de diciembre de dos mil seis en dicha acción de inconstitucionalidad.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9152 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 14 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.6450 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 14 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que presentan el Consejero Presidente, Luis Carlos Ugalde Ramírez y los Consejeros Electorales, Andrés Albo Márquez, María Teresa González Luna, Alejandra Latapí Renner y Arturo Sánchez Gutiérrez, por el que se mandata al Consejero Presidente, así como al Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Federal Electoral, para promover Controversia Constitucional en contra del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicado el veintiocho de diciembre de dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG02/2007.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que presentan el Consejero Presidente, Luis Carlos Ugalde Ramírez y los Consejeros Electorales, Andrés Albo Márquez, María Teresa González Luna, Alejandra Latapí Renner y Arturo Sánchez Gutiérrez, por el que se mandata al Consejero Presidente, así como al Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Federal Electoral, para promover Controversia Constitucional en contra del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de diciembre de dos mil seis.

Antecedentes

I. Para lograr su misión institucional, el Instituto Federal Electoral determinó los OBJETIVOS ESTRATEGICOS, contenidos en el documento de Políticas y Programas Generales de 2007, en los siguientes términos:

Consolidar los sistemas administrativos y organizacionales del Instituto, instrumentando esquemas de modernización e innovación tecnológica que permitan hacer más eficientes sus estructuras, organigramas, procesos y procedimientos, en particular, los relativos al Registro Federal de Electores, la transparencia y acceso a la información, y la gestión interna.

Instrumentar una reforma integral del Servicio Profesional Electoral y de la rama administrativa del Instituto, basada en un enfoque de desarrollo humano que tome en consideración aspectos normativos y financieros.

Fortalecer los mecanismos de comunicación horizontal y vertical entre órganos centrales y órganos desconcentrados, para asegurar un flujo continuo de información que facilite la toma oportuna de decisiones.

Impulsar actividades relacionadas con la difusión de la educación y cultura cívica, manteniendo vínculos permanentes con diversos núcleos, grupos y comunidades de la sociedad, tanto en el país como en el extranjero, incluyendo la ciudadanía, la niñez, las mujeres y la juventud.

Fortalecer el sistema de partidos políticos, considerando mejoras en los procedimientos de fiscalización, acceso a medios de comunicación, sistematización en la entrega de prerrogativas y desahogo de inconformidades.

II. El anteproyecto de presupuesto que se presentó al Consejo General cumplió con los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, CG60/2005, en virtud de que es congruente con los principios de planeación multianual y procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas, subprogramas y proyectos y los Objetivos Estratégicos establecidos en las POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL IFE PARA 2007, conteniendo las denominadas BASES GENERALES DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, con sus respectivos anexos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, los capítulos de gasto, el desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como los cuadros analíticos de puestos-plaza.

III. El treinta de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2007, mediante acuerdo CG198/2006, señalando que el presupuesto del Instituto asciende a la cantidad de 8,154.6 millones de pesos, de los cuales 5,255.3 millones

de pesos, el 64.4%, corresponden a gastos de operación y 2,899.3 millones de pesos, el 35.6%, al financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.

IV. En el anteproyecto de presupuesto se establecieron las siguientes metas:

Atender a la población mayor de 18 años que solicita su credencial de elector, a través de la emisión de 21.1 millones de credenciales.

Mantener actualizada la base del Padrón Electoral en un 95.7%: 75.8 millones para el padrón y 73.6 millones de la lista nominal al final del año 2007.

Incrementar el índice de actualización del Padrón Electoral a un 80.8%.

Cumplir las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, desarrollando un Programa de Capacitación y dos de Evaluación, aprovechamiento y desempeño, respectivamente.

Ocupación oportuna y conforme al Estatuto del 95% de las 2,346 plazas autorizadas del Servicio Profesional Electoral.

Difundir las estadísticas de las elecciones federales 2006 a través de:

Atlas Electoral 1991-2006;

Sistema de Consulta Estadística 2006;

Prontuario Electoral Federal 2006;

Participación Ciudadana 2006 y

Representantes de Partidos Políticos ante mesas de casilla 2006.

Asegurar la integración y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales, así como el seguimiento de acuerdos.

Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la participación política y concientizarla sobre el ejercicio de sus derechos cívico-políticos, a través de la realización de dos campañas de difusión masiva del Programa Estratégico de Educación Cívica, a saber, Padrón Electoral y Cultura Política Democrática.

Instrumentar el Programa de Educación Cívica para el Ejercicio de los Derechos Ciudadanos en 95% de los 300 Distritos Electorales.

Consolidar el régimen de partidos políticos a través de la producción potencial de 576 programas de radio y TV, los cuales se difundirán de acuerdo con la normatividad vigente, a efecto de promocionar y difundir las actividades ordinarias de los partidos.

Otorgar oportunamente los recursos que por ley deben recibir los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales que, en su conjunto, ascenderá a 2,899.3 millones de pesos.

Auditar los recursos de partidos y agrupaciones, conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales y los acuerdos de la Comisión de Fiscalización, mediante la generación de tres informes:

Campaña 2006;

Informes Anuales de los Partidos Políticos 2006;

Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas 2006.

V. El veintiocho de diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2007 y en el anexo 1 denominado "Gasto Neto Total, Inciso A Ramos Autónomos del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007", se establece que el gasto programable previsto para el Instituto asciende a la cantidad de 7'434,388.607 pesos, es decir, se llevó a cabo un recorte presupuestal de \$720,219,434.00 pesos directamente al gasto de operación del Instituto Federal Electoral, que asciende a 5,255.3 millones de pesos.

VI. En la última parte del cuarto párrafo del artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, referente a las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública, se establece:

"En el caso del Instituto Federal Electoral todas las medidas de reducción que deba llevar a cabo conforme a lo señalado en el Anexo 20 de este Decreto y las demás que realice

durante el ejercicio, afectarán exclusivamente las partidas de gastos de operación del Instituto que ejerce directamente el mismo, sin afectar las prerrogativas que correspondan conforme a ley”.

VII. El artículo 70, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla que el patrimonio del Instituto Federal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, bases II y III, y 74, fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafos 1 y 7; 68, 69, párrafo 1; 70, 73; 82, párrafo 1, incisos v), x) y z); 83, párrafo 1, incisos g) y h); 89, párrafo 1, inciso p); y 97, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene autonomía presupuestaria.

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley y en ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán sus principios rectores.

2. Que en el artículo 82, párrafo 1, inciso v), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que corresponde al Consejo General aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al titular del Poder Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 83, párrafo 1, incisos g) y h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Presidente del Consejo General proponer anualmente a dicho órgano el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación y remitirlo, una vez aprobado por el propio Consejo General, al titular del Poder Ejecutivo en los términos de la ley de la materia.

4. Que el párrafo segundo del artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, contempla que el patrimonio del Instituto Federal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base II y III, y 74, fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafos 1 y 7; 68, 69, párrafo 1; 70, 73; 82, párrafo 1, incisos v) x) y z); 83, párrafo 1, incisos g) y h); 89, párrafo 1, inciso p); y 97, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene autonomía presupuestaria.

5. Que en el artículo 89, párrafo 1, inciso p), del código de la materia, se determina que corresponde al Secretario Ejecutivo la elaboración anual, de acuerdo con las leyes aplicables, del anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General.

6. Que acorde con lo establecido en el artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el encargado de establecer el financiamiento público de los partidos políticos mediante la aplicación del mecanismo que al efecto establece el código citado y en virtud del cual el propio Consejo tiene la atribución de determinar y, en su caso, revisar los factores utilizados para fijar los costos mínimos de campaña.

En efecto, la fracción I del inciso a) del numeral 7 del citado artículo 49 establece, que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice Nacional de Precios al Consumidor, así como los demás factores que el propio Consejo determine. Asimismo, dispone que el Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña.

De lo anterior se concluye que el Consejo General es el único facultado para determinar e incluso revisar el cálculo para establecer el monto de las prerrogativas otorgadas a los diversos partidos políticos.

7. Que en el artículo 97, párrafo 1, inciso c), del Código, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración a formular el anteproyecto anual de presupuesto de la Institución.

8. Que se considera que el artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, así como otras disposiciones relacionadas del propio ordenamiento legal, es violatorio de la autonomía del Instituto Federal Electoral, toda vez que se presume invade la esfera competencial del mismo, en relación con la determinación, manejo y aplicación del presupuesto otorgado en el Decreto de mérito.

Lo anterior en virtud de que el artículo 15 del citado Decreto, supone una limitante para que el Instituto en ejercicio de la autonomía constitucional que goza pueda determinar la manera en la cual ejerce el presupuesto que le es asignado, el cual incluye el monto de las prerrogativas de los partidos políticos.

9. Que en los artículos 5, fracción I, incisos b), c) y e), 30 y 60, de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dispone que la autonomía presupuestaria que tienen los organismos constitucionales autónomos incluye, entre otras atribuciones, la de ejercer y autorizar adecuaciones a su presupuesto, así como determinar los ajustes que correspondan en dichos presupuestos en caso de disminución de ingresos, así como que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refiere la propia Ley.

10. Que el artículo 82, numeral 1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral para dictar los acuerdos necesarios a fin de hacer efectivas las atribuciones que el código citado le confiere.

11. Que los artículos 83, numeral 1, incisos d), g), h) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numerales 1 y 2, incisos b), e), f) y g), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, facultan al Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral para el estudio y, en su caso, proponer al Consejo General del Instituto la medidas legales necesarias para proteger la autonomía constitucional y patrimonio del Instituto Federal Electoral.

12. Que en términos del artículo 89, numeral 1, incisos a) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo cuenta con la representación legal del Instituto Federal Electoral y se encuentra facultado para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

13. Que en los artículos 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la controversia constitucional como un medio de defensa para impugnar, entre otras cuestiones, las normas generales o actos emitidos por entidades, poderes u órganos que invadan la esfera de competencia de otras entidades, poderes u órganos .

14.- Que en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que la entidad, poder u órgano que promueva la controversia deberá comparecer por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos.

De conformidad con los antecedentes y considerandos que preceden, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base III, 105, fracción I, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., numerales 1 y 2, inciso b), 49, numerales 7 y 11, 69, 70, 71, 72, 73, 79, 80 numeral 5, 81 numeral 1, 82 numeral 1, incisos a), b), i), v) y z), 83, numeral 1, incisos d), g), h) y j), 84 numeral 1, incisos c), j) y p), 86 numeral 1, incisos a), d) y m), 87 numeral 1, 89, numeral 1, incisos a), c), p) y u), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso a), 16, numerales 1 y 2, incisos b), e), f) y g), 38, 39 y 40, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 30. y 60, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General emite el siguiente

Acuerdo

Unico.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 89, numeral 1, inciso a) y 82, numeral 1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mandata al Consejero Presidente, así como al Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Federal Electoral, para promover Controversia Constitucional en contra del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de diciembre de dos mil seis.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba, el ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007, se establecen las obligaciones que se derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG03/2007.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba, el ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007, se establecen las obligaciones que se derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Antecedentes

1. El 30 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de órganos constitucionalmente autónomos.
2. Que en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General el 30 de noviembre de 2006, aprobó mediante el Acuerdo CG198/2006, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2007, por la cantidad de 8,154.6 millones de pesos.
3. En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el 30 de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG198/2006 el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2007.
En el Acuerdo citado se establece en el punto resolutivo sexto que la Junta General Ejecutiva y el Consejo General, a más tardar en febrero de 2007, deberán emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal correspondientes para el ejercicio del presupuesto del Instituto.
4. Que el Ejecutivo Federal con fecha 4 de diciembre de 2006, mediante Decreto, estableció las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
5. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la base IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.
6. En términos del Anexo 1. Gasto Neto Total, apartado A: Ramos Autónomos, del Decreto antes mencionado, se establece que el gasto previsto para el Instituto Federal Electoral asciende a la cantidad total de 7,434.4 millones de pesos cantidad que representa una reducción por 720.2 millones de pesos, a la que se refiere el Anexo 20, Adecuaciones Aprobadas por la H. Cámara de Diputados, apartado A, del mismo Decreto, cantidad que representa el 8.8% del presupuesto total originalmente aprobado por el Consejo General.
7. El 28 de diciembre del año 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Federal Electoral.

El artículo 15 del Decreto citado, dispone que los entes autónomos en el ejercicio de su presupuesto, deberán implantar medidas de austeridad y disciplina del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.

8. El Ejecutivo Federal con fecha 29 de diciembre de 2006, emitió los Lineamientos Específicos para la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.
9. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3 y 7, con fecha 25 de enero de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se proponen al Consejo General, las obligaciones y las medidas de austeridad y disciplina del gasto para el Ejercicio Fiscal de 2007, que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
10. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo de fecha 31 de enero de 2007, mediante el cual se mandata al Consejero Presidente así como al Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Federal Electoral, para promover una Controversia Constitucional con motivo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, con el fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación dirima la posible invasión de competencia que pudiera vulnerar la autonomía constitucional de la que goza el Instituto Federal Electoral en el manejo de su presupuesto, por lo cual el presente Acuerdo no constituye un acto de consentimiento al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Considerandos

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal la certeza, la legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son los principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el artículo 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla que el patrimonio del Instituto Federal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como por los ingresos que reciba por cualquier otro concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.
- V. Que el artículo 70, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de dicho Código.
- VI. Que el artículo 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VII. Que el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Junta General Ejecutiva fijará los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VIII. Que el artículo 89, párrafo 1, incisos k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales plantean que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de

- los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- IX. Que el artículo 97, párrafo 1, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, de igual manera organizar, dirigir y controlar la administración de los mismos así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- X. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto como el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.
- XI. Que el artículo 5, párrafo 3 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 establece que los entes autónomos podrán destinar los ahorros que resulten a sus programas, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales.
- XII. Que el artículo 15, párrafos cuarto y quinto del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 disponen que los entes autónomos, deberán implementar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual, publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro; asimismo reportarán las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos en los informes trimestrales. De igual forma, los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas: I. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado; II. En la contratación de bienes, servicios y obras públicas deberán establecer acciones para generar ahorros y, III. Las oficialías mayores o equivalentes deberán sujetarse al manual único de procesos administrativos que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, los que emitan sus respectivos órganos competentes. Lo anterior, con el fin de simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros.
- XIII. Que el artículo 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 prevé que el monto de las percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación de los entes autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Federal. Asimismo, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero el Manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio incluyendo al Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; así como a los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo formen.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen en base a las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

- XIV. Que el artículo Octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 dispone que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2007, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento.
- XV. Que el artículo 39, párrafo 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral así como coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.
- XVI. Que el artículo 40, párrafo 2, incisos a) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y la Junta General Ejecutiva así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- XVII. Que el artículo 48, párrafo 1, incisos c) y d) del mismo Reglamento, establecen que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros así como la administración del personal del Instituto.
- XVIII. Que en materia de austeridad y disciplina del gasto, el Instituto Federal Electoral emite los criterios con el objeto de que sus órganos realicen sus actividades en un marco de eficiencia y eficacia, mismos que son de observancia obligatoria.
- XIX. Que en términos de lo señalado en el antecedente décimo del presente acuerdo, la aprobación del ajuste al presupuesto 2007, no implica el consentimiento por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral, al artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III; y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, párrafos 1, 2 y 3; 73, párrafo 1; 86, párrafo 1, inciso b); 89, párrafo 1, incisos k) y q); 97, párrafo 1, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, párrafo tercero; 15, párrafos cuarto y quinto; 22 y Octavo transitorio del Decreto del Presupuesto Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007; 39, párrafo 1, incisos c) y d); 40, párrafo 2, incisos a) y g); 48, párrafo 1, incisos c) y d), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como el Acuerdo CG198/2006 del Instituto Federal Electoral el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto ajustado del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2007, en términos de los antecedentes y considerandos expuestos, el cual asciende a la cantidad de 7,434.4 millones de pesos, de conformidad con lo dispuesto en los anexos 1 y 20, apartado a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

No obstante lo anterior, aun cuando la aprobación a la que se refiere el presente Acuerdo da cumplimiento a una norma vigente y obligatoria, esta se realiza ad cautelam y sin que ello implique consentimiento alguno al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, en virtud de que por diverso Acuerdo de este Consejo General de fecha 31 de enero de 2007 se mandató al Consejero Presidente, así como al Secretario Ejecutivo del Instituto para promover Controversia Constitucional en contra del citado Decreto que, en todo caso, se sujetará a los términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV y 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La estructura del gasto del Instituto queda integrada por 4,535.1 millones de pesos, el 61% para el gasto de operación y 2,899.3 millones de pesos, el 39% para el financiamiento público a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, conforme a la distribución siguiente:

(millones de pesos)

Categoría Presupuestal	Proyecto de Presupuesto 2007	Ajuste		Presupuesto 2007
Total IFE	8,154.6	720.2	8.8%	7,434.4
Prerrogativas a Partidos Políticos y APN's	2,899.3	0.0	0.0%	2,899.3
Gasto de Operación	5,255.2	720.2	13.7%	4,535.0
Presupuesto Base	4,003.9	100.0	2.5%	3,903.9
Total Proyectos	1,251.3	620.2	49.6%	631.1

Las políticas, programas y objetivos aprobados por este Consejo General, se mantienen en los términos establecidos en el Acuerdo CG198/2006, correspondiente al Proyecto del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007 y en el Acuerdo CG105/2006 por el que se autorizaron las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2007.

Por su parte, las metas e indicadores institucionales que se ajustan con motivo de la reducción presupuestal, quedan como sigue:

- Atender a la población mayor de 18 años que solicita su credencial de elector, a través de la emisión de 13.7 millones de credenciales.
- Mantener actualizada la base del Padrón Electoral en un 95.7%, y 75.8 millones para el padrón y 73.6 millones de la lista nominal al final del año 2007.

Las reducciones de gasto que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al ajuste del presupuesto de operación decretado por la H. Cámara de Diputados por 720.2 millones de pesos, son las siguientes:

1. Reducir el 10% en el salario neto de Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo.
2. No incrementar el salario a Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Directores Ejecutivos, Directores de Unidad Técnica, Jefes de Unidad Técnica, Coordinadores de Asesores y Secretarios Particulares del Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo y Coordinador Administrativo de la Oficina del Consejero Presidente.
3. Incrementar el salario al resto del personal en la fecha y en el monto que las condiciones presupuestales lo permitan.
4. Reducir en 4% el capítulo de servicios personales del Presupuesto Base asignado a oficinas centrales.
5. Reducir en un 5% las partidas relacionadas con combustibles (gasolina). Aplica para oficinas centrales y juntas locales.
6. Reducir en un 50% la partida de congresos y convenciones. No se permitirán transferencias que la aumenten, salvo previa autorización del Secretario Ejecutivo. Los eventos a celebrarse solo se podrán llevar a cabo si se programan y gestionan con 5 días hábiles de anticipación y cuenten con suficiencia presupuestal y previa autorización del Secretario Ejecutivo.
7. Reducir en 50% el presupuesto de viáticos y pasajes en el extranjero. No se permitirán transferencias que lo incremente, salvo las que autorice el Secretario Ejecutivo. Las comisiones tendrán que ser solicitadas con 72 horas de anticipación para su autorización por el Secretario Ejecutivo.
8. Los proyectos se reducen en un total de 620.2 millones de pesos: los especiales en 567.2 millones de pesos, los de modernización en 37.3 millones de pesos y los de inversión en 15.7 millones de pesos, cuyo detalle se presenta en el Anexo 1 el cual forma parte integrante de este Acuerdo.

SEGUNDO. Con las disposiciones de este Acuerdo, se da ad cautelam y sin que implique consentimiento alguno por parte de este Instituto, debido cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, relacionado con la reducción del gasto en las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales. La reducción del 13.7% al gasto de operación determinada por la H. Cámara de Diputados, no permite establecer metas de ahorro adicionales previsibles.

TERCERO. En adición al Acuerdo PRIMERO, se deberán llevar a cabo los procesos de modernización y reestructuración administrativa y de gestión que resulten necesarios en oficinas centrales y que permitan mayor eficiencia y disminución del gasto de operación.

CUARTO. Con relación a las obligaciones que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007, el Instituto Federal Electoral dará cumplimiento a las que no se contraponen con sus ordenamientos legales, en los términos que a continuación se detallan:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero del 2007, el **Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos** a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de Mando.

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Lo anterior, de conformidad al artículo 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007, y al Resolutivo Séptimo del Acuerdo CG198/2006 del Consejo General.

2. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha indicada en el numeral anterior, la **Estructura Ocupacional** previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, eventual, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha.

Lo anterior, de conformidad al artículo 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

3. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, incluidas las ampliaciones líquidas provenientes de ingresos excedentes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales, así como a la Comisión de Administración e Informática.

4. Vigilar que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones y la Estructura Ocupacional a que se refieren los numerales 1 y 2 inmediatamente anteriores, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

5. Aprobar los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2007, y actuar en correspondencia con los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo y las que adicionalmente determine el Consejo General.
3. Vigilar que no se ejerzan los recursos autorizados en el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2007, no devengados al 31 de diciembre de 2007, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, incluidas las ampliaciones líquidas provenientes de ingresos excedentes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva, así como a la Comisión de Administración e Informática.

5. Incluir en el anteproyecto de presupuesto para el año 2008 la información que corresponda a la estructura ocupacional señalada en el numeral 2 del punto I de este Acuerdo.
6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio 2007, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2007, en atención a lo establecido en el transitorio Octavo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
8. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, incluidas las ampliaciones líquidas por ingresos excedentes, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
9. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos establecidos.
10. Remitir a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto de 2007, el Informe de Avance de Gestión Financiera por el período comprendido del 1o. de enero al 30 de junio de 2007, de conformidad al artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
11. Cumplir con las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. La Dirección Ejecutiva de Administración deberá presentar para su aprobación a la Junta General Ejecutiva, a más tardar 30 días posteriores a la conclusión del primer semestre del ejercicio 2007, las normas generales que regulen la justificación y autorización de la celebración de contratos plurianuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, quinto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

13. En el caso de oficinas centrales, cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, esta obligación correrá a cargo de dichos órganos delegacionales.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto:

1. La Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables, deberá comprobar el cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en este Acuerdo.

IV. Corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Directores de Unidades Técnicas y a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:

1. Cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2007 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

QUINTO. Con fundamento en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007, se emiten las siguientes **medidas de austeridad y disciplina del gasto**, adicionales a las que se derivan del ajuste al presupuesto por 720.2 millones de pesos que decretó la H. Cámara de Diputados, ambas dirigidas a cubrir el ajuste referido:

1. Vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a las presentes **medidas de austeridad y disciplina del gasto**.
2. Ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos y calendarios autorizados, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción deberá disponerse de la suficiencia presupuestal respectiva.
3. Solicitar, conforme a los lineamientos que se emitan, las adecuaciones presupuestarias a sus respectivos presupuestos, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.
4. En cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para Almacenes, Inventarios y Desincorporación de Bienes, tanto para oficinas centrales como para órganos delegacionales, la Dirección Ejecutiva de Administración operará de manera exclusiva los almacenes establecidos para bienes de consumo e instrumentales y se adoptarán las medidas correspondientes para hacer lo propio en los órganos delegacionales.
5. La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral, deberá instrumentar acciones para la enajenación de todos aquellos bienes que no sean utilizados en el ejercicio de sus funciones sustantivas. Dichas acciones se deberán ajustar a la normatividad específica vigente.
6. Los vehículos propiedad del Instituto que tienen en resguardo las Unidades Responsables, deberán emplearse exclusivamente para satisfacer las necesidades propias del desarrollo de las actividades de la institución y acatar los lineamientos vigentes en esta materia.
7. Sólo podrán aportarse cuotas a organismos internacionales cuando las mismas se encuentren previstas en el presupuesto autorizado y sean estrictamente indispensables.
8. A partir del 16 de febrero de 2007 las plazas vacantes de la Rama Administrativa consideradas en el Presupuesto Base de oficinas centrales y Juntas Locales y Distritales permanecerán en esa condición durante 2007. Para su ocupación se requerirá autorización expresa del Secretario Ejecutivo.

9. Mantener el proceso de consolidación de adquisición de bienes y contratación de servicios (programa anual de adquisiciones) para alcanzar economías de escala y una adecuada programación.
10. Consolidar el uso del correo electrónico. Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá emitir los lineamientos que estimulen la expedición mínima de documentos en papel, así como referentes a la producción de fotocopias, que contemplen la utilización de medios electrónicos y fomenten la cultura del reciclaje a efecto de reducir el consumo de papel. Dicho lineamiento deberá ser presentado a la aprobación de la Junta General Ejecutiva en un plazo de 30 días naturales siguientes a la conclusión del primer semestre del ejercicio 2007.
11. Racionalizar el consumo de materiales y útiles para oficina, de conformidad a las disposiciones que emita la Dirección Ejecutiva de Administración. Dicho lineamiento deberá ser presentado a la aprobación de la Junta General Ejecutiva en un plazo de 30 días naturales siguientes a la conclusión del primer semestre del ejercicio 2007.
12. Reducir la impresión y distribución de la síntesis informativa diaria, manteniendo en intranet su disponibilidad electrónica.
13. El ejercicio de la partida 2206 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias", será autorizado por los Titulares de las Unidades Responsables y previa aprobación del Director Ejecutivo de Administración. En el caso de oficinas foráneas, por el Vocal Ejecutivo Local y previa autorización del Director Ejecutivo de Administración, conforme al lineamiento establecido.
14. Realizar los estudios técnicos para establecer una nueva red de voz que permita abatir costos.
15. Disminuir el costo del teléfono convencional mediante la utilización de tecnología de punta, a fin de reducir el costo por llamada.
16. Reducir en un 10% las asignaciones destinadas a cubrir los gastos previstos en las partidas 3104 denominada "servicio de telefonía celular" y 3110 denominada "servicios integrales de telecomunicación" del clasificador del objeto del gasto del Instituto. Dicha reducción se aplicará a partir de los montos vigentes durante el ejercicio 2006.
17. Realizar los estudios técnicos pertinentes para valorar la aplicación de un horario continuo.
18. Las adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para las unidades administrativas deberán estar plenamente justificados y vinculados al cumplimiento de sus objetivos. Para la celebración de dichos contratos, las unidades administrativas requieren obtener la suficiencia presupuestal correspondiente; el avalúo vigente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y la autorización por escrito de la Secretaría Ejecutiva.

Las unidades administrativas podrán solicitar al Secretario Ejecutivo les exente de la obligación de obtener el avalúo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en aquellos casos en que el plazo para su obtención ponga en riesgo el cumplimiento de las políticas y programas generales del Instituto. En estos casos, las unidades administrativas deberán adjuntar a su solicitud, un informe en el cual se expongan y motiven las razones que justifican el otorgamiento de dicha exención.

19. Procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.
20. Los arrendamientos de bienes inmuebles que impliquen incrementos en las rentas anuales superior a la inflación, serán autorizados con base en la justipreciación de renta del INDAABIN y deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva y disponer de suficiencia presupuestal.

No será necesario el trámite de la justipreciación del INDAABIN en los casos donde no se hayan registrado incrementos en años anteriores siempre y cuando no se rebasen los índices de inflación anuales oficiales.

21. Las contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, informáticos, estudios e investigaciones, que soliciten los órganos de oficinas centrales y delegacionales con cargo al capítulo de servicios generales, deberán estar adecuadamente soportadas con la documentación que avale y justifique el estudio del caso, así como la certificación de que el área no cuenta con el personal para desarrollar el servicio; su erogación será autorizada en forma indelegable por la Secretaría Ejecutiva y deberá presentarse para su aprobación ante el Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según sea el caso.

Asimismo deberán realizarse conforme a los procedimientos previstos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las contrataciones a que se refiere el presente numeral, no podrán realizarse a favor de personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece el Acuerdo número JGE/61/99 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueban los lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que por renuncia deja de prestar sus servicios al Instituto Federal Electoral de fecha 11 de octubre de 1999.

22. Promover la contratación consolidada de servicios para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, de cómputo y vigilancia, entre otros, incluidos los órganos delegacionales, los cuales deberán promover la consolidación a nivel estatal.
23. Continuar la desincorporación de aquellos vehículos cuyos costos de mantenimiento sea igual o mayor al porcentaje establecido en los Lineamientos de la materia. La asignación de nuevos vehículos, que permitirá la modernización de la flota vehicular, estará sujeta al porcentaje de desincorporación que lleven a cabo las Juntas Locales y Distritales, así como las unidades centrales.
24. Para realizar erogaciones por concepto de servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, orden social, congresos y convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades responsables que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

Asimismo, deberán realizarse conforme a los procedimientos previstos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo contar con la autorización del Secretario Ejecutivo para su erogación.

25. Fomentar el uso de medios electrónicos, tendientes a disminuir los viajes del personal por comisiones, a efecto de reducir los gastos en viáticos y pasajes. Las unidades responsables deberán apegarse a lo dispuesto en los lineamientos que en esta materia emita la Junta General Ejecutiva.
26. Las tarifas de viáticos nacionales no se actualizarán hasta lograr compensar el ajuste presupuestal a que hace referencia este Acuerdo.
27. Reducir en un 10% las asignaciones destinadas a cubrir los gastos previstos en la partida 3821 denominada "gastos para alimentación de servidores públicos de mando" del clasificador del objeto del gasto del Instituto. Dicha reducción se aplicará a partir de los montos vigentes durante el ejercicio 2006.
28. Continuar la construcción de obra pública y la adquisición o el arrendamiento financiero de inmuebles que permitan en el mediano y largo plazos, contar con inmuebles propios, a fin de abatir el costo por concepto de arrendamiento.
29. No se efectuarán adecuaciones de espacios, ni se sustituirán o adicionarán elementos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto, en cuyo caso se requerirá la justificación del área y autorización del Secretario Ejecutivo.

Se exceptuará de lo anterior, aquellas adecuaciones que fueron solicitadas y autorizadas antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Lo anterior, sin menoscabo del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura básica de las instalaciones del Instituto Federal Electoral.

SEXTO. Los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos, con autorización del Secretario Ejecutivo, a los proyectos de modernización, especiales y de inversión.

SEPTIMO. El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2007, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto, se definirá conforme a los lineamientos aplicables, vigentes, aprobados por la Junta General Ejecutiva.

Los ingresos provenientes de las actividades convenidas con Institutos Estatales Electorales se informarán trimestralmente al Consejo General, a la Comisión de Administración e Informática y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la obtención y aplicación de estos ingresos.

OCTAVO. La Dirección Ejecutiva de Administración someterá a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, en el mes de febrero del presente año, los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal.

NOVENO. El incumplimiento de este Acuerdo será objeto del fincamiento de responsabilidades, en términos de los ordenamientos aplicables.

DECIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, una vez aprobado el ajuste al presupuesto, integre las Bases Generales y sus Anexos Estadísticos.

DECIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO

Anexo 1

PY	Proyecto	Ajuste			Presupuesto Autorizado
		Proyecto de Presupuesto	Importe	%	
Total de Proyectos		1,251,366,501.00	620,219,434.00	49.6%	631,147,067.00
Proyectos Especiales		1,036,277,265.00	567,243,933.00	54.7%	469,033,332.00
PS62	Proyecto Estratégico de Actualización del Padrón Electoral	685,354,915.00	507,819,515.00	74.1%	177,535,400.00
PS60	Reforzamiento de los servicios de atención ciudadana (operación de MAC's)	182,419,268.00	24,991,368.00	13.7%	157,427,900.00
PS61	Depuración del Padrón Electoral	98,051,408.00	13,433,008.00	13.7%	84,618,400.00
PS02	Rediseño y modernización de procesos administrativos	35,665,875.00	15,665,875.00	43.9%	20,000,000.00
PS09	Revisión de informes de campaña de los Partidos Políticos	12,255,767.00		0.0%	12,255,767.00
PS41	Almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales	3,145,000.00	314,500.00	10.0%	2,830,500.00
PS33	Modernización de procedimientos electorales	2,820,420.00	2,820,420.00	100.0%	0.00
PS31	Diagnóstico - nivel de incorporación de competencias cívicas básicas pob.adulta	1,800,000.00	180,000.00	10.0%	1,620,000.00
PS54	Campaña de formación ciudadana	1,700,000.00	170,000.00	10.0%	1,530,000.00
PS05	Desarrollo de la red de conocimientos electorales	1,558,307.00	155,807.00	10.0%	1,402,500.00
PS15	Voto electrónico	1,500,035.00	150,035.00	10.0%	1,350,000.00
PS35	Preparar a niños y jóvenes para el ejercicio de su ciudadanía	1,500,000.00	150,000.00	10.0%	1,350,000.00
PS04	Centro internacional de investigación-capacitación de administradores electorales	1,332,818.00	133,318.00	10.0%	1,199,500.00
PS28	Apoyo para la atención de quejas de fiscalización	1,153,928.00	115,428.00	10.0%	1,038,500.00
PS13	Memoria del Proceso Electoral Federal 2006	1,000,006.00	100,006.00	10.0%	900,000.00
PS12	Congreso internacional de prácticas exitosas en materia de formación ciudadana	1,000,000.00	500,000.00	50.0%	500,000.00
PS14	Diplomado de actualización en procesos electorales	1,000,000.00	100,000.00	10.0%	900,000.00
PS08	Difusión de los programas de los partidos políticos	910,608.00	91,108.00	10.0%	819,500.00
PS36	Documentación y Materiales Electorales	535,341.00	53,541.00	10.0%	481,800.00
PS10	Monitoreo de noticieros	500,004.00	50,004.00	10.0%	450,000.00
PS11	Difusión del proyecto de administración de costo de las elecciones	500,000.00	250,000.00	50.0%	250,000.00
PS03	Atención de quejas genéricas	313,565.00		0.0%	313,565.00
PS01	Futuro estratégico del IFE	260,000.00		0.0%	260,000.00
Proyectos de Modernización		169,396,836.00	37,283,101.00	22.0%	132,113,735.00
PM20	Solución integral de la identificación multibiométrica del padrón electoral,AFIS	70,003,898.00	124,998.00	0.2%	69,878,900.00
PM40	Aportación al fondo para atender el pasivo laboral del Instituto	54,056,000.00	14,056,000.00	26.0%	40,000,000.00
PM41	Reestructuración del tabulador	20,000,000.00	20,000,000.00	100.0%	0.00
PM16	Modernización del equipo de radio y televisión de la Dirección de Radiodifusión	6,150,000.00	1,150,000.00	18.7%	5,000,000.00
PM28	Elaboración de exámenes para concursos de incorporación	2,839,841.00	284,041.00	10.0%	2,555,800.00
PM08	Implantación de procesos de ITIL(ISO 20000) en administración de infraestructura	2,557,578.00	255,778.00	10.0%	2,301,800.00
PM58	Modernización del sistema de evaluación del desempeño	2,456,007.00	245,607.00	10.0%	2,210,400.00
PM17	Educación a distancia - Campus Virtual	2,367,482.00	236,782.00	10.0%	2,130,700.00
PM14	Desarrollo del sistema de fiscalización de los Partidos Políticos	2,000,000.00	200,000.00	10.0%	1,800,000.00
PM07	Sistemas de información de apoyo institucional	1,673,862.00	167,362.00	10.0%	1,506,500.00
PM04	Sistema de información QuejaNet	1,005,235.00	100,535.00	10.0%	904,700.00
PM29	Sistema de acceso a la información (IFESAI 2.0)	802,740.00	80,340.00	10.0%	722,400.00
PM22	Cursos del programa de formación y desarrollo profesional	706,998.00	70,698.00	10.0%	636,300.00
PM11	Sistema de administración del directorio institucional	624,243.00	62,443.00	10.0%	561,800.00
PM02	Desarrollo organizacional	500,531.00	50,131.00	10.0%	450,400.00
PM62	Programa de modernización de los sistemas de soporte de los centros de cómputo	329,520.00	33,020.00	10.0%	296,500.00
PM12	Comités técnicos evaluadores de las APN's	300,000.00	30,000.00	10.0%	270,000.00
PM03	Actualización legal y técnica	266,672.00	47,072.00	17.7%	219,600.00
PM06	Generación de contenidos pedagógicos	250,000.00	25,000.00	10.0%	225,000.00
PM21	Digitalización de expedientes	229,709.00	35,574.00	15.5%	194,135.00
PM09	Digitalización de la versión publica de Expedientes	186,520.00	18,720.00	10.0%	167,800.00
PM10	Información del registro publico de la propiedad y de comercio del DF(RPPC)	90,000.00	9,000.00	10.0%	81,000.00
Proyectos de Inversión		45,692,400.00	15,692,400.00	34.3%	30,000,000.00
PI07	Infraestructura Inmobiliaria (Compra o Construcción)	45,692,400.00	15,692,400.00	34.3%	30,000,000.00

MONTO de las erogaciones presupuestarias devengadas y no devengadas al 31 de diciembre de 2006 por el Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

En relación con las erogaciones previstas en el presupuesto autorizado modificado del ejercicio fiscal por 2006, no devengadas al 31 de diciembre por el Instituto Federal Electoral y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 28 del decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005, nos permitimos comunicar la siguiente información:

El monto de los recursos devengados y no devengados al 31 de diciembre de 2006 por el Instituto Federal Electoral, son los que se describen a continuación:

Presupuesto Original Autorizado 2006	11'892,136,021.00
Presupuesto Modificado Autorizado 2006	11'833,471,644.73
Presupuesto Devengado al 31 Dic. 2006	11'801,436,168.86
Presupuesto no Devengado al 31 Dic. 2006	32,035,475.87

El importe total de los recursos no devengados por el Instituto al 31 de diciembre de 2006, fue reintegrado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.- El Secretario Ejecutivo, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

REPORTE de los recursos que se encuentran devengados y aquellos no devengados al 31 de diciembre de 2006, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

REPORTE DE LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTRAN DEVENGADOS Y AQUELLOS NO DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se publica el reporte de los recursos que se encuentran como devengados y aquellos no devengados registrados al 31 de diciembre de 2006:

Recursos registrados como devengados: \$851,370,356.64 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.).

Recursos no devengados: \$146,732.54 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.).

Recursos extraordinarios obtenidos por rendimientos, venta de publicaciones, venta de fotocopiado, entre otros, no registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y no devengados: \$244,998.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **José Luis Soberanes Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 243862)

CONVOCATORIAS PAR CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE DIPUTADOS

LX LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales que se describen a continuación:

Número de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Junta de aclaración a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LX/LPN/17/ 2006 (Segunda convocatoria)	Servicio de limpieza integral de bienes muebles y de los edificios "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", así como los edificios del Cendi, biblioteca central y el inmueble ubicado en "Donceles 40"	1	Servicio	28-febrero-2007 11:00 horas	7-marzo-2007 10:00 horas

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2007 a las 10:00 horas.

Número de Licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Junta de aclaración a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LX/LPN/02/ 2007	Suministro e instalación de alfombras, piso laminado, persianas y loseta vinílica	1	Servicio	26-febrero-2007 11:00 horas	5-marzo-2007 10:00 horas

Número de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Junta de aclaración a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LX/LPN/03/ 2007	Servicio de suministro de periódicos y revistas	1	Servicio	27-febrero-2007 11:00 horas	6-marzo-2007 11:00 horas

Condiciones generales:

- Las bases y especificaciones estarán para consulta de los interesados en la página de Internet: <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, edificio "E", Cuarto Nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación de la

presente convocatoria y hasta el 21 de febrero de 2007, en días y horarios hábiles de la Cámara de Diputados.

El costo de las bases de cada licitación (no reembolsable) será de \$1,150.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado y será cubierto con cheque certificado o de caja expedido a favor de la H. Cámara de Diputados, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el país.

- El plazo de entrega de cada licitación, se realizará conforme a lo establecido en las bases de cada una de las licitaciones.
- Todos los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en las bases respectivas.
- El pago será en moneda nacional (peso mexicano) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente; manifestando que en ningún caso, se otorgarán anticipos.
- Se precisa que las bases y anexo técnico de cada licitación son parte integrante de la presente convocatoria.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en hoja membretada del licitante.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para su consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de cada licitación, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- La compra de las bases es requisito indispensable para participar en cada licitación.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

LIC. RODOLFO NOBLE SAN ROMAN

RUBRICA.

(R.- 243776)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de vales de combustible, limpieza, vigilancia, mantenimiento preventivo y correctivo de mecánica automotriz, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
16101004-001-07	\$746.00 Costo en compraNET: \$746.00	20/02/2007	20/02/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/02/2007 10:00 horas	26/02/2007 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C510200024	Servicio de abastecimiento de vales para combustible con aceptación a nivel nacional	1	Servicio	\$2'000,000.00	\$2'800,000.00
2	C510200024	Servicio de abastecimiento de vales para combustible con aceptación a nivel nacional	1	Servicio	\$650,000.00	\$1'300,000.00
3	C510200024	Servicio de abastecimiento de vales para combustible con aceptación a nivel nacional	1	Servicio	\$2'104,168.25	\$2'525,001.89
4	C510200024	Servicio de abastecimiento de vales para combustible con aceptación a nivel nacional	1	Servicio	\$942,720.00	\$1'225,536.00
5	C510200024	Servicio de abastecimiento de vales para combustible con aceptación a nivel nacional	1	Servicio	\$427,200.00	\$598,080.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica

16101004-002-07	\$746.00 Costo en compraNET: \$746.00	20/02/2007	20/02/2007 12:00 horas	19/02/2007 9:00 horas	26/02/2007 12:00 horas	26/02/2007 12:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas			1	Servicio
2	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas			1	Servicio
3	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas			1	Servicio
4	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas			1	Servicio
5	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas			1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
16101004-003-07	\$746.00 Costo en compraNET: \$746.00	20/02/2007	20/02/2007 16:00 horas	19/02/2007 12:00 horas	26/02/2007 16:00 horas	26/02/2007 16:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de vigilancia			1	Servicio
2	C810800000	Servicio de vigilancia			1	Servicio
3	C810800000	Servicio de vigilancia			1	Servicio
4	C810800000	Servicio de vigilancia			1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
16101004-004-07	\$746.00 Costo en compraNET: \$746.00	21/02/2007	21/02/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/02/2007 10:00 horas	27/02/2007 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo

1	C810800000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de mecánica automotriz	1	Servicio	\$240,600.00	\$600,000.00
2	C810800000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de mecánica automotriz	1	Servicio	\$160,000.00	\$400,000.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Raúl Antonio Iglesias Benítez, con cargo de Gerente Regional el día 7 de febrero de 2007.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo Norte número 275, Dirección de Administración, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-38-25-29-46, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, para la licitación 16101004-001-07, a las 12:00 horas para la licitación 16101004-002-07 y a las 16:00 horas para la licitación 16101004-003-07, y el día 21 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, para la licitación 16101004-004-07 en la sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicada en avenida Federalismo Norte número 275, piso 2, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 26 de febrero de 2007 a las 10:00 horas para la licitación 16101004-001-07, a las 12:00 horas, para la licitación 16101004-002-07 y a las 16:00 horas, para la licitación 16101004-003-07, y el día 27 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, para la licitación 16101004-004-07, en la sala de juntas de la Dirección de Administración, avenida Federalismo Norte número 275, piso 2, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según bases, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: será exigible 30 días posteriores a la presentación de la factura para las licitaciones 16101004-001-07 y 16101004-004-07 y será exigible 45 días posteriores a la presentación de la factura para las licitaciones 16101004-002-07 y 16101004-003-07.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. MARIA OYUKA ROMERO ECHAVARRIA
RUBRICA.

(R.- 243900)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la "Supervisión de obras de remediación ambiental del predio de la ex-fábrica Cromatos de México, S.A., contaminado con cromo hexavalente, ubicada en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Etapa III-Primera Fase.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
00016057-009-07	\$1,095.00 Costo en compraNET: \$995.00	27/02/2007	23/02/2007 10:00 horas	26/02/2007 10:00 horas	5/03/2007 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general del servicio		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido
00000	Supervisión de obras de remediación ambiental del predio de la ex-fábrica Cromatos de México, S.A., contaminado con cromo hexavalente, ubicada en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Etapa III-Primera Fase		15/03/2007	195 días	\$250,000.00

- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: trabajos que hayan o estén ejecutando similares a los que se licitan.
- La capacidad financiera, deberá demostrar que cuenta con el capital contable mínimo requerido, con base en los últimos estados financieros auditados o en su última declaración fiscal, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. Asimismo, deberán acreditar su existencia legal las personas morales mediante acta constitutiva y modificaciones (en su caso) y las personas físicas mediante acta de nacimiento y Registro Federal de Causantes.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, en la dependencia, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán enviar su proposición por medios remotos de comunicación electrónica.
- La junta de aclaración de bases se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en el lugar y hora señalados en el numeral 5.3 de las bases de licitación.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará el día 5 de marzo de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal.
- No podrá subcontratarse parte alguna de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las condiciones de pago son: el contrato será a precios unitarios y tiempo determinado, y las fechas de pago se fijarán mensualmente conforme al avance del programa de trabajos presentado y aprobado, así como a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR
RUBRICA.

(R.- 243975)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, con reducción de plazos autorizados por el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, para el "servicio de licenciamiento de software antivirus" y "servicio de radiocomunicación digital", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de proposiciones	
00016057- 010-07	\$1,095.00 Costo en compraNET: \$995.00	20/02/2007	19/02/2007 10:00 horas	26/02/2007 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Licencias de software antivirus (SEMARNAT)		3,220	Licencia
2	0000000000	Licencias de software antivirus (INE)		480	Licencia
3	0000000000	Licencias de software antivirus (PROFEPA)		1,800	Licencia

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de proposiciones	
00016057- 011-07	\$1,095.00 Costo en compraNET: \$995.00	20/02/2007	19/02/2007 16:00 horas	26/02/2007 16:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	0000000000	Servicio de radiocomunicación digital		\$600.000.00	\$1'360.000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, en la dependencia, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las juntas de aclaración de bases se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- El lugar y tiempo de entrega: será conforme con lo señalado en el numeral 7 inciso "A" de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: conforme con lo señalado en el numeral 12.2 de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos que se establecen en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se otorgarán anticipos.
- Se indica que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR
RUBRICA.

(R.- 243979)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCION DE COMPRAS CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número 00008001-005-07 para la contratación del servicio de limpieza para los inmuebles que ocupan las Oficinas Centrales de la SAGARPA, Organos Administrativos Desconcentrados y Delegación en el Distrito Federal, incluyendo materiales de limpieza, de conformidad con lo siguiente:

La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas para la siguiente licitación, fue autorizada por el licenciado Gerardo Barrios Riverón, Director General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios, el día 12 de febrero de 2007.

Licitación número		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00008001-005-07		Convocante y compraNET: \$995.20	20/02/2007	20/02/2007 10:00 Hrs.	19/02/2007 de 9:00 a 18:00 Hrs.	26/02/2007 10:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas incluyendo materiales		Personal de limpieza	200	260

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Lorenzo 1151-2o. piso ala A, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Benito Juárez, D.F., teléfono 91-83-19-00, extensiones 40417-40419, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios, ubicada en avenida Industria Militar 261, colonia Lomas San Isidro, código postal 53960, Naucalpan de Juárez, Estado México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación del servicio de conformidad con el punto 1.4 de las bases.
- Vigencia del servicio de conformidad con el punto 1.3 de las bases.
- El pago se realizará de conformidad con el punto 18 de las bases, conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la presente licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA Y RACIONALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. GERARDO BARRIOS RIVERON
RUBRICA.

(R.- 243948)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la licitación pública nacional en una etapa, cuyos datos se indican a continuación:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica		
00009004-001-07	Ventanilla: \$4,600 compraNET: \$4,025	6/03/2007	6/03/2007 17:00 horas	12/03/2007 17:00 horas		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido	Ubicación de la obra	
00000	"Trabajos de coordinación, supervisión y control para la administración integral de los trabajos establecidos en el contrato de prestación de servicios para el tramo de carretera libre de peaje Tapachula-Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo"	2/04/2007	607 días naturales	\$1'500,000.00	Chiapas	

Venta de bases:

- 1.- En Internet: <http://www.compranet.gob.mx>; o bien, en la Dirección de Administración de la Dirección General de Desarrollo Carretero, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 11, ala Oriente, colonia Noche Buena, código postal 03720, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, de 10:00 a 13:30 horas, en días hábiles.
- 2.- El costo es de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que deberá ser cubierto mediante cheque certificado de plaza o cheque de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET: \$4,025.00 (cuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, mediante el recibo expedido por el propio sistema. En ambos casos el importe no será reembolsable.

Requisitos generales que deberán cumplir los licitantes:

A) Legales:

- 1.- Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer y contratar en su nombre y representación, mismo que deberá acreditarse mediante escrito que deberá contener los siguientes datos:
De las personas morales: clave del Registro Federal de Contribuyentes; denominación o razón social; descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó y el Registro Público de Comercio.
Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- 2.- Cuando el licitante sea persona física: deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, etc.), copia certificada de su acta de nacimiento o en su caso carta de naturalización, y cédula de identificación fiscal.
- 3.- Escrito mediante el cual acredite el domicilio del licitante y, en su caso, el contratista, donde oír y recibirá todo tipo de notificaciones derivadas de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo.
- 4.- Declaraciones escritas, en papel membretado de la empresa, y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 5.- No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por la resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 6.- Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán asentar en un documento el acuerdo de participar en forma conjunta para presentar la proposición; en términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) Financieros:

- 1.- Los montos del capital contable mínimo serán comprobados, mediante estados financieros dictaminados y auditados por contador público externo al 31 de diciembre de 2005; o los actualizados con fecha posterior; o bien, mediante declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del último ejercicio fiscal. Asimismo, deberán presentar los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en los casos de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- 2.- Declaración escrita, en papel membretado de la empresa bajo protesta de decir verdad, de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en observancia con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 2.1.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2000 y su modificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2001 y de las contenidas en el numeral 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004.

C) Técnicos:

- 1.- Relación de contratos en vigor celebrados con la Administración Pública Federal y/o con particulares, señalando el importe total contratado y lo faltante por ejercer, desglosado por anualidades.
- 2.- Documentación que acredite la capacidad técnica de la persona moral o física interesada en la ejecución de los trabajos (curriculum vitae).

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como la comprobación de que algún licitante acordó con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo sobre los demás licitantes, será causa de descalificación.

Información general y criterios generales para la adjudicación del contrato:

- 1.- Los fondos para cubrir el importe de los trabajos motivo de esta licitación fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y liberados por la C. Oficial mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número CT.1-05/ABR/05-VI.7 de fecha 5 de abril de 2005.
- 2.- La junta de aclaraciones de la licitación se llevará a cabo en el salón de usos múltiples de la Dirección General de Desarrollo Carretero, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 10, ala Oriente, colonia Noche Buena, código postal 03720, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, el día y en el horario indicados en el cuadro informativo anterior.
- 3.- La presentación de propuestas, apertura de propuestas técnicas, así como la apertura de propuestas económicas se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cuadro informativo de esta licitación, en el mismo domicilio indicado para la junta de aclaraciones.
- 4.- No habrá anticipo para la ejecución de los trabajos.
- 5.- El contrato será a precios unitarios y tiempo determinado, y las fechas de pago se fijarán conforme al avance del programa de trabajo presentado y aprobado por la Dirección General de Desarrollo Carretero y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 6.- No se podrá subcontratar ninguna de las partes de los trabajos.
- 7.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español, y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- La visita al sitio se realizará el 23 de febrero de 2007.
- 9.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más proposiciones sean solventes y cumplan con lo requerido en las bases, el contrato se adjudicará al licitante cuya propuesta resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- En caso de que el licitante ganador no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley, y la dependencia procederá a adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio con el primer lugar no rebase el 10%.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. JOSE SAN MARTIN ROMERO

RUBRICA.

(R.- 243565)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT EN BAJA CALIFORNIA SUR

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009067-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/02/2007	27/02/2007 9:00 horas	23/02/2007 9:00 horas	7/03/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020504	Modernización de terracerías, obras de drenaje y pavimento del camino: Bahía Asunción-E.C.(Vizcaíno-Bahía Tortugas), del km. 6+000 al 13+000, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur	2/04/2007	153 Días	\$7'500,000.00

Licitación pública nacional 00009067-002-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/02/2007	27/02/2007 11:00 horas	23/02/2007 9:00 horas	7/03/2007 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020504	Modernización de terracerías, obras de drenaje y pavimento del camino: Punta Eugenia-E.C.(Vizcaíno-Bahía Tortugas), del km. 143+000 al 133+000, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur	2/04/2007	153 Días	\$10'000,000.00

Licitación pública nacional 00009067-003-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/02/2007	27/02/2007 13:00 horas	23/02/2007 9:00 horas	7/03/2007 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020504	Modernización de terracerías, obras de drenaje y pavimento del camino: Campo Fisher-Punta Abreojos, del km. 65+500 al 75+500, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur	2/04/2007	153 Días	\$10'000,000.00

Licitación pública nacional 00009067-004-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/02/2007	28/02/2007 9:00 horas	23/02/2007 8:00 horas	8/03/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020504	Modernización de terracerías, obras de drenaje y pavimento del camino: Ramal a Melitón Albañez, del km. 9+000 al 18+000, en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur	2/04/2007	153 Días	\$10'000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Héroes del 47 entre Ignacio Ramírez e Ignacio Altamirano sin número, colonia Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, durante los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante recibo que entrega la dependencia para su pago en Banca Banamex. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva en: Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en boulevard Agustín Olachea y Luis Donald Colosio sin número, colonia Arboledas, código postal 23070, La Paz, Baja California Sur.

Los licitantes, podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función pública, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva en la sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT BCS, en Héroes del 47 entre Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez sin número, colonia Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur.

Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre sellado.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ubicación de la obra:

00009067-001-07, Bahía Asunción-(E.C. Vizcaíno-Bahía Tortugas), del kilómetro 6+000 al 13+000, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.

00009067-002-07, Punta Eugenia-(E.C. Vizcaíno-Bahía Tortugas), del kilómetro 143+00 al 133+000, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.

00009067-003-07, Campo Fisher-Punta Abreojos, del kilómetro 65+500 al 75+500, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.

00009067-004-07, Ramal a Melitón Albañez, del kilómetro 9+000 al 18+000, en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva, para partir al sitio de los trabajos, sito en:

00009067-001-07 y 00009067-002-07, en el kilómetro 75+000 del Camino: Vizcaíno-Bahía Tortugas, el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.

00009067-003-07, en el kilómetro 65+500 del camino: Campo Fisher-Punta Abreojos, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.

00009067-004-07, en las oficinas que ocupan la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicadas en boulevard Agustín Olachea y Luis Donald Colosio sin número, colonia Arboledas, código postal 23070, La Paz, Baja California Sur.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo de 30% del monto del contrato, mismo que le será entregado a través de medio de comunicación electrónica.

Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que se acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción a la presente licitación, el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y presentar copia del recibo de pago de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base al análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso adjudicará el contrato a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el estado, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33, fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LA PAZ, B.C.S., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT EN BAJA CALIFORNIA SUR
LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 243838)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar

la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional 00009046-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,500.00	13/03/2007	13/03/2007	13/03/2007	19/03/2007
Costo en compraNET: \$2,000.00		17:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de un cuerpo nuevo de 12.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, obras marginales y estructuras con sus terraplenes de acceso; ubicado del km 64+184 al 70+600, tramo Mitla-Ent. Tequisistlán de la carretera Oaxaca-Istmo de Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca	7/04/2007	300 días naturales	\$90'000,000.00

Licitación pública nacional 00009046-002-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,500.00	2/03/2007	2/03/2007	2/03/2007	8/03/2007
Costo en compraNET: \$2,000.00		17:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del puente el Horganal con sus terraplenes de acceso, ubicado en el km 70+800 del tramo Mitla-Ent. Tequisistlán de la carretera Oaxaca-Istmo de Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca	2/04/2007	300 días naturales	\$50'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, las oficinas del Centro SCT Oaxaca, ubicado en carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, tramo: Oaxaca-Tehuantepec, colonia del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01(951) 51 5-77-88, extensión 221, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local; si es foráneo, deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, tramo: Oaxaca-Tehuantepec, colonia del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, teniendo como lugar de reunión la Residencia General de Carreteras Federales, sita: en carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, tramo: Oaxaca-Tehuantepec, colonia del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 019515134870.

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y hora indicada en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Residencia General de Carreteras Federales, ubicada en carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, tramo: Oaxaca-Tehuantepec, colonia del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Se otorgará anticipo de 30%.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés, mediante curriculum de la empresa y de su personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado.

Relación de contratos de obras similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal, como con particulares.

Declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable mínimo requerido; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en casos de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de las propuestas.

La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de licitación.

Los requisitos generales que deberán de acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios de evaluación de propuestas y de adjudicación del contrato, son los establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33, fracción XXII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

OAXACA, OAX., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. RAMON MANCILLAS ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 243840)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de conservación rutinaria de tramos, reconstrucción de puente, conservación periódica y señalamiento, en el Estado de Baja California, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009055-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/02/2007	21/02/2007 9:00 horas	19/02/2007 9:00 horas	2/03/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria en 102.0 km, de la red básica en corredores, del km 0+000 al 51+000, del tramo Lím. Son./B.C.-Mexicali y 10.8 km, de la red básica del km 9+500 al 20+300, del tramo ramal Aeropuerto-Mexicali, de la carretera San Luis Río Colorado-Mexicali, en el Estado de Baja California	26/03/2007	281 días	\$2'000,000.00

Licitación pública nacional 00009055-002-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/02/2007	21/02/2007 10:00 horas	19/02/2007 9:00 horas	2/03/2007 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reconstrucción del puente aeropuerto izquierdo, km 9+954, del tramo ramal a aeropuerto de Mexicali, de la carretera Mexicali-San Luis Río Colorado, en el Estado de Baja California	2/04/2007	121 días	\$2'000,000.00

Licitación pública nacional 00009055-003-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura

\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00		20/02/2007	21/02/2007 12:00 horas	20/02/2007 9:00 horas	2/03/2007 13:00 horas		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación periódica consistente en recuperación del pavimento y carpeta de concreto asfáltico, en 30.0 km, del km 5+000 al 20+000 (ambos cuerpos), del tramo Mexicali-San Felipe, de la carretera Mexicali-San Felipe, en el Estado de Baja California				16/04/2007	216 días	\$25'000,000.00

Licitación pública nacional 00009055-004-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/02/2007	21/02/2007 17:00 horas	20/02/2007 9:00 horas	2/03/2007 17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación periódica consistente en recuperación del pavimento y carpeta de concreto asfáltico, en 24.0 km, del km 41+000 al 65+000, del tramo Mexicali-San Felipe, de la carretera Mexicali-San Felipe, en el Estado de Baja California	16/04/2007	122 días	\$10'000,000.00

Licitación pública nacional 00009055-005-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/02/2007	21/02/2007 19:00 horas	19/02/2007 9:00 horas	5/03/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación periódica consistente en recuperación del pavimento y carpeta de concreto asfáltico, en 28.0 km, del km 76+000 al 104+000, del tramo Tecate-El Sauzal, de la carretera Tecate-Ensenada, en el Estado de Baja California	16/04/2007	138 días	\$10'000,000.00

Licitación pública nacional 00009055-006-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura		
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00		20/02/2007	22/02/2007 9:00 horas	19/02/2007 8:00 horas	5/03/2007 11:00 horas		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación periódica consistente en recuperación del pavimento y carpeta de concreto asfáltico, en 16.0 km, del km 96+000 al 112+000, del tramo Punta Prieta-Paralelo 28, de la carretera Punta Prieta-Paralelo 28, en el Estado de Baja California				16/04/2007	91 días	\$6'000,000.00

Licitación pública nacional 00009055-007-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/02/2007	22/02/2007 11:00 horas	19/02/2007 9:00 horas	5/03/2007 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación periódica consistente en recuperación del pavimento y carpeta de concreto asfáltico, en 3.0 km, del km 100+000 al 103+000, del tramo Mexicali-Agua Hechicera y renivelaciones y carpeta de concreto asfáltico, en 5.0 km, del km 85+000 al 90+000, del tramo Agua Hechicera-Tecate, de la carretera Mexicali-Tijuana, en el Estado de Baja California	16/04/2007	76 días	\$4'000,000.00

Licitación pública nacional 00009055-008-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/02/2007	22/02/2007 13:00 horas	20/02/2007 9:00 horas	5/03/2007 17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación periódica consistente en recuperación del pavimento y carpeta de concreto asfáltico, en 5.0 km, del km 64+000 al 82+000 (T.A.), del tramo Tijuana-San Miguel, de la carretera Tijuana-Ensenada, en el Estado de Baja California	1/05/2007	61 días	\$4'000,000.00

Licitación pública nacional 00009055-009-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00		20/02/2007	22/02/2007 17:00 horas	19/02/2007 9:00 horas	5/03/2007 19:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación periódica consistente en microcarpetas de concreto asfáltico, en 33.3 km, del km 4+200 al 44+000 (T.A.), del tramo Ensenada-El Chinero, de la carretera Ensenada-San Felipe, en el Estado de Baja California			1/05/2007	123 días	\$5'000,000.00

Licitación pública nacional 00009055-010-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00		20/02/2007	22/02/2007 19:00 horas	19/02/2007 8:00 horas	6/03/2007 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación periódica consistente en microcarpetas de concreto asfáltico, en 22.0 km, del km 196+000 al 215+000 y del km 244+000 al 247+000, del tramo Lázaro Cárdenas-Punta Prieta, de la carretera Lázaro Cárdenas-Punta Prieta, en el Estado de Baja California			1/05/2007	80 días	\$3'000,000.00

Licitación pública nacional 00009055-011-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00		20/02/2007	23/02/2007 9:00 horas	20/02/2007 9:00 horas	6/03/2007 11:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido

0	Señalamiento horizontal mediante marcas en el pavimento centrales y laterales, en 680.00 km de corredores, 257.35 km de red básica y 595.88 km de red secundaria, en el Estado de Baja California	16/04/2007	168 días	\$2'500,000.00

Licitación pública nacional 00009055-012-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00		20/02/2007	23/02/2007 11:00 horas	20/02/2007 9:00 horas	6/03/2007 13:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Señalamiento vertical (preventivo, restrictivo e informativo), en 680.00 km de corredores, 257.35 km de red básica y 595.88 km de red secundaria, en el Estado de Baja California			2/07/2007	139 días	\$2'500,000.00

Licitación pública nacional 00009055-013-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/02/2007	23/02/2007 13:00 horas	20/02/2007 9:00 horas	6/03/2007 17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Señalamiento vertical (obras y dispositivos diversos), en 680.00 km de corredores, 257.35 km de red básica y 595.88 km de red secundaria, en el Estado de Baja California	2/07/2007	139 días	\$2'500,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, B.C., teléfono 01-686-568-92-55, con el siguiente horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas o en compraNET, en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>.

La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicada en boulevard Lázaro Cárdenas, margen derecha del Río Nuevo sin número, colonia Hidalgo, código postal 21389, Mexicali, B.C.

Los licitantes a su elección podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública en compraNET, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

El acto de presentación de proposiciones y apertura se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Baja California, avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, B.C.

Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre cerrado.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en:

00009055-001-07 La Residencia de Conservación de Carreteras 2-1, ubicada en boulevard Lázaro Cárdenas, margen derecha del Río Nuevo sin número, colonia

00009055-003-07 Hidalgo, código postal 21389, Mexicali, B.C.

00009055-004-07

00009055-009-07 La Residencia de Conservación de Carreteras 2-2, ubicada en avenida Adolfo López Mateos número 1595, colonia Obrera, código postal 22830, Ensenada, B.C.

00009055-006-07 La Residencia de Conservación de Carreteras 2-3, ubicada en el kilómetro 5+000 con 200 metros de desviación derecha, del tramo Lázaro

00009055-010-07 Cárdenas-Punta Prieta, San Simón, código postal 22950, Ensenada, B.C.

00009055-005-07 La Residencia de Conservación de Carreteras 2-4, ubicada en calzada Anáhuac número 51, colonia Cuauhtémoc, código postal 21470, Tecate,

00009055-007-07 B.C.

00009055-008-07

00009055-002-07 La Residencia de Puentes, ubicada en boulevard Lázaro Cárdenas, margen derecha del Río Nuevo sin número, colonia Hidalgo, código postal 21389, Mexicali, B.C.

00009055-011-07 La Residencia de Señalamiento, ubicada en boulevard Lázaro Cárdenas, margen derecha del Río Nuevo sin número, colonia Hidalgo, código

00009055-012-07 postal 21389, Mexicali, B.C.

00009055-013-07

No se podrán subcontratar partes de las obras.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Se otorgará un anticipo de 15%, del monto del contrato.

Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en la evaluación de las propuestas recibidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, que pretendan contratarse por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICALI, B.C., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO M. MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 243485)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT ZACATECAS
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de un lote de vales canjeables por combustible, adquisición de un lote de papelería (material de oficina), adquisición de un lote de consumibles para informática, adquisición de un lote de material de limpieza y adquisición de un lote de servicios de mantenimiento de vehículos (preventivo y correctivo), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00009063-001-07	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,250.00	23/02/2007	26/02/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/03/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C510200000	Adquisición de un lote de vales canjeables por combustible	1	Lote	\$3'000,000.00	\$5'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 (492) 92 7 90 06, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante recibo de derechos, productos y aprovechamientos e IVA que será generado mediante el Programa de Ingresos DGPOP, con el cual efectuará su pago en cualquier institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Zacatecas, ubicada en vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 7 de marzo de 2007 a las 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales del Centro S.C.T. Zacatecas, vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén sede del Centro SCT Zacatecas, ubicado en vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT número 301, Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zac., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: entregas parciales de acuerdo a las necesidades del Centro SCT Zacatecas.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, a partir de la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00009063-002-07	\$800.00 Costo en compraNET: \$720.00	23/02/2007	26/02/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/03/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C210000000	Adquisición de un lote de papelería (material de oficina)	1	Lote	\$180,000.00	\$300,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 (492) 92 7 90 06, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante recibos de derechos, productos y aprovechamientos e IVA, que será generado mediante el Programa de Ingresos DGPOP, con el cual efectuará su pago en cualquier institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Zacatecas, ubicada en vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 7 de marzo de 2007 a las 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Zacatecas, vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén sede del Centro SCT Zacatecas, ubicado en vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT número 301, Zona Industrial, Guadalupe, Zac., código postal 98600, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.

- Plazo de entrega: entregas parciales de acuerdo a las necesidades del Centro SCT Zacatecas.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, a partir de la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00009063-003-07	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	23/02/2007	26/02/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/03/2007 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C870000000	Adquisición de un lote de consumibles para informática	1	Lote	\$210,000.00	\$350,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 (492) 92 7 90 06, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante recibo de derechos, productos y aprovechamientos e IVA, que será generado mediante el Programa de Ingresos DGPOP, con el cual realizará su pago en cualquier institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2007 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Zacatecas, ubicada en vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 7 de marzo de 2007 a las 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Zacatecas, vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén sede del Centro SCT Zacatecas, ubicado en vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT número 301, Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zac., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: entregas parciales de acuerdo a las necesidades del Centro SCT Zacatecas.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, a partir de la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00009063-004-07	\$500.00 Costo en compraNET: \$450.00	23/02/2007	26/02/2007 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/03/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C840400000	Adquisición de un lote de material de limpieza	1	Lote	\$90,000.00	\$150,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 (492) 92 7 90 06, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante recibo de derechos, productos y aprovechamientos e IVA, que será generado mediante el Programa de Ingresos DGPOP, con el cual realizará su pago en cualquier institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Zacatecas, ubicada en vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 7 de marzo de 2007 a las 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Zacatecas, vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén sede del Centro SCT Zacatecas ubicado en vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zac., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: entregas parciales de acuerdo a las necesidades del Centro SCT Zacatecas.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, a partir de la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00009063-005-07	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,350.00	23/02/2007	26/02/2007 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/03/2007 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Adquisición de un lote de servicios de mantenimiento de vehículos (preventivo y correctivo)	1	Servicio	\$360,000.00	\$600,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 (492) 92 7 90 06, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante recibo de derechos, productos y aprovechamientos e IVA que será generado mediante el Programa de Ingresos DGPOP, con el cual efectuará su pago en cualquier institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2007 a las 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Zacatecas, ubicada en vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 7 de marzo de 2007 a las 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Zacatecas, vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT número 301, colonia Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén sede del Centro SCT Zacatecas, ubicado en vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zac., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: entregas parciales de acuerdo a las necesidades del Centro SCT Zacatecas.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales, a partir de la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUADALUPE, ZAC., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "ZACATECAS"
ING. RAFAEL SARMIENTO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 243488)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS
CONVOCATORIA 001

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PARA LA CONTRATACION DE VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLES, PAPELERIA Y CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO, MATERIAL DE LIMPIEZA, SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009029-012-07

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$890.00 COSTO EN compraNET: \$810.00	23/02/2007	23/02/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	1/03/2007 10:00 HORAS	1/03/2007 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C660800000	VALES-COMBUSTIBLE	20,000	VALE	20,000	50,000	\$2'000,000.00	\$5'000,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS, TELEFONO Y FAX (01777) 3 17 29-45, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN BANAMEX, MEDIANTE RECIBO GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS DEL CENTRO SCT MORELOS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO RICARDO BAHENA BRITO DEL CENTRO SCT MORELOS, UBICADO EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 1 DE MARZO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO RICARDO BAHENA BRITO DEL CENTRO SCT MORELOS, CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN EL CENTRO SCT MORELOS, UBICADO EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009029-013-07

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$890.00 COSTO EN compraNET: \$810.00	28/02/2007	28/02/2007 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	6/03/2007 11:00 HORAS	6/03/2007 11:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C210000000	ARTICULOS DE PAPELERIA	.40	LOTE	.40	1	\$160,000.00	\$400,000.00
2	C870000000	CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	.40	LOTE	.40	1	\$160,000.00	\$400,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS, TELEFONO Y FAX (01777) 3-17-29-45,

LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN BANAMEX, MEDIANTE RECIBO GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS DEL CENTRO SCT MORELOS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 11:00 HORAS, EN EL AUDITORIO ING. RICARDO BAHENA BRITO, DEL CENTRO SCT MORELOS, UBICADO EN CARRETERA CUERNAVACA TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 6 DE MARZO DE 2007 A LAS 11:00 HORAS, EN EL AUDITORIO ING. RICARDO BAHENA BRITO, DEL CENTRO SCT MORELOS, CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN EL CENTRO SCT MORELOS, UBICADO EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009029-014-07

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$890.00 COSTO EN compraNET: \$810.00	27/02/2007	27/02/2007 14:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	5/03/2007 13:00 HORAS	5/03/2007 13:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C900200000	MATERIAL DE LIMPIEZA	.40	LOTE	.40	1	\$80,000.00	\$200,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS, TELEFONO Y FAX (01777) 3 17 29 45, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN BANAMEX, MEDIANTE RECIBO GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS DEL CENTRO SCT MORELOS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 14:00 HORAS, EN EL AUDITORIO RICARDO BAHENA BRITO DEL CENTRO SCT MORELOS, UBICADO EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 5 DE MARZO DE 2007 A LAS 13:00 HORAS, EN EL AUDITORIO RICARDO BAHENA BRITO DEL CENTRO SCT MORELOS, CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN EL CENTRO SCT MORELOS, UBICADO EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009029-015-07

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$890.00 COSTO EN compraNET: \$810.00	23/02/2007	23/02/2007 13:00 HORAS	23/02/2007 12:00 HORAS	1/03/2007 12:30 HORAS	1/03/2007 12:31 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS, TELEFONO Y FAX (01777) 3 17 29 45, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN BANAMEX, MEDIANTE RECIBO GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS DEL CENTRO SCT MORELOS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 13:00 HORAS, EN EL AUDITORIO RICARDO BAHENA BRITO DEL CENTRO SCT MORELOS, UBICADO EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS.

- LA VISITA A INSTALACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 12:00 HORAS, EN EL AUDITORIO ING. RICARDO BAHENA BRITO, UBICADO EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 1 DE MARZO DE 2007 A LAS 12:30 HORAS, EN EL AUDITORIO RICARDO BAHENA BRITO DEL CENTRO SCT MORELOS, CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN EL CENTRO SCT MORELOS, UBICADO EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009029-016-07

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$890.00 COSTO EN compraNET: \$810.00	27/02/2007	27/02/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	5/03/2007 10:00 HORAS	5/03/2007 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810600000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VEHICULOS	1	LOTE	\$400,000.00	\$1'000,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN SEGUN BASES DE LICITACION KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS, TELEFONO Y FAX (01777) 3 17 29 45, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN BANAMEX, MEDIANTE RECIBO GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS DEL CENTRO SCT MORELOS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO ING. RICARDO BAHENA BRITO, DEL CENTRO SCT MORELOS, UBICADO EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS.

- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EL DIA 5 DE MARZO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO RICARDO BAHENA BRITO DEL CENTRO SCT MORELOS, CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN EL CENTRO SCT MORELOS, UBICADO EN CARRETERA CUERNAVACA-TEPOZTLAN KILOMETRO 1.2, COLONIA CHAMILPA, CODIGO POSTAL 62210, CUERNAVACA, MORELOS, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
ING. RENE CARRANZA AUBRY
RUBRICA.

(R.- 243491)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de trabajos de reconstrucción de tramos y puentes y conservación periódica de carreteras federales en el Estado de Veracruz, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009042-012-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/02/2007	21/02/2007 14:00 Hrs.	21/02/2007 10:00 Hrs.	2/03/2007 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de reconstrucción mediante: recuperación del pavimento para formar base estabilizada con cemento Portland y construcción de carpeta de concreto asfáltico AC-20 modificado con polímero y riego de sello premezclado, del km 0+000 al 9+000 del tramo: Ebano-Río Tamesí; carretera: Cd. Valles-Tampico, con una meta de 9.00 kms en el Estado de Veracruz	16/04/2007	224 días	\$6'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-013-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/02/2007	21/02/2007 14:00 Hrs.	21/02/2007 10:00 Hrs.	2/03/2007 12:30 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de reconstrucción mediante: la reparación de la superestructura y subestructura del puente "Boca de Coyoles", ubicado en el km 135+400 del tramo: Nautla-Cardel, de la carretera: Poza Rica-Veracruz, en el Estado de Veracruz	16/04/2007	120 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-014-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/02/2007	21/02/2007 14:00 Hrs.	21/02/2007 10:00 Hrs.	2/03/2007 17:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, recuperación de pavimentos y carpeta de concreto asfáltico, del km 50+000 al 63+000 del tramo: Huatusco-Conejos; carretera: Córdoba-Cardel, con una meta de 13.00 kms en el Estado de Veracruz	16/04/2007	180 días	\$5'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-015-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/02/2007	21/02/2007 14:00 Hrs.	21/02/2007 10:00 Hrs.	2/03/2007 19:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, recuperación de pavimentos y carpeta de concreto asfáltico, del km 18+000 al 33+800 del tramo: Poza Rica-Gutiérrez Zamora; carretera: Poza Rica-Veracruz, con una meta de 15.80 kms en el Estado de Veracruz	16/04/2007	210 días	\$5'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-016-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	27/02/2007	23/02/2007 14:00 Hrs.	23/02/2007 10:00 Hrs.	5/03/2007 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y carpeta de concreto asfáltico, del km 13+650 al 23+000 (cuerpo B) del tramo: Xalapa-Tamarindo; carretera: Xalapa-Veracruz, con una meta de 9.35 kms en el Estado de Veracruz	20/04/2007	225 días	\$4'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-017-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	27/02/2007	23/02/2007 14:00 Hrs.	23/02/2007 10:00 Hrs.	5/03/2007 12:30 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y carpeta de concreto asfáltico, del km 0+000 al 2+700 del tramo: Libramiento de Yanga; carretera: Córdoba-Veracruz, con una meta de 2.70 kms en el Estado de Veracruz	20/04/2007	90 días	\$1'500,000.00

Licitación pública nacional 00009042-018-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura

\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	27/02/2007	23/02/2007 14:00 Hrs.	23/02/2007 10:00 Hrs.	5/03/2007 17:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y carpeta de concreto asfáltico, del km 217+300 al 227+000 del tramo: Lím. Edos. Hgo./Ver.-Tempoal; carretera: Pachuca-Tampico, con una meta de 9.70 kms en el Estado de Veracruz	20/04/2007	210 días	\$2'500,000.00

Licitación pública nacional 00009042-019-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	27/02/2007	23/02/2007 14:00 Hrs.	23/02/2007 10:00 Hrs.	5/03/2007 19:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y carpeta de concreto asfáltico, del km 227+000 al 237+000 del tramo: Lím. Edos. Hgo./Ver.-Tempoal; carretera: Pachuca-Tampico, con una meta de 10.00 kms en el Estado de Veracruz	20/04/2007	210 días	\$2'500,000.00

Licitación pública nacional 00009042-020-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	28/02/2007	26/02/2007 14:00 Hrs.	26/02/2007 10:00 Hrs.	6/03/2007 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y carpeta de concreto asfáltico, del km 27+000 al 45+000 del tramo: Poza Rica-San Andrés; carretera: Ma. de la Torre-Canoas, con una meta de 18.00 kms en el Estado de Veracruz	23/04/2007	222 días	4'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-021-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura

\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	28/02/2007	26/02/2007 14:00 Hrs.	26/02/2007 10:00 Hrs.	6/03/2007 12:30 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y carpeta de concreto asfáltico, del km 15+000 al 19+000 del tramo: La Granja-Tamazcal; carretera: La Tinaja-Cd. Alemán, con una meta de 4.00 kms en el Estado de Veracruz	23/04/2007	90 días	\$2'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-022-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	28/02/2007	26/02/2007 14:00 Hrs.	26/02/2007 10:00 Hrs.	6/03/2007 17:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y carpeta de concreto asfáltico, del km 1+000 al 24+000 (T.A.) (del km 1+000 al 5+000, del km 7+200 al 9+200 y del km 12+000 al 24+000) del tramo: Fortín-Huatusco; carretera: Córdoba-Cardel, con una meta de 18.00 kms en el Estado de Veracruz	23/04/2007	219 días	\$5'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-023-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	28/02/2007	26/02/2007 14:00 Hrs.	26/02/2007 10:00 Hrs.	6/03/2007 19:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y riego de sello premezclado, del km 83+500 al 93+000 del tramo: Lím. Edos. S.L.P./Ver.-Canoas; carretera: Cd. Valles-Tampico, con una meta de 9.50 kms en el Estado de Veracruz	23/04/2007	120 días	\$2'500,000.00

Licitación pública nacional 00009042-024-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura

\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	7/03/2007	5/03/2007 14:00 Hrs.	5/03/2007 10:00 Hrs.	13/03/2007 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y riego de sello premezclado, del km 120+000 al 156+000 del tramo: Ozuluama-Tampico; carretera: Tuxpan-Tampico, con una meta de 36.00 kms en el Estado de Veracruz	26/04/2007	120 días	\$4'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-025-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	7/03/2007	5/03/2007 14:00 Hrs.	5/03/2007 10:00 Hrs.	13/03/2007 12:30 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y riego de sello premezclado, del km 8+000 al 25+000 del tramo: Alazán-Tantoyuca; carretera: Alazán-Canoas, con una meta de 17.00 kms en el Estado de Veracruz	26/04/2007	150 días	\$3'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-026-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	7/03/2007	5/03/2007 14:00 Hrs.	5/03/2007 10:00 Hrs.	13/03/2007 17:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y riego de sello premezclado, del km 25+000 al 50+000 del tramo: Alazán-Tantoyuca; carretera: Alazán-Canoas, con una meta de 25.00 kms en el Estado de Veracruz	26/04/2007	180 días	\$3'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-027-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura

\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	7/03/2007	5/03/2007 14:00 Hrs.	5/03/2007 10:00 Hrs.	13/03/2007 19:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y riego de sello premezclado, del km 52+000 al 60+000 del tramo: Coatzacoalcos-Acayucan; carretera: Coatzacoalcos-Salina Cruz, con una meta de 8.00 kms en el Estado de Veracruz	26/04/2007	120 días	\$5'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Veracruz", ubicado en el kilómetro 0+700 carretera Xalapa-Veracruz, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 512-52-67 y fax 01 (228) 812-52-65, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas o en compraNET en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). Los interesados que opten por adquirir las bases de la licitación en la convocante deberán presentar un escrito dirigido a la dependencia en el cual se señale la o las licitaciones que pretende participar, así como el domicilio fiscal de la empresa y su RFC. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.

La junta de aclaraciones y la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en:

00009042-012-07 00009042-018-07 00009042-019-07 00009042-023-07 00009042-024-07 00009042-025-07 00009042-026-07	En la Residencia de Conservación "Tampico", ubicada privada Juárez número 118, colonia Telegrafistas II, Tampico, Tamaulipas, código postal 89050, teléfonos (01-833) 2-14-76-37 o 2-12-91-25
00009042-015-07 00009042-020-07	En la Residencia de Conservación "Tuxpan", ubicada en el kilómetro 3+700, colonia Alto Lucero, carretera Tuxpan-Tampico, código postal 92850, Tuxpan, Ver., teléfono (01-783) 83-4-03-24.
00009042-016-07	En la Residencia de Conservación "Xalapa", ubicada en el kilómetro 0+700 de la carretera Xalapa-Veracruz, colonia SAHOP, código postal 91190, en Xalapa, Ver., teléfono (01-228) 812-52-58.
00009042-013-07 00009042-014-07 00009042-017-07 00009042-022-07	En la Residencia de Conservación "Veracruz", ubicada en avenida Ejército Mexicano número 104, código postal 94298, Boca del Río, Ver., teléfono (01-229) 921-10-20.
00009042-021-07	En la Residencia de Conservación "Cd. Alemán", ubicada en Mixes número 8 entre Jarocho y Olmecas, código postal 95427, Cd. Alemán, Ver., teléfono (01-287) 878-04-19.
00009042-027-07	En la Residencia de Conservación "Acayucan", ubicada en prolongación Juan de la Luz Enríquez sin número, colonia Lombardo Toledano, código postal 96029, Acayucan, Ver., teléfono (01-924) 2-45-09-91.

Los licitantes a su elección podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública en compraNET, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

El acto de presentación de proposiciones y apertura se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de juntas del área de Infraestructura del Centro SCT Veracruz, ubicada en el edificio I, con domicilio en kilómetro 0+700, carretera Xalapa-Veracruz, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono (01-228) 8-12-52-67 y fax (01-228) 812-52-65.

Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre cerrado.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

No se podrán subcontratar partes de las obras.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Se otorgará un anticipo de 15% para las obras de reconstrucción de tramos y conservación periódica, para la reconstrucción de puente se otorgará un anticipo de 20% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.

Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con base en la evaluación de las propuestas recibidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XALAPA, VER., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 243825)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de conservación periódica y señalamiento en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009067-005-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	27/02/2007	23/02/2007 10:00 horas	22/02/2007 10:00 horas	5/03/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante la renivelación y riego de sello en 28.0 kms de red secundaria, del km 67+000 al 95+000, del tramo San Pedro-Cabo San Lucas, de la carretera transpeninsular Lic. Benito Juárez, en el Estado de Baja California Sur	1/04/2007	153 días	\$4'200,000.00

Licitación pública nacional 00009067-006-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	27/02/2007	23/02/2007 12:00 horas	22/02/2007 12:00 horas	5/03/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante el riego de sello en 28.0 kms en corredores del km 161+000 al 189+000, del tramo Santa Rosalía-Paralelo 28, de la carretera transpeninsular Lic. Benito Juárez, en el Estado de Baja California Sur	1/04/2007	91 días	\$1'800,000.00

Licitación pública nacional 00009067-007-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura

\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	27/02/2007	23/02/2007 14:00 horas	22/02/2007 14:00 horas	5/03/2007 14:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante el riego de sello en 14.0 kms en corredores, del km 56+000 al 70+000, del tramo Santa Rosalía-Paralelo 28, de la carretera transpeninsular Lic. Benito Juárez, en el Estado de Baja California Sur		1/04/2007	61 días	\$600,000.00

Licitación pública nacional 00009067-008-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	5/03/2007	27/02/2007 10:00 horas	26/02/2007 10:00 horas	15/03/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante el riego de sello en 33.0 kms en corredores, del km 52+000 al 85+000, del tramo La Paz-Cd. Insurgentes, de la carretera transpeninsular Lic. Benito Juárez, en el Estado de Baja California Sur		1/04/2007	106 días	\$2'000,000.00

Licitación pública nacional 00009067-009-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	5/03/2007	27/02/2007 12:00 horas	26/02/2007 12:00 horas	15/03/2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de señalamiento horizontal y vertical en 1,231.74 kms; 976.11 kms en corredor, 126.39 kms en red básica y 129.24 kms en red secundaria, en el Estado de Baja California Sur		1/04/2007	183 días	\$3'500,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, B.C.S., teléfono 01 6121229574, con el siguiente horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en compraNET en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de

Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de juntas de la Subdirección de Obras, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, B.C.S.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública en compraNET, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

El acto de presentación de proposiciones y apertura se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de juntas de la Subdirección de Obras, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, B.C.S.

Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre cerrado.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en:

00009067-005-07 Kilómetro 95+000 del tramo San Pedro-Cabo San Lucas, en el Estado de Baja California Sur.

00009067-006-07 Kilómetro 161+000 del tramo Santa Rosalía-Paralelo 28, en el Estado de Baja California Sur.

00009067-007-07 Kilómetro 56+000 del tramo Santa Rosalía-Paralelo 28, en el Estado de Baja California Sur.

00009067-008-07 Kilómetro 52+000 del tramo La Paz-ciudad Insurgentes, en el Estado de Baja California Sur.

00009067-009-07 Residencia General de Conservación de carreteras, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

No se podrán subcontratar partes de las obras.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Se otorgará un anticipo de 15%, del monto del contrato.

Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con base en la evaluación de las propuestas recibidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO M. MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 243816)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT GUANAJUATO
CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE VALES DE GASOLINA, SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTRATO ABIERTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS TERRESTRES, CONTRATO ABIERTO DE MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION, MATERIALES Y UTILES PARA BIENES INFORMATICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ADQUISICION DE MICROESFERA, CONTRATO ABIERTO DE LLANTAS Y CONTRATO ABIERTO DE MATERIAL DE OFICINA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION		COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACION DE PROPOSICIONES	
00009023-002-07		\$800.00 COSTO EN compraNET: \$700.00	21/02/2007	22/02/2007 9:30 HORAS		27/02/2007 9:30 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C720405000	ADQUISICION DE VALES DE GASOLINA		1	CONTRATO	\$4'000,000.00	\$5'000,000.00

No. DE LICITACION		COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACION DE PROPOSICIONES	
00009023-003-07		\$700.00 COSTO EN compraNET: \$600.00	21/02/2007	22/02/2007 10:30 HORAS		27/02/2007 10:30 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	C811200000	SERVICIO DE VIGILANCIA			10	MESESATO	

No. DE LICITACION		COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACION DE PROPOSICIONES	
00009023-004-07		\$700.00 COSTO EN compraNET: \$600.00	21/02/2007	22/02/2007 11:30 HORAS		27/02/2007 11:30 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO	
1	C810600000	CONTRATO ABIERTO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS TERRESTRES	1	CONTRATO	\$500,000.00	\$800,000.00	
No. DE LICITACION		COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACION DE PROPOSICIONES	
00009023-005-07		\$500.00 COSTO EN compraNET: \$400.00	21/02/2007	22/02/2007 13:00 HORAS		27/02/2007 13:00 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO	
1	C811005000	CONTRATO ABIERTO DE MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	11	PARTIDA	\$100,000.00	\$130,000.00	
No. DE LICITACION		COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACION DE PROPOSICIONES	
00009023-006-07		\$600.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	21/02/2007	22/02/2007 14:00 HORAS		27/02/2007 14:00 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO	
1	C870000000	CONTRATO ABIERTO DE MATERIALES Y UTILES PARA BIENES INFORMATICOS	65	PARTIDA	\$300,000.00	\$350,000.00	
No. DE LICITACION		COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACION DE PROPOSICIONES	
00009023-007-07		\$500.00 COSTO EN compraNET: \$400.00	21/02/2007	23/02/2007 9:30 HORAS		28/02/2007 9:30 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO	
1	C720810000	CONTRATO ABIERTO DE MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO	5	PARTIDA	\$300,000.00	\$400,000.00	

No. DE LICITACION		COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES	
00009023-008-07		\$400.00 COSTO EN compraNET: \$300.00	21/02/2007	23/02/2007 10:30 HORAS	28/02/2007 10:30 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C900200000	ADQUISICION DE MICROESFERA			14,000	KILOGRAMO

No. DE LICITACION		COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES	
00009023-009-07		\$600.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	21/02/2007	23/02/2007 11:30 HORAS	28/02/2007 11:30 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO
1	C720405000	CONTRATO ABIERTO DE LLANTAS		10	PARTIDA	\$350,000.00

No. DE LICITACION		COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES	
00009023-010-07		\$600.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	21/02/2007	23/02/2007 14:00 HORAS	28/02/2007 14:00 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO
1	C210000000	CONTRATO ABIERTO DE MATERIAL DE OFICINA		150	PARTIDA	\$300,000.00

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, FUE AUTORIZADA POR EL ING. FELICIANO LOPEZ IBAÑEZ, CON CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2007.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN KILOMETRO 5+000 DE LA CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS EN MARFIL, CODIGO POSTAL 36255, GUANAJUATO, GTO., TELEFONOS 01-473-7-33-13-06 Y 7-33-12-43, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A FAVOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, O BIEN, EN EFECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UBICADO EN EL KILOMETRO 5+000 DE LA CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS EN MARFIL, GTO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO LOS DIAS 22 Y 23 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 9:30, 10:30, 11:30, 13:00 Y 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, UBICADA EN KILOMETRO 5+000 DE LA CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS EN MARFIL, GTO., CODIGO POSTAL 36255.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN LOS DIAS 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2007, 9:30, 10:30, 11:30, 13:00 Y 14:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL AULA DE CAPACITACION WALTER C. BUCHANAN DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, KILOMETRO 5+000 DE LA CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS EN MARFIL, GTO., CODIGO POSTAL 36255.

- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- EL PAGO SE REALIZARA: EL PAGO NO PODRA EXCEDER DE 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA ENTREGA DE LA O LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO
ING. FELICIANO LOPEZ IBAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 243836)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT AGUASCALIENTES
CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE Y DESPENSA, SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVION, SERVICIO DE LIMPIEZA, MATERIAL DE OFICINA, MATERIALES DE IMPRESION Y REFACCIONES DE EQUIPO DE COMPUTO, MATERIAL DE CONSTRUCCION, ELECTRICO Y FERRETERO, ACUMULADORES, LLANTAS Y REFACCIONES, SERVICIO DE MENSAJERIA, ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ADQUISICION DE SEÑALES Y TUBO DE LAMINA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00009014-003-07

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$920.00 COSTO EN compraNET: \$800.00	23/02/2007	23/02/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	5/03/2007 10:00 HORAS	5/03/2007 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C840800000	VALES CANJEABLES POR GASOLINA	1,710,000	PESO	1,710,000	2,850,000
2	C150000000	VALES DE DESPENSA	90,000	PESO	90,000	150,000

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00009014-004-07

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA		ACTO DE APERTURA ECONOMICA	
\$920.00 COSTO EN compraNET: \$800.00		23/02/2007	23/02/2007 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	5/03/2007 11:30 HORAS		5/03/2007 11:31 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C811000000	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVION			33	BOLETO	33	55

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00009014-005-07

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$920.00 COSTO EN compraNET: \$800.00		23/02/2007	23/02/2007 12:00 HORAS	22/02/2007 11:00 HORAS	5/03/2007 13:00 HORAS	5/03/2007 13:01 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SERVICIO DE LIMPIEZA			1	SERVICIO

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00009014-006-07

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA		ACTO DE APERTURA ECONOMICA	
\$920.00 COSTO EN compraNET: \$800.00		23/02/2007	23/02/2007 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	6/03/2007 10:00 HORAS		6/03/2007 10:01 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C210000000	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA			666	MILLAR	666	1,110
2	C210000000	ENGRAPADORA DE GOLPE			18	PIEZA	18	30
3	C210000000	FOLDER CON BROCHE BACO			987	PIEZA	987	1,646
4	C210000000	GOMA DE MIGAJON			83	PIEZA	83	139

5	C210000000	LAPIZ ADHESIVO JUMBO	185	PIEZA	185	308

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00009014-007-07

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$920.00 COSTO EN compraNET: \$800.00	23/02/2007	26/02/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	6/03/2007 11:30 HORAS	6/03/2007 11:31 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C840800000	ACIDO ACETILSALICILICO 500 MGR. C/40 TAB.	24	CAJA	24	41
2	C840800000	AGUA BIDESELADA C/20 LITROS	7	GARRAFON	7	12
3	C840800000	AGUA OXIGENADA 224 ML	14	BOTELLA	14	24
4	C840800000	AGUJA VACUTAINER C/100	7	PAQUETE	7	12
5	C480000000	ALCOHOL 96°	31	LITRO	31	52

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00009014-008-07

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA		ACTO DE APERTURA ECONOMICA	
\$920.00 COSTO EN compraNET: \$800.00		23/02/2007	26/02/2007 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	6/03/2007 13:00 HORAS		6/03/2007 13:01 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C870000000	CARTUCHO PARA FAX CANON BX-3			3	PIEZA	3	5
2	C870000000	DISCO VIRGEN DVD+R C/50			20	PAQUETE	20	35
3	C870000000	MEMORIA USB DE 1 GB			27	PIEZA	27	45
4	C870000000	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET 1100			22	PIEZA	22	35
5	C870000000	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK T520-522, ALTO RENDIMIENTO			11	PIEZA	11	18

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00009014-009-07

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA

\$920.00 COSTO EN compraNET: \$800.00		23/02/2007	26/02/2007 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	7/03/2007 10:00 HORAS		7/03/2007 10:01 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C390000000	CAZANGA MEDIANA			60	PIEZA	60	100
2	C390000000	GUADAÑA			65	PIEZA	65	108
3	C390000000	LAMPARA FLUORESCENTE 39W F48T12/D			27	PIEZA	27	45
4	C390000000	MACHETE DE 20"			24	TUBO	24	40
5	C030000000	PALA CUADRADA			96	PIEZA	96	160

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00009014-010-07

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA		ACTO DE APERTURA ECONOMICA	
\$920.00 COSTO EN compraNET: \$800.00		23/02/2007	26/02/2007 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	7/03/2007 11:30 HORAS		7/03/2007 11:31 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C660600000	ACUMULADOR DE 11 PLACAS EN C.9 EN 12-16 VOLTS			30	LITRO	30	50
2	C090000000	ANTICONGELANTE			39	GALON	39	65
3	C090000000	ACEITE PARA MOTOR NUM. 50			48	PIEZA	48	80
4	C660600000	LLANTA 235/75 R 16			26	PIEZA	26	44
5	C660600000	LLANTA 245/75 R16			29	PIEZA	29	48

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00009014-011-07

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA		ACTO DE APERTURA ECONOMICA	
\$920.00 COSTO EN compraNET: \$800.00		23/02/2007	27/02/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	7/03/2007 13:00 HORAS		7/03/2007 13:01 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C420000000	BOLSAS DE PLASTICO 40 X 60 CM.			10	KILOGRAMO	10	16
2	C180000000	CAFETERA ELECTRICA PARA 12 TAZAS			6	PIEZA	4	6
3	C480000000	CONO DE PAPEL			25	PAQUETE	25	42

4	C420000000	FIBRA PARA TRASTES	29	PIEZA	29	48
5	C420000000	FRANELA CON 50 MTS	6	ROLLO	6	10

LICITACION PUBLICA NACIONAL 00009014-012-07

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA		ACTO DE APERTURA ECONOMICA	
\$920.00 COSTO EN compraNET: \$800.00		23/02/2007	27/02/2007 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	8/03/2007 11:30 HORAS		8/03/2007 11:31 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C810800000	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA PAQUETES MENORES 1.5 KGR.			1,200	GUIA	1,200	2,000
2	C810800000	SERVICIO DE MENSAJERIA DE PAQUETES DE 1.50 A 5 KGR.			60	GUIA	60	90

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00009014-013-07

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA		ACTO DE APERTURA ECONOMICA	
\$920.00 COSTO EN compraNET: \$800.00		23/02/2007	27/02/2007 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	8/03/2007 13:00 HORAS		8/03/2007 13:01 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C420000000	SEÑAL SID 11 SENCILLA			10	PIEZA	10	16
2	C420000000	SEÑAL SID 8			10	SERVICIO	10	16
3	C420000000	SEÑAL SID 9 DOBLE			5	SERVICIO	5	8
4	C420000000	SEÑAL SR 6 OCTAGONAL			15	SERVICIO	15	24
5	C420000000	SEÑAL DE LAMINA INFORMATIVA 0.56 X 0.86 SIN POSTE			40	SERVICIO	40	56

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE JULIO DIAZ TORRE NUMERO 110, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 20290, EN AGUASCALIENTES, AGS., TELEFONO 01 449 9 71 07 77, EXTENSION 1130 DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA O ENVIO DE PROPUESTAS MEDIANTE SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA CON ACUSE DE RECIBO.

- TODOS LOS EVENTOS DE ESTA LICITACION, SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA "ING. LUIS GERARDO CASTILLO MACIAS", UBICADA EN EL EDIFICIO "F" PLANTA ALTA DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES, UBICADO EN JULIO DIAZ TORRE NUMERO 110, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
- SOLO EXISTIRA UN ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS Y UN SOLO ACTO DE FALLO.
- LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, TANTO TECNICAS COMO ECONOMICAS, SE HARA EN UN SOLO SOBRE.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES, DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 13:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA HASTA EN 20 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA FACTURA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS ACTOS DE LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA.

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES
ING. SANTIAGO RICO GALINDO
RUBRICA.

(R.- 243493)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "PUEBLA"

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de trabajos de conservación periódica de carreteras federales libres de peaje en el Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009050-006-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	20/03/2007	20/03/2007 14:00 horas	20/03/2007 9:00 horas	27/03/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica, mediante recuperación de pavimentos y carpeta de concreto asfáltico, del km 110+000 al 135+000, tramo Lím. Edos. Mor./Pue.-Izúcar de Matamoros, carretera Lím. Edos. Mor./Pue.-Izúcar de Matamoros, con una longitud de 25.00 km. En el Estado de Puebla	15/04/2007	200 días	\$6'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en carretera federal Puebla-Santa Ana número 11403, colonia Industrial el Conde, código postal 72019, Puebla, Pue., teléfono 2-88-71-31, con el siguiente horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en compraNET en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en las oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en carretera federal Puebla-Santa Ana Chiautempan número 11403, colonia Industrial San José el Conde, código postal 72019, Puebla, Pue.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales denominado compraNET.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán de contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto la Secretaría de la Función Pública en comprante, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

El acto de presentación de proposiciones y apertura se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas del Centro SCT Puebla, ubicada en carretera federal Puebla-Santa Ana Chiautempan número 11403, colonia Industrial San José el Conde, código postal 72019, Puebla, Pue.

Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre cerrado.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en las oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras, ubicadas en carretera federal Puebla-Santa Ana número 11403, colonia Industrial el Conde, código postal 72019, Puebla, Pue.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en la evaluación de las propuestas recibidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, que pretendan contratarse por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario, a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51

y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PUEBLA, PUE., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO M. MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 243818)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de pasajes aéreos nacionales y mantenimiento preventivo de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009040-049-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$985.00 Costo en compraNET: \$905.00	23/02/2007	23/02/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/03/2007 10:00 horas	2/03/2007 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005002	Transporte aéreo	142	Boleto

Licitación pública nacional número 00009040-050-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$985.00 Costo en compraNET: \$905.00	23/02/2007	23/02/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/03/2007 12:00 horas	2/03/2007 12:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	148	Vehículo

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida América Española entre República de Chile y República de Perú número 273, colonia Centro SAHOP, código postal 87188, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 312-29-20, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado expedido por Banamex, S.A. a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de juntas del Centro SCT Tamaulipas, ubicada en avenida América Española entre República de Chile y República de Perú número 273, colonia Centro SAHOP, código postal 87188, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de juntas del Centro SCT Tamaulipas, ubicada en avenida América Española entre República de Chile y República de Perú número 273,

colonia Centro SAHOP, código postal 87188, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: almacén sede ubicado en avenida América Española número 273 entre República de Chile y República de Perú, colonia Centro SAHOP, código postal 87188, Ciudad Victoria, Tamaulipas, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.

Plazo de entrega: el que se indica en las bases de licitación.

El pago se realizará: las que se indican en las bases de licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS

ING. JORGE S. ORGANISTA BARBA

RUBRICA.

(R.- 243397)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "VERACRUZ"
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de trabajos de conservación periódica, conservación rutinaria de tramos y puentes de carreteras federales en el Estado de Veracruz, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009042-028-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	8/03/2007	6/03/2007 14:00 Hrs.	6/03/2007 10:00 Hrs.	14/03/2007 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y riego de sello premezclado, del km 0+000 al 18+000 del tramo: Minatitlán-Caticas-Coatzacoalcos; carretera: Coatzacoalcos-Salina Cruz, con una meta de 18 km en el Estado de Veracruz	27/04/2007	120 días	\$3'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-029-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	8/03/2007	6/03/2007 14:00 Hrs.	6/03/2007 10:00 Hrs.	14/03/2007 12:30 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y riego de sello premezclado, del km 17+500 al 44+000 (T.A.) (del km 17+500 al 22+000 y del km 30+000 al 44+000) del tramo: Cd. Alemán-Río Jimba; carretera: Cd. Alemán-Sayula, con una meta de 18.50 km en el Estado de Veracruz	26/04/2007	219 días	\$3'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-030-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	8/03/2007	6/03/2007 14:00 Hrs.	6/03/2007 10:00 Hrs.	14/03/2007 17:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y riego de sello premezclado, del km 39+500 al 63+500 (2 cuerpos) del tramo: Xalapa-Tamarindo; carretera: Xalapa-Veracruz, con una meta de 48.00 km en el Estado de Veracruz	26/04/2007	219 días	\$5'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-031-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	8/03/2007	6/03/2007 14:00 Hrs.	6/03/2007 10:00 Hrs.	14/03/2007 19:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y riego de sello premezclado, del km 0+000 al 37+500 (renivelación del km 5+000 al 21.25 y del km 24+600 al 33+500, y de riego de sello del km 0+000 al 37+500) del tramo: Orizaba-Zongolica; carretera: Tehuacán-Córdoba, con una meta de 37.50 km en el Estado de Veracruz	26/04/2007	219 días	\$6'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-032-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	9/03/2007	7/03/2007 14:00 Hrs.	7/03/2007 10:00 Hrs.	16/03/2007 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante: bacheo profundo y superficial, renivelación con concreto asfáltico y riego de sello premezclado, del km 88+500 al 95+000 del tramo: Cd. Alemán-Río Jimba; carretera: Cd. Alemán-Sayula, con una meta de 6.50 km en el Estado de Veracruz	30/04/2007	120 días	\$2'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-033-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	9/03/2007	7/03/2007 14:00 Hrs.	7/03/2007 10:00 Hrs.	16/03/2007 12:30 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 54.511 kilómetros; 53.711 kms de red básica federal, en los subtramos: kms 53+800 al 105+800, 0+000 al 6+500, de los tramos: Tamarindo-Cabeza Olmeca, Santa Fe-San Julián; de las carreteras: Xalapa-Veracruz, Poza Rica-Veracruz; respectivamente y en 0.80 km de red secundaria federal, en el subtramo: km 0+000 al 0+800, del tramo: Ramal La Antigua; de la carretera: Poza Rica-Veracruz, en el Estado de Veracruz	30/04/2007	245 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-034-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura

\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	9/03/2007	7/03/2007 14:00 Hrs.	7/03/2007 10:00 Hrs.	16/03/2007 17:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 67.50 km de red secundaria federal, en el subtramo: del km 88+800 al 156+300, del tramo: Tempoal-Pánuco, de la carretera: Alazán-Canoas; en el Estado de Veracruz	30/04/2007	245 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-035-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	9/03/2007	7/03/2007 14:00 Hrs.	7/03/2007 10:00 Hrs.	16/03/2007 19:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 73.91 kilómetros, de red Secundaria federal, en los subtramos: km 24+800 al 82+700, 83+300 al 87+640 y 0+350 al 12+012, de los tramos: Huejutla-Chicontepec-Alamo, Libramiento Benito Juárez y Ramal Chicontepec; de la carretera: Huejutla-Chicontepec: respectivamente, en el Estado de Veracruz	30/04/2007	245 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-036-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	13/03/2007	9/03/2007 14:00 Hrs.	9/03/2007 10:00 Hrs.	21/03/2007 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 64.662 kilómetros, de red secundaria federal, en los subtramos: km 0+000 al 56+182 y 61+520 al 70+000, del tramo: Buenavista-Cosamaloapan; de la carretera: Alvarado-Tuxtepec, respectivamente, en el Estado de Veracruz	30/04/2007	245 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-037-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	13/03/2007	9/03/2007 14:00 Hrs.	9/03/2007 10:00 Hrs.	21/03/2007 12:30 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido

0	Conservación rutinaria anual en 45.90 kilómetros, de red secundaria federal, en los subtramos: km 217+300 al 260+800 y del km 0+000 al 2+400, de los tramos: Lím. Edos. Hgo./Ver.-Tempoal y Ramal Platón Sánchez; de la carretera: Pachuca-Tempoal, respectivamente, en el Estado de Veracruz	30/04/2007	245 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-038-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	13/03/2007	9/03/2007 14:00 Hrs.	9/03/2007 10:00 Hrs.	21/03/2007 17:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 83.80 km de red secundaria federal, en el subtramo: km 0+000 al 64+000 y del 69+000 al 88+800, del tramo: Alazán-Tempoal, de la carretera: Alazán-Canoas, en el Estado de Veracruz	30/04/2007	245 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-039-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	13/03/2007	9/03/2007 14:00 Hrs.	9/03/2007 10:00 Hrs.	21/03/2007 19:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 73.05 kilómetros, de red secundaria federal, en los subtramos: km 0+000 al 31+300, 13+650 al 49+000, 0+000 al 3+600, y 0+000 al 2+800, de los tramos: Santa Cruz-Tlapacoyan, Lím. Edos. Pue./Ver.-Perote, Paso por Altotonga, y Ramal Banderilla; de las carreteras: Teziutlán-Perote y Puebla-Xalapa, respectivamente, en el Estado de Veracruz	30/04/2007	245 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-040-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	22/03/2007	20/03/2007 14:00 Hrs.	20/03/2007 10:00 Hrs.	28/03/2007 10:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido

0	Conservación rutinaria anual en 65.20 kilómetros, de red secundaria federal, en los subtramos: km 0+000 al 22+200 y 70+000 al 113+000, de los tramos: La Granja-Tamazcal y Cosamaloapan-Lím. Edos. Ver./Oax., de las carreteras: La Tinaja-CD. Alemán y Alvarado-Tuxtepec, respectivamente, en el Estado de Veracruz	9/05/2007	237 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-041-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	22/03/2007	20/03/2007 14:00 Hrs.	20/03/2007 10:00 Hrs.	28/03/2007 12:30 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 83.30 kilómetros, de red secundaria federal, en los subtramos: km 20+300 al 31+800, 33+600 al 93+000, 0+000 al 1+000, 0+000 al 3+400, 0+000 al 2+300, 0+000 al 4+500 y 0+000 al 1+200, de los tramos: Lím. Edos. Pue./Ver.-Nautla, Ramal Paso Largo, Ramal Puntilla Aldama, Ramal a el Pital, Ramal Paso por Telaya y Ramal Jicaltepec, de la carreteras: Teziutlán-Nautla, respectivamente, en el Estado de Veracruz	9/05/2007	237 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-042-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	22/03/2007	20/03/2007 14:00 Hrs.	20/03/2007 10:00 Hrs.	28/03/2007 17:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 44.70 kilómetros, de red secundaria federal, en los subtramos: km 0+000 al 2+900, 0+000 al 2+800, 0+000 al 7+000, 0+000 al 9+000 y 0+000 al 23+000, de los tramos: Ramal Hueyapan de Ocampo, Paso por Acayucan, Ramal a Jesús Carranza, Ramal a Suchilapan y Ramal Oteapan-Soteapan, de las carreteras: Veracruz-Coatzacoalcos y Coatzacoalcos-Salina Cruz, respectivamente, en el Estado de Veracruz	9/05/2007	237 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-043-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura

\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	22/03/2007	20/03/2007 14:00 Hrs.	20/03/2007 10:00 Hrs.	28/03/2007 19:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 77.00 puentes, de los cuales 46 son de corredores y 31 en red secundaria federal, todos ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Xalapa", en las carreteras: Teziutlán-Nautla, Teziutlán-Perote, Puebla-Xalapa, Poza Rica-Veracruz y Xalapa-Veracruz, tramos: varios; subtramos: km: varios, en el Estado de Veracruz	9/05/2007	237 días	1'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Veracruz", ubicado en kilómetro 0+700 carretera Xalapa-Veracruz, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 512-52-67 y fax 01 (228) 812-52-65, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas o en compraNET en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). Los interesados que opten por adquirir las bases de la licitación en la convocante deberán presentar un escrito dirigido a la dependencia en el cual se señale la o las licitaciones que pretende participar, así como el domicilio fiscal de la empresa y su RFC. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.

La junta de aclaraciones y la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en:

00009042-034-07 00009042-037-07 00009042-038-07	En la Residencia de Conservación "Tampico", ubicada privada Juárez número 118, colonia Telegrafistas II, Tampico, Tamaulipas, código postal 89050, teléfonos (01-833) 2-14-76-37 o 2-12-91-25.
00009042-035-07	En la Residencia de Conservación "Tuxpan", ubicada en el kilómetro 3+700, colonia Alto Lucero, carretera Tuxpan-Tampico, código postal 92850, Tuxpan, Ver., teléfono (01-783) 83-4-03-24.
00009042-030-07 00009042-039-07 00009042-041-07 00009042-043-07	En la Residencia de Conservación "Xalapa", ubicada en el kilómetro 0+700 de la carretera Xalapa-Veracruz, colonia SAHOP, código postal 91190, en Xalapa, Ver., teléfono (01-228) 812-52-58.
00009042-031-07 00009042-033-07	En la Residencia de Conservación "Veracruz", ubicada en avenida Ejército Mexicano número 104, código postal 94298, Boca del Río, Ver., teléfono (01-229) 921-10-20.
00009042-029-07 00009042-032-07 00009042-036-07	En la Residencia de Conservación "CD. Alemán", ubicada en Mixes número 8 entre Jarochos y Olmecas, código postal 95427, Cd. Alemán, Ver., teléfono (01-287) 878-04-19.
00009042-028-07 00009042-040-07 00009042-042-07	En la Residencia de Conservación "Acayucan", ubicada en prolongación Juan de la Luz Enríquez sin número, colonia Lombardo Toledano, código postal 96029, Acayucan, Ver., teléfono (01-924) 2-45-09-91.

Los licitantes a su elección podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que

emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública en compraNET, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

El acto de presentación de proposiciones y apertura se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de juntas del área de infraestructura del Centro SCT Veracruz, ubicada en el edificio I, con domicilio en kilómetro 0+700, carretera Xalapa-Veracruz, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono (01-228) 8-12-52-67 y fax (01-228) 812-52-65.

Las propuestas tanto técnica como económicas se presentarán en un solo sobre cerrado.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

No se podrán subcontratar partes de las obras.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Se otorgará un anticipo de 15% de la asignación presupuestal aprobada al contrato del ejercicio de que se trate.

Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con base en la evaluación de las propuestas recibidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales para las obras de conservación periódica y atención a puntos de conflicto, y en periodos quincenales las obras de conservación rutinaria de tramos y puentes, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XALAPA, VER., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 243826)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de ejecución de trabajos de conservación rutinaria de tramos y puentes, instalación de señalamiento horizontal y vertical y atención a puntos de conflicto de carreteras federales, en el Estado de Veracruz, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009042-044-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	27/03/2007	23/03/2007 14:00 horas	23/03/2007 10:00 horas	2/04/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 60.099 kms, de red secundaria federal, en el subtramo: km: 41+700 al 107+500 (T.A.), del tramo: Huatusco-Conejos; de la carretera: Córdoba-Cardel, en el Estado de Veracruz	11/05/2007	235 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-045-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	27/03/2007	23/03/2007 14:00 horas	23/03/2007 10:00 horas	2/04/2007 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido

0	Conservación rutinaria anual en 66.00 puentes, de los cuales 16 son de corredores, 39 de red básica federal y 11 en red secundaria federal, todos ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Acayucan", en las carreteras: Veracruz-Coatzacoalcos, Coatzacoalcos-Salina Cruz, Coatzacoalcos-Villahermosa y Ciudad Alemán-Sayula: tramos: varios; subtramos: kms: varios, en el Estado de Veracruz	11/05/2007	235 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-046-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	27/03/2007	23/03/2007 14:00 horas	23/03/2007 10:00 horas	2/04/2007 17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 110.00 puentes, de los cuales 46 son de corredores, y 64 en red secundaria federal, todos ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Tampico", en las carreteras: Ciudad Valles-Tampico, Tuxpan-Tampico, Pachuca-Tampico y Alazán-Canoas: tramos: varios; subtramos: kms: varios, en el Estado de Veracruz	11/05/2007	235 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-047-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	27/03/2007	23/03/2007 14:00 horas	23/03/2007 10:00 horas	2/04/2007 19:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 73.00 puentes, de los cuales 28 son de corredores, 26 son de red básica federal y 19 en red secundaria federal, todos ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Tuxpan", en las carreteras: Pachuca-Tuxpan, Poza Rica-Veracruz, Tihuatlán-Alazán, Tuxpan-Tampico y Poza Rica-Ma. de la Torre: tramos: varios; subtramos: kms: varios, en el Estado de Veracruz	11/05/2007	235 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-048-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	28/03/2007	26/03/2007 14:00 horas	26/03/2007 10:00 horas	3/04/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 52.833 kms, de red secundaria federal, en los subtramos: kms: 0+000 al 19+980, 19+980 al 23+000, 0+000 al 5+200, 23+000 al 43+800 y 0+000 al 0+813, de los tramos: Minatitlán-Cánticas-Coatzacoalcos, Ramal-Las Matas, ramal Oteapan-Soteapan y ramal a Coatzacoalcos; de la carretera: Coatzacoalcos-Salina Cruz: respectivamente, en el Estado de Veracruz	14/05/2007	232 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-049-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	28/03/2007	26/03/2007 14:00 horas	26/03/2007 10:00 horas	3/04/2007 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 56.82 kms, de red secundaria federal, en los subtramos: kms: 1+630 al 40+250, 0+000 al 14+500 y 0+000 al 3+700, de los tramos: Fortín-Huatusco, colonia Manuel González y Libramiento-Huatusco; de la carretera: Córdoba-Cardel: respectivamente, en el Estado de Veracruz	14/05/2007	232 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-050-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	28/03/2007	26/03/2007 14:00 horas	26/03/2007 10:00 horas	3/04/2007 17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 47.00 puentes, de los cuales 40 son de red básica federal y 7 en red secundaria federal, todos ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Aleman", en las carreteras: La Tinaja-Cd. Alemán, Cd. Alemán-Sayula, Alvarado-Tuxtepec, y Veracruz-Coatzacoalcos: tramos: varios; subtramos: kms: varios, en el Estado de Veracruz	14/05/2007	232 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-051-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura

\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	28/03/2007	26/03/2007 14:00 horas	26/03/2007 10:00 horas	3/04/2007 19:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación rutinaria anual en 43.00 puentes, de los cuales 38 son de red básica federal y 5 en red secundaria federal, todos ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Veracruz", en las carreteras: Xalapa-Veracruz, Tehuacán-Córdoba, Córdoba-Veracruz, Córdoba-Cardel y Veracruz-Coatzacoalcos: tramos: varios; subtramos: kms: varios, en el Estado de Veracruz	14/05/2007	232 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-052-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	29/03/2007	27/03/2007 14:00 horas	27/03/2007 10:00 horas	4/04/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Atención de punto de conflicto mediante: la modernización del entronque del km 68+000 al 69+000, del tramo: La Tinaja-Santa Cruz, de la carretera: La Tinaja-Ciudad Alemán, en el Estado de Veracruz	14/05/2007	120 días	500,000.00

Licitación pública nacional 00009042-053-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	29/03/2007	27/03/2007 14:00 horas	27/03/2007 10:00 horas	4/04/2007 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Atención de punto de conflicto mediante: la instalación de barreras, defensas metálicas y señalamiento horizontal y vertical, de protección del km 7+000 al 8+000, del tramo: Córdoba-Veracruz, de la carretera: Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz	14/05/2007	90 días	500,000.00

Licitación pública nacional 00009042-054-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	4/04/2007	2/04/2007 14:00 horas	2/04/2007 10:00 horas	10/04/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Instalación de señalamiento vertical y horizontal en corredores y red secundaria federal, mediante: aplicación de marcas en el pavimento (señalamiento horizontal) y colocación de señalamiento vertical en la red federal en corredores de la red federal: del km 45+000 al 191+000 del tramo: Alazán-Ozuluama-Tampico, de la carretera: Tuxpan-Tampico, del km 83+568 al 128+400, del tramo: Lím. Edos. S.L.P./Ver.-Tampico, de la carretera: Cd. Valles-Tampico, con una meta de 190.832 kms. y en la red	18/05/2007	228 días	1'000,000.00
	secundaria federal del km 0+000 al 64+000 y del km 69+000 al 88+800, del tramo: Alazán-Tempoal, del km 88+800 al 156+300, del tramo: Tempoal-Pánuco de la carretera: Alazán-Canoas, y del km 217+300 al 260+800, del km 0+000 al 2+400 ramal a Platón Sánchez, del tramo: Lím. Edos. Hgo./Ver.-Tempoal, de la carretera: Pachuca-Tempoal, del km 0+000 al 0+406 y 0+000 al 0+800, ramal avenida Nuevo León, ramal a Cerro Azul del km 0+000 al 1+900, ramal Mata Redonda, del km 0+000 al 0+855, paso por Ciudad Cuauhtémoc, de la carretera: Tuxpan-Tampico; del km 0+000 al 26+000 del tramo: Ebano Río Tamesí, de la carretera: Ebano-Estación Manuel, con una meta de 227.161 kms, en el Estado de Veracruz			

Licitación pública nacional 00009042-055-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	4/04/2007	2/04/2007 14:00 horas	2/04/2007 10:00 horas	10/04/2007 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido

0	Instalación de señalamiento vertical y horizontal en corredores, red básica federal y red secundaria federal, mediante: aplicación de marcas en el pavimento (señalamiento horizontal) y colocación de señalamiento vertical en la red federal, en corredores de la red federal: del km 7+500 al 93+000 del tramo: Poza Rica-Nautla de la carretera: Poza Rica-Veracruz, del km 186+600 al 216+000 del tramo: límites Edos. Pue./Ver.-Cañada Rica y del km 7+000 al 45+000 del tramo: Tuxpan-Alazán de la carretera: Pachuca-Tuxpan; con una meta de 106.90 kms: en la red básica federal: del km 0+000 al 57+100 del tramo: Tihuatlán-Alamo-Alazán de la carretera: Tihuatlán-Alazán; con una meta de 57.10 kms: en la red secundaria federal: del km 0+000 al 6+000 del tramo: ramal La Guadalupe-Riachuelos; del km 0+000 al 12+100 del tramo: Gutiérrez Zamora-Tecolutla; del km 27+000 al 45+400 del tramo: Poza Rica-San Andrés; del km 0+000 al 5+000 del tramo: Papantla-El Chote de la carretera: Poza Rica-Veracruz; del km 0+00 al 23+00 del tramo: Zapotalillo-La Unión, del km 220+000 al 233+500 del tramo: Tihuatlán-Alazán de la carretera: Pachuca-Tuxpan y del km 24+800 al 82+700 del tramo: Huejutla-Chicontepec-Alamo; del km 0+350 al 12+020 del tramo: libramiento Benito Juárez; del km 0+350 al 12+020 del tramo: ramal Chicontepec de la carretera: Huejutla-Chicontepec, con una meta de 156.51 kms, en el Estado de Veracruz	18/05/2007	228 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-056-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	4/04/2007	2/04/2007 14:00 horas	2/04/2007 10:00 horas	10/04/2007 17:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Instalación de señalamiento vertical y horizontal. En corredores y red secundaria federal mediante aplicación de marcas en el pavimento (señalamiento horizontal) y colocación de señalamiento vertical en la red carretera federal, en corredores de la red federal del km 83+300 al 145+700 del tramo: Lím. Edos. Pue./Ver.-Xalapa, de la carretera: Puebla-Xalapa, del km 0+000 al 53+000 del tramo: Xalapa-Tamarindo, de la carretera: Xalapa-Veracruz, del km 0+000 al 11+500 del tramo: Tamarindo-Cardel, del km 11+500 al 15+000 del tramo: Paso por Cardel, del km 103+700 al 105+865, del tramo: libramiento Chichicaxtle, del km 93+000 al 211+500 del tramo: Nautla-Cardel de la carretera: Poza Rica-Veracruz, con una meta de 313.128 kms y en la red secundaria federal del km 0+000 al 2+800 del tramo: Paso por Banderilla de la carretera: Puebla-Xalapa, del km 20+300 al 31+800 y del km 33+600 al 93+000 del tramo: Lím. Edos. Pue./Ver.-Nautla del km 0+000 al 1+000 del tramo: ramal Paso Largo, del km 0+000 al 3+400 del tramo: ramal Puntilla Aldama, del km 0+000 al 2+300 del tramo: ramal a El Pital, del km 0+000 al 4+500 del tramo: Paso por Telaya, del km 0+000 al 1+200 del tramo: Tamal a Jicaltepec, de la carretera: Teziutlán-Nautla, del km 13+650 al 49+000 del tramo: Lím. Edos. Pue./Ver.-Perote, del km 0+000 al 31+300 del tramo: Santa Cruz-Tlapacoyan, del km 0+000 al 3+600 del tramo: Paso por Altotonga, de la carretera: Teziutlán-Perote con una meta de 158.95 kms, en el Estado de Veracruz		18/05/2007	228 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-057-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	4/04/2007	2/04/2007 14:00 horas	2/04/2007 10:00 horas	10/04/2007 19:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Instalación de señalamiento vertical y horizontal en red básica federal y red secundaria federal, mediante: aplicación de marcas en el pavimento (señalamiento horizontal) y colocación de señalamiento vertical en la red federal, en red básica federal: tramo: Tamarindo Cabeza Olmeca, del km 53+800 al 105+800; tramo: Lím. Edos. Pue./Ver.-Córdoba, del km 26+600 al 57+528, del km 67+500 al 79+500, tramo: Córdoba-Boticaria, del km 4+953 al 117+069, tramo: libramiento Veracruz, del km 0+000 al 24+200, tramo: Paso del Toro-Alvarado, del km 0+000 al 50+900, tramo: libramiento Yanga, del km 0+000 al 2+680, tramo: libramiento Cuitláhuac, del km 0+000 al 3+437 con una meta de 290.305 kms y en la red secundaria federal: tramo: Fortín-Conejos del km 1+630 al 40+250 y del km 41+700 al 107+500, tramo: libramiento Huatusco, del km 0+000 al 3+300, tramo: Col. Manuel González, del km 0+000 al 14+500, tramo: Orizaba-Zongolica, del km 2+375 al 37+520; tramo: ramal a Tlahuilco, del km 0+000 al 0+800; ramal Antón Lizardo, del km 0+000 al 15+500, tramo: ramal a Mandinga, del km 0+000 al 1+380, tramo: ramal La Antigua, del km 0+000 al 0+800, carreteras: Xalapa-Veracruz, Tehuacán-Córdoba, Córdoba-Veracruz, Veracruz-Coatzacoalcos, Córdoba-Cardel y Poza Rica-Veracruz, con una meta de 176.245 kms, en el Estado de Veracruz	18/05/2007	228 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-058-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	10/04/2007	4/04/2007 14:00 horas	4/04/2007 10:00 horas	16/04/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido

0	Instalación de señalamiento vertical y horizontal en red básica federal y red secundaria federal, mediante: aplicación de marcas en el pavimento (señalamiento horizontal) y colocación de señalamiento vertical en la red federal, en red básica federal: del km 0+000 al 79+700, del tramo: La Tinaja-Santa Cruz, de la carretera: La Tinaja-Cd. Alemán, del km 0+000 al 2+500 y 3+600 al 95+000, del tramo: Cd. Alemán-Río Jimba, de la carretera: Cd. Alemán-Sayula, y del 50+900 al 125+000, del tramo: Alvarado-Santiago Tuxtla, de la carretera: Veracruz-Coatzacoalcos, con una meta de 247.70 kms y de red secundaria federal: del km 0+000 al 22+000, del tramo: La Granja-Temascal, de la carretera: La Tinaja-Cd. Alemán, 0+000 al 56+182 y km 61+520 al 113+000, del tramo: Buenavista-Lím. Edos. Ver./Oax., de la carretera: Alvarado-Tuxtepec, con una meta de 129.862 kms	25/05/2007	220 días	1'000,000.00

Licitación pública nacional 00009042-059-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	10/04/2007	4/04/2007 14:00 horas	4/04/2007 10:00 horas	16/04/2007 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Instalación de señalamiento vertical y horizontal en corredores, red básica federal y red secundaria federal, mediante: aplicación de marcas en el pavimento (señalamiento horizontal) y colocación de señalamiento vertical en la red federal, en corredores de la red federal, del km 0+000 al 41+470, del tramo: Coatzacoalcos-Lím. Edos. Ver./Tab., de la carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, del km 60+100 al 69+800 y del km 71+400 al 139+910, del tramo: Coatzacoalcos-Lím. Edos. Ver./Oax., de la carretera: Coatzacoalcos-Salina Cruz, con una meta de 119.68 kms, de red básica federal, del km 95+000 al 136+000, del tramo: Río Jimba-Sayula, de la carretera: Cd. Alemán-Sayula; del km 125+000 al 144+500 y del km 146+500 al 227+770, del tramo: Santiago Tuxtla-Acayucan, de la carretera: Veracruz-Coatzacoalcos, del km 26+255 al 60+100, del tramo: Coatzacoalcos-Lím. Edos. Ver./Oax., de la carretera: Coatzacoalcos-Salina Cruz, con una meta de 175.615 kms y de la red secundaria federal: del km 0+000 al 2+900, del tramo: ramal a Hueyapan de Ocampo y del km 0+000 al 2+800 del tramo: paso por Acauycan de la carretera: Veracruz-Coatzacoalcos, y del km 0+000 al 23+000, del tramo:	25/05/2007	220 días	1'000,000.00
	Minatitlán-Cánticas-Coatzacoalcos, de la carretera: Coatzacoalcos-Salina Cruz, del km 0+000 al 0+813, del ramal a Coatzacoalcos, del km 0+000 al 5+200, del ramal Las Matas, del km 0+000 al 43+800, del km 0+000 al 7+000, del km 0+000 al 9+000 del ramal a Suchilapa, con una meta de 93.933 kms, en el Estado de Veracruz			

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Veracruz", ubicado en el kilómetro 0+700 carretera: Xalapa-Veracruz, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 512-52-67 y fax 01 (228) 812-52-65, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas, o en compraNET, en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>.

La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). Los interesados que opten por adquirir las bases de licitación en la convocante deberán presentar un escrito dirigido a la dependencia en el cual se señale la o las licitaciones que pretende participar, así como el domicilio fiscal de la empresa y su RFC En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.

La junta de aclaraciones y la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en:

00009042-046-07	En la Residencia de Conservación "Tampico", ubicada privada Juárez número 118, colonia Telegrafistas II, Tampico, Tamaulipas; código postal
00009042-054-07	89050, teléfonos (01-833) 2-14-76-37 o 2-12-91-25.
00009042-047-07	En la Residencia de Conservación "Tuxpan", ubicada en el kilómetro 3+700, colonia Alto Lucero, carretera Tuxpan-Tampico, código postal
00009042-055-07	92850, Tuxpan, Ver., teléfono (01-783) 83-4-03-24.
00009042-056-07	En la Residencia de Conservación "Xalapa", ubicada en el kilómetro 0+700 de la carretera Xalapa-Veracruz, colonia SAHOP, código postal
00009042-044-07	91190, en Xalapa, Ver., teléfono (01-228) 812-52-58.
00009042-049-07	En la Residencia de Conservación "Veracruz", ubicada en avenida Ejército Mexicano número 104, código postal 94298, Boca del Río, Ver.,
00009042-051-07	teléfono (01-229) 921-10-20.
00009042-053-07	
00009042-057-07	
00009042-050-07	En la Residencia de Conservación "Ciudad Alemán", ubicada en Mixes número 8, entre Jarochos y Olmecas, código postal 95427, Ciudad
00009042-052-07	Alemán, Ver., teléfono (01-287) 878-04-19.
00009042-058-07	
00009042-045-07	En la Residencia de Conservación "Acayucan", ubicada en Prolongación Juan de la Luz Enríquez sin número, colonia Lombardo Toledano,
00009042-048-07	código postal 96029, Acayucan, Ver., teléfono (01-924) 2-45-09-91.
00009042-059-07	

Los licitantes, a su elección, podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica, a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales denominado compraNET.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública en compraNET, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

El acto de presentación de proposiciones y apertura se llevará a cabo en la fecha y hora señalados en la columna respectiva, en la sala de juntas del área de infraestructura del Centro SCT Veracruz, ubicada en el edificio I, con domicilio en el kilómetro 0+700, carretera: Xalapa-Veracruz, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono (01-228) 8-12-52-67 y fax (01-228) 812-52-65.

Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre cerrado.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

No se podrán subcontratar partes de las obras.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Se otorgará un anticipo de 15% de la asignación presupuestal aprobada al contrato del ejercicio de que se trate.

Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en la evaluación de las propuestas recibidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales para las obras de conservación rutinaria de tramos y puentes, y en periodos mensuales para la instalación de señalamiento, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

XALAPA, VER., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 243829)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT TAMAULIPAS

CONVOCATORIA 008

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE VALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, PINTURA PARA MARCAS EN EL PAVIMENTO, MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL: 00009040-051-07

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$985.00 COSTO EN compraNET: \$905.00		23/02/2007	23/02/2007 9:00 HORAS	2/03/2007 9:00 HORAS	2/03/2007 9:01 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C510200024	GASOLINA		95,000	VALE

LICITACION PUBLICA NACIONAL: 00009040-052-07

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$985.00 COSTO EN compraNET: \$905.00		23/02/2007	23/02/2007 11:00 HORAS	2/03/2007 11:00 HORAS	2/03/2007 11:01 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C841000070	PINTURAS PARA TRANSITO (REFLEJANTES)		45,000	LITRO
2	C841000070	PINTURAS PARA TRANSITO (REFLEJANTES)		70,000	LITRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL: 00009040-053-07

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$985.00 COSTO EN compraNET: \$905.00		23/02/2007	23/02/2007 13:00 HORAS	2/03/2007 13:00 HORAS	2/03/2007 13:01 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C420000006	BLANQUEADOR		30	LITRO
2	C420000032	CUBETA		5	PIEZA
3	C420000038	DESINFECTANTE		60	LITRO
4	C420000042	DESODORANTE		60	LITRO
5	C420000048	DETERGENTE		15	BOLSA

LICITACION PUBLICA NACIONAL: 00009040-054-07

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	
\$985.00 COSTO EN compraNET: \$905.00		23/02/2007	23/02/2007 16:00 HORAS	2/03/2007 16:00 HORAS	2/03/2007 16:01 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810200012	ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS			31	EQUIPO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, SITO EN AVENIDA AMERICA ESPAÑOLA ENTRE REPUBLICA DE CHILE Y REPUBLICA DE PERU NUMERO 273, COLONIA CENTRO SAHOP, CODIGO POSTAL 87188, VICTORIA, TAMAULIPAS, TELEFONO 01 (834) 312-29-20, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO EXPEDIDO POR BANAMEX, S.A. A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN LAS COLUMNAS RESPECTIVAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, UBICADA EN AVENIDA AMERICA ESPAÑOLA ENTRE REPUBLICA DE CHILE Y REPUBLICA DE PERU NUMERO 273, COLONIA CENTRO SAHOP, CODIGO POSTAL 87188, VICTORIA, TAMAULIPAS.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y ECONOMICA(S) SE EFECTUARA EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN LAS COLUMNAS RESPECTIVAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, AVENIDA AMERICA ESPAÑOLA ENTRE REPUBLICA DE CHILE Y REPUBLICA DE PERU NUMERO 273, COLONIA CENTRO SAHOP, CODIGO POSTAL 87188, VICTORIA, TAMAULIPAS.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- NO EXISTE OPCION A COMPRA.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN SEDE UBICADO EN AVENIDA AMERICA ESPAÑOLA NUMERO 273 ENTRE REPUBLICA DE CHILE Y REPUBLICA DE PERU, COLONIA CENTRO SAHOP, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CODIGO POSTAL 87188, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: EL QUE SE INDICA EN LAS BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: COMO SE INDICAN EN LAS BASES DE LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VICTORIA, TAMPS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS
ING. JORGE S. ORGANISTA BARBA
RUBRICA.

(R.- 243821)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
(SFP)
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 3

En observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar, en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, en la licitación pública nacional número 00027002-003-07, para el suministro trianual bajo contrato abierto de combustible mediante monedero electrónico para vehículos automotores propiedad de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
00027002-003-07	\$996.00	27 de febrero de 2007	27 de febrero de 2007 10:00 Hrs.	5 de marzo de 2007 10:00 Hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C510200000	Suministro de combustible mediante monedero electrónico para vehículos automotores de la SFP		1	Servicio
2	C510200000	Suministro de combustible mediante monedero electrónico para vehículos automotores del INDAABIN		1	Servicio

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, localizada en el piso mezzanine ala Sur del edificio sede de la SFP, en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, D.F. el pago se efectuará en moneda nacional, de conformidad con lo siguiente: a) por emisión de tarjetas, b) en su caso, comisión por el consumo real de combustible; a mes vencido, y c) en su caso, emisión por tarjeta adicional. Lo anterior, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe la Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el licitante ganador, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE). Esto, una vez que se cuente con la aprobación del Director de Conservación y Servicios de la SFP y el Director General de Administración y Finanzas del INDAABIN, relativa a la prestación y aceptación de los servicios objeto de la licitación. Para la SFP, las facturas deberán presentarse para su revisión y trámite de pago en la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SFP, ubicada en el mezzanine, ala Norte del edificio sede. Para el INDAABIN, las facturas deberán presentarse para su revisión y trámite de pago en la Dirección de Finanzas del INDAABIN, ubicada en su edificio sede, en la avenida Revolución número 642, 3er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Para la SFP y el INDAABIN, el pago se realizará a los diez días hábiles, siguientes de recibida la factura en las mencionadas Direcciones, a su entera satisfacción. No se otorgarán anticipos. Vigencia de la prestación del servicio: a partir del día siguiente de formalizado el contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009. Lugar de entrega: para la SFP, la entrega de los monederos electrónicos deberá realizarse en la Dirección de Conservación y Servicios, ubicada en mezzanine ala Sur del edificio sede, y para el INDAABIN, en la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en el 3er. piso de su edificio sede. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en convocante en días hábiles, del 15 al 27 de febrero de 2007, de 9:00 a 17:00 horas, en el edificio sede, mezzanine ala Sur de la SFP, teléfono 14 54 30 00, extensiones 5125 y 5149, y en compraNET en el plazo indicado. La forma de pago en convocante es, mediante cheque certificado o de caja de una institución de crédito establecida en los Estados Unidos Mexicanos, a favor de la Tesorería de la Federación y en Internet: <http://compranet.gob.mx> mediante los recibos que genera el sistema. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES
C.P. RAUL F. AGUILERA CELAYA
RUBRICA.

(R.- 243937)

SECRETARIA DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de "reactivos y sustancias químicas", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional 00012005-003-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones de la Secretaría	Acto de presentación y apertura de proposiciones
\$996.00 Costo en compraNET: \$996.00	6/03/2007	1/03/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/03/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840800000	Prueba inmunoenzimática para la detección de anticuerpos del virus de la hepatitis C	80	Equipo
2	C840800000	Reactivos y juego de reactivos para pruebas específicas	300	Prueba
3	C840800000	Reactivos y juego de reactivos para pruebas específicas, monoclonales anti CD34	2,700	Prueba
4	C840800000	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas, monoclonales anti CD45	2,700	Prueba
5	C840800000	Prueba de anticuerpos contra trypanosoma cruzi	20,000	Prueba

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C.P. Miguel Villaseñor Miranda, con cargo de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día 29 de enero de 2007.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 50 63 82 00, extensión 2030, los días 15 de febrero al 6 de marzo de 2007; con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, a través de bancos mediante el formato SAT16. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La licitación se realizará bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados.
- Los eventos de junta de aclaraciones y apertura de proposiciones se llevarán a cabo de acuerdo a lo señalado en la sala de licitaciones número 1 de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar, plazo, días y horario de entrega: de conformidad a lo establecido en la sección IV de las bases.
- El pago se realizará: de conformidad a lo establecido en la sección IV de las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. MIGUEL VILLASEÑOR MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 243970)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN TAMAULIPAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**CONVOCATORIA MULTIPLE 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación
00017029-001-07 Servicio de mantenimiento vehicular	\$275.00 Costo en compraNET: \$250.00	22/02/2007	23/02/2007 10:00 Hrs.	2/03/2007 10:00 Hrs.	6/03/2007 10:00 Hrs.
00017029-002-07 Tramitación y adquisición de pasajes aéreos	\$275.00 Costo en compraNET: \$250.00	22/02/2007	23/02/2007 13:00 Hrs.	2/03/2007 13:00 Hrs.	6/03/2007 13:00 Hrs.
00017029-003-07 Suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas y vales	\$275.00 Costo en compraNET: \$250.00	26/02/2007	27/02/2007 10:00 Hrs.	8/03/2007 10:00 Hrs.	12/03/2007 10:00 Hrs.
00017029-004-07 Mantenimiento de equipos de aire acondicionado	\$275.00 Costo en compraNET: \$250.00	26/02/2007	27/02/2007 13:00 Hrs.	8/03/2007 13:00 Hrs.	12/03/2007 13:00 Hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Reynosa-Monterrey kilómetro 211+500, colonia Loma Real de Jarachina, código postal 88730, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 899-9219404 y 899-9219415, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Porcentaje de anticipo: cero.
- Lugar y horario de entrega: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

REYNOSA, TAMPS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

LIC. RODOLFO HERNANDEZ LIMON

RUBRICA.

(R.- 243971)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**1a. CONVOCATORIA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION 1, 27, 28 Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES VIGENTES, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 50 DEL ORDENAMIENTO CITADO, A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LA SIGUIENTE ADQUISICION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION GENERAL	PRESUPUESTO A LICITAR MINIMO-MAXIMO	JUNTA DE ACLARACIONES DE BASES	PRESENTACION DE PROPUESTAS, APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS ECONOMICAS	PRONUNCIAMIENTO DEL FALLO
00017003-001-07	ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE	\$400,172.75 A \$560,000.00	20-FEBRERO-2007 10:00 HRS.	26-FEBRERO-2007 10:00 HRS.	28-FEBRERO-2007 10:00 HRS.

SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS BASES DE ESTA LICITACION ESTARAN A SU DISPOSICION EN LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA, UBICADA EN CALLE JOSE ANTONIO SIN NUMERO, MANZANA 2, LOTE 16-A, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL SIGLO XXI, CODIGO POSTAL 20240, EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

LA FECHA DE VENTA DE BASES SE INICIA A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2007.

EL PAGO DE LAS BASES SE DEBERA HACER MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, O BIEN, POR EL SISTEMA DE PAGO DIRECTO EN EL BANCO, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES compraNET: <http://www.compranet.gob.mx>.

EL COSTO POR CADA UNA DE LAS BASES ES DE \$995.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE Y \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN compraNET.

POR NINGUN MOTIVO PODRAN NEGOCIARSE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LAS BASES, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES.

LA JUNTA DE ACLARACIONES DE BASES, PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, SE CELEBRARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES Y CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR UNICAMENTE EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE COMPRAR LAS BASES.

LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y MONEDA NACIONAL.

LA DESCRIPCION GENERAL, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA, ASI COMO EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SON LAS ESPECIFICADAS EN LAS BASES CORRESPONDIENTES.

NO HABRA ANTICIPOS Y LOS PAGOS SE EFECTUARAN DURANTE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CON SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO.

ATENTAMENTE
AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DELEGADO ESTATAL EN AGUASCALIENTES
LIC. PEDRO GUEVARA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 243973)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. SCJN/002/2007

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100 último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 74 del Acuerdo General de Administración 6/2001, de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales con experiencia en el ramo de la construcción y que tengan interés en participar en la licitación pública nacional número SCJN/002/2007 y que cuenten con la capacidad técnica, económica y financiera, así como con la especialidad requerida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la realización de la obra pública en la modalidad de “precios unitarios y tiempo determinado”, consistente en la “ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León”.

- Descripción general de la obra y lugar donde se llevará a cabo:
 “Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León”, ubicada en Zaragoza número 244 esquina Albino Espinosa número 540, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, la cual consistirá en los siguientes trabajos: preliminares, cimentación y estructura, albañilería, acabados, instalación hidro-sanitaria, herrería y cancelería, carpintería, jardinería, sistema de fuerza, alumbrado, contactos, voz y datos, instalación eléctrica (acometida), instalación de sistema de tierras y pararrayos y aire acondicionado.

- Normas de calidad requeridas:
 Las actividades y los conceptos de trabajo, deberán cumplir con las normas oficiales aplicables en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, en su caso, con los reglamentos de construcción aplicables para las características de la zona en donde se realizarán los trabajos.

- Cantidades y unidades de medida:
 Conforme al catálogo de conceptos.

- Plazo de ejecución:

La fecha aproximada de inicio será el 31 de marzo de 2007, debiendo ser concluida 180 días naturales, posteriores a la fecha de entrega del anticipo.

- Condiciones de pago:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación otorgará a la empresa adjudicada un anticipo equivalente al 40% del monto total contratado para el inicio de los trabajos, obligándose a aplicar éste para asegurar los costos de los materiales requeridos para la total terminación de la obra y, el restante 60%, se pagará mediante estimaciones quincenales según avance de obra. Cabe mencionar que los participantes podrán subcontratar con terceras personas parte de los trabajos, para garantizar la total terminación de la obra, previa autorización por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Requisitos que deberán cumplir los interesados:

- 1.- Tratándose de sociedades, es requisito indispensable haberse constituido con tres años anteriores a la fecha de la presente convocatoria y haber tenido operaciones relacionadas con el giro durante el mismo periodo.
- 2.- Contar con un capital contable mínimo de \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), comprobables en la última declaración fiscal anual y en los estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio de 2005.
- 3.- Demostrar su experiencia y capacidad técnica, acreditando su participación en por lo menos tres obras de características similares, las cuales deberán ser comprobables en la relación de contratos e información financiera que se presente.
- 4.- Los demás señalados en las bases.

- Calendario de eventos:

Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Fecha de entrega de pliego de preguntas	Visita de obra
\$2,500.00 M.N.	21 de febrero de 2007 a las 14:00 horas	22 de febrero de 2007 de 8:30 a 14:00 horas	23 de febrero de 2007 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Entrega de documentación legal y contable, propuestas técnica y económica	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas
23 de febrero de 2007 a las 11:00 horas aproximadamente	6 de marzo de 2007 de 8:30 a 14:00 horas	13 de marzo de 2007 a las 12:00 horas	21 de marzo de 2007 a las 10:00 horas

- Lugar, fecha y hora en la que los interesados podrán consultar y adquirir las bases, así como su costo y la forma de pago:

Las bases estarán a disposición de los interesados, para consulta y adquisición, en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Bolívar número 30, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, del 15 al 21 de febrero de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 14:00 horas y sólo para consulta en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: www.scjn.gob.mx, en las mismas fechas.

Para adquirir las bases, los interesados podrán hacerlo mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del Poder Judicial de la Federación, expedido por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), del que se entregará un recibo oficial de pago. Cabe mencionar que el costo cubierto por el concepto de compra de bases no será reembolsable en ningún momento y que es requisito indispensable, para participar en cualquier acto de la presente licitación pública, el adquirir las bases y presentar fotocopia del recibo en los eventos que decida asistir el participante.

Cabe mencionar que, una fotocopia del recibo de pago de las bases pasará a formar parte de la documentación básica y que deberá anexarse a la propuesta técnica presentada por el interesado.

En ningún caso, las condiciones y requisitos establecidos en las bases concursales, serán negociables y la documentación legal y contable que presenten los interesados estará sujeta a un análisis exhaustivo a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal, su situación jurídica, capacidad técnica y su solvencia financiera, con el fin de evitar riesgos para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que le impidan cumplir con los principios establecidos en el artículo 134 constitucional.

- Lugar, fecha y hora en que se entregará el pliego de preguntas:

En las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Bolívar número 30, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el 22 de febrero de 8:30 a 14:00 horas.

- Lugar, fecha y hora en que se desarrollará la visita de obra:

En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León, ubicada en Zaragoza número 244 esquina Albino Espinosa número 540, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, el 23 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, existiendo una tolerancia de 10 minutos, transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a ningún participante. La asistencia a la visita de obra y a la junta de aclaraciones es obligatoria.

- Lugar, fecha y hora en que se desarrollará la junta de aclaraciones:

En la misma fecha y lugar en donde se llevará a cabo la visita de obra y una vez terminada se realizará la junta de aclaraciones, a las 11:00 horas, aproximadamente, los concursantes podrán expresar por escrito los cuestionamientos que surjan con motivo de la visita de obra. En el acta levantada con motivo de dicha junta se precisarán, en su caso, las modificaciones que se hayan acordado a las bases de este procedimiento.

- Lugar, fecha y hora límite, para la entrega de la documentación legal y contable, propuestas técnica y económica:

En las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Bolívar número 30, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el 6 de marzo de 2007 de 8:30 a 14:00 horas. Las propuestas técnica y económica deberán ser redactadas en español, presentarse en papelería con membrete de la empresa que contenga la clave del Registro Federal de Contribuyentes que le corresponda y deberán estar firmadas por el representante legal o por persona autorizada.

Cabe mencionar que únicamente se recibirán las propuestas de las empresas que hubiesen participado en la visita de obra y la junta de aclaraciones.

- Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el acto de apertura de propuestas técnicas:

Tendrá verificativo mediante sesión pública en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Bolívar número 30, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el 13 de marzo de 2007, a las 12:00 horas. En la apertura de propuestas técnicas, solamente se considerará aquellas empresas que hubiesen calificado favorablemente los dictámenes legal y financiero, así como las que a su juicio determine el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

- Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el acto de apertura de propuestas económicas:

Tendrá verificativo mediante sesión pública en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Bolívar número 30, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el 21 de marzo de 2007 a las 10:00 horas. En la apertura de propuestas económicas, solamente se considerarán aquellas empresas que hubiesen calificado favorablemente el dictamen técnico, así como las que a su juicio determine el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

• Fallo:

El resultado del fallo de adjudicación será notificado por escrito a los concursantes, y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: www.scjn.gob.mx.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y
DESINCORPORACIONES

PRESIDENTE DEL COMITE Y SECRETARIO
EJECUTIVO DE SERVICIOS

ING. JUAN MANUEL BEGOVICH GARFIAS LIC. RAFAEL COELLO CETINA
RUBRICA.

SECRETARIO EJECUTIVO
DE ASUNTOS JURIDICOS
RUBRICA.

(R.- 243972)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional

"Adquisición e instalación del sistema de anaqueles metálicos para el archivo general del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa".

No. de licitación	Precio de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	
TFJFA-OM-LPN-008/2007	\$1,096.00	23 de febrero de 2007	22 de febrero de 2007 11:00 horas	23 de febrero de 2007 11:00 horas	1 de marzo de 2007 13:00 horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Adquisición e instalación del sistema de anaqueles metálicos para el archivo general del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa				1	Sistema

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en avenida Insurgentes Sur número 881, piso 10, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal, de 10:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, en cualquier banco, mediante la forma oficial SAT 16 "Declaración general de pago de productos y aprovechamientos" a nombre de la Tesorería de la Federación.
- Las bases también se encuentran a disposición de los interesados vía compraNET, con un costo de \$996.00 (novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la bodega 2, del inmueble ubicado en la calle de Camino de las Minas número 501, colonia Lomas de Becerra, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01280, México, Distrito Federal.
- La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas, ubicada en el primer piso, del edificio de avenida Insurgentes Sur número 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que se deberán presentarse las propuestas es: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas es: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se efectuará dentro de los 45 días posteriores a la presentación y aceptación de la factura.
- El plazo y lugar de entrega e instalación de los bienes será de acuerdo a lo estipulado en las bases.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Ni las personas morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 31 fracción XXIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Podrán asistir a los actos cualquier persona en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. LAURA ELENA REYNOSO TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 243928)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIOOFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de los servicios de:

Programa integral de aseguramiento

Convocatoria: 001

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Juntas de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03121001-001-07	\$995.00	1/03/2007	26/02/2007 y 1/03/2007 11:00 horas	No habrá visita	7/03/2007 11:00 horas	7/03/2007 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles, póliza múltiple empresarial	1	Servicio
2	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles, ramos técnicos	1	Servicio
3	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles, póliza de transporte	1	Servicio
4	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles, parque vehicular	1	Servicio

Servicio integral de limpieza de oficinas

Convocatoria: 002

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03121001-002-07	\$995.00	27/02/2007	27/02/2007 11:00 horas	27/02/2007 13:30 horas	5/03/2007 11:00 horas	5/03/2007 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	3	Supervisor
2	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	10	Operario
3	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	4	Operario
4	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	4	Operario
7	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	3	Operario

Vales de gasolina

Convocatoria: 003

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica

03121001-003-07	\$995.00	6/03/2007	6/03/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/03/2007 11:00 horas	12/03/2007 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Vales de gasolina	1	Paquete de vales de gasolina

- Las contrataciones que se deriven de las licitaciones anteriores, estarán sujetas a las disponibilidades presupuestales que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Normatividad y Control de Gestión, ubicada en Niza número 67, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52 08 94 59, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles. La forma de pago es, cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Superior Agrario. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Niza número 67, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los días y horas que se indican en sus respectivos cuadros.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar en que se prestará el servicio:
- Licitación 03121001-001-07.- La cobertura se dará a los tribunales agrarios de la República Mexicana, conforme a los domicilios que se indican en las bases.
- Licitación 03121001-002-07.- El prestador del servicio deberá realizarlo en las oficinas del Tribunal, cuyos domicilios se anotan en las bases, los días de lunes a viernes de 6:30 a 18:00 horas y sábados de 7:00 a 14:00 horas.
- Licitación 03121001-003-07.- En la Dirección de Finanzas del Tribunal Superior Agrario, ubicada en la calle de Orizaba número 16, 3er. piso, colonia Roma, Cuauhtémoc, México, D.F.
- Plazo de inicio de los servicios:
- Licitación 03121001-001-07.- De las 12:00 horas del 31 de marzo a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2007.
- Licitación 03121001-002-07.- Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2007.
- Licitación 03121001-003-07.- En forma mensual conforme se establece en el anexo 1 de las bases de licitación.
- El pago se realizará:
- Licitación 03121001-001-07.- En forma trimestral sin recargo por pago fraccionado, al vencimiento, calendarizado conforme al ejercicio presupuestal autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en este rubro para el año 2007.
- Licitación 03121001-002-07.- Dentro de los 45 días contados a partir de la entrega de la factura con los requisitos fiscales correspondientes.
- Licitación 03121001-003-07.- Dentro de los 30 días contados a partir de la entrega de la factura con los requisitos fiscales correspondientes.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Estas licitaciones no se realizan bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

OFICIAL MAYOR

ALBERTO REBORA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 243906)

CASA DE MONEDA DE MEXICO
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional números 06363003-001-07, 06363003-002-07, para los siguientes:

Servicios/licitación autorizada con reducción de plazos mediante oficio SCRM/0120/2007, a 10 días naturales.

No. de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Cantidad, unidad de medida. lugar y plazo de entrega:
06363003-001-07	Seguro de gastos médicos mayores	20 febrero 2007 9:00 horas	26 de febrero 2007 9:00 horas	1 Contrato vigencia: 1/03/07 al 31/12/07 San Luis Potosí y México, D.F.
06363003-002-07	Suministro de vales de despensa	20 febrero 2007 16:00 horas	26 de febrero 2007 16:00 horas	1 Contrato vigencia: 1/03/07 al 31/12/07 San Luis Potosí y México, D.F.

El costo de las bases para cada licitación es: en convocante \$750.00 pesos, y en compraNET \$670.00 pesos

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., en las oficinas de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, teléfonos 01444-8346034 o 01444 834 60 00, extensión 1121, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y hasta, inclusive, el sexto día natural previo a la fecha de presentación y apertura de las propuestas.

La forma de pago es para convocante, efectivo o cheques de caja o certificado o depósito a la cuenta número 0451421964 sucursal 06 "Glorieta San Luis Potosí" del Banco BBVA-Bancomer, a nombre de Casa de Moneda de México. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

Invariablemente la entrega de las propuestas técnicas y económicas será en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., en la sala de juntas de la Dirección de Administración a la hora y día señalado para el acto de presentación de proposiciones, no se aceptarán propuestas por medios de transmisión electrónica, mensajería o postal.

No se otorgará ningún anticipo en ninguno de los dos procedimientos.

Las condiciones de pago se encuentran señaladas en las bases de la licitación.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en el domicilio de avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, Zona Industrial, 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones que presenten los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Los demás requisitos están contenidos en las bases de las licitaciones.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 9 DE FEBRERO DE 2007.
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. OMAR BLANCO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 243929)

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS PAR CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION NACIONAL FORESTAL

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL 16161002-002-07 CONTRATACION DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$1,000.00	27/02/2007	27/02/2007 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	5/03/2007 11:00 HORAS	5/03/2007 11:01 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO OFICINAS CENTRALES			8	SERVICIO
2	SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEPARTAMENTO DE ACTIVOS			1	SERVICIO
3	SERVICIO DE FOTOCOPIADO CEFOFOR			1	SERVICIO
4	SERVICIO DE FOTOCOPIADO REGION VIII			1	SERVICIO
5	SERVICIO DE FOTOCOPIADO VIVERO EL CENTINELA			1	SERVICIO

LICITACION PUBLICA NACIONAL 16161002-003-07 CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$1,000.00	28/02/2007	28/02/2007 16:30 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	6/03/2007 16:30 HORAS	6/03/2007 16:31 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CEFOFOR			1	SERVICIO
2	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES			1	SERVICIO
3	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL VIVERO EL CENTINELA			1	SERVICIO

LICITACION PUBLICA NACIONAL 16161002-004-07 CONTRATACION DE SERVICIOS DE JARDINERIA

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$1,000.00	28/02/2007	28/02/2007 12:30 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	6/03/2007 13:00 HORAS	6/03/2007 13:01 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE JARDINERIA EN OFICINAS CENTRALES			1	SERVICIO

2	SERVICIO DE JARDINERIA EN CEFOFOR CD. GUZMAN	1	SERVICIO
3	SERVICIO DE JARDINERIA EN VIVERO FORESTAL EL CENTINELA	1	SERVICIO

LICITACION PUBLICA NACIONAL 16161002-005-07 CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$1,000.00	27/02/2007	27/02/2007 16:30 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	5/03/2007 16:30 HORAS	5/03/2007 16:31 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS CENTRALES			1	SERVICIO
2	SERVICIO DE LIMPIEZA EN CEFOFOR CD. GUZMAN			1	SERVICIO
3	SERVICIO DE LIMPIEZA EN GERENCIA REGIONAL VIII			1	SERVICIO
4	SERVICIO DE LIMPIEZA EN VIVERO FORESTAL EL CENTINELA			1	SERVICIO

LICITACION PUBLICA NACIONAL 16161002-006-07 CONTRATACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
\$1,000.00	1/03/2007	1/03/2007 13:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	7/03/2007 13:00 HORAS	7/03/2007 13:01 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE FUMIGACION EN OFICINAS CENTRALES			1	SERVICIO
2	SERVICIO DE FUMIGACION EN CEFOFOR CD. GUZMAN			1	SERVICIO
3	SERVICIO DE FUMIGACION EN GERENCIA REGIONAL VIII			1	SERVICIO
4	SERVICIO DE FUMIGACION EN VIVERO FORESTAL EL CENTINELA			1	SERVICIO

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN, PARA SU CONSULTA EN PERIFERICO PONIENTE NUMERO 5360, COLONIA SAN JUAN DE OCOTAN, CODIGO POSTAL 45019, ZAPOPAN, JALISCO, TELEFONO 0133 3777-7000, EXTENSION 3366, DE LUNES A VIERNES, CON HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS. FORMA DE PAGO: MEDIANTE FORMATO SAT 16 DENOMINADO DECLARACION DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, DEBIDAMENTE REQUISITADO CON LA CLAVE 600017 POR LA ENAJENACION Y VENTA DE BASES DE LA LICITACION PUBLICA O EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, PREVIAMENTE PAGADO EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION O EN CUALQUIER SUCURSAL BANCARIA Y PRESENTANDO EL FORMATO EN LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS. LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y EL DE RESULTADO TECNICO Y FALLO SERAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, UBICADA EN PERIFERICO PONIENTE NUMERO 5360, COLONIA SAN JUAN DE OCOTAN, CODIGO POSTAL 45019, ZAPOPAN, JALISCO, EN LOS DIAS Y HORARIOS ANTES ESPECIFICADOS. EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL. LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO. LUGAR DE ENTREGA: EL ADJUDICADO DEBERA DE ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION EN LOS DOMICILIOS DESCRITOS EN LAS BASES DE LA LICITACION. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SEGUN REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION. CONDICIONES DE PAGO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL CUAL NO PODRA EXCEDER DE LOS CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL (LOS) PROVEEDORES ADJUDICADOS HAYAN PRESENTADO SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y CUENTEN CON SU RESPECTIVO CONTRARRECIBO. NO SE OTORGARA ANTICIPO. NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA. NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

PUBLICO. CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION. SE ADMITIRAN PROPUESTAS POR MENSAJERIA. NO SE ACEPTA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION.

ZAPOPAN, JAL., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. CARLOS RODRIGUEZ DEL TORO
RUBRICA.

(R.- 243902)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de bolsa de lona, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
18500001-018-07	\$995.00	27-02-07	26-02-07 10:00 Hrs.	5-03-07 10:00 Hrs.	19-03-07 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	Bolsa de lona	26,787	Pza.

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Compras Extranjeras, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193, torre "D" del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: <http://compranet.gob.mx>, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien, mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: el plazo de entrega que se requiere para los bienes listados en el anexo 1, es de 50% dentro de los 45 días naturales, y 50% dentro de los 46 a 90 días naturales, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Se aceptan entregas parciales respecto de los porcentajes señalados con sustento en la solicitud informe de inspección realizada.
- Condiciones de pago: los pagos serán efectuados en un 100% a los 30 días fecha contrarrecibo mediante cheque de la Tesorería de la entidad.
- Lugar de entrega: almacén central Tacubaya (SCIL 022), Felipe Angeles número 8, colonia Toltecas Bellavista, horario de recepción de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
SUBGERENTE DE COMPRAS
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 243908)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA Y DE
CONFORMIDAD CON TRATADOS PARA ADQUISICION DE BIENES No. 18164002-001-07
CONVOCATORIA No. 001**

La Gerencia Regional de Producción Noroeste con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública internacional, abierta, la cual se llevará a cabo bajo las reglas de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio; en esta licitación podrán participar los licitantes que oferten bienes provenientes de cualquier país, que tenga o no celebrado un tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Juntas de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164002-001-07	En convocante: \$1,717.00 En compraNET: \$1,717.00	24 de febrero de 2007	22 de febrero de 2007 a las 9:00 horas	2 de marzo de 2007 a las 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes y servicios	Cantidad	Unidad
1		Relleno de PVC con dimensiones de 4" x 96" de largo, tipo Cool-Deck de PVC 100% puro con protección ultravioleta	150,000	Pieza
2		Grapa de polipropileno para fijar el relleno tipo Cool-Deck de 4" de ancho	350,000	Pieza
3		Malla de acero inoxidable 316-L electro soldado para soporte de relleno en dimensiones de 72" x 72" y 4" x 8"	7,000	Pieza
4		Soporte de PVC tipo peine	20,000	Pieza

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición:

- a) Impresas en el Departamento Regional de Abastecimientos, calle Juárez y H. Rangel sin número, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos 662-2591273 y 662-2591274, de 8:00 a 13:00 horas, en días hábiles, el costo de las bases se pagará en la Oficina Regional de Caja, situada en el domicilio anteriormente señalado. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.
- b) Por Internet (compraNET), <http://www.compranet.gob.mx>. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia Regional de Administración, ubicada en Juárez y H. Rangel sin número, colonia Centro, código postal 83000, en Hermosillo, Sonora.

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante oficio número HBDC0-RCP/027/2007 de fecha 1 de febrero de 2007 y autorizada por el titular del área responsable de la contratación.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

- 1.1 Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 1.2 Cubrir el importe de las bases;
- 1.3 Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica;
- 1.4 Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;
- 1.5 Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica. Los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español;

- 1.6 Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;
 - 1.7 Lugar de entrega: almacén de la C.G. Cerro Prieto, Mexicali, Baja California;
 - 1.8 Plazo de entrega: 40 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato;
 - 1.9 No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
 - 1.10 Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
 - 1.11 Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del mismo, y fianza por el anticipo, y
 - 1.12 Las demás contenidas en las bases de licitación.
2. Condiciones de pago:
- 2.1 Se otorgará anticipo de 30%;
 - 2.2 El pago se realizará a los 30 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes a plena satisfacción de CFE; y
 - 2.3 El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 243939)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO SUR

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164033-001-07	En convocante: \$572.24 En compraNET: \$515.02	22 febrero 2007	20 febrero 2007 9:00 horas	27 febrero 2007 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los servicios	Mínima	Máxima
01	C030000006	Aislador 22 PD	8,800 Pza.	22,000 Pza.
02	C030000006	Aislador 13 PD	13,630 Pza.	34,075 Pza.
03	C030000006	Aislador ASUS 25	5,033 Pza.	12,582 Pza.
04	C030000006	Aislador 13 PC	3,695 Pza.	9,238 Pza.
05	C030000006	Aislador ASUS 15	8,290 Pza.	20,725 Pza.

Plazo de entrega: 50% a 45 días naturales, y 50% a 75 días naturales.

Esta licitación consta de ocho partidas, las cuales están descritas en las bases de licitación.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164033-002-07	En convocante: \$572.24 En compraNET: \$515.02	22 febrero 2007	20 febrero 2007 12:00 horas	27 febrero 2007 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los servicios	Mínima	Máxima
01	C720835010	Poste de concreto 12-750	2,650 Pza.	6,625 Pza.

02	C720835010	Poste de concreto 13-600	650 Pza.	1,625 Pza.
03	C720835010	Poste de concreto 9-400	440 Pza.	1,100 Pza.

Plazo de entrega: 50% a 30 días naturales, y 50% a 60 días naturales.

Esta licitación consta de 23 partidas, en función a los lugares de destino de los bienes, las cuales están descritas en las bases de licitación.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164033-003-07	En convocante: \$572.24 En compraNET: \$515.02	22 febrero 2007	20 febrero 2007 15:00 horas	27 febrero 2007 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad de medida
01	I330000000	Transf. D3-30-13200-220/127	137 Pza.	343 Pza.
02	I330000000	Transf. D1-15-13200YT/76520-240/120	100 Pza.	250 Pza.
03	I330000000	Transf. D1-25-13200YT/7620-240	91 Pza.	228 Pza.
04	I330000000	Transf. D1-37,5-13200-240/120	77 Pza.	193 Pza.
05	I330000000	Transf. D1-15-13200-240/120	74 Pza.	185 Pza.

Plazo de entrega: 50% a 45 días naturales, y 50% a 75 días naturales.

Esta licitación consta de 12 partidas, las cuales están descritas en las bases de licitación.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164033-004-07	En convocante: \$572.24 En compraNET: \$515.02	22 febrero 2007	21 febrero 2007 9:00 horas	28 febrero 2007 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad de medida
Partida	Clave CABMS	Descripción de los servicios	Mínima	Máxima
01	C030000000	Cable múltiple AL-ACSR (2+1)3/0-1/0C	48,000 Mt	120,000 Mt
02	C030000000	Cable múltiple de aluminio (1+1) 6C	40,500 Mt	101,250 Mt
03	C030000000	Cable AAC 477	25,000 Kg	62,500 Kg
04	C030000000	Cable AAC 266	23,300 Kg	58,250 Kg
05	C030000000	Cable múltiple AL ACSR (3+1) 3/0-1/0	22,600 Mt	56,500 Mt

Plazo de entrega: 50% a 30 días naturales, y 50% a 60 días naturales.

Esta licitación consta de 13 partidas, las cuales están descritas en las bases de licitación.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164033-005-07	En convocante: \$572.24 En compraNET: \$515.02	22 febrero 2007	21 febrero 2007 12:00 horas	28 febrero 2007 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad de medida
01	C030000006	Apartarrayos 115 kV	540 Pza.	1,350 Pza.
02	C030000006	Apartarrayos ADOM 12	2,168 Pza.	5,420 Pza.
03	C030000006	Apartarrayos ADOM 18	1,319 Pza.	3,298 Pza.

Plazo de entrega: 50% a 60 días naturales, y 50% a 90 días naturales.

Esta licitación consta de tres partidas, las cuales están descritas en las bases de licitación.

Reducción del plazo entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones: "La reducción del plazo, fue requerida por el Titular del área solicitante mediante oficio número JPS (5) 008 de fecha 9 de febrero de 2007 y autorizada por el Titular del área responsable de la contratación.

Las bases de licitación estarán disponibles para su consulta o adquisición hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

- i) En forma impresa, en la oficina de compras divisional situada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62131, teléfonos (01-777) 329-4080 al 83, de 8:30

a 15:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de \$572.24 incluido el IVA. Su pago se realizará en el mismo domicilio de la convocante. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.

- ii) A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET, con dirección en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>. El costo de las bases es de \$515.02 incluido el IVA, deberá efectuarse el pago en el banco, mediante los recibos que genera este sistema.

Las juntas de aclaraciones, y los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Administración Divisional "Sadeci Tepozteco", ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210.

Las licitaciones se desarrollarán bajo las siguientes condiciones:

- a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- b) Las proposiciones deben presentarse en idioma español, los catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español;
- c) Lugar de entrega de los bienes serán EDF (Entrega Destino Final) en los estados de Guerrero, Morelos y Estado de México;
- d) Plazo de entrega: de acuerdo a lo indicado para cada licitación;
- e) Condiciones de pago: a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega, momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según las preferencias del proveedor;
- f) No se considera anticipo;
- g) Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes por el 10% del importe del contrato;
- h) Las licitaciones son bajo la modalidad de contratos abiertos, de acuerdo a los mínimos y máximos que se indica en los recuadros de cada licitación, en apego a lo establecido en el artículo 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- i) Sí se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica;
- j) En sesión extraordinaria número 2 de fecha 9 de febrero de 2007, del Subcomité de Revisión de Bases y Convocatorias de la División Centro Sur, fue autorizada la convocatoria y las bases de licitación;
- k) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas, podrá ser negociada; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas;
- l) Documentación requerida: escrito de acreditamiento de personalidad, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, entre otros, y
- m) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación; y las demás contenidas en las bases de licitación.

CFE invitará como observadores sociales a representantes de la sociedad y ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de los actos públicos de esta licitación.

En atención al Programa de Transparencia de CFE, y previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del Portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar el proyecto de bases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON

RUBRICA.

(R.- 243912)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

CONVOCATORIA PUBLICA No. DCO-003/2007

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se

convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164022-013-07	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23-02-07	23-02-07 12:00 horas	22-02-07 10:00 horas	1-03-07 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de obras menores a 12 postes o 1.2 kms de líneas y redes de distribución Zona Manzanillo	15-03-07	292 días naturales	\$150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164022-014-07	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23-02-07	23-02-07 12:00 horas	22-02-07 10:00 horas	1-03-07 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de obras menores a 12 postes o 1.2 kms de líneas y redes de distribución Zona Colima	15-03-07	292 días naturales	\$150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164022-015-07	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23-02-07	23-02-07 12:00 horas	22-02-07 10:00 horas	1-03-07 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de obras menores a 12 postes o 1.2 kms de líneas y redes de distribución Zona Zitácuaro	15-03-07	292 días naturales	\$150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164022- 016-07	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23-02-07	23-02-07 12:00 horas	22-02-07 10:00 horas	1-03-07 15:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de obras menores a 12 postes o 1.2 kms de líneas y redes de distribución Zona Zamora		15-03-07	292 días naturales	\$150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones

18164022-017-07	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23-02-07	23-02-07 12:00 horas	22-02-07 10:00 horas	1-03-07 17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de obras menores a 12 postes o 1.2 kms de líneas y redes de distribución Zona La Piedad	15-03-07	292 días naturales	\$150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164022-018-07	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23-02-07	23-02-07 12:00 horas	22-02-07 10:00 horas	1-03-07 19:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de obras menores a 12 postes o 1.2 kms de líneas y redes de distribución Area Jiquilpan	15-03-07	292 días naturales	\$150,000.00

Ubicación de la obra: en el ámbito de la zonas Colima, Manzanillo, Zitácuaro, Zamora, La Piedad y Area Jiquilpan, respectivamente.

Las bases de las licitaciones, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, código postal 58290, Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos, de lunes a viernes, días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, hasta el límite de la venta de bases.

Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de la Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema, su depósito se hará en la cuenta número 40124771-3 del Banco HSBC México, S.A.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en las licitaciones.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a la licitada.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones

financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas, para la licitación 18164022-013-07 en avenida Manzanillo número 200, colonia Guadalupe Victoria, Salagua, Col.; para la licitación 18164022-014-07 en el kilómetro 2.5 carretera Colima-Coquimatlán, Colima, Col.; para la licitación 18164022-015-07 en Revolución Sur número 350, Zitácuaro, Mich.; para la licitación 18164022-016-07 en avenida Las Palmas, Fraccionamiento Arboledas, Zamora, Mich.; para la licitación 18164022-017-07 en boulevard Lázaro Cárdenas número 2500, La Piedad, Mich., y para la licitación 18164022-018-07 en Camichines esquina con Nogal, Fraccionamiento Los Arcos, Jiquilpan, Michoacán.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el auditorio divisional ubicado en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Michoacán.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el auditorio divisional ubicado en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, Morelia, Michoacán.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en la proposición presentada por los licitantes, podrá ser negociada.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones, la Comisión Federal de Electricidad, otorgará un anticipo de 10% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el primer ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 50% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

A los actos públicos derivados de esta licitación, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

Además de lo anterior a los actos públicos de estas licitaciones, podrá asistir en calidad de observadora, cualquier persona, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. JUAN MANUEL ESTRADA MEJIA

RUBRICA.

(R.- 243942)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

SUBGCIA. REGIONAL DE ADMINISTRACION

JUAREZ Y H. RANGEL S/N, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA

AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. de licitación pública internacional		Importe total contratado sin IVA			Fecha de emisión del fallo
18164002-031-06		67'307,677.46 M.N.			15 de enero de 2007
No. de partida	Cant.	Descripción	Unidad de medida	Importe total sin IVA en M.N.	Adjudicado a:
1.1	190,231.49	Aditivo para combustóleo	Litro	11'758,208.40	Química Apollo, S.A. de C.V., Blvd. Miguel Alemán Valdez 206, Toluca, Estado de México, C.P. 50200
1.2	865,075.65	Aditivo para gases de combustión	Kilogramo	21'488,479.15	
2.1	158,054.78	Aditivo para combustóleo	Litro	9'769,365.95	
2.2	977,923.67	Aditivo para gases de combustión	Kilogramo	24'291,623.96	

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 243938)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE
AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE A TRAVES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.SO., UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PETROLERA 1, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 1015, PARRAFO 7 DEL CAPITULO X, DEL TLC DE AMERICA DEL NORTE, Y CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE Y OFICIO CIRCULAR SNCGP/300/236/2000 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2000, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LA EMPRESA GANADORA EN LA LICITACION PUBLICA CUYO FALLO SE EMITIO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2006.

LICITACION: **18575026-022-06**, "SUMINISTRO, INSTALACION, ADECUACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS MODULARES AUTOCONTENIDOS A PRUEBA DE FALLAS", MONTO: \$1'911,367.00 USD., EMPRESA: INTEGRACION DE SISTEMAS DE ACTUACION, S.A. DE C.V., DOMICILIO: BOULEVARD POPOCATEPETL NUMERO 38, COLONIA PIRULES, CODIGO POSTAL 54040, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; TELEFONO Y FAX: (01 52) 55 53 78 58 90, (01 52) 55 53 78 58 18, FECHA DE FALLO 8 DE DICIEMBRE DE 2006.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, R.M.SO.
ING. GONZALO NILL ARIAS

RUBRICA.

(R.- 243684)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SERVICIOS DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC No. 18575099-001-07

CONVOCATORIA No. 001

Se convoca a los interesados en participar en la licitación, 187575099-001-07 para el: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas neumáticos de los equipos de perforación y mantenimiento de pozos en la Región Sur.

Fundamento legal	Art. 134 Constitucional, 29, 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto en moneda nacional (pesos)
1	C810800000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas neumáticos de los equipos de perforación y mantenimiento de pozos en la Región Sur	Servicio	Máximo: \$25'000,000.00 Mínimo: \$10'000,000.00
Subpartida Conceptos relevantes		1.2.- Servicio de mantenimiento preventivo a los sistemas neumáticos.		
		1.3.- Servicio de mantenimiento correctivo a los sistemas neumáticos.		
		1.4.- Servicio de reparación general a los sistemas neumáticos.		
		1.5.- Refaccionamiento		
		1.5.1.- Refacciones compresor Ingersoll Rand Modelo t-50.		
		1.5.2.- Refacciones" compresor I. Rand modelo T-40H, H40H Y L-40H		
		1.5.3.- Refacciones de compresor i. Rand mod. 255 t-30		
Lugar del servicio		1.5.4.- Refacciones de compresor i. Rand mod. 25T-2		
		1.5.5.- Refacciones de compresor i. Rand mod. 20T		
		Los servicios se realizarán en los equipos de perforación y mantenimiento de pozos donde se encuentren operando (en cualquier campo petrolero de la Región Sur), así como en las instalaciones del proveedor, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega: de 00:00 a 24:00 Hrs.		
Plazo de entrega		1096 días naturales.		

Condiciones de pago	No se otorgará anticipo: 0% Las facturas por bienes entregados se pagarán por parte de PEP dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva en los términos del contrato. El momento en que se hace exigible el pago, es a partir de la fecha en que sea recibida en la ventanilla única de la Unidad Operativa en donde se hayan efectuado los bienes correspondientes, acompañadas de sus soportes plenamente verificados y autorizados por el área contratante y que cumplan con los requisitos normativos, fiscales y legales correspondientes.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en las oficinas del Departamento de Contratación de Suministros de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, ubicadas en el edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, Av. Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01 993) 3 10 62 62, extensión 20668, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 horas.
Costo convocante y compraNET	\$1,990.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago es mediante el número de referencia que genera la convocante en el sistema SAP/R3 y el pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, en la caja del módulo Bancomer, que para tal efecto tiene PEP en la dirección arriba señalada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	22 de marzo de 2007

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	6 de marzo de 2007 a las 9:30 horas	28 de marzo de 2007 a las 9:30 horas
La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de licitaciones número dos de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, edificio tres, planta baja, del Centro Técnico Administrativo, ubicado en Av. Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco		

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica vía Sistema compraNET, incluyendo copia de su recibo de pago. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano (M.N.)

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, podrá hacer uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otra forma de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.

Se estima que no habrá una convocatoria subsecuente.

Las bases podrán ser consultadas previamente su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deban conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación se deberá acudir a la dirección arriba mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES, D.S.
ARQ. JUAN CEBALLOS CHAVEZ
 RUBRICA.

(R.- 243876)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
 CALLE UNIVERSIDAD No. 12, COLONIA PEMEX I, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE
 TEL. (01-938) 38-112-00, EXT. 2-24-75, 2-06-85, FAX (01-938) 38-1-12-00, EXT. 2-25-19
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. DE LICITACION 18575035-002-07
CONVOCATORIA 002

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la rehabilitación de tarjetas electrónicas del panel de control Mark II de los turbogeneradores marca Hitachi.

Fundamento legal	Art. 134 constitucional 29, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y aplicables de su Reglamento.
Pueden participar	Proveedores mexicanos.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida

1	C810600000	Rehabilitación, calibración y pruebas operativas de funcionamiento de tarjeta electrónica STDC	23	Pieza
2	C810600000	Rehabilitación, calibración y pruebas operativas de funcionamiento de tarjeta electrónica SFKD	8	Pieza
3	C810600000	Rehabilitación, calibración y pruebas operativas de funcionamiento de tarjeta electrónica SSVD	6	Pieza
4	C810600000	Rehabilitación, calibración y pruebas operativas de funcionamiento de tarjeta electrónica VANA	40	Pieza
5	C810600000	Rehabilitación, calibración y pruebas operativas de funcionamiento de tarjeta electrónica SIIA	32	Pieza

Lugar de entrega	En las instalaciones del proveedor y en la planta eléctrica de la Terminal Marítima Dos Bocas.
Plazo de entrega	(70 días naturales). Fecha probable de inicio y terminación: del 9 de abril al 17 de junio de 2007.
Condiciones de pago	Las estimaciones por servicios efectuados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Región Marina Suroeste, a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://www.compranet.gob.mx , o bien, de lunes a viernes, de 8:00 a 13:30 horas en la ventanilla de venta de bases, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, siendo obligatorio adquirirlas para participar.			
Costo convocante	\$2,518.00 (incluye IVA).			
Costo compraNET	\$2,289.00 (incluye IVA).			
Forma de pago	A) Con la convocante a través de cualquiera de las siguientes opciones:			
	- Presentarse en la ventanilla de venta de bases de la convocante para que le sea entregado el recibo correspondiente a la licitación y realice su pago en efectivo o con cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción en la ventanilla única, ubicada en el edificio administrativo de la Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, o - Pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada “Concentración Inmediata Empresarial” (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación:			
	Banco	No. de convenio	Referencia	Concepto
	BBVA Bancomer, S.A.	64753	No. de licitación	Nombre del depositante
	Después de efectuado el pago deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.			
	B) En compraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la No. 400934239-5 a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET con HSBC México, S.A., que se tiene establecida para tal fin.			
Fecha límite para adquirirlas	22 de febrero de 2007.			

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 21/02/2007, 9:30 horas	Fecha y hora: 21/02/2007, 11:00 horas	Fecha y hora: 28/02/2007, 10:00 horas

Ubicación: sala de juntas del taller de mantenimiento de la Superintendencia de Mantenimiento a Equipo Dinámico e Instalaciones de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, R.M.SO., ubicado en la Terminal Marítima Dos Bocas, Tabasco.	Ubicación: sala de juntas del taller de mantenimiento de la Superintendencia de Mantenimiento a Equipo Dinámico e Instalaciones de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, R.M.SO., ubicado en la Terminal Marítima Dos Bocas, Tabasco.	Ubicación: sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

Aspectos generales

Idioma(s)	Las proposiciones deberán presentarse en español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. NO se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Las proposiciones deberán cotizarse en peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada. - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. - El proveedor podrá hacer uso de la opción de pronto pago, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación. - Los asistentes al evento de la junta de aclaraciones, deberán presentar copia del comprobante de pago con el sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago. No podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito. - Origen de los recursos.- Para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION MARINA SUROESTE
ING. GONZALO NILL ARIAS
RUBRICA.

(R.- 243918)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION MARINA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. 18575050-002-07
CONVOCATORIA 002

Se convoca a los interesados en participar en la licitación número 18575050-002-07, para el "servicio de apoyo para la confronta física de los activos fijos pertenecientes a la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos División Marina".

Fundamento legal	Art. 134 constitucional, 29, 28 fracción II inciso a, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Tratados de Libre Comercio que contengan un, Título o Capítulo de Compras del Sector Público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.

No pueden participar	Personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Presupuesto mínimo M.N.	Presupuesto máximo M.N.
1	C810800000	Servicio de apoyo para la confronta física de los activos fijos pertenecientes a la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos División Marina	1	\$1'681,407.20	\$4'201,518.00

Unidad de medida	Jornada.
Lugar de entrega	En las instalaciones de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Marina, ubicadas en Ciudad del Carmen, Campeche y en la Terminal Marítima de Dos Bocas, Tabasco, los días del 12 de mayo de 2007 al 9 de abril de 2010, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.
Plazo de entrega	1064 días naturales.
Condiciones de pago	El pago se realizará: mediante la presentación de las facturas que serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que las mismas sean presentadas por el proveedor en la ventanilla única de la Región Marina Noreste, ubicada en la Calle 33 No. 90, colonia Burócratas, C.P. 24180, edificio administrativo 1, planta baja ala oriente, Ciudad del Carmen, Campeche, en peso mexicano, al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquél en que se haga el pago. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en: la Superintendencia de Recursos Materiales, División Marina, ubicada en: Calle 58 (antes 64) número 7, módulo 5, colonia Petrolera, C.P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01)(938) 38-1-12-00, extensión 2-32-50, los días hábiles del 15 de febrero al 22 de marzo de 2007; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.
Costo de las bases	\$1,990.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	En BBVA Bancomer, S.A., efectivo, cheques de BBVA Bancomer, S.A. o de otros bancos de la plaza donde se realiza el depósito, mediante la operación bancaria: Concentración Inmediata Empresarial, convenio: 64753, referencia: anotar No. de licitación, concepto: nombre de la empresa depositante. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema. Pagar en HSBC México, S.A., en efectivo o cheques de este banco: cuenta 400934239-5 sucursal 346 plaza 233, nombre Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora-compraNET. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
Fecha y hora límite para adquirirlas	22 de marzo de 2007, hasta las 16:00 horas.

Actos del procedimiento

Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones

No habrá visita a instalaciones	28 de febrero de 2007 a las 11:00 horas. Ubicación: sala Popolná II de la Superintendencia de Recursos Materiales, División Marina, ubicada en: Calle 58 (antes 64) número 7, módulo 5, colonia Petrolera, C.P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche	28 de marzo de 2007 a las 11:00 horas Ubicación: sala Popolná I de la Superintendencia de Recursos Materiales, División Marina, ubicada en: Calle 58 (antes 64) número 7, módulo 5, colonia Petrolera, C.P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche

Aspectos generales

Idioma(s)	El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y se acepta información técnica complementaria que podrá presentarse en el idioma del país de origen acompañada de una traducción simple al español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Podrá ser: dólar americano, peso mexicano.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. Para cumplir con el objeto de la presente licitación PEP podrá hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, a través de líneas de crédito u otras fuentes de financiamiento una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a: aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Exploración y Producción y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. El proveedor podrá hacer uso de la opción de pronto pago, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse durante el periodo de venta de bases al teléfono (01 938) 38112-00, extensión 2-32-25, con el Ing. Abel Arteaga Hinojosa.	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES DE LA G.P.M.P.D.M.
JORGE FERNANDEZ BAIZABAL
 RUBRICA.

(R.- 243685)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SERVICIOS DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC No. 18575099-003-07
CONVOCATORIA No. 003

Se convoca a los interesados en participar en la licitación, 18575099-003-07 para el: "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bombas para lodos de los equipos de Perforación y Mantenimiento de pozos de la Región Sur".

Fundamento legal	Artículo 134 Constitucional, 29, 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto en moneda nacional (pesos)
1	C810800000	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bombas para todos de los equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la Región Sur".	Servicio	Máximo: \$4'000,000.00 Mínimo: \$1'600,000.00
Subpartida conceptos relevantes		1.1. Servicios de mano de obra		
		1.2 Refacciones. De acuerdo a los numerales 3.6 y 3.11 del anexo "B"; numeral 5.1 del anexo "B-1".		
		1.3 Reconstrucción y maquinados. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.16 del anexo "B-1".		
		1.3.1 Bombas hasta 1000 HP.		
		1.3.2 Bombas hasta 1000 HP.		

Lugar del servicio	Los servicios se realizarán en los equipos de perforación y mantenimiento de pozos donde se encuentren operando (en cualquier campo petrolero de la Región Sur), así como en las instalaciones del proveedor, los días lunes a domingo, en el horario de entrega: 00:00 a 24:00 horas.
Plazo de entrega	730 días naturales.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo: 0%. Las facturas por bienes entregados se pagarán por parte de PEP dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva en los términos del contrato. El momento en que se hace exigible el pago, es a partir de la fecha en que sea recibida en la ventanilla única de la Unidad Operativa en donde se hayan efectuado los bienes correspondientes, acompañadas de sus soportes plenamente verificados y autorizados por el área contratante y que cumplan con los requisitos normativos, fiscales y legales correspondientes.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas del Departamento de Contratación de Suministros de la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, ubicadas en el edificio tres, segundo nivel, Centro Técnico Administrativo, Av. Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (01 993) 3 10 62 62, Ext. 20668, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 horas.

Costo convocante y compraNET:	\$1,990.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago es mediante el número de referencia que genera la convocante en el sistema SAP/R3 y el pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, en la caja del módulo Bancomer, que para tal efecto tiene P.E.P. en la dirección arriba señalada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	23 de marzo de 2007.

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones.	9 de marzo de 2007 a las 9:30 horas	29 de marzo de 2007 a las 9:30 horas
La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de licitaciones número dos de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, edificio tres, planta baja, del Centro Técnico Administrativo, ubicado en Av. Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.		

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica vía Sistema compraNET, incluyendo copia de su recibo de pago. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Dólares americanos (USD).
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. Para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, podrá hacer uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otra forma de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa. Se estima que no habrá una convocatoria subsecuente. Las bases podrán ser consultadas previamente su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deban conocer las personas interesadas en participar, por la que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación se deberá acudir a la dirección arriba mencionada.	

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES, D.S.
ARQ. JUAN CEBALLOS CHAVEZ
 RUBRICA.

(R.- 243874)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
 CALLE UNIVERSIDAD No. 12, COLONIA PEMEX I, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE
 TEL. (01-938) 38-112-00, EXTS. 224-82 Y 224-95, FAX (01-938) 38-274-86
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. DE LICITACION 18575035-003-07
CONVOCATORIA 003

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para el servicio de mensajería y paquetería a nivel nacional desde las oficinas de Ciudad del Carmen, Camp., y Dos Bocas, Tab.

Fundamento legal	Art. 134 Constitucional, 29, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y aplicables de su Reglamento.
Pueden participar	Proveedores mexicanos.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de mensajería y paquetería a nivel nacional desde las oficinas de Cd. del Carmen, Camp. y Dos Bocas, Tab.	1	Servicio	\$1'289,000.00 M.N.	\$3'222,498.00 M.N.

Lugar de entrega	Subgerencia de Administración Patrimonial y de Servicios en Ciudad del Carmen, Camp., con domicilio en Calle 33 No. 90, Col. Burócratas, tercer nivel ala Oriente y Jefatura de Administración Patrimonial y de Servicios, en la Ciudad de Paraíso, Tab., con domicilio en Ranchería El Limón s/n antiguo edificio de ventanilla única.
Plazo de entrega	(1006 días naturales). Fecha probable de inicio y terminación: 1 de abril de 2007 al 31 de diciembre de 2009.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. Las estimaciones por servicios efectuados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Región Marina Suroeste, a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://www.compranet.gob.mx , o bien, de lunes a viernes, de 8:00 a 13:30 Hrs., en la ventanilla de venta de bases, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
Costo convocante	\$2,518.00 (incluye IVA).
Costo compraNET	\$2,289.00 (incluye IVA).

Forma de pago	A) Con la convocante a través de cualquiera de las siguientes opciones: • Presentarse en la ventanilla de venta de bases de la convocante para que le sea entregado el recibo correspondiente a la licitación y realice su pago en efectivo o con cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción en la ventanilla única ubicada en el edificio administrativo de la Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, o • Pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada “Concentración Inmediata Empresarial” (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación:			
	Banco	No. de convenio	Referencia	Concepto
	BBVA Bancomer, S.A.	64753	No. de licitación	Nombre del depositante
	Después de efectuado el pago deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.			
Fecha límite para adquirirlas	B) En compraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la No. 400934239-5 a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora compraNET con HSBC México, S.A., que se tiene establecida para tal fin.			

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 23/02/2007 9:00 horas	Fecha y hora: 23/02/2007 11:00 horas	Fecha y hora: 6/03/2007 9:00 horas
Ubicación: el punto de reunión de donde partirán al sitio del servicio será en la sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche	Ubicación: sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche	Ubicación: sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste, ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche

Aspectos generales

Idioma(s)	Las proposiciones deberán presentarse en: español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Las proposiciones deberán cotizarse en: peso mexicano.
• Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. • Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. • El proveedor podrá hacer uso de la opción de pronto pago, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación. • Los asistentes al evento de la junta de aclaraciones, deberán presentar copia del comprobante de pago con el sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago. No podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito. • Origen de los recursos.- Para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa. • Esta es la segunda convocatoria que se publica para estos servicios.	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES,
REGION MARINA SUROESTE

ING. GONZALO NILL ARIAS
RUBRICA.

(R.- 243682)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 003**

Se convoca a los interesados a participar en la licitación número 18575055-005-07 para el "suministro, instalación y puesta en operación de banco de calibración para válvulas de seguridad y relevo para el Activo Integral Samaria-Luna de la Región Sur".

Fundamento legal	Art. 134 Constitucional, 29 y 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC) y el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV y 50 de la LAASSP.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420605000	Banco de calibración para válvulas de seguridad y relevo	2	Pieza
2	I420605000	Banco de calibración para válvulas de seguridad y relevo	1	Pieza

Lugar de entrega	Batería de separación Samaria II localizada en la carretera Villahermosa-Cárdenas km 12.5 de la ranchería Cumuapa 2a. sección, del Municipio de Cunduacán, Tabasco. Compresoras Cunduacán: localizada en la carretera Cunduacán-Gregorio Méndez km 9 del Ejido Ceiba del Municipio Cunduacán, Tabasco. Batería Luna: localizada en carretera Villahermosa-Frontera km 59.5 de la Ranchería Francisco I. Madero del Municipio de Centla, Tabasco, de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 8:00 a 16:00 horas. Las condiciones de entrega para ambas licitaciones serán: DDP [Delivered Duty Paid] [INCOTERMS 2000] para licitantes nacionales o DDP VAT UNPAID [Delivered Duty Unpaid] [INCOTERMS 2000] para licitantes extranjeros.
Plazo del entrega	Será de 180 [ciento ochenta] días naturales, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará a los 30 días naturales, a partir de la fecha de presentación de la factura respectiva y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. La fecha en que se hace exigible el pago, será el último día de los 30 días citados anteriormente.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en la ventanilla de "venta de bases" de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en el edificio "Herradura", planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Av. Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono [993] 310-6262, Ext. 20-572, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 13:00 horas.
Costo convocante	\$1,990.00 IVA incluido.
Costo compraNET	\$1,990.00 IVA incluido
Forma de pago	Deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en cualquier sucursal del Banco BBVA Bancomer con el formato de pago expedido en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur ubicada en la dirección antes citada o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	Será el 23/03/2007.

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 5/03/2007, 9:00 horas. En la Coordinación de Mantenimiento a Equipo Dinámico y Sistemas Auxiliares del Activo Integral Samaria-Luna, localizada en la carretera Villahermosa-Cárdenas, km 12.5, Ranchería Cumuapa, 2a. sección, Cunduacán, Tabasco	Fecha y hora: 7/03/2007, 9:00 horas. Ubicación: sala 1-H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la dirección arriba citada	Fecha y hora: 29/03/2007, 9:00 horas. Ubicación: sala 1-H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la dirección arriba citada

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Dólar americano o peso mexicano.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Las propuestas, se presentarán en un solo sobre cerrado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Exploración y Producción en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Órgano Interno de Control en PEP.

Los interesados podrán revisar las bases de la licitación previamente a su pago, es requisito efectuar dicho pago para participar en la licitación.

Para aquellos licitantes que adquieran las bases en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, deberán presentar copia de su RFC.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, R.S.

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 243875)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LA LICITACION 18575044-003-07

CONVOCATORIA 03

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional para pedido abierto para el suministro de consumibles y accesorios de cómputo de marcas diversas.

Fundamento legal	Artículo 134 constitucional, y artículos 1, 3 fracción III, 6, 26 fracción I, 27, 28 fracción II inciso b, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
Pueden participar	Personas tanto de nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 ni en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 60 de la LAASSP.

Requisiciones	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
3000001837	C870000000	Consumibles de cómputo marca Lexmark	1	Lote	\$848,701.88 USD	\$2'121,754.70 USD
3000001838	C870000000	Consumibles de cómputo marca HP	1	Lote	\$787,824.53 USD	\$1'969,561.32 USD
3000001839	C870000000	Consumibles de cómputo marca Xerox	1	Lote	\$32,229.19 USD	\$80,572.96 USD
3000001861	C870000000	Consumibles de cómputo marca Okidata	1	Lote	\$307,251.57 USD	\$768,128.92 USD
3000001870	C870000000	Consumibles de cómputo marcas diversas	1	Lote	\$376,007.16 USD	\$940,017.91 USD

Lugar de entrega	En el lugar u oficina de PEP, ubicada en Ciudad del Carmen, Campeche o Dos Bocas, Tabasco, según se indique en la orden de surtimiento, en días hábiles y en el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.
Plazo de entrega	El plazo de entrega de los bienes objeto de este contrato será de 25 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará: las facturas se pagarán en Ciudad del Carmen, Campeche o se depositarán en la cuenta de cheques que indique el proveedor, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la factura por la ventanilla única de la R.M.NE., ubicada en edificio administrativo 1, planta baja, ala Oriente, Calle 33 No. 90, Col. Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en Internet: http://www.compranet.gob.mx , o bien, en edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: (01-938) 381-1200, Ext. 5-31-78, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de: 7:30 a 15:30 horas.
Costo convocante	\$1,990.00 incluye IVA.
Costo compraNET	\$1,990.00 incluye IVA.
Forma de pago	La forma de pago es: en BBVA Bancomer, S.A., recibo de pago con los siguientes datos: convenio CIE: 059180; referencia: No. de licitación; concepto: nombre de la empresa, importe a depositar: costo de las bases; el proveedor considerando lo indicado en este punto entregará en la ventanilla de venta de bases copia de la ficha de depósito (sellado en original por el banco) recibiendo a cambio las bases de licitación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha y hora límite para adquirirlas	2/03/2007 a las 15:30 horas.

Actos del procedimiento:

Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones

No habrá visita al sitio	Fecha y hora: 21/02/2007, 11:00 horas Ubicación: salas de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.M.NE., ubicadas en el edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 No. 90, Col. Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche	Fecha y hora: 8/03/2007, 9:00 horas Ubicación: salas de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.M.NE., ubicadas en el edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 No. 90, Col. Burócratas, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche

Aspectos generales:

Idioma	Español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Monedas de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. Para el ejercicio de (los) contrato(s) que genere esta licitación PEP podrá hacer uso de financiamiento externo por medio de líneas de créditos u otras formas de financiamiento, y el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, R.M.NE.

HUMBERTO MIGUEL NODA CORDOVA

RUBRICA.

(R.- 243899)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
 SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575051-007-07
CONVOCATORIA No. 007

Se convoca a los interesados en participar en la licitación 18575051-007-07 bajo la modalidad de contrato abierto para el: "Suministro de artículos de maniobras, para las unidades operativas de perforación de la División Norte" (007/07-TCESPC-P).

Fundamento legal	Artículos 134 constitucional, 28 fracción II inciso a, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Tratados de Libre Comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo y máximo
1	C3900000	Artículos de maniobras, para las unidades operativas de perforación de la División Norte	1	Lote	\$1'748,416.43 \$4'371,041.07

Lugar de entrega	En destino final dentro de territorio nacional, Unidad Operativa de Perforación Reynosa, con domicilio en calle Tamaulipas con boulevard Morelos sin número, colonia Ampliación Centro, puerta 5 de Pemex, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, en días hábiles, de lunes a viernes, con horario de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo de entrega	El tiempo de entrega máximo requerido por PEP será de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de fincamiento de la orden de surtimiento.
Condiciones de pago	El pago se realizará a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas en la ventanilla única correspondiente, siendo el vencimiento de este plazo la fecha a partir de la cual se hará exigible el pago. Su porción cotizada en dólares se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente que para estas obligaciones fije el Diario Oficial de la Federación al día de la fecha de pago que corresponda. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en edificio administrativo, Interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 82-6-10-00, extensiones 3-25-30 y 3-33-84, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.
Costo convocante	\$1,672.00 M.N. (incluye IVA)
Costo compraNET	\$1,520.00 M.N. (incluye IVA)
Forma de pago	En el domicilio de la convocante, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	23 de marzo de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones

No habrá visita a instalaciones	5 de marzo de 2007 a las 10:00 horas.	29 de marzo de 2007 a las 10:00 horas.
	Ambos actos se realizarán, en la sala de juntas número 1, ubicada en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en edificio administrativo, Interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, en Poza Rica de Hidalgo, Ver.	

Aspectos generales:

Idioma	Español. Los manuales, catálogos, folletos y demás literatura e información técnica que se anexe a las proposiciones, podrán presentarse en inglés o en el idioma del país de origen del licitante y deberán acompañarse de una traducción simple al español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Para el ejercicio del contrato que genere esta licitación, PEP podrá hacer uso de financiamiento por medio de líneas de crédito u otras formas de financiamiento.

POZA RICA DE HGO., VER., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES, D.N.

ING. HUGO AMAYA ENDERLE
RUBRICA.

(R.- 243892)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATOS, SIDOE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (TLC) 18575106-008-07

CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de "Construcción de líneas del sistema de deshidratación de crudo maya para el traslado del aceite y su deshidratación en las vasijas electrostáticas de la Terminal Marítima de Dos Bocas", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	21/03/2007	27/02/2007 11:00 horas	20/02/2007 9:00 horas	27/03/2007 11:00 horas	\$48'750,000.00 M.N.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1203, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono 01(993) 3101834, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, mediante depósito bancario, por la cantidad establecida, cuyo recibo debe ser llenado con los datos proporcionados por la convocante en sus oficinas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Es requisito para participar en la presente licitación la compra de las bases.
- Para fines de la visita al lugar de los trabajos, los interesados deberán coordinarse con el ingeniero Lucio Pedro Moreno Vera al teléfono 01-933-33-35-100, extensión 2-89-34, en las oficinas de la Gerencia de Proyecto de la Región Marina Suroeste en la Terminal Marítima Dos Bocas, ubicadas en la Ranchería "El Limón" sin número, en Paraíso, Tabasco, código postal 86600, confirmando su asistencia con una anticipación de 48 horas antes de la celebración de la visita al sitio de los trabajos.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Contratos, en la dirección descrita anteriormente.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ubicación de la obra: Terminal Marítima de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.
- Plazo de ejecución de los trabajos: 300 días naturales, siendo la fecha estimada de inicio de los trabajos el día 19 de mayo de 2007.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano y/o dólar americano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- Esta licitación se lleva a cabo bajo la cobertura de: Tratado de Libre Comercio de América del Norte México-Estados Unidos-Canadá, Tratado de Libre Comercio México-Bolivia, Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica, Tratado de Libre Comercio México-Colombia-Venezuela (G-3), Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua, Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea, Tratado de Libre Comercio México-Israel.
- Sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga capítulo de compras gubernamentales.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: su experiencia técnica con relación a contratos celebrados para la ejecución de trabajos similares a lo descrito en la presente licitación y curriculum de la empresa, capacidad financiera que compruebe mediante declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido en esta licitación y su existencia legal mediante acta constitutiva de la empresa y modificaciones de la misma, así como la información solicitada en las bases de la licitación, para las empresas extranjeras se deberá cumplir con lo establecido en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1995, respecto a la convención de La Haya.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: no podrán participar en la licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos; asimismo, el licitante deberá acreditar su existencia legal, incluyendo el documento señalado en las bases de licitación correspondiente a la acreditación de la personalidad del licitante, así como facultades de su representante legal.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte económicamente más conveniente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Las condiciones de pago son: a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra y presentadas las facturas en la ventanilla única de Pemex Exploración y Producción.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción, hará uso de financiamientos a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al contratista en forma directa.
- Dado el carácter público de la presente licitación, se informa que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas físicas y/o morales interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir a las oficinas de la convocante o llamar a los teléfonos de la Gerencia de Contratos (993) 3-10-18-34.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

GERENTE DE CONTRATOS, SIDOE

ING. VICTOR MANUEL BAHENA BUSTOS

RUBRICA.

(R.- 243896)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. DE LICITACION 18575004-013-07

CONVOCATORIA 013

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, abierta a la participación de cualquier interesado, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, para la contratación del "suministro de consumibles y accesorios para equipo de cómputo y periféricos para los activos y sede de la Región Norte".

Fundamento legal	Artículo 134 Constitucional, y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 27, 28 fracción II b), y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 30 fracción V de su Reglamento. Tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo y mínimo
1	C870000000	Suministro de consumibles y accesorios para impresoras marca HP	1	Lote	\$11'100,000.00 \$4'440,000.00
2	C870000000	Suministro de consumibles y accesorios para impresoras marca Lexmark	1	Lote	\$11'100,000.00 \$4'440,000.00
3	C870000000	Suministro de consumibles y accesorios para impresoras marca Okidata	1	Lote	\$7'100,000.01 \$2'840,000.00
4	C870000000	Suministro de consumibles y accesorios varias marcas	1	Lote	\$5'056,341.99 \$2'022,536.79
5	C870000000	Suministro de consumibles y accesorios ER para impresoras marca Xerox	1	Lote	\$4'599,999.99 \$1'839,999.99

Lugar de entrega de los bienes	En la Coordinación Tecnológica de Información Zona Norte, ubicada en edificio administrativo, 2o. piso, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica, Veracruz, en representación de Tecnología de Información, Activo Integral Poza Rica-Altamira, CA-N, entrada No. 1, edificio "G", interior del Campo Pemex, C.P. 93370, Poza Rica, Veracruz, en representación de Tecnología de Información, Activo Integral Burgos, bulevar Lázaro Cárdenas No. 605 esquina Morelos, Col. Anzalduaz, C.P. 88640, Reynosa, Tamaulipas; en representación de Tecnología de Información, Activo Integral Veracruz, ubicada en Urano No. 420, colonia Ylang Ylang, C.P. 94240, Boca del Río, Veracruz. Los bienes se entregarán en días hábiles para PEP de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Plazo de entrega	Para todas las partidas será de 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.
Condiciones de pago	El pago se realizará a más tardar a 30 (treinta) días naturales o hábil inmediato si aquél no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y conforme las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
Costo convocante	\$2,518.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en el domicilio anteriormente citado, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	23 de marzo de 2007.

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	16 de marzo de 2007 a las 9:00 horas, en la sala 4	29 de marzo de 2007 a las 9:00 horas, en la sala 3
	Ambos actos, derivados de la presente convocatoria se realizarán en el horario y las salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado. Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano y/o dólar americano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Órgano Interno de Control de PEP, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas No. 5, piso 10, edificio "D", Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.

Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción, la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HGO., VER., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, R.N.
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
 RUBRICA.

(R.- 243916)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA APLICACION DE TODOS LOS TRATADOS
 DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
No. DE LICITACION 18575004-015-07
CONVOCATORIA 015

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada de las disposiciones de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación del "suministro de artículos de aseo para el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Activo Integral Veracruz, Activo Regional de Exploración y Sede Región Norte".

Fundamento legal	Artículo 134 constitucional, y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 30 fracción VI de su Reglamento, el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales vigentes en la materia.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir derivados de la prestación del servicio serán producidos en México.
No pueden participar	Personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo y mínimo
1	C420000000	Suministro de artículos de Aseo para el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Activo Integral Veracruz, Activo Regional de Exploración y Sede Región Norte	1	Lote	\$15'246,218.00 \$6'098,487.20

Lugar de entrega de los bienes	Para el Activo Integral Poza Rica-Altamira: en la Ciudad de Poza Rica, Veracruz en el Departamento de Administración Patrimonial y de Servicios, módulo "B", ubicado en bulevar Lázaro Cárdenas s/n, colonia Herradura, entrando por la puerta No. 1 del Area de Talleres Generales del interior del Campo de Pemex frente a la Plaza Cívica 18 de Marzo, en la ciudad de Cerro Azul, Veracruz, en el Area de Administración Patrimonial y de Servicios, ubicada en el bulevar Abundio Juárez Méndez s/n, colonia Deportiva, código postal 92511; en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en el Area de Administración Patrimonial y de Servicios de Altamira, ubicada en carretera Tampico-Mante km 23, interior del Campo Tamaulipas, código postal 89600. Para el Activo Integral Veracruz: en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, en el Departamento de Administración Patrimonial y de Servicios, módulo "B" ubicado en avenida Urano No. 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298. Para sede Región Norte: en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, en la Subgerencia de Administración Patrimonial y de Servicios, ubicada en la planta baja del edificio administrativo de la Región Norte, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370. Los bienes se entregarán en días hábiles para PEP de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo de entrega	Será de 8 (ocho) días naturales contados a partir de la fecha de la recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.
Condiciones de pago	El pago se realizará a más tardar a 30 (treinta) días naturales o hábil inmediato si aquél no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva, y conforme las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
Costo	\$2,518.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo, con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en el domicilio anteriormente citado, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	27 de febrero de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	22 de febrero de 2007 a las 9:00 horas, en la sala 4	5 de marzo de 2007 a las 9:00 horas, en la sala 4
	Ambos actos, derivados de la presente convocatoria se realizarán en el horario y las salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.

Envío de propuestas	Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado. Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organismo Interno de Control de PEP, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas No. 5, piso 10, edificio "D", Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F. Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el Proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción, la documentación que se requiera por la institución financiera.	

POZA RICA DE HGO., VER., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, R.N.

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 243873)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para las adjudicaciones de los contratos de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576014-001-07	\$1,658.00 Costo en compraNET: \$1,409.00	24/02/2007	23/02/2007 10:00 horas	23/02/2007 9:00 horas	2/03/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Diagnóstico del estado integral que guarda el espesor de la pared de la envoltente de la placa, de su recubrimiento lining y soldaduras en cada uno de los tambores V-31001, V-31002, V-31003 y V-31004 de la planta coker de la Refinería Francisco I. Madero	2/04/2007	8	\$2'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576014-002-07	\$1,658.00 Costo en compraNET: \$1,409.00	24/02/2007	23/02/2007 10:00 horas	23/02/2007 9:00 horas	2/03/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de tuberías recubiertas de succión y descarga de las UDAS 100, 200 y 300 en la planta desmineralizadora de agua "MD" de la Refinería Francisco I. Madero	2/04/2007	90	\$1'560,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576014-003-07	\$1,658.00 Costo en compraNET: \$1,409.00	24/02/2007	23/02/2007 13:00 horas	23/02/2007 11:00 horas	2/03/2007 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento de los serpentines de radiación, convección, líneas de entrada y salida del calentador BA-101 de la planta HDI U-501 de la Refinería Francisco I. Madero	2/04/2007	5	\$1'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01)833 229-11-10, los días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: presentar el pago en efectivo, cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en días hábiles,

en horario de 9:00 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada en el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Refinería Francisco I. Madero.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Para las licitaciones 18576014-001-07 y 18576014-002-07 no se permite la subcontratación.
- Para la licitación 18576014-003-07 se permite la subcontratación en las partidas de radiografiado, relevado de esfuerzos y andamiaje.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será:
Identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - 1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera los licitantes deberán integrar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación:
Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable.
En caso de presentar balance general auditado, deberán anexar:
 - a) Copia simple de la cédula profesional, y
 - b) Copia simple del registro para dictaminar de la SHCP del contador.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

II. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:
Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Refinación, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Los contribuyentes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales, no podrán contratar con esta entidad obra pública, conforme lo establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y las leyes tributarias.
- Las personas interesadas podrán inconformarse, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Verónica Anzures, Distrito Federal, código postal 11300.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

GERENTE.

ING. ERNESTO JAVIER GARCIA GALVAN

RUBRICA.

(R.- 243921)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONVOCATORIA No. 06

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio", se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público; en esta licitación sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, lo anterior, para la contratación de consumibles y materiales de informática para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Número procedimiento de licitación R7LI569004 número en compraNET: 18576013-032-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
En convocante y compraNET: \$1,492.80 más IVA		22/03/07	No habrá	22/03/07 13:00 horas	28/03/07 13:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad máxima	Cantidad mínima	Unidad de medida
01	C870000028	Toner para impresora HP LaserJet		10	4	Pieza
02	C870000028	Toner para impresora Láser Lexmark		5	2	Pieza
03	C870000028	Toner para impresora Minolta		10	4	Pieza
04	C870000028	Toner para impresora Kyocera		80	32	Pieza
05	C870000028	Toner para impresora Samsung		15	6	Pieza

- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases

señaladas en la parte superior de la presente convocatoria, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, los días y horarios anteriormente señalados; o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- La primera junta de aclaraciones, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones, derivado de la presente convocatoria se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
- Las propuestas, tanto técnica como económica, se entregarán dentro de un solo sobre cerrado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano, o dólar de los Estados Unidos de América.
- Lugar de entrega: Area de Receptoría del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, los días de lunes a sábado, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas, y las condiciones de entrega serán: DDP.
- Plazo de entrega: 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de formalización de la orden de surtimiento.
- El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura respectiva a satisfacción, en la ventanilla única de la Superintendencia de Recursos Financieros de la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. El pago se hará exigible al trigésimo día natural o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuera, posterior a la presentación de la facturación correspondiente y la documentación que acredite la aceptación de los materiales, previamente requisitada por la Superintendencia de Suministros y Servicios.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Anticipos: no se otorgarán anticipos.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Anzures, México, Distrito Federal, código postal 11300.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

GERENTE

ING. ERNESTO JAVIER GARCIA GALVAN

RUBRICA.

(R.- 243913)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION
 GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION CENTRO
 SUBGERENCIA DE TRANSPORTACION POR DUCTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003/07

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576019-004-07	\$3,290.00 Costo en compraNET: \$2,860.00	8-Mar.-2007	5-Mar.-2007 10:00 Hrs.	2-Mar.-2007 10:00 Hrs.	14-Mar.-2007 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
30103	Remediación por extensión de pluma contaminada con hidrocarburo líquido gasolina Magna, a causa de una toma clandestina descontrolada, en el km 73+000 del poliducto de 10" D.N. Salamanca-León-Vista Alegre, Municipio de León, en el Estado de Guanajuato	2-May.-2007	136 días naturales	\$360,000.00

Datos generales para la licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Transportación por Ducto, ubicada en prolongación Corregidora Norte número 1080, Fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (442) 217 44 17, extensiones 35616, 35753, los días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en los días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en el Sector Bajío, ubicado en entronque carretera a Juventino Rosas sin número, lado Oriente de la Refinería RIAMA, en Salamanca, Gto. La visita será coordinada por el ingeniero Angel Olvera Sánchez. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en el kilómetro 73+000 del poliducto de 10" D.N. Salamanca-León-Vista Alegre, Municipio de León, en el Estado de Guanajuato.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Subgerencia de Transportación por Ducto, ubicada en prolongación Corregidora Norte número 1080, Fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Qro.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la Subgerencia de Transportación por Ducto, ubicada en prolongación Corregidora Norte número 1080, Fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.
- El porcentaje de contenido nacional será de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- Se podrán subcontratar partes de la obra. Laboratorios de pruebas y análisis, con acreditación por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para realizar muestreos y análisis de laboratorio en las técnicas EPA requeridas de acuerdo a los contaminantes presentes, la cual debe estar vigente desde su integración en la entrega de propuestas de la licitación a la entrega de resultados de los análisis.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: tratamientos en suelos contaminados con Hidrocarburos.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - 1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los licitantes podrán inconformarse por escrito en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. y por medios remotos de comunicación electrónica, en los términos de la disposición décimo primera del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía", publicado en el diario oficial de la federación, el 9 de agosto de 2000.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
SUBGERENTE DE TRANSPORTACION POR DUCTO
ING. GERARDO VALDEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 243915)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA No. 07**

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de botellas de laboratorio, pijas y anclas, bandas industriales y automotrices, filtros automotrices, herramienta manual para mantenimiento civil, papelería y conexiones para instrumentos de control para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento de licitación R7LN564001 número en compraNET 18576013-016-07.

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
En convocante y compraNET: \$426.51 más IVA		27/02/07	No habrá	27/02/07 14:00 Hrs.	5/03/07 14:00 Hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad máxima	Cantidad mínima	Unidad de medida
01	C720405006	Botella		23,000	9,200	Pieza
02	C720405006	Botella		1,000	400	Pieza
03	C690200008	Tapón		23,000	9,200	Pieza
04	C690200008	Tapón		1,000	400	Pieza
05	C720405006	Bote cilíndrico hojalata		150	60	Pieza

Número de procedimiento de licitación R7LN564002 número en compraNET 18576013-017-07.

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
En convocante y compraNET: \$426.51 más IVA		28/02/07	No habrá	28/02/07 14:00 Hrs.	6/03/07 14:00 Hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad máxima	Cantidad mínima	Unidad de medida
01	C390000238	Pija AB para lámina		60,000	24,000	Pieza
02	C390000238	Anclas y sujetadores		1,000	400	Pieza
03	C390000238	Placa seguro anclas		1,000	400	Pieza
04	C720200006	Alambre de hierro galvanizado		12,000	4,800	Kilo
05	C390000238	Pija AB para lámina		60,000	24,000	Pieza

Número de procedimiento de licitación R7LN569002 número en compraNET 18576013-018-07.

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
En convocante y compraNET: \$426.51 más IVA		27/02/07	No habrá	27/02/07 13:00 Hrs.	5/03/07 13:00 Hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad máxima	Cantidad mínima	Unidad de medida
01	C090000012	Banda tipo V 52" Long.		14	6	Pieza
02	C090000012	Banda tipo V 151" Long.		36	15	Pieza
03	C090000012	Banda tipo V múltiple 125" Long.		76	31	Pieza
04	C090000012	Banda tipo V 170" Long.		29	12	Pieza
05	C090000012	Banda tipo V 177" Long.		46	19	Pieza

Número de procedimiento de licitación R7LN565001 número en compraNET 18576013-023-07.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
En convocante y compraNET: \$426.51 más IVA	27/02/07	No habrá	27/02/07 11:00 Hrs.	5/03/07 11:00 Hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad máxima	Cantidad mínima	Unidad de medida
01	C090000244	Filtro sellado	30	12	Pieza
02	C090000244	Filtro tipo cartucho	20	8	Pieza
03	C090000244	Elemento filtrante	20	8	Pieza
04	C090000244	Elemento filtrante	32	13	Pieza
05	C090000244	Filtro sellado	20	8	Pieza

Número de procedimiento de licitación R7LN565002 número en compraNET 18576013-024-07.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
En convocante y compraNET: \$426.51 más IVA	28/02/07	No habrá	28/02/07 11:00 Hrs.	6/03/07 11:00 Hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad máxima	Cantidad mínima	Unidad de medida
01	C390000036	Brocha plana	800	320	Pieza
02	C390000036	Brocha plana	700	280	Pieza
03	C390000036	Brocha plana	800	320	Pieza
04	C390000036	Brocha plana	1,500	600	Pieza
05	C390000036	Brocha plana	1,500	600	Pieza

Número de procedimiento de licitación R7LN565003 número en compraNET 18576013-027-07.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
En convocante y compraNET: \$426.51 más IVA	1/03/07	No habrá	1/03/07 11:00 Hrs.	7/03/07 11:00 Hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad máxima	Cantidad mínima	Unidad de medida
01	C720600014	Niple hexagonal	200	80	Pieza
02	C720600014	Niple hexagonal	200	80	Pieza
03	C720600014	Niple hexagonal	150	60	Pieza
04	C720600014	Niple hexagonal	100	40	Pieza
05	C720600014	Niple hexagonal	75	30	Pieza

Número de procedimiento de licitación R7LN570002 número en compraNET 18576013-025-07.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
En convocante y compraNET: \$426.51 más IVA	28/02/07	No habrá	28/02/07 11:00 Hrs.	6/03/07 11:00 Hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad máxima	Cantidad mínima	Unidad de medida
01	C210000024	Arillo	100	40	Pieza
02	C660200006	Block	170	68	Pieza
03	C210000028	Borrador	670	268	Pieza
04	C660200006	Folder	1,400	5,600	Pieza
05	C210000036	Cinta	500	200	Pieza

- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases señaladas en la parte superior de la presente convocatoria, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, los días y horarios anteriormente señalados, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Las primeras juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones, derivado de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
- Las propuestas, tanto técnica como económica, se entregarán dentro de un solo sobre cerrado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: área de receptoría del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y almacén de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, los días de lunes a sábado, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas, y las condiciones de entrega serán: DDP.
- Plazo de entrega: para las licitaciones 18576013-016-07, 18576013-017-07, 18576013-018-07, 18576013-023-07 y 1857613-027-07 son 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento. Para la licitación 18576013-024-07 son 21 (veintiún) días naturales, contados a partir de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento y para la licitación 18576013-025-07 son 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.
- El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura respectiva a satisfacción, en la ventanilla única de la Superintendencia de Recursos Financieros de la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. El pago se hará exigible al trigésimo día natural o el día hábil siguiente, si aquél no lo fuera, posterior a la presentación de la facturación correspondiente y la documentación que acredite la aceptación de los materiales, previamente requisitada por la Superintendencia de Suministros y Servicios.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- Anticipos: no se otorgarán anticipos.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Anzures, México, Distrito Federal, código postal 11300.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

GERENTE

ING. ERNESTO JAVIER GARCIA GALVAN

RUBRICA.

(R.- 243920)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA No. 008**

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el “Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio”, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público; en esta licitación sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, lo anterior, para la contratación de material eléctrico, pedido abierto 2007, para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Número procedimiento de licitación R7LI566003 número en compraNET: 18576013-019-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
En convocante: \$1,492.80 M.N. más IVA Costo en compraNET: \$1,492.80 M.N. más IVA		21/03/07	No habrá	21/03/07 10:00 Hrs.	27/03/07 10:00 Hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad máxima	Cantidad mínima	Unidad de medida
01	C030000108	Lámpara de vapor de sodio		200	80	Pieza
02	C030000184	Balastro lámpara fluorescente		500	200	Pieza
03	C030000184	Balastro lámpara fluorescente		500	200	Pieza
04	C030000108	Lámpara de vapor de sodio		150	60	Pieza
05	C030000184	Balastro lámpara fluorescente		75	30	Pieza

- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfonos (01-833) 229-11-09 y 229-11-73, desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases señaladas en la parte superior de la presente convocatoria, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, los días y horarios anteriormente señalados; o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- La primera junta de aclaraciones, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones, derivados de la presente convocatoria se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.
- Las propuestas, tanto técnica como económica, se entregarán dentro de un solo sobre cerrado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólares de los Estados Unidos de América.
- Lugar de entrega: Área de Receptoría del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, los días de lunes a sábado, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas, y las condiciones de entrega serán: DDP o DDP VAT UNPAID.
- Plazo de entrega: para la licitación 18576013-019-07 es de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de formalización de las órdenes de surtimiento.
- El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura respectiva a satisfacción, en la ventanilla única de la Superintendencia de Recursos Financieros de la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. El pago se hará exigible al trigésimo día natural o el día hábil siguiente, si aquél no lo fuera, posterior a la presentación de la facturación correspondiente y la documentación que acredite la aceptación de los materiales, previamente requisitada por la Superintendencia de Suministros y Servicios.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- Anticipos: no se otorgarán anticipos.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Anzures, México, Distrito Federal, código postal 11300.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

GERENTE

ING. ERNESTO JAVIER GARCIA GALVAN

RUBRICA.

(R.- 243917)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN COATZACOALCOS
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los servicios de limpieza y fumigación y mantenimiento a plantas de emergencia (Farac), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120007-002-07	\$1,095.00 Costo en compraNET: \$995.00	24/02/2007	1/03/2007 10:00 horas	2/03/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de limpieza y fumigación	1	Servicio
2	C810000000	Servicio de limpieza y fumigación	1	Servicio
3	C810000000	Servicio de limpieza y fumigación	1	Servicio
4	C810000000	Servicio de limpieza y fumigación	1	Servicio
5	C810000000	Servicio de limpieza y fumigación	1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115800, extensión 5246, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, pago en cheque de caja o certificado, a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 1 de marzo de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación VI Zona Sureste, ubicada en avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.

La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, de acuerdo con el anexo 1-Bis de las bases, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 2 de marzo de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación VI Zona Sureste, avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: de acuerdo con el anexo 1-Bis de las bases, los días: conforme a los anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D,

1-E, 1-F, 1-G, 1-H, y 1-I de las bases, en el horario de entrega: conforme a los anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, y 1-I de las bases.

Plazo de entrega: del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2007.

El pago se realizará: los pagos se efectuarán por mensualidades devengadas y en base al calendario de pagos de la Superintendencia de Recursos Financieros que tiene para liquidación de facturas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120007-006-07	\$1,095.00 Costo en compraNET: \$995.00	27/02/2007	1/03/2007 12:00 horas	5/03/2007 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Servicio de Mto. a plantas de emergencia	1	\$312,600.00	\$780,000.00
2	Servicio de Mto. a plantas de emergencia	1	\$148,000.00	\$370,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115800, extensión 5246, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, pago en cheque de caja o certificado, a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 1 de marzo de 2007 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación VI Zona Sureste, ubicada en avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 5 de marzo de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación VI Zona Sureste, avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: de acuerdo con el anexo 1-Bis de las bases, los días: conforme a los anexos 1C de las bases, en el horario de entrega: conforme a los anexos 1C de las bases.

Plazo de entrega: del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2007.

El pago se realizará: los pagos se efectuarán por mensualidades devengadas y en base al calendario de pagos de la Superintendencia de Recursos Financieros que tiene para liquidación de facturas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COATZACOALCOS, VER., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. NORBERTO ANTONIO PRIOR TORRES

RUBRICA.

(R.- 243951)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES EN IRAPUATO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de materia prima para pinturas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
09120012-001-07	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$1,100.00	1/03/2007	22/02/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/03/2007 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C840000000	Hule clorado	Kilogramo	36,000	60,000
2	C840000000	Epiclorhidrina	Kilogramo	1,442	2,404
3	C840000000	Agente antinata	Kilogramo	3,078	5,130

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 014626225101, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2007 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Planta de Pinturas y Emulsiones, ubicada en avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de la(s) proposición(es), se efectuará el día 7 de marzo de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Planta de Pinturas y Emulsiones, avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén de la Planta de Pinturas y Emulsiones, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 7:00 a 14:00 horas.
- Vigencia: del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2007.
- Plazo de entrega: lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará: los pagos se realizarán ocho días hábiles siguientes después de presentarse la correspondiente factura en la Superintendencia de Recursos Financieros de la Planta de Pinturas y Emulsiones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

IRAPUATO, GTO., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
TITULAR DE LA PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES
LIC. JOSE CARLOS ALVAREZ TAMES
RUBRICA.

(R.- 243953)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de arrendamiento del servicio de atención médica prehospitolaria (ambulancias) del FARAC, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09120005-001-07	\$1,095.00 Costo en compraNET: \$995.00	19/02/2007	19/02/2007 11:00 horas	26/02/2007 11:00 horas	26/02/2007 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200016	Arrendamiento del servicio de atención médica prehospitolaria (ambulancias)	4	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en autopista México-Cuernavaca kilómetro 80+000, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 (777) 3115002, extensiones 4834/4835/4841, los días del 15 al 19 de febrero de 2007, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago si se adquieren directamente en la unidad licitadora con pago en efectivo, cheque de caja, o certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, o bien, en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema cuyo pago podrá ser realizado en cualquier sucursal del Banco HSBC.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Delegado Regional IV zona Centro Sur, el día 8 de febrero de 2007.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2007 a las 11:00 horas.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 26 de febrero de 2007 a las 11:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas, ubicada en el kilómetro 80+000 de la autopista México-Cuernavaca, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar del servicio: tramo Cuernavaca-Acapulco.
- Plazo de entrega: del 4 de marzo al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: por mes devengado, a los veinte días contados a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. EDUARDO GIMENEZ JIMENO

RUBRICA.

(R.- 243947)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES EN IRAPUATO
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de materia prima y envases para pinturas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Primera Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
09120012- 002-07	\$1,300.00 Costo en compraNET: \$1,100.00		1/03/2007	22/02/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/03/2007 11:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C840000000	Bióxido de titanio rutilico (análogo al R902)			Kilogramo	219,000	365,000
2	C840000000	Resina alquidálica cortada en tolueno			Kilogramo	532,099	886,831
3	C840000000	Carbonato de calcio micronizado			Kilogramo	657,915	1'096,525
4	C840000000	Caolín micronizado			Kilogramo	343,956	573,260
5	C840000000	Tolueno			Kilogramo	270,000	450,000

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 014626225101, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Planta de Pinturas y Emulsiones, ubicada en avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de la(s) proposición(es) se efectuará el día 7 de marzo de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Planta de Pinturas y Emulsiones, avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén de la Planta de Pinturas y Emulsiones, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 7:00 a 14:00 horas.
- Vigencia: del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2007.
- Plazo de entrega: lo establecido en las bases de la licitación..
- El pago se realizará: los pagos se realizarán ocho días hábiles siguientes después de presentarse la correspondiente factura en la Superintendencia de Recursos Financieros de la Planta de Pinturas y Emulsiones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

IRAPUATO, GTO., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
TITULAR DE LA PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES
LIC. JOSE CARLOS ALVAREZ TAMES
RUBRICA.

(R.- 243955)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar, de manera escrita o por medios remotos de comunicación electrónica, en las licitaciones para la contratación del servicio de limpieza y fumigación; y arrendamiento de equipos de fotocopiado, para la red FARAC, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Delegación III Centro-Norte, el día 13 de diciembre de 2006, en su doceava sesión ordinaria.

Licitación pública nacional

Contratación del servicio de limpieza y fumigación

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
09120004-003-07	\$850.00 Costo en compraNET: \$750.00	20/02/2007	20/02/2007 9:00 horas	26/02/2007 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Servicio
2	C810600000	Servicio de lavado de carriles	1	Servicio
3	C810800012	Fumigación	1	Servicio

Arrendamiento de equipos de fotocopiado

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
09120004-004-07	\$850.00 Costo en compraNET: \$750.00	20/02/2007	20/02/2007 13:00 horas	26/02/2007 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	1	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en autopista Querétaro-Irapuato kilómetro 7+100, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfonos 01 (442) 238 16 00 al 04, extensión 4735, los días 15 al 20 febrero de 2007, en días hábiles, con el siguiente horario: de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o certificado, a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el domicilio de este organismo, o bien en el Sistema compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo con bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo con bases.
- El pago se realizará en moneda nacional, de acuerdo con lo establecido en las bases.
- Todos los eventos se efectuarán en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, ubicado en el kilómetro 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, Corregidora, Qro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

CORREGIDORA, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. GUILLERMO LEBRIJA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 243949)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de manera escrita o por medios remotos de comunicación electrónica, en la licitación para la adquisición de vales de despensa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	1a. Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120001-003-07	\$1,144.00	24/02/2007	22/02/2007 10:00 horas	2/03/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C600000000	Vales de despensa	1 Lote	\$42'817,717.00	\$78'134,424.00
2	C600000000	Vales de despensa	1 Lote	\$2'399,550.00	\$2'599,300.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343, del 15 al 24 de febrero de 2007, en días hábiles; con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos en el domicilio de este organismo, o bien, en el Sistema compraNET: cuyo pago podrá ser realizado en cualquier sucursal del banco HSBC. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo al anexo 1-B de las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: de acuerdo al programa señalado en el anexo 1 C de las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: en moneda nacional. El monto del contrato se cubrirá parcialmente, de conformidad a las entregas parciales de las partidas asignadas. Las facturas serán revisadas y autorizadas por la Gerencia de Administración de Capital Humano de Capufe y se pagarán ocho días después de entregarse en la Subgerencia de Presupuesto de Capufe.
- Todos los eventos se efectuarán en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CONCEPCION HERNANDEZ VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 243944)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN IRAPUATO

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo/correctivo del parque vehicular, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Primera junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	
09120012-003-07		\$1,300.00 Costo en compraNET: \$1,100.00	26/02/2007	26/02/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/03/2007 11:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)		1	Servicio	\$855,000.00	\$1'425,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 014626225101, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Planta de Pinturas y Emulsiones, ubicada en avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de la(s) proposición(es), se efectuará el día 5 de marzo de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Planta de Pinturas y Emulsiones, avenida Irapuato número 1322, colonia Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según lo establecido en las bases de la licitación, los días martes de cada semana en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Vigencia: del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2007.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará: en forma mensual de manera fija por los servicios devengados, los pagos se realizarán ocho días hábiles después de presentarse la correspondiente factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

IRAPUATO, GTO., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
TITULAR DE LA PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES
LIC. JOSE CARLOS ALVAREZ TAMES

RUBRICA.

(R.- 243957)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de manera escrita o por medios remotos de comunicación electrónica, en la licitación para la contratación de los servicios de custodia, recuento y traslado de efectivo, así como ensobretado y entrega de nómina, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	1a. Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
09120001-004-07	\$1,144.00	24/02/2007	21/02/2007 10:00 horas	2/03/2007 13:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811005000	Servicio de custodia, recuento y traslado de efectivo de las plazas de cobro de la red propia	1 Servicio	\$3'872,485.24	\$9'681,213.11
2	C811005000	Servicio de custodia, recuento y traslado de efectivo, así como servicio de ensobretado y entrega de nómina de la red Farac	1 Servicio	\$33'850,498.34	\$84'626,245.86

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343, del 15 al 24 de febrero de 2007, en días hábiles; con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos en el domicilio de este organismo, o bien, en el Sistema compraNET: cuyo pago podrá ser realizado en cualquier sucursal del banco HSBC. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación del servicio: para la partida uno, los sitios señalados en el anexo 1 B y para la partida dos, los señalados en el anexo 1H de las bases de esta licitación.
- Vigencia del servicio: a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: en moneda nacional. El monto del contrato se cubrirá por servicios devengados de manera mensual, las facturas serán revisadas por los administradores de las plazas de cobro que recibieron los servicios y autorizadas por el Subdelegado de Operación de cada Delegación Regional y Subgerentes de Operación en Gerencias de Tramo y se pagarán a los ocho y veinte días después de su presentación en cada Delegación Regional y Subgerencias de Tramo, en los lugares designados para tales efectos.
- Todos los eventos se efectuarán en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CONCEPCION HERNANDEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 243946)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Marco Jurídico.

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la contratación de la licitación pública nacional de: servicios generales.

Número de licitación y partidas 10095001-001-07, única partida "servicio de mantenimiento eléctrico de media y baja tensión para el Cenam":

Costo de las bases M.N.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,095.00 En compraNET: \$995.00	2007/02/23	2007/02/23 10:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	2007/03/01 10:00 Hrs.	2007/03/01 10:01 Hrs.

Compra y consulta de las bases de licitación.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet:

- <http://compranet.gob.mx;>
- De lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, en las instalaciones del Cenam, kilómetro 4,5 de la carretera a los Cués, El Marqués, Querétaro, teléfono (442) 211-05-00.

La forma de pago es:

- En efectivo;
- Con cheque certificado;
- En compraNET, mediante la utilización de los recibos que genera el mismo sistema.

Consideraciones generales.

- La licitación se llevará a cabo por medios remotos de comunicación electrónica. (Licitación electrónica).
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones de manera personal, a través del servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- A los diferentes actos de la licitación podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases y registrando previamente su participación.
- La junta de aclaración, acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la fecha y horario establecidos, en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicada en el edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el kilómetro 4,5 de la carretera a los Cués, código postal 76241, El Marqués, Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que se deberán presentarse las proposiciones será: español.

Consideraciones técnicas.

- El lugar de prestación del servicio es en las instalaciones del Centro Nacional de Metrología, en los días y en los horarios establecidos en el anexo técnico de las bases de licitación.
- El plazo de prestación del servicio es a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2007.

Consideraciones económicas.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Los pagos se realizarán mensualmente, a los 15 días naturales, posteriores a la entrega y recepción de la factura.

EL MARQUES, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
LIC. RODOLFO MARTELL TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 243865)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN

UNIDAD SALTILLO, COAHUILA
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de mensajería, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 11085006-005-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones (*)	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	23/02/2007	21/02/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/03/2007 10:00 horas	1/03/2007 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicios	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en manzana 18 número 100, colonia Fraccionamiento Molinos del Rey, código postal 25900, Ramos Arizpe, Coahuila, teléfono (844)438-9600 extensión 9611, los días en los plazos señalados en las bases; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en el Departamento de Recursos Financieros, en efectivo, cheque de caja o certificado expedido a nombre de Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- (*) La segunda junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de febrero del año en curso de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas será de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: será de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación.
- Plazo de entrega: será de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación.
- El pago se realizará: será de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RAMOS ARIZPE, COAH., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. OSCAR LOZANO GARZA
RUBRICA.

(R.- 243867)

INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA

**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 001/2007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números 11312001-001-07, 11312001-002-07 y 11312001-003-07, para la prestación de los servicios de "limpieza integral, higiene y fumigación, vigilancia, guarda, custodia y seguridad; fotocopiado y suministro de vales de gasolina; y aseguramiento integral de bienes patrimoniales", respectivamente, a realizarse con reducción de plazo de 10 (diez) días naturales, para la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, autorizados por el Director de Administración y Finanzas del IMCINE, responsable de las adquisiciones, el día 6 de febrero de 2007 con fundamento en el artículo 32 de la citada Ley, y de conformidad con los siguientes requisitos:

No. y tipo de licitación pública	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
Nacional electrónica 11312001-001-07	En convocante y en compraNET: \$497.60	20 de febrero de 2007	20 de febrero de 2007 9:30 horas	26 de febrero de 2007 9:30 horas	27 de febrero de 2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de limpieza integral, higiene y fumigación	1	Servicio
2	C810800000	Servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad	1	Servicio

No. y tipo de licitación pública	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
Nacional electrónica 11312001-002-07	En convocante y en compraNET: \$497.60	20 de febrero de 2007	20 de febrero de 2007 16:30 horas	26 de febrero de 2007 16:30 horas	27 de febrero de 2007 13:00 horas

Partida y clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1 C810800000	Servicio de fotocopiado	1	Servicio	\$63,478.26	\$158,695.65
2 C810800000	Servicio de suministro de vales de gasolina	1	Servicio	\$65,739.13	\$164,347.83

No. y tipo de licitación pública	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
Nacional electrónica 11312001-003-07	En convocante y en compraNET: \$497.60	20 de febrero de 2007	20 de febrero de 2007 12:00 horas	26 de febrero de 2007 12:00 horas	27 de febrero de 2007 16:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Sistema de compraNET, vía Internet en la dirección: compraNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 674, primer piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., teléfono 5448-5369, de lunes a viernes, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 17:30 horas. Las formas de pago son: en el Sistema compraNET, mediante los recibos que genera el sistema y en el IMCINE en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Mexicano de Cinematografía.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos relativos a la junta de aclaración de bases, presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Servicios del IMCINE, sita en

avenida Insurgentes Sur número 674, primer piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, conforme a las fechas y horas ya señaladas.

- La visita a las instalaciones para la licitación pública nacional electrónica número 11312001-001-07, se llevará a cabo en los inmuebles que se detallan en los anexos números 1 y 2 de las bases de licitación el día 19 de febrero de 2007, de 9:30 a 17:00 horas.
- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones económicas será en moneda nacional, conforme a los puntos 20.1 y 20.4 de las bases concursales. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- El periodo de prestación de los servicios, para las licitaciones públicas nacionales electrónicas números 11312001-001-07 y 11312001-002-07 será del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2007 y para la licitación pública nacional electrónica número 11312001-003-07 será de las 12:00 horas del 28 de febrero a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2007.
- Los pagos para las licitaciones públicas nacionales electrónicas números 11312001-001-07 y 11312001-003-07 se realizarán dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, y para la licitación pública nacional electrónica número 11312001-002-07 dentro de los 30 (treinta) días naturales; ambos plazos, posteriores a la presentación de la documentación y requerimientos solicitados en el punto 20.5 de las bases de licitación. No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JUAN ALBERTO NIETO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 243968)

INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 002/2007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número 11312001-004-07, para la prestación de los servicios de "Programa Editorial 2007", a realizarse con reducción de plazo de 10 (diez) días naturales, para la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, autorizada por el Director de Administración y Finanzas del IMCINE, responsable de las adquisiciones, el día 12 de febrero de 2007 con fundamento en el artículo 32 de la citada Ley, y de conformidad con los siguientes requisitos:

No. y tipo de licitación pública	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
Nacional electrónica 11312001-004-07	En convocante y en compraNET: \$995.20	21 de febrero de 2007	21 de febrero de 2007 9:30 horas	27 de febrero de 2007 9:30 horas	28 de febrero de 2007 17:00 horas

Partida y clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1 (C810800000)	Carteles en offset	1	Servicio	\$208,695.65	\$521,739.13
2 (C810800000)	Catálogos	1	Servicio	\$104,347.83	\$260,869.57
3 (C810800000)	Press kit digital	1	Servicio	\$69,565.22	\$173,913.04
4 (C810800000)	Impresos varios	1	Servicio	\$26,086.96	\$104,347.83
5 (C810800000)	Revistas	1	Servicio	\$34,782.61	\$86,956.52

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Sistema de compraNET, vía Internet en la dirección compraNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 674, primer piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito

Juárez, en México, D.F., teléfono 5448-5369, de lunes a viernes, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 17:30 horas. Las formas de pago son: en el Sistema compraNET, mediante los recibos que genera el sistema y en el IMCINE en efectivo, mediante cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Mexicano de Cinematografía.

- El periodo de prestación de los servicios será del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2007. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos relativos a la junta de aclaración de bases, presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Servicios del IMCINE, sita en avenida Insurgentes Sur número 674, primer piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, conforme a las fechas y horas ya señaladas.
- La entrega de las muestras deberá ser hasta un día hábil anterior a la fecha de presentación y apertura de proposiciones establecida anteriormente, en el horario y domicilio que se señalan en el punto 1.8 de las bases de licitación.
- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones económicas será en moneda nacional, conforme a los puntos 20.1 y 20.4 de las bases concursales. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los pagos se realizarán dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la documentación solicitada en el punto 20.5 de las bases de licitación. No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JUAN ALBERTO NIETO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 243963)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR MAURO ROMERO, CON CARGO DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO Y SERVICIOS, EL DIA 9 DE FEBRERO DE 2007.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
12220002-017-07	\$1,095.00 COSTO EN compraNET: \$995.00	19/02/2007	19/02/2007 12:00 HORAS	19/02/2007 11:00 HORAS	26/02/2007 12:00 HORAS	26/02/2007 12:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600012	CONTRATACION DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES	1	SERVICIO

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN JUAN BADIANO NUMERO 1, COLONIA SECCION XVI, CODIGO POSTAL 14080, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 55730846, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LA PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL. LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO. NO SE OTORGARA ANTICIPO. LUGAR DE ENTREGA: INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ, LOS DIAS LUNES A DOMINGO EN EL HORARIO DE ENTREGA: 24 HORAS. PLAZO DE ENTREGA: 28 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE. EL PAGO SE REALIZARA: 40 DIAS DESPUES DE PRESENTACION FACTURA EN CAJA. NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA. NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CUAUHEMOC SOTO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 243977)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: SSG-OP-003/07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, y 33, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la supervisión externa para la construcción del edificio de consulta externa y toma de productos, oficio de autorización con tiempos recortados No. SSG/0083/2007 los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones en esta licitación por medios remotos de comunicación electrónica.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
12245003-014-07	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	21/02/07	21/02/07 12:00 Hrs.	21/02/07 10:00 Hrs.	26/02/07 11:00 Hrs.		26/02/07 11:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido	
1080202	Supervisión externa para la construcción del edificio de consulta externa y toma de productos			1/03/07	30/09/07	\$1'000,000.00	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes sur número 3700-C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Coyoacán, D.F., teléfono 10 84 09 22, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Nacional de Pediatría o mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora señalados, en la sala "A" del edificio "Administrativo", en domicilio antes mencionado.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, se efectuará el día y hora señalados, en la sala "A" del edificio administrativo, ubicada en el domicilio antes señalado.
- El idioma en que deberán presentarse será: español. La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Ubicación de la obra será en el "Instituto Nacional de Pediatría", en el domicilio antes señalado.
- Las condiciones de pago son previa presentación de estimaciones debidamente requisitadas. Oficio de autorización de la inversión: Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos-Tabaco.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas, podrá ser negociada.
- Podrán subcontratar especialidades de los trabajos, se otorgará un anticipo de 10% para el inicio. La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: haber ejecutado contratos de trabajos similares a los licitados, en cuanto a complejidad y magnitud.
- Podrán asistir a los eventos de la licitación, un representante de cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales, así como cualquier persona física, según lo establecido en las bases.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. ALEJANDRO MARTINEZ FRAGOSO
RUBRICA.

(R.- 243932)

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 003
SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de comedor para empleados y servicios especiales para eventos, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Oscar Guillermo Escobar Franco, con cargo de Director de Administración y Finanzas, el día 13 de febrero de 2007.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11290001-003-07	\$1,100.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	20/02/2007	20/02/2007 12:00 horas	20/02/2007 11:00 horas	27/02/2007 12:00 horas	27/02/2007 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de comedor	1	Servicio	\$1'500,000.00	\$3'000,000.00
2	C810000000	Servicio especial para eventos	1	Servicio	\$400,000.00	\$1'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Luis Enrique Erro número 1, colonia Santa Ma. Tonantzintla, código postal 72840, San Andrés Cholula, Puebla, teléfono 01222 247 01 81, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, la visita a las instalaciones, el acto de presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas se llevarán a cabo en las fechas y horas especificadas en el cuadro superior, en la sala de juntas de Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en la planta baja del edificio de administración, ubicado en Luis Enrique Erro número 1, colonia Santa Ma. Tonantzintla, código postal 72840, San Andrés Cholula, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Luis Enrique Erro número 1, Santa Ma. Tonantzintla, San Andrés Cholula, código postal 72840, los días de lunes a viernes, en el horario de

entrega de 8:00 a 16:00 horas. Plazo de entrega: de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. El pago se realizará: por quincenas vencidas, los días 25 y 10 de cada mes o al siguiente día hábil. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. OSCAR ESCOBAR FRANCO

RUBRICA.

(R.- 243894)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**CONVOCATORIA 003**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la licitación pública nacional electrónica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Comunicación de fallo	Plazo de entrega
00620001-004-07	En Conade y compraNET: \$969.00	20/02/2007 10:00 horas	26/02/2007 10:00 horas	27/02/2007 10:00 horas	1 de marzo al 31 de diciembre de 2007

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C811005002	Suministro de boletos de avión nacionales e internacionales	Servicio	\$16'000,000.00	\$40'000,000.00

- Venta de bases: se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, Tlalpan, Distrito Federal, a partir de la publicación de la presente y hasta, inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.
- Forma de pago: en la convocante en la caja general de 9:00 a 14:00 horas, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, en compraNET, mediante el recibo de pago que genera el sistema.
- Domicilio donde se realizarán los eventos: las etapas del proceso se llevarán a cabo en el auditorio B de la Dirección de Servicios de la Conade, ubicado en Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, Tlalpan, D.F.
- De conformidad con el artículo 32 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente licitación se efectuará con reducción de plazos.
- Presentación de propuestas: los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Idioma y forma de cotización: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español, y deberán cotizarse en peso mexicano.
- Lugar de prestación del servicio: la prestación del servicio será en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade); de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
- Condiciones de pago: el pago se realizará invariablemente en moneda nacional, a semana vencida y se efectuará dentro de los 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada. No se otorgarán anticipos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DIRECTOR DE SERVICIOS

MARIO PARRAO LEON

RUBRICA.

(R.- 243978)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY
CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACION DE MATERIAL DE CURACION 2a. VUELTA, SUSTANCIAS QUIMICAS 2a. VUELTA, SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS 2a. VUELTA, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS 2a. VUELTA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LPI 00637015-001-07 MATERIAL DE CURACION 2a. VUELTA

COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	ACTO DE FALLO
CONVOCANTE: \$1,320.00 COSTO EN compraNET: IVA INCLUIDO \$1,200.00	1/MARZO/07 14:00 HRS.	7/MARZO/07 14:00 HRS.	16/MARZO/07 14:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE DE SILICON DE 5000 CSC, JERINGA PRECARGADA DE 10 ML	JERINGA	25
2	ACEITE HIDROSOLUBLE PARA LUBRICAR INSTRUMENTAL QUE PERMITA LA PENETRACION DE VAPOR DURANTE EL PROCESO DE ESTERILIZACION	FRASCO	1
3	ACETONA	GALON	2
4	AGUJA P. ANESTESIA EPIDURAL DE PAREDES DELGADAS, MODELO TOUHY, ESTERIL, DESECHABLE CAL. 16G	PIEZA	30
5	AGUJA P. ANESTESIA EPIDURAL DE PAREDES DELGADAS. MODELO TOUHY, ESTERIL, DESECHABLE CAL. 18G	PIEZA	180

LPI 00637015-002-07 SUSTANCIAS QUIMICAS 2a. VUELTA

COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	ACTO DE FALLO
CONVOCANTE: \$1,320.00 COSTO EN compraNET: IVA INCLUIDO \$1,200.00	1/MARZO/07 11:00 HRS.	7/MARZO/07 11:00 HRS.	16/MARZO/07 11:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	AC VS CARDIOLIPINA./ METODO POR INMUNOFLUORESCENCIA O POR MICROELISA SIN LECTOR DE PLACAS	PRUEBA	181
2	ACEITE DE INMERSION TIPO B (FRASCO DE 100 ML)/ACEITE DE CEDRO INDICE DE REFRACCION DE 1.515	FRASCO	5
3	ACETONA	LITRO	9
4	ACIDO SULFURICO H2S04 (GALON DE 4 LITROS)	GALON	3
5	AGAR HARINA DE ARROZ	FRASCO	1

LPN 00637015-003-07 SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS 2a. VUELTA

COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	ACTO DE FALLO
CONVOCANTE: \$1,320.00 COSTO EN compraNET: IVA INCLUIDO \$1,200.00	23/FEBRERO/07 14:00 HRS.	2/MARZO/07 14:00 HRS.	12/MARZO/07 14:00 HRS.
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	AC ANTI RNP	EXAMEN	6

2	AC ANTI SM	EXAMEN	6
3	AC HELICOBACTER PYLORI IGM IGG	EXAMEN	11
4	AC IGG, IGM CHLAMYDIA PSITTACI	EXAMEN	14
5	ANGIORRESONANCIA	ESTUDIO	8

LPN 00637015-004-07 MATERIAL DE OSTEOSINTESIS 2a. VUELTA

COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	ACTO DE FALLO
CONVOCANTE: \$1,320.00 COSTO EN compraNET: IVA INCLUIDO \$1,200.00	23/FEBRERO/07 11:00 HRS.	2/MARZO/07 11:00 HRS.	12/MARZO/07 11:00 HRS.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SISTEMA PLACA PERCUTANEA PARA CADERA	PIEZA	6
2	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR (DEBE SER COMPATIBLE CON LOS PERNOS DE BLOQUEO)	PIEZA	2
3	PERNOS P/CLAVO DE FEMUR BLOQUEADO (DEBE SER COMPATIBLE CON EL CLAVO)	PIEZA	7
4	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO P/TIBIA (DEBE SER COMPATIBLE CON LOS PERNOS DE BLOQUEO)	PIEZA	2
5	PERNOS P/CLAVO DE TIBIA BLOQUEADO (DEBE SER COMPATIBLE CON EL CLAVO)	PIEZA	7

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 122, COLONIA BUROCRATAS FEDERALES, CODIGO POSTAL 64380, MONTERREY, N.L., TELEFONO (0181) 8158-9800, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION Y HASTA EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO DEBERA SER MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY.
- EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS CUESTIONAMIENTOS PREVIOS A LAS BASES, DEBERAN SER FORMULADOS Y ENTREGADOS POR LO MENOS CON UN DIA DE ANTICIPACION A LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- LOS EVENTOS QUE SE DESCRIBEN, SE EFECTUARAN EN LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY, SITA EN LA AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 122, COLONIA BUROCRATAS FEDERALES, CODIGO POSTAL 64380, MONTERREY, N.L.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 122, COLONIA BUROCRATAS FEDERALES, HOSPITAL REGIONAL MONTERREY, DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: LO ESTIPULADO EN BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: COMO SE INDICA EN BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE ESTAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

MONTERREY, N.L., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JOSE FERNANDO ACEVEDO VEGA

RUBRICA.

(R.- 243768)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN AGUASCALIENTES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de insumos para abastecer a los diferentes centros de trabajo que conforman esta delegación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00637093-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$278.00 Costo en compraNET: \$252.00	20/02/2007	20/02/2007 10:00 horas	Opcional	27/02/2007 10:00 horas	27/02/2007 10:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
C810800000	Servicio subrogado de vigilancia	21	Elemento

Licitación pública nacional número 00637093-002-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$278.00 Costo en compraNET: \$252.00	20/02/2007	20/02/2007 13:00 horas	Opcional	27/02/2007 13:00 horas	27/02/2007 13:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
C810800000	Servicios de recolección y transportación externa de residuos peligrosos biológico-infecciosos	46,296	Kilogramo

Licitación pública nacional número 00637093-003-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$278.00 Costo en compraNET: \$252.00	20/02/2007	20/02/2007 15:00 horas	Opcional	27/02/2007 15:00 horas	27/02/2007 15:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras	1'566,000	Copia

Licitación pública nacional número 00637093-004-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$278.00 Costo en compraNET: \$252.00	20/02/2007	20/02/2007 16:30 horas	Opcional	27/02/2007 16:30 horas	27/02/2007 16:30 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C750400048	Tela de algodón	2,480	Metro	2,480	6,200
C750400048	Tela de algodón	3,000	Metro	3,000	7,500
C750400054	Telas combinadas	480	Metro	480	1,200
C750400054	Telas combinadas	320	Metro	320	800
C750400048	Tela de algodón	180	Metro	180	450

Licitación pública internacional número 00637093-005-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$278.00 Costo en compraNET: \$252.00	21/02/2007	21/02/2007 10:00 horas	Opcional	28/02/2007 10:00 horas	28/02/2007 10:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C840600018	Oxígeno	12,538	Días por año	12,538	31,344
C840800000	Perfil hematológico (fórmula roja, fórmula blanca y plaquetas)	10,000	Prueba	10,000	25,000
C840800000	Identificador de bacterias	160	Prueba	160	399
C840800000	Equipo venoclisis p/usarse en bomba de infusión de plástico	760	Pieza	760	1,900
C840800032	Reactivos analíticos	4	Equipo c/100	4	9

Licitación pública nacional número 00637093-006-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$278.00 Costo en compraNET: \$252.00	21/02/2007	21/02/2007 16:00 horas	Opcional	28/02/2007 16:00 horas	28/02/2007 16:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
C660400026	Papel bond	794	Paquete	794	1,986
C360000048	Tóner	34	Pieza	34	84
C660800004	Formas impresas	7,200	Pieza	7,200	18,000
C660400000	Tambor para tóner	19	Pieza	19	47
C660400026	Papel bond	390	Paquete	390	974

Licitación pública nacional número 00637093-007-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$278.00 Costo en compraNET: \$252.00	21/02/2007	21/02/2007 17:30 horas	Opcional	28/02/2007 17:30 horas	28/02/2007 17:30 horas
Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima

C660200000	Suavizante	14	Porrón c/50 lt	14	34
C420000048	Detergentes	13	Saco c/60 kg	13	32
C420000000	Alkalino	13	Saco c/60 kg	13	32
C420000006	Blanqueador	13	Saco c/50 kg	13	32
C420000048	Detergentes	14	Saco c/50 kg	14	34

Licitación pública nacional número 00637093-008-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$278.00 Costo en compraNET: \$252.00	21/02/2007	21/02/2007 18:30 horas	Opcional	28/02/2007 18:30 horas	28/02/2007 18:30 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
C811200022	Servs. de Mant. Preven., Correc. y de Conserv. de equipo informático	2	Servicio

Datos generales para las licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Virrey de Mendoza número 218, 1er. piso y planta baja respectivamente, colonia Barrio de la Estación, código postal 20259, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 449 9 16 75 61, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja o efectivo a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones (para la licitación pública nacional número 00637093-005-07), se llevará a cabo el día 21 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Hospital General, ubicada en avenida Universidad número 410, 2o. piso, fraccionamiento San Cayetano, código postal 20010, Aguascalientes, Ags., en horario antes mencionado. La junta de aclaraciones (para las otras licitaciones), así como el acto de presentación de propuestas y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Delegación Estatal, ubicada en Virrey de Mendoza número 218, 4o. piso, colonia Barrio de la Estación, código postal 20259, Aguascalientes, Ags., en horarios antes mencionados.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a los anexos de las bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a los anexos de las bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a los anexos de las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P. LUIS ARTURO MARTINEZ MERCADO

RUBRICA.

(R.- 243897)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL QUERETARO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 02 "ELECTRONICA"

La Delegación Estatal Querétaro del ISSSTE, en cumplimiento a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables en vigor, a través de la Subdelegación de Administración, con domicilio en Corregidora Sur número 21,

2o. piso, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Qro., convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos a participar en las licitaciones públicas nacionales que se describen a continuación:

No. de licitación	Descripción	Aclaraciones bases	Apertura proposiciones técnicas y económicas	Acto fallo
00637176-005-07	Servicio de estancias subrogadas	20-02-07 10:00 Hrs.	26-02-07 10:00 Hrs.	28-02-07 10:00 Hrs.
00637176-006-07	Material equipo de cómputo, material y útiles de oficina	23-02-07 9:30 Hrs.	1-03-07 9:30 Hrs.	6-03-07 9:30 Hrs.
00637176-007-07	Utensilios para el servicio de alimentación	23-02-07 13:30 Hrs.	1-03-07 13:30 Hrs.	6-03-07 13:30 Hrs.
00637176-008-07	Material de limpieza	23-02-07 16:00 Hrs.	1-03-07 16:00 Hrs.	6-03-07 16:00 Hrs.
00637090-004-07	Blancos y ropa hospitalaria	23-02-07 9:30 Hrs.	1-03-07 9:30 Hrs.	6-03-07 9:30 Hrs.
00637090-005-07	Material de curación y material de curación de alta especialidad	23-02-07 12:30 Hrs.	1-03-07 12:30 Hrs.	6-03-07 12:30 Hrs.
00637090-006-07	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	23-02-07 15:30 Hrs.	1-03-07 15:30 Hrs.	6-03-07 15:30 Hrs.

El periodo a contratar para el servicio de estancias subrogadas, es del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2007 y el periodo a contratar para las demás licitaciones, es del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2007. El costo de cada base es de \$156.00 o \$142.00 en compraNET. Las bases estarán disponibles a partir del 15 de febrero de 2007 y hasta el 6o. día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, se pondrán a disposición de los interesados en Prolongación Corregidora Sur número 21, 2o. piso, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Qro., de 9:00 a 13:00 horas en los días hábiles, información al teléfono 2 14 20 29, extensiones 5023, 5033 y 5043 de la Subdelegación de Administración, la compra de las bases se realizará con cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del ISSSTE, también estarán disponibles en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública y por medios remotos de comunicación electrónica (compraNET) en la Web de la Secretaría de la Función Pública (204.153.25.11 o 204. 153 24. 6) asimismo, se aclara que ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C. JUAN SABAS PEÑALOZA SORIA

RUBRICA.

(R.- 243871)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN JALISCO CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE PARTICIPACION SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA		ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00637102-005-07	\$1,095.00 COSTO EN compraNET: \$995.00		23/02/2007	23/02/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	1/03/2007 10:00 HORAS		1/03/2007 10:01 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE PARTICIPACION SOCIAL			210	SERVICIO	\$3'303,105.00	\$5'505,175.00

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA ALCALDE NUMERO 500, SEXTO PISO, COLONIA CENTRO BARRANQUITAS, CODIGO POSTAL 44280, GUADALAJARA, JALISCO, TELEFONO (0133)38-37-05-79, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN EL SALON DE USOS MULTIPLES DE LA DELEGACION ESTATAL JALISCO, UBICADO EN AVENIDA ALCALDE NUMERO 500, SEXTO PISO, COLONIA CENTRO BARRANQUITAS, CODIGO POSTAL 44280, GUADALAJARA, JALISCO. LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA. EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS SE EFECTUARA EL DIA 1 DE MARZO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN EL SALON DE USOS MULTIPLES DE LA DELEGACION ESTATAL JALISCO, AVENIDA ALCALDE NUMERO 500, SEXTO PISO, COLONIA CENTRO BARRANQUITAS, CODIGO POSTAL 44280, GUADALAJARA, JALISCO. EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL. LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO. NO SE OTORGARA ANTICIPO. LUGAR DE ENTREGA: LOS SERVICIOS SERAN PROPORCIONADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTANCIA QUE RESULTE ADJUDICADA DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA LICITACION, LOS DIAS HABLES DEL MES, NO SE CONSIDERARAN OBLIGATORIOS NI SABADOS NI DOMINGOS NI DIAS FESTIVOS, EN EL HORARIO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS MADRES DERECHOHABIENTES. PLAZO DE ENTREGA: DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007. EL PAGO SE REALIZARA: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA TRAMITE DE PAGO. NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA. NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. IGNACIO ANTONIO CHACON OCHOA
RUBRICA.

(R.- 243910)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN OAXACA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los servicios de arrendamiento de equipos de fotocopiado, traslado de valores y entrega de talones de pago, y recolección y envío de mensajería

y paquetería, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00637079-001-07

Costo de las bases IVA incluido		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
\$1,300.00 Costo en compraNET: \$1,100.00		22/02/2007	23/02/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/03/2007 10:00 horas	7/03/2007 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras		1 Equipo	8	30

Licitación pública nacional número 00637079-002-07

Costo de las bases IVA incluido		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
\$1,300.00 Costo en compraNET: \$1,100.00		22/02/2007	23/02/2007 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/03/2007 13:00 horas	7/03/2007 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C811005000	Traslado de valores y entrega de talones de pago		1 Servicio	100	360

Licitación pública nacional número 00637079-003-07

Costo de las bases IVA incluido		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
\$1,300.00 Costo en compraNET: \$1,100.00		22/02/2007	22/02/2007 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	5/03/2007 10:00 horas	9/03/2007 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C811005000	Servicio de mensajería y paquetería		1 Servicio	1,000	5,000

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas número 100, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01951 51 3 1732, los días del 15 al 22 de febrero de 2007, con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas. La forma de pago será: directamente en la caja de la Delegación

Estatat Oaxaca; en efectivo, o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Estatal Oaxaca. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones, la recepción y apertura de las propuestas y los fallos correspondientes, se efectuarán de conformidad a los horarios señalados en bases, en la sala de juntas de la Delegación Estatal, ubicada en Amapolas número 100, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: de conformidad a lo señalado en bases, durante todos los días de la vigencia de los contratos correspondientes, en el horario de entrega: señalado en bases. Plazo de entrega: de conformidad a lo señalado en bases. El pago se realizará: de conformidad a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DELEGACIONAL

LIC. LUIS BENJAMIN MEIXUEIRO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 243869)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

LICITACIONES PUBLICAS

CONVOCATORIA No. 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de bienes del grupo de suministro 220 ropa hospitalaria, para cubrir necesidades de 2007, para la Delegación Norte del D.F., de conformidad con lo siguiente:

220 Ropa hospitalaria (nacional)

No. de licitación	Costo de las bases (incluye el Impuesto al Valor Agregado)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641188-006-07	\$1,071.00 Costo en compraNET: \$974.00	20 de febrero de 2007	20 de febrero de 2007 10:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	26 de febrero de 2007 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida

1	C750200000	220 080 4504 01 01 Sábana para camas hospitalarias diseño forma REC-	95,000	Pza.
2	C750200000	220 070 6634 02 01 Camisón para paciente. Tipo: semilínea "A", largo, cru	40,635	Pza.
3	C750200000	220 010 0010 01 01 Botas para uso en quirófanos de polipropileno des-	16,328	Bsa.
4	C750200000	220 060 0159 04 01 Bata quirúrgica. tipo recta, larga, cruzada, cuello	36,692	Pza.
5	C750200000	220 060 2106 02 01 Compresa de envoltura doble. Diseño: forma cruza-	50,770	Pza.

Para todas las licitaciones: * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, el pago deberá efectuarse en la Subdelegación número 1 Magdalena de las Salinas, avenida Colector 15 y Río Bamba, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., y/o en la Subdelegación número 4, sita en la calle de Luna número 235, 3er. piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.; y/o en la Subdelegación número 5, calle Escuela Médico Militar número 14, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc código postal 06720, México, D.F. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, El precio de las bases ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el teatro Rafael Solana, sita en avenida Colector 15 esquina avenida Instituto Politécnico Nacional sin número, colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F. * Esta convocante determinó la reducción de plazos para esta licitación, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 30 de enero de 2007 autorizada por el ingeniero Eduardo Alvarado Flores, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento. * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional. Lugar de entrega: libre a bordo en el almacén delegacional y/o en las unidades del ámbito delegacional de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas. * Plazo de entrega: para la licitación según orden de reposición. * Las condiciones de pago serán: Los pagos se efectuarán en moneda nacional a los 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presenten completos y debidamente requisitados los documentos comprobatorios en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, de la Delegación Norte, avenida Instituto Politécnico Nacional número 5421, respectivamente. * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, serán negociadas. * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a cualesquiera de las etapas de los procesos licitatorios, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación. Estas licitaciones no aceptarán las propuestas por servicio postal o de mensajería, sólo por medios remotos de comunicación electrónica.

- Esta licitación acepta proposiciones electrónicas.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. EDUARDO ALVARADO FLORES

RUBRICA.

(R.- 243802)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIVISION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 27, 28, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44 y 45, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicios de larga distancia automática, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	
00641259-001-07		\$969.00 Costo en compraNET: \$969.00	24/02/2007	22/02/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/03/2007 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de larga distancia automática		1	Servicio	\$4'763,902.00	\$11'909,755.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5553-8077, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo solicitar orden de ingreso en el Área de la coordinación Técnica de Adquisiciones, sita en Durango 291, 11o. piso, colonia Roma Sur, México, D.F., y el pago se deberá efectuar en la Tesorería del Instituto, ubicada en la Subdelegación 3 Polanco, Villalongín 117, sótano, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, en horario de 8:00 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se realizarán, en el auditorio, Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de conformidad con el numeral 8.1 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: de conformidad con el numeral 8.2 de las bases de licitación.
- El pago se realizará: a los 30 días posteriores a la entrega de la factura.
- El costo de las bases ya incluye el IVA.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICIONES
SERGIO DURAN WONG

RUBRICA.

(R.- 243795)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN SAN LUIS POTOSI
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de material de curación, medicamentos y material de laboratorio para el año 2007 para la Delegación San Luis Potosí, de conformidad con lo siguiente: las licitaciones públicas internacionales se encuentran bajo la cobertura de los tratados. La reducción de los plazos fue autorizada por el C.P. Gregorio Ulises Martínez Cabral, con cargo de Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, el día 2 de febrero de 2007.

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación de proposiciones
00641091-004-07	Convocante: \$588.00 compraNET: \$529.00	24/02/2007	23/02/2007 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/03/2007 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	060.004.0109.11.01 Abatelenguas de madera desechable, largo 142.0 mm, ancho 18.0 mm	1,786	Envase c/500 Pzas.	1,786	4,464
2	C480000000	060.064.0106.05.01 Aleación para amalgama dental en polvo de fase dispersa	216	Frasco	216	540
3	C480000000	060.066.0773.00.04 Antiséptico y germicida, alcohol desnaturalizado recipiente con 20 litros	812	Envase	812	2,028
4	C480000000	060.869.0251.11.01 Telas adhesivas de acetato, con adhesivo en una de sus dos caras	1,402	Envase c/4 Pzas.	1,402	3,504
5	C480000000	060.953.2866.12.01 Vendas elásticas de tejido plano, de algodón con fibras sintéticas	7,402	Envase c/12 Pzas.	7,402	18,504

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación de proposiciones
00641091-005-07	Convocante: \$588.00 compraNET: \$529.00	24/02/2007	23/02/2007 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/03/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	010.000.4292.01.01 Gatifloxacino tabletas	3,303	Envase c/7 Tab.	3,303	8,256
2	C480000000	010.000.0442.00.01 Salmeterol y fluticasona polvo	4,372	Envase	4,372	10,928
3	C480000000	010.000.4246.03.01 Clopidogrel grageas	1,564	Envase c/28 Gra.	1,564	3,910
4	C480000000	010.000.5288.00.01 Lopinavir-ritonavir cápsulas	106	Envase c/180 Cáp.	106	265
5	C480000000	010.000.4512.00.01 Adalimumab solución inyectable	63	Envase	63	156

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación de proposiciones
00641091-006-07	Convocante: \$588.00 compraNET: \$529.00	24/02/2007	23/02/2007 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/03/2007 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	379.765.0177.00.01 Creatinina, reactivo para su determinación en suero o plasma por el método jafee cinético con blanco de muestra	13	Caja	13	32
2	C480000000	379.765.2348.00.01 Triglicéridos, reactivo para su determinación en suero o plasma por el método gpo-pap	4	Caja	4	10
3	C480000000	379.765.2397.00.01 Urea, reactivo para su determinación en suero o plasma y orina por el método de uva-cinética	18	Caja	18	43
4	C480000000	379.778.0040.00.01 Resina a base de un polímero para el intercambio iónico para el tratamiento de agua de entrada	14	sco	14	33
5	C480000000	379.821.2340.00.01 Solución interna estandard, solución limpiadora y acondicionadora para los electrodos	21	Caja	21	51

- Las presentes licitaciones se encuentran bajo el amparo del artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78435, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, teléfono 01444 8 18 2152, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social o efectivo, previa expedición por parte del Instituto de la orden de pago respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora señalados, en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78435, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.
- No se recibirán propuestas a través de servicio postal o de mensajería, ni por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Las licitaciones se realizarán bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: Almacén Delegacional de Abastecimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social en San Luis Potosí, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas y según se especifica en cada una de las bases.
- Plazo de entrega: contrato abierto con fecha límite al 31 de diciembre de 2007.

- El pago se realizará: 30 días posteriores a la presentación de la factura, en el Departamento de Contabilidad.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL
 RUBRICA.

(R.- 243798)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION HIDALGO
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de suministros de cómputo, grupo 372, material de curación y radiológico, grupos de suministro 060 y 070 y bienes de consumo de uso terapéutico grupos de suministro: 010 medicamentos genéricos, G.I. e innovadores, 030 lácteos, 040 psicotrópicos y estupefacientes y claves 5000, para el ejercicio 2007, de conformidad con lo siguiente:

La reducción de plazos fue autorizada por el L.C. Enrique Lozada García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento, con fecha 6 de febrero de 2007.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641226-007-07	\$968.00 Costo en compraNET: \$880.00	23/02/2007	22/02/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/03/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C360000048	372.197.1855.00.01 Cartucho toner LaserPrint Cartridge Mod-T420	240	Pza.	240	600
2	C360000048	372.197.2853.00.01 Cartucho para impresora Led, marca Oki modelos B43	208	Pza.	208	519
3	C360000048	372.197.2556.00.01 Cartucho de toner para impresora Lexmark. modelo E330/E332/E332N/E332TN	114	Pza.	114	286
4	C360000048	372.197.1384.00.01 Cartucho para impresora marca Kyocera Mita	98	Pza.	98	246
5	C360000048	372.311.0031.00.01 Tambor de imagen para impresora Led, marca Oki	47	Pza.	47	117

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641226-008-07	\$968.00 Costo en compraNET: \$880.00	28/02/2007	27/02/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/03/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	060.953.2825.12.01 Vendas elásticas de tejido plano, de algodón con fibras sintéticas longitud 5 m, ancho 30 cm	17,551	Env.	17,551	35,101
2	C480000000	060.953.2866.12.01 Vendas elásticas de tejido plano, de algodón con fibras sintéticas longitud 5 m, ancho 10 cm	3,750	Env.	3,750	7,499
3	C480000000	060.953.2874.12.01 Vendas elásticas de tejido plano, de algodón con fibras sintéticas longitud 5 m, ancho 15 cm	2,227	Env.	2,227	4,453
4	C480000000	060.953.2858.12.01 Vendas elásticas de tejido plano, de algodón con fibras sintéticas longitud 5 m, ancho 5 cm	1,753	Env.	1,753	3,505
5	C480000000	070.588.0052.00.01 Medios de contraste para estudios de vesícula biliar yodados por vía oral, dosis de 3 g, ácido iocetámico, iopodato sódico presentación cápsula(s) o tableta(s) con dosis de 3 gramos en cada envase	130	Env.	130	260

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641226-009-07	\$968.00 Costo en compraNET: \$880.00	1/03/2007	28/02/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	7/03/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C840800000	010.000.5339.01.01 Eritropoyetina, solución inyectable, cada frasco ampula con liofilizado contiene eritropoyetina beta 50 000 ui. Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con diluyente	30	Env.	30	60

2	C840800000	010.000.5501.04.01 Diclofenaco solución inyectable 75 miligramos/3 mililitros. Ampolleta con 3 mililitros (envase c/2 ampolletas)	14,643	Env.	14,643	29,285
3	C840800000	010.000.4252.01.01 Moxifloxacino 400 mg. Contiene: gatifloxacino sesquihidratado equivalente a 400 mg de gatifloxacino	210	Env.	210	420
4	C840800000	010.000.5295.00.01 Cefepima solución inyectable cada frasco ampula con polvo contiene: clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 gramo de cefepima ampolleta con diluyente de 10 ml	219	Env.	219	438
5	C840800000	010.000.4253.01.01 Moxifloxacino solución inyectable 160 mg/100 m flexible. Contiene: gatifloxacino sesquihidratado equivalente a 400 mg de gatifloxacino envase con una bolsa flexible con 200 ml	170	Env.	170	340

Información general de las licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Pachuca-Las Bombas-La Paz número 402, colonia Fraccionamiento Industrial La Paz, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-714-3212, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 12:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones para cada una de las licitaciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en los cuadros arriba expuestos. Todos estos eventos se llevarán a efecto en la sala de licitaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en carretera Las Bombas-La Paz número 402, fraccionamiento Industrial La Paz, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, sito en carretera Las Bombas-La Paz número 402, fraccionamiento Industrial La Paz, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, los días de lunes a viernes, en horario de entrega de 8:00 a 14 horas.
- Plazo de entrega: 15 días posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: la factura original respectiva sin tachaduras y enmendaduras y el alta de entrega correspondiente.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La licitación número 00641226-007-07 se fundamenta en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las licitaciones números 00641226-008-07 y 00641226-009-07 se fundamentan en el artículo 28 fracción II inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y es un proceso de contratación internacional abierto a la participación de cualquier interesado y celebrado bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

L.C. ENRIQUE LOZADA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 243799)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
CONVOCATORIA 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION, ADQUISICION DE REFACCIONES PARA CONSERVACION, ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR Y AFERESIS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL (SERVICIOS DE CONSERVACION)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
L.P.N. 00641187-010-07 SEGUNDA VUELTA	\$968.00 COSTO EN compraNET: \$880.00	28/02/07	28/02/07 9:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	6/03/07 9:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO
1	C810800000	ANALISIS FISICO QUIMICO Y ESTUDIOS ISOCINETICOS	ESTUDIO M2	185,409	74,164
2	C810800000	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CALEFACCION	EQUIPO/SERVICIO	145,356	58,143

3	C810800000	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE CASA DE MAQUINAS	EQUIPO	270,272	108,108
4	C810800000	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE INTERCOMUNICACION Y SONIDO	EQUIPO/SISTEMA	309,487	123,795
5	C810800000	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE RX	EQUIPO	180,298	72,119

LICITACION PUBLICA NACIONAL (ADQUISICION DE REFACCIONES)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
L.P.N. 00641187-011-07 SEGUNDA VUELTA	\$968.00 COSTO EN compraNET: \$880.00	1/03/07	27/02/07 12:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	7/03/07 12:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO
1	C420000000	REFACCIONES DE PLOMERIA	PAQUETE	523,136	209,254
2	C420000000	REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO	PAQUETE	739,758	295,903
3	C420000000	REFACCIONES AIRE ACONDICIONADO	PAQUETE	258,034	103,214
4	C420000000	FERRETERIA	PAQUETE	416,358	166,543
5	C420000000	REFACCIONES PARA INSTALACION ELECTRICA	PAQUETE	615,552	246,221

LICITACION PUBLICA NACIONAL (ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
L.P.N. 00641187-012-07 SEGUNDA VUELTA	\$968.00 COSTO EN compraNET: \$880.00	2/03/2007	2/03/2007 9:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	8/03/2007 9:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MAXIMA
1	C180000000	120.198.1402.02.01 CHAROLA CON CINCO COMPARTIMENTOS	PZA.	250
2	C180000000	120.951.0302.01.01 VASO, DE POLICARBONATO	PZA.	560
3	C180000000	120.951.0096.00.01 VASO DE MELAMINA, COLOR	PZA.	1,000
4	C180000000	120.703.0022.00.01 PAPEL AUTOADHERIBLE, D	RLL.	260
5	C180000000	120.736.0247.00.01 PLATO, CON TRES DIVISIONES	CAJA	91

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (AFERESIS)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
L.P.I. 00641187-013-07	\$968.00 COSTO EN compraNET: \$880.00	2/03/07	2/03/07 12:00 HRS.	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	8/03/07 12:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C480000000	EQUIPO DE AFERESIS COMPUESTO DE 1000 ML DE CLORURO DE SODIO 0.09% INYECTABLE USP SOLUCION DIN 309400 1000 ML DE SOLUCION ANTICOAGULANTE CITRATO DE DEXTRISAM USP (ASD), FORMULA A DIN 372587, CAJA MONITOR CONTENEDOR DE SEPARACION, CONTENEDOR DE COLECCION, 2 CONTENEDOR ESTRANSFER DE 1000 ML, PLASTICO, 2 AGUJAS DE SANGRADO 15 O 16 G	EQUIPO	62	156

INFORMACION GENERAL DE LAS LICITACIONES:

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA NUMERO 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, TELEFONO 01 (449) 971-07-94, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 a 14:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O EFECTIVO, DEBIENDO SOLICITAR ORDEN DE INGRESO EN LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA NUMERO 314, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS., CODIGO POSTAL 20290. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN EL DIA Y HORA EN LAS LICITACIONES ARRIBA CONVOCADAS EN LA SALA DE EVENTOS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA NUMERO 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
- LAS LICITACIONES 00641187-010-07, 00641187-011-07 Y 00641187-012-07 SE REALIZARAN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LA LICITACION 00641187-013-07 SE REALIZARA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION II INCISO B) DE LA L.A.A.S.S.P. FUERA DE LOS TRATADOS.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA Y HORA EN LAS LICITACIONES ARRIBA CONVOCADAS, EN LA SALA DE EVENTOS DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA NUMERO 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: SERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.

- EL PAGO DE LOS BIENES DE LAS LICITACIONES 00641187-010-07, 00641187-011-07 SE REALIZARA A 15 DIAS NATURALES, Y LAS LICITACIONES 00641187-012-07 Y 00641187-013-07 SE REALIZARA A 30 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE AGUASCALIENTES, AGS., CODIGO POSTAL 20180.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, NO PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LAS LICITACIONES SE REALIZARAN BAJO UNA SOLA FUENTE DE ABASTO.
- LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS TANTO TECNICAS COMO ECONOMICAS, SE HARAN EN UN SOLO SOBRE.
- PARA LAS PRESENTES LICITACIONES EXISTIRA UN SOLO ACTO DE FALLO TECNICO-ECONOMICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES DE LAS MISMAS.
- PARA INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS ACUDIR A LA UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, DIRECTAMENTE EN LA COORDINACION DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, SITA EN MELCHOR OCAMPO NUMERO 479, QUINTO PISO, COLONIA NUEVA ANZURES, MEXICO, D.F., DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DIAS HABILES, DE LUNES A VIERNES.

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
C.P. MA. ISABEL CHAVEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 243800)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN NUEVO LEON
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 004

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 28 FRACCION II INCISO B) BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA, PARA LA ADQUISICION MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO, LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA, LAPAROSCOPICA, EN PAQUETE DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 060 Y 537. PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACION NUEVO LEON Y LA UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 23, DURANTE LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE

DE 2007. LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN NUEVO LEON, EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA
00641234-004-07	\$2,517.86 COSTO EN compraNET: 2,288.96	20/02/2007	20/02/2007 15:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/02/2007 15:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C480000000	537 018 0050 00 01 AGUJA PARA NEUMOPERITONEO O DE VERES DE 150 MM DE LONG., DESECH	377	PIEZA
2	C480000000	060 090 0021 04 01 REDUCTOR PARA TROCARES DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DE 12 A 5 MM	2,930	PIEZA
3	C480000000	537 213 0038 00 01 CLIPS PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, TITANIO, TAMAÑO MEDIANO, LARGO	6,060	PIEZA
4	C480000000	537 906 0220 01 01 TROCAR Y DOS CAMISAS PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DESECHABLE	3,195	PIEZA
5	C480000000	537 906 0238 02 01 TROCAR Y CAMISA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA, DESECHABLES	2,859	PIEZA

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O <http://rtn.net.mx/compranet>, O BIEN, EN LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON, TELEFONO 0181 83 51 49 73, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES , CON EL SIGUIENTE HORARIO DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- SE ACEPTARAN PROPUESTAS ENVIADAS POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA, LAS CUALES DEBERAN SER ENVIADAS Y RECIBIDAS EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON, HASTA PREVIO EL INICIO DEL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- SE ACEPTARA ENVIO DE PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EN ESTA LICITACION PODRAN PARTICIPAR PROVEEDORES MEXICANOS Y EXTRANJEROS.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 15:00 HORAS, EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON.

- EL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 15:00 HORAS, EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO A DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL IVA.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGARES DE ENTREGA: HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACION NUEVO LEON Y LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NUMERO 23, EN DIAS HABILES, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE GENERE LA ORDEN DE REPOSICION.
- PERIODO DE NECESIDADES A CUBRIR: DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA: EN MONEDA NACIONAL, A LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS, DEBIDAMENTE REQUISITADAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION DE NUEVO LEON.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

MONTERREY, N.L., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO
RUBRICA.

(R.- 243803)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN NUEVO LEON
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 005

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 28 FRACCION II INCISO B) BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA, PARA LA ADQUISICION MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO, LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRUEBAS PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA Y COLESTEROL EN SANGRE CAPILAR A REALIZAR POR PERSONAL DEL IMSS EN LAS UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACION NUEVO LEON DURANTE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2007. LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES FUE AUTORIZADA POR EL C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO, COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN NUEVO LEON, EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641234-005-07	\$2,517.86 COSTO EN compraNET: 2,288.96	20/02/2007	20/02/2007 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/02/2007 11:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	C480000000	TIRA REACTIVA PARA CUANTIFICAR LOS NIVELES DE GLUCOSA EN SANGRE DE FORMA INSTRUMENTAL	PIEZA	163,610	409,024
2	C480000000	LANCETAS DESECHABLES	PIEZA	163,610	409,024
3	C480000000	DISPARADOR AUTOMATICO ARA PUNCION POR CADA 500 DETECCIONES	DISPARADOR	230	575
4	C480000000	TIRA REACTIVA PARA CUANTIFICAR LOS NIVELES DE COLESTEROL EN SANGRE DE FORMA INSTRUMENTAL	PIEZA	162,192	405,479
5	C480000000	GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO EQUIPO PARA DETERMINAR GLUCEMIA Y COLESTEROLEMIA BIOSENSOR PARA MEDIR EN SANGRE: GLUCOSA (EN UN RANGO DE 20 A 600 MG/DL Y EN UN TIEMPO APROXIMADO DE 45 SEGUNDOS) Y COLESTEROL (EN UN RANGO DE 150 A 300 MG/DL Y EN UN TIEMPO APROXIMADO DE 3 MINUTOS); CON MEMORIAS	PIEZA	230	575

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O <http://rtn.net.mx/compranet>, O BIEN, EN LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON, TELEFONO 0181 83 51 49 73, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, PREVIA EXPEDICION POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA ORDEN DE INGRESO RESPECTIVA. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- SE ACEPTARAN PROPUESTAS ENVIADAS POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA, LAS CUALES DEBERAN SER ENVIADAS Y RECIBIDAS EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE,

COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON, HASTA PREVIO EL INICIO DEL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- SE ACEPTARA ENVIO DE PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EN ESTA LICITACION PODRAN PARTICIPAR PROVEEDORES MEXICANOS Y EXTRANJEROS.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 11:00 HORAS, EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON.
- EL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 11:00 HORAS, EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NUEVO LEON, SITA EN AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, CODIGO POSTAL 64260, MONTERREY, NUEVO LEON.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO A DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL IVA.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGARES DE ENTREGA: HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACION NUEVO LEON, EN DIAS HABILES, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 15 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE GENERE LA ORDEN DE REPOSICION.
- PERIODO DE NECESIDADES A CUBRIR: DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA: EN MONEDA NACIONAL, A LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACION DE NUEVO LEON.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

MONTERREY, N.L., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO
RUBRICA.

(R.- 243804)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**GERENCIA DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación plurianual del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y monitoreo de equipos de telecomunicaciones, de conformidad con lo siguiente:

Licitación electrónica pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
06320038-002-07	\$995.00	23/02/2007	23/02/2007 11:00 horas	1/03/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200000	Contratación plurianual del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y monitoreo de equipos de telecomunicaciones	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Javier Barros Sierra número 515, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 5270-1200, extensiones 3101 y 3191, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado, de caja o efectivo o en compraNET, mediante depósito en las sucursales bancarias autorizadas, por medio de los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en las fechas y horarios señalados en el cuadro que antecede, en la sala de licitaciones, planta baja edificio la Fe, ubicada en avenida Javier Barros Sierra número 515, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación del servicio: conforme a lo estipulado en bases.
- Vigencia del contrato: 15 de marzo de 2007 al 14 de marzo de 2010.
- El pago se realizará: conforme a lo estipulado en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de esta licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES
C.P. JORGE CARRERA PRIETO

RUBRICA.

(R.- 243883)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del seguro colectivo de vida o incapacidad total y permanente para los servidores públicos de Diconsa, S.A. de C.V., y contratación del seguro de bienes patrimoniales de Diconsa, S.A. de C.V., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
20150001-001-07	Costo en compraNET: \$990.00 (Diconsa) \$1,100.00	1/03/2007	26/02/2007 10:00 horas	7/03/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Seguro de bienes patrimoniales	1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 52-29-07-00, extensión 65627, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o con cheque certificado a nombre de Diconsa, S.A. de C.V., en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, el costo de las bases ya incluye el IVA.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 4, ubicada en la planta alta de las Oficinas Centrales de Diconsa, ubicadas avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 7 de marzo de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas, ubicada en la planta alta de estas oficinas, avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Delegación Tlalpan, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo estipulado el punto 13 de estas bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.11 de estas bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE DICONSA
LIC. ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 243974)

LICONSA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA MULTIPLE

Liconsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo Liconsa, a través del Programa de Abasto Social Guanajuato, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

Licitación número 20143013-001-07

Costo de las bases incluyendo IVA	Disponibilidad de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
\$821.04 en compraNET: \$746.40	15 al 26 de febrero de 2007 de 10:00 a 14:00 horas	21 de febrero de 2007 a las 10:00 horas	27 de febrero de 2007 a las 10:00 horas	28 de febrero de 2007 a las 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción general	Cantidad	Unidad
Unica	C811005000	Servicio de recolección y transporte de leche fresca de los centros de acopio de San Felipe, Juventino Rosas y Valle de Santiago Guanajuato a las plantas industriales de Liconsa	1	Servicio

Licitación número 20143013-002-07

Costo de las bases incluyendo IVA	Disponibilidad de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
\$821.04 en compraNET: \$746.40	15 al 26 de febrero de 2007 de 10:00 a 14:00 horas	21 de febrero de 2007 a las 14:00 horas	27 de febrero de 2007 a las 14:00 horas	28 de febrero de 2007 a las 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción general	Cantidad	Unidad
Unica	C510200024	Adquisición de combustible a través de tarjetas electrónicas	1	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Guanajuato, ubicada en la calle Julián de Obregón número 505-A, colonia Obregón, Municipio León, Guanajuato, código postal 37320, teléfonos 01 (477) 717-59-19 y 717-59-54, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 26 de febrero de 2007, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
- Las bases podrán adquirirse en el domicilio de la convocante, mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsa, S.A. de C.V. o a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que emite compraNET. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados, en la sala de juntas del domicilio de la convocante.

- La presentación de proposiciones (técnicas y económicas) y apertura de propuestas técnicas y lectura de las propuestas económicas se efectuarán en el día y los horarios establecidos, en la sala de juntas de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (peso mexicano).
- Los lugares para la prestación de los bienes y servicios, serán los indicados en las bases de licitación, conforme a las condiciones establecidas en las mismas.
- Condiciones de pago: el pago se realizará: ocho días posteriores a la presentación de la factura a revisión en la caja general del Programa de Abasto Social Guanajuato, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación. Debiendo presentar las facturas a revisión de acuerdo a los días y horarios establecidos en las bases, no se otorgará anticipo alguno.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los actos de carácter público cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases y manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia.

LEON, GTO., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL GUANAJUATO

LIC. HECTOR GASCA ANAYA

RUBRICA.

(R.- 243976)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
001
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
8/02/2007
No. de registro en Diario Oficial
R.- 243617

No. de licitación
625001-001-07

Ubicación del documento
Descripción de la licitación

Dice:	Debe decir:
Servicio de suministro de medicamentos de patente, genéricos intercambiables y material de curación	Contratación abierta para la adquisición de medicamentos de patente, genéricos intercambiables y material de curación

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ARTURO GOMEZ CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 243940)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Capitán Carlos León González sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, informa el fallo de la siguiente licitación pública internacional:

número 09451003-029-06 para la adquisición de material eléctrico, electrónico y ayudas visuales, adjudicado a: Cía. Distribuidora Eléctrica Vallejo, S.A. con domicilio en Calle 8 número 59, colonia Progreso Nacional, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, código postal 07600, se le adjudicó 1 partida la número 157 por un monto de \$15,360.00 (quince mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Electro Materiales Victoria, S.A. de C.V., con domicilio en calle Victoria número 54, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06050, se le adjudicaron 16 partidas las números 122, 123, 124, 125, 126, 130, 150, 151, 153, 156, 164, 165, 166, 180, 181 y 182 por un monto de \$205,210.00 (doscientos cinco mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) más IVA. Coel, S.A. de C.V., con domicilio en calle Victoria número 58, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06050, se le adjudicaron 62 partidas las números 22, 23, 24, 25, 26, 31, 37, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 71, 82, 86, 88, 93, 97, 99, 104, 105, 108, 110, 115, 116, 117, 119, 120, 134, 141, 142, 144, 145, 154, 155, 158, 160, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178 y 179 por un monto de \$545,974.55 (quinientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) más IVA. Eléctrica Losi, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 3 número 45, colonia Alce Blanco, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, se le adjudicaron 10 partidas las números 35, 36, 49, 75, 81, 85, 89, 91, 96 y 103 por un monto de \$82,104.00 (ochenta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA. Manufacturera de Reactores, S.A. de C.V., con domicilio en calle Vicente Guerrero número 28 y 30, colonia Guadalupe del Moral, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09300, se le adjudicaron 11 partidas las números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por un monto de \$95,400.00 (noventa y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA. Rec 21, S.A. de C.V., con domicilio en calle Avenida Hidalgo número 80, colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54030, se le adjudicaron 8 partidas las números 19, 32, 121, 128, 129, 132, 133 y 146 por un monto de \$85,902.00 (ochenta y cinco mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Atg Ingenieros, S.A. de C.V., con domicilio en calle Periférico Sur número 3343, interior 304, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras México, Distrito Federal, código postal 10200, se le adjudicaron 22 partidas las números 190, 191, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 200, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 223, 225, 229 y 233 por un monto de Dlls. 121,034.00 (ciento veintiún mil treinta y cuatro dólares 00/100 dólares) más IVA. Pagaderos al tipo de cambio de la fecha de pago. Productos Eléctricos y Ferreteros, S.A. de C.V., con domicilio en calle Victoria número 3269, colonia Bondojito, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, código postal 07850, se le adjudicaron 26 partidas las números 16, 50, 51, 52, 54, 55, 74, 77, 87, 94, 95, 98, 102, 109, 139, 140, 143, 147, 148, 149, 184, 185, 189, 192, 197 y 222 por un monto de \$254,824.04 (doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 04/100 M.N.) más IVA. Repcel de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Andrómaco número 9, colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11529, se le adjudicaron 2 partidas las números 20 y 79 por un monto de \$4,550.00 (cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA. Santos Navarro Ingenieros, S.A. de C.V., con domicilio en calle Avenida Juárez número 1006, colonia Centro, Municipio Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96400, se le adjudicaron 13 partidas las números 65, 67, 68, 70, 80, 127, 131, 152, 161, 162, 163, 167 y 168 por un monto de \$283,384.72 (doscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) más IVA.

Treta Iluminación, S.A. de C.V., con domicilio en calle Cruz Del Valle Verde número 12, colonia Santa Cruz del Monte, Municipio Naucalpan, Estado de México, código postal 53110, se le adjudicaron 29 partidas las números 1, 2, 3, 15, 17, 18, 21, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 39, 43, 72, 73, 78, 90, 92, 100, 106, 107, 111, 112, 113, 114, 118 y 177 por un monto de \$509,695.50 (quinientos nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.) más IVA.

Se declararon desiertas 38 partidas las números 69, 76, 83, 84, 101, 135, 136, 137, 138, 159, 183, 186, 187, 188, 201, 202, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 224, 226, 227, 228, 230, 231, 232, 234, 235, 236, 237 y 238. Fecha de fallo 7 de noviembre de 2006.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SILVIA PATRICIA URUETA INCHAUSTEGUI

RUBRICA.

(R.- 243927)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION NORTE-NOROESTE

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de limpieza y mensajero para las oficinas de las direcciones regionales del Norte, Noroeste y oficinas del área de influencia, para los ejercicios de 2007 al 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional 06600015-001-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00		23/02/2007	23/02/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/03/2007 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicio de limpieza		3	Elemento
2	C810800000	Servicio de limpieza		2	Elemento
3	I210000072	Servicio de limpieza y mensajero		1	Elemento
4	I450600052	Servicio de limpieza y mensajero		1	Elemento
5	I270000060	Servicio de limpieza y mensajero		1	Elemento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 2266, colonia Fraccionamiento Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81330900, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Fondo de Gía. y Fomento para la Agric. Ganad. y Avic. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, en la Subdirección Regional de Administración Norte-Noroeste.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 1 de marzo de 2007 a las 10:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Subdirección Regional de Administración Norte-Noroeste, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 2266, colonia Fraccionamiento Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León y en Internet en: <http://compranet.gob.mx>.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, no se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: en los domicilios mencionados en las bases, los días lunes a sábado, en el horario de entrega de 7:00 a 20:00 horas.
- Plazo de entrega: del 12 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2009, el pago se realizará: pago interbancario por mes vencido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
SUBDIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION NORTE-NOROESTE
OFELIA AGUIRRE MORENO

RUBRICA.

(R.- 243961)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de vigilancia integral en oficinas centrales y archivo histórico, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
15100001-002-07	\$1,094.72 Costo en compraNET: \$995.20	23/02/2007	23/02/2007 13:00 horas	23/02/2007 11:00 horas	28/02/2007 11:00 horas	28/02/2007 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios generales	5	Persona

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Revolución número 828, colonia Mixcoac, código postal 03910, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 54-82-32-00, extensión 125, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2007 a las 13:00 horas, en el salón de usos múltiples del edificio Anexo, ubicado en avenida Revolución número 828, colonia Mixcoac, código postal 03910, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2007 a las 11:00 horas, en avenida Revolución número 828, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, 03910, México, D.F., Prolongación Violeta manzana 5, lote 4, colonia Potrero, Delegación Iztapalapa, México, D.F., código postal 03910, Benito Juárez, Distrito Federal. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de febrero de 2007 a las 11:00 horas, en el salón de usos múltiples del edificio Anexo, avenida Revolución número 828, colonia Mixcoac, código postal 03910, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de febrero de 2007 a las 11:01 horas, en el salón de usos múltiples del edificio Anexo, avenida Revolución número 828, colonia Mixcoac, código postal 03910, Benito Juárez, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: avenida Revolución número 828, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, 03910, México, D.F., Prolongación Violeta manzana 5, lote 4, colonia Potrero, Delegación Iztapalapa, México, D.F., los días lunes a domingo en el horario de entrega de 00:00 a 24:00 horas. Plazo de entrega: de las 00:00 del 1 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: ocho días de la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 13 DE FEBRERO DE 2007.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
RAMIRO HERRERA SAN MARTIN
RUBRICA.

(R.- 243911)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA,
GEOGRAFIA E INFORMATICA
COORDINACION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la licitación de carácter nacional para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares al servicio de la convocante, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., México, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
06131012-010-07	\$995.00 Costo en compraNET: \$995.00	24/02/2007	23/02/2007 10:00 horas	2/03/2007 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
2	00000000	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales, Chevrolet	129,200.00	323,000.00
6	00000000	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales, Dina (diesel)	83,000.00	207,000.00
1	00000000	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales, Volkswagen	72,100.00	180,000.00
3	00000000	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales, Dodge	60,700.00	145,000.00
4	00000000	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales, Ford	61,700.00	144,000.00

- * La cantidad es 1 (uno) y la unidad de medida es servicio.
- * Las bases y especificaciones detalladas de esta licitación estarán a su disposición para su consulta y venta, durante el periodo comprendido del 15 de febrero de 2007 y hasta seis días naturales antes del acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, en días hábiles, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, en la Dirección General Adjunta de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, sita en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, puerta 4, primer nivel, Fraccionamiento Jardines del Parque, Aguascalientes, Ags., México, código postal 20270, con número de teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968, 5615 y fax (449) 442-47-12, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, y en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que para ese efecto genera compraNET.
- * Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- * Los diversos actos de esta licitación se llevarán a cabo en el salón de usos múltiples de la convocante.
- * Vigencia del contrato: conforme a lo establecido en bases.
- * No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno, las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * El idioma en que se deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Las condiciones de pago serán: conforme a lo establecido en bases.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- * Se invita al público en general a asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI
C.P. FELIPE DE JESUS SPINOLA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 243925)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para los servicios de vigilancia, de limpieza, comedor institucional, transporte para personal, de mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles, de mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja presión, de jardinería y fumigación, de reservación, expedición, ministración y control de pasajes de avión nacional e internacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
09100001-001-07		\$995.00 Costo en compraNET: \$895.00	22/02/2007	22/02/2007 13:00 horas Sanfandila, Qro.	1/03/2007 13:00 horas Sanfandila, Qro.	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Servicio de vigilancia			30	Elemento
2	0000000000	Servicio de limpieza			24	Elemento
3	0000000000	Servicio de comedor institucional			70	Comidas diarias
4	0000000000	Servicio de transporte de personal			3	Autobús
5	0000000000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a inmuebles			1	Servicio
6	0000000000	Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja presión			1	Servicio
7	0000000000	Servicio de jardinería y fumigación			1	Servicio
8	0000000000	Servicio de reservación, expedición, ministración y control de pasajes de avión nacional e internacional			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 12+000, carretera Querétaro-Galindo sin número, Sanfandila, código postal 76100, Pedro Escobedo, Querétaro, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas, y/o en avenida Nuevo León número 210, colonia Condesa, en la Ciudad de México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago es, en convocante. El pago se efectuará en una institución bancaria autorizada en el formato SAT 16, posteriormente se deberá presentar la copia correspondiente debidamente sellada por el banco receptor; en la convocante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, de igual manera quienes adquieran las bases por compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de juntas, ubicada en el kilómetro 12+000 carretera Querétaro-Galindo, Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, en el Estado de Querétaro.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones el día 1 de marzo de 2007 a las 13:00 horas, en el lugar arriba indicado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo con bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo con bases.
- No hay anticipos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- Las condiciones de pago serán: de acuerdo con bases.
- Conforme a lo estipulado en el artículo 29 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona puede asistir en calidad de observadora a los actos públicos de la presente licitación, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. JORGE ARMENDARIZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 243919)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para el "arrendamiento de equipo de fotocopiado sin opción a compra, para el Distrito Federal y área metropolitana", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11151001-007-07	\$995.00 Costo en compraNET: \$995.00	27/02/07 de 10:00 a 15:00 horas	27/02/07 10:00 horas	5/03/07 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
01	Arrendamiento de equipo de fotocopiado sin opción a compra, para el Distrito Federal y área metropolitana	1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Liverpool número 123, mezzanine, colonia Juárez, Cuauhtémoc, Distrito Federal, del 15 al 27 de febrero de 2007, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante depósito en la cuenta número 870-3615-5 REF. 3200-00-55 de Banamex, S.A., a nombre del Instituto Nacional de Antropología e Historia. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2007 a las 10:00 horas y la apertura de proposiciones se efectuará el día 5 de marzo de 2007 a las 10:00 horas; estos dos eventos se efectuarán en la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, sita en Liverpool número 123, mezzanine, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- Esta licitación no se efectuará con reducción de plazos y no se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, ni por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Vigencia: del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2007, el contrato correspondiente deberá ser firmado en la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, sita en Liverpool número 123, mezzanine, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, dentro de los 20 días naturales, siguientes a la notificación del fallo.
- Las condiciones de pago serán: en moneda nacional en mensualidades por periodos devengados, la compañía presentará sus facturas precisamente el último día del periodo devengado. La convocante cubrirá tales facturas presentadas dentro de los 30 días naturales, a partir de la presentación de la factura y no se otorgará anticipo alguno para la realización de los servicios.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas y no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. FRANCISCO JAVIER DORANTES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 243926)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios generales, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
16101028-001-07	\$365.00 Costo en compraNET: \$332.00	20/02/2007	20/02/2007 8:00 horas	19/02/2007 8:00 horas	26/02/2007 8:00 horas
16101028-002-07	\$365.00 Costo en compraNET: \$332.00	20/02/2007	20/02/2007 10:00 horas	19/02/2007 10:00 horas	26/02/2007 10:00 horas
16101028-003-07	\$365.00 Costo en compraNET: \$332.00	20/02/2007	20/02/2007 12:00 horas	No habrá visitas a instalaciones	26/02/2007 12:00 horas
16101028-004-07	\$365.00 Costo en compraNET: \$332.00	20/02/2007	20/02/2007 13:30 horas	No habrá visitas a instalaciones	26/02/2007 13:30 horas
16101028-005-07	\$365.00 Costo en compraNET: \$332.00	20/02/2007	20/02/2007 15:00 horas	19/02/2007 15:00 horas	26/02/2007 15:00 horas
16101028-006-07	\$365.00 Costo en compraNET: \$332.00	20/02/2007	20/02/2007 16:00 horas	19/02/2007 16:00 horas	26/02/2007 16:00 horas

No. de licitación	Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
16101028-001-07	1	C810800000	Servicios generales	1	Servicio	No aplica	No aplica
	2	C810800000	Servicios generales	1	Servicio	No aplica	No aplica
16101028-002-07	1	C810000000	Servicios	1	Servicio	No aplica	No aplica
	2	C810000000	Servicios	1	Servicio	No aplica	No aplica
16101028-003-07	1	C510200024	Gasolina	1	Servicio	\$3'500,000.00	\$6'500,000.00
16101028-004-07	1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	\$350,000.00	\$650,000.00
	2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	\$140,000.00	\$285,000.00
	3	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	\$55,000.00	\$145,000.00
	4	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	\$55,000.00	\$150,000.00

	5	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	\$45,000.00	\$150,000.00
16101028-005-07	1	C810800000	Servicios generales	1	Servicio	No aplica	No aplica
16101028-006-07	1	C810600006	Mobiliario y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	No aplica	No aplica
	2	C810600006	Mobiliario y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	No aplica	No aplica
	3	C810600006	Mobiliario y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	No aplica	No aplica
	4	C810600006	Mobiliario y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	No aplica	No aplica
	5	C810600006	Mobiliario y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio	No aplica	No aplica

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Eduardo Aviña Sánchez, con cargo de Director Administrativo, el día 7 de febrero de 2007. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01667 7155000, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, los recibos que genera el sistema. Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s)-económica(s), se efectuarán en los días y horas indicados en cada licitación, en el auditorio de la Gerencia Regional Pacífico Norte, avenida Federalismo y bulevar Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. Las visitas a instalaciones: para la licitación 16101028-001-07 se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2007 a las 8:00 horas, en los inmuebles señalados en las bases. Para la licitación 16101028-002-07 se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, en los inmuebles señalados en las bases, para la licitación 16101028-005-07 se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2007 a las 15:00 horas, en los inmuebles señalados en las bases. Para la licitación 16101028-006-07 se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2007 a las 16:00 horas, en los inmuebles señalados en las bases, las licitaciones 16101028-003-07 y 16101028-004-07 no habrá visitas a las instalaciones. Lugares de entrega: para la licitación 16101028-001-07 en las oficinas de la Comisión Nacional del dentro del Estado de Sinaloa y Nayarit según las bases, los días de lunes a sábado, en el horario de entrega de 7:00 a 15:00 horas; para la licitación 16101028-002-07 en las presas y oficinas de la Comisión Nacional del dentro del Estado de Sinaloa de acuerdo a las bases, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 24 y 12 horas. Para la licitación 16101028-003-07 oficinas de la Comisión Nacional del dentro del Estado de Sinaloa y Nayarit de acuerdo a las bases, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas; para la licitación 16101028-004-07 en las instalaciones del Taller, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 24 horas. Para la licitación 16101028-005-07 en los inmuebles ubicados dentro de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 7:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Plazos de entrega: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2007. El pago se realizará: para las licitaciones 16101028-001-07, 16101028-002-07, 16101028-005 y 16101028-006-07 dentro de los 45 días naturales, a partir de la recepción de los servicios, y en el caso de las licitaciones 16101028-003-07 y 16101028-004-07 dentro de los 30 días naturales, a partir de la recepción de los servicios. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin la necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

CULIACAN, SIN., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
EDUARDO AVIÑA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 243901)

COMISION NACIONAL DEL AGUA**DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de los servicios de abastecimiento de vales de combustible, servicio de limpieza, servicio de vigilancia y mantenimiento de vehículos automotrices, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
16101005-001-07	\$498.00 Costo en compraNET: \$498.00	23/02/2007	23/02/2007 10:00 horas	1/03/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C510200024	Servicio de abastecimiento de vales de combustible para la Dirección General del Organismo de Cuenca, cuencas centrales del Norte y sus direcciones locales de Durango y Zacatecas	521,060 dotación mínima	Litro

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
16101005-002-07	\$498.00 Costo en compraNET: \$498.00	23/02/2007	23/02/2007 12:00 horas	1/03/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800050	Servicios de limpieza para la Dirección General del Organismo de Cuenca, cuencas centrales del Norte	01	Lote
2	C810800050	Servicios de limpieza para la Dirección Local de Durango	01	Lote
3	C810800050	Servicios de limpieza para la Dirección Local de Zacatecas	01	Lote

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
16101005-003-07	\$498.00 Costo en compraNET: \$498.00	23/02/2007	23/02/2007 14:00 horas	2/03/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600018	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotrices para la Dirección General del Organismo de Cuenca, cuencas centrales del Norte	01	Lote
2	C810600018	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotrices para la Dirección Local de Durango	01	Lote
3	C810600018	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotrices para la Dirección Local de Zacatecas	01	Lote

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
16101005-004-07	\$498.00 Costo en compraNET: \$498.00	23/02/2007	23/02/2007 16:00 horas	2/03/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800042	Servicios de vigilancia para la Dirección General del Organismo de Cuenca, cuencas centrales del Norte	01	Lote
2	C810800042	Servicios de vigilancia para la Dirección Local de Zacatecas	01	Lote

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Oriente, colonia Magdalenas, código postal 27010, Torreón, Coahuila, teléfonos (871)7-13-99-30 o 7-47-93-94 al 99 extensiones 1101 y 1130, los días del 15 al 23 de febrero de 2007 para las licitaciones números 16101005-001-07 y 16101005-002-07, y del 15 al 23 de febrero de 2007 para las licitaciones números 16101005-003-07 y 16101005-004-07, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo avisar de la compra a la Dirección de Administración, Jefatura de Proyecto de Recursos Materiales a los siguientes números telefónicos (871) 7-13-99-30 o 7-47-93-94 al 99 extensiones 1101 y 1130, fax (871) 7-47-94-16 y presentar o enviar copia del recibo correspondiente.

Las aclaraciones al contenido de las bases las deberá solicitar el proveedor por oficio al domicilio de la convocante, hasta las 14:00 horas de un día antes de la junta aclaraciones, pasada estas fechas no se recibirá comunicado alguno, las respuestas a sus preguntas se darán en la junta de aclaraciones.

Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala de juntas de la Dirección General de Organismo de Cuenca, cuencas centrales del Norte, ubicada en calzada Manuel Avila Camacho número 2777 Oriente, colonia Magdalenas, código postal 27010, en Torreón, Coahuila, en las horas y días señalados como está establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega de los bienes y servicios: será en cada una de las unidades administrativas indicadas en las bases de licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Plazo de entrega: a partir del 5 de marzo al 31 de diciembre de 2007 para la número 16101005-001-07 y del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2007 para las números 16101005-002-07, 16101005-003-07 y 16101005-004-07.

El pago se realizará: dentro de los 30 días posteriores a la presentación de los bienes o servicios, previa presentación de su factura debidamente requisitada.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50, 59 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TORREON, COAH., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

LIC. ALFREDO H. CAMACHO ARMENTA
RUBRICA.

(R.- 243898)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CUERNAVACA,
MORELOS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de vigilancia y del servicio integral de limpieza, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 06101165-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
\$1,100.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/02/2007	23/02/2007 10:00 horas	22/02/2007 12:00 horas	1/03/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicios de vigilancia	3	Servicio
2	C811005000	Servicios de vigilancia	1	Servicio
3	C811005000	Servicios de vigilancia	5	Servicio
4	C811005000	Servicios de vigilancia	1	Servicio

Licitación pública nacional número 06101165-002-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
\$1,100.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/02/2007	23/02/2007 13:00 horas	22/02/2007 12:00 horas	1/03/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	10	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Adolfo López Mateos número 100, colonia El Vergel, código postal 62008, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 77 73 29 29 64, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9.30 a 14.30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del SAT, mediante formato fiscal 16.- Declaración General de pago de productos y aprovechamientos ante las instituciones bancarias autorizadas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2007 a las 10:00 horas para la LPN número 001-07 y a las 13:00 horas para la LPN número 002-07 en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos Cuernavaca, ubicada en boulevard Adolfo López Mateos número 100, colonia El Vergel, código postal 62008, Cuernavaca, Morelos.

- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2007 a las 12:00 horas en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos Cuernavaca, código postal 62008, Cuernavaca, Morelos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 1 de marzo de 2007 a las 10:00 horas para la LPN número 001-07 y a las 13:00 horas para la LPN número 002-07 en la Subadministración del Centro de Servicios Administrativos Cuernavaca, Blvd. Adolfo López Mateos número 100, colonia El Vergel, código postal 62008, Cuernavaca, Morelos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Subadministración del Centro de Servicios Administrativos Cuernavaca, los días De lunes a viernes en el horario de entrega de acuerdo a las bases.
- Plazo de entrega: del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: con fundamento en el artículo 51 de la Ley, los pagos se efectuarán dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva por mes vencido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SUBADMINISTRADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CUERNAVACA

LIC. CLAUDIO FRANCISCO GARCIA NORIEGA

RUBRICA.

(R.- 243923)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION TLAHUAC

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001-07

El ingeniero Arq. Eduardo Gutiérrez Martínez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 3, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32 y 34, de acuerdo a los casos dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras de la Delegación Tláhuac en la 1a. sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2007; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública y servicios relacionados con la misma a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
30001121-001-07	\$1,800.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	22/02/2007	20/02/2007 10:00 Hrs.	21/02/2007 10:00 Hrs.	27/02/2007 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido

0	Anteproyecto de la Ciudad Deportiva de Tláhuac y Proyecto Ejecutivo de la Alberca Olímpica	5/03/2007	18/04/2007	\$1'150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
30001121-002-07	\$1,800.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	22/02/2007	20/02/2007 12:00 Hrs.	21/02/2007 13:00 Hrs.	27/02/2007 13:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
0	Edificación de archivo institucional en el campamento número cinco de la Delegación Tláhuac	5/03/2007	2/06/2007	\$800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
30001121-003-07	\$1,800.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	22/02/2007	20/02/2007 14:00 Hrs.	21/02/2007 18:00 Hrs.	27/02/2007 18:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
0	Desazolver la red secundaria de drenaje en diferentes coordinaciones territoriales dentro del perímetro Delegacional de Tláhuac	5/03/2007	2/06/2007	\$600,000.00

Lineamientos generales.

1. Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de preinversión de la Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal número SE/1880/2006 de fecha 4 de diciembre de 2006.
La ubicación específica del sitio del trabajo está contenida en las bases de la licitación respectiva.
2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D.F.; en caso de compra directa en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Delegación, ubicada en avenida Mar de las Lluvias número 17, colonia Selene I, código postal 13420, Tláhuac, D.F.
3. Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y siendo, el caso de la compra por el Sistema compraNET, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la D.G.O.D.U. de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la D.G.O.D.U., de la Delegación Tláhuac. En el día y hora indicados en esta convocatoria y en las bases de la licitación, la asistencia a la visita de obra será opcional.
5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la Unidad Departamental de Concursos de la D.G.O.D.U., de la Delegación Tláhuac. La empresa licitante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. En los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación, la asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será opcional.
6. Los actos de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de concursos de la Unidad Departamental de Concursos de la D.G.O.D.U., de la Delegación Tláhuac, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

7. La venta de bases será a partir del 15 de febrero de 2007 y la fecha límite será el 22 de febrero de 2007, en los días de oficina con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas, este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema compraNET:
- Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar, antes de la visita de obra.
 - A Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
 - B Manifiesto de estar al corriente de las obligaciones de acuerdo al artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal.
 - C Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.
 - D Presentar identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal, así como los poderes que deberán acreditarse.
 - E Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual fiscal inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 30 de junio de 2006 auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P., anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.
 - F Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción.
 - G Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - H Para los interesados que decidan agruparse deberán acreditar en forma individual los registros señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - I Cuando el pago de las bases de la licitación sea a través del Sistema compraNET, además de lo solicitado del inciso A al inciso H, deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo.
 - J Estos documentos se entregarán adicionalmente en un sobre por separado a sus propuestas en el acto de apertura técnica y aplica para todos los participantes incluidos los que adquirieron por compraNET.
8. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
10. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones que presenten los licitantes, serán negociadas.
12. No se otorgarán anticipos.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el acuerdo que establece los lineamientos que regulan esta disposición; efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte económicamente más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
15. Las condiciones de pago; serán verificativas mediante estimaciones quincenales y no mayores de un mes, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 6 días naturales, siguientes a la fecha de corte, que serán los días 5 y 20 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. ARQ. EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 243880)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS

CONVOCATORIA 001-07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) para la contratación de mantenimiento a inmuebles educativos; acondicionamiento del edificio delegacional y construcción del aula de educación ambiental en el ejido San Bernabé (3a. Etapa), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
30001025-001-07	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	19/02/2007	20/02/2007 10:00 horas	19/02/2007 10:30 horas	27/02/2007 10:00 horas	2/03/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento a inmuebles educativos	15/03/2007	90	\$2'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
30001025-002-07	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	19/02/2007	20/02/2007 12:00 horas	19/02/2007 10:00 horas	27/02/2007 17:00 horas	2/03/2007 17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Acondicionamiento del edificio delegacional	15/03/2007	90	\$1'00,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Acto fallo

30001025-003-07	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	19/02/2007	20/02/2007 14:00 horas	19/02/2007 10:00 horas	28/02/2007 10:00 horas	5/03/2007 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de aula de educación ambiental en el ejido San Bernabé (3a. Etapa)			15/03/2007	120	\$1'500,000.00

Generalidades:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Subcomité de Obras el día 28 de diciembre de 2006.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección Técnica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en calle Río Blanco, esquina José Moreno Salido número 9, colonia Barranca Seca, código postal 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5449-60-01, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del G.D.F. Secretaría de Finanzas/Tesorería G.D.F., con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, este pago no es reembolsable. Si es por compraNET, mediante recibos que genera el sistema y las bases del concurso se adquieren a través de dicho sistema, en este caso los planos y los croquis de localización los proporcionará directamente la convocante:
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Subdirección Técnica, ubicadas en calle Río Blanco, esquina José Moreno Salido número 9, colonia Barranca Seca, código postal 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
El representante de la empresa que asista a la(s) junta(s) presentará copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará, en las oficinas de la Subdirección Técnica, ubicadas en calle Río Blanco, esquina José Moreno Salido número 9, colonia Barranca Seca, código postal 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las oficinas de la Subdirección Técnica, ubicadas en calle Río Blanco número 9, esquina José Moreno Salido, colonia Barranca Seca, código postal 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.
- Ubicación de la obra: dentro del perímetro delegacional.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

Requisitos para participar:

- Solicitud por escrito de los trabajos que pretendan concursar, indicando giro, nombre y domicilio completo de la persona física o moral.
- Copia y original para cotejo de los estados financieros vigentes, auditados por contador público externo o última declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior y parciales a la fecha, con lo que compruebe el capital contable mínimo requerido en esta convocatoria.

- C. Copia y original para cotejo del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, así como de los poderes que deban presentarse.
- D. En caso de aumentos de capital contable o social deberá de presentar acta protocolizada ante notario público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- E. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del artículo 47 fracción XXVIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- F. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivos de esta convocatoria (currículo de la empresa y del responsable técnico) y constancia del registro de concursante (registro de obras) emitido por la Secretaría de Obras y Servicios (definitivo y actualizado).

Estos documentos deberán presentarse previo a la compra de bases, si ésta se hace directamente con la convocante, si se utiliza el Sistema de compraNET, los documentos deberán entregarse a la convocante, según se indica en las mismas bases (se deberá presentar por duplicado).

No se otorgará anticipo.

Las condiciones de pago son: las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con un plazo no mayor de un mes. El contratista las presentará a la residencia de obra dentro de los seis días naturales, siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que será fijado en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago: la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales, siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Delegación La Magdalena Contreras, con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proporciones admitidas y formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y su postura sea más solvente.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Con fundamento en las Reglas de Carácter General Aplicables al artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, la persona física o moral que no cumpla con la promoción, se le rescindirá el contrato.

La dependencia aceptará participar exclusivamente a todas aquellas empresas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos enunciados en la presente convocatoria.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. MANUEL AREVALO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 243941)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA 02

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24 Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
30001120-002-07	\$4,000.00 compraNET: \$3,600.00	19/FEB./2007 HASTA LAS 14:00 HORAS	20/FEB./2007 10:00 HORAS	21/FEB./2007 18:00 HORAS	28/FEB./2007 11:00 HORAS	7/MAR./2007 11:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020502	PROYECTO EJECUTIVO DEL METROBUS EN EL EJE 4 SUR	20/MAR./2007	28/MAY./2007	\$7'000,000.00

- LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (SFDF) PARA LA LICITACION 30001120-002-07 NUMERO SE/116/2007 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2007, CON RECURSOS DE CREDITO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, SIN LOS ANEXOS DE LOS PLANOS, O BIEN, EN LA DIRECCION TECNICA, SITA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DIAS HABILES.
- REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:
 SE DEBERA ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR:
 1. ADQUISICION DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION TECNICA:
 - 1.1 CONSTANCIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE CONCURSANTE EMITIDO POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
 - 1.2 EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA, PROFESIONAL Y TECNICA.
 2. EN CASO DE ADQUISICION POR MEDIO DEL SISTEMA compraNET:

- 2.1 LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL PUNTO 1.1, 1.2, SEGUN EL CASO, SE ANEXARAN EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA, COMO DOCUMENTO NUMERO 1; EL NO PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION.
- 2.2 LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS, QUE NO SE PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA compraNET, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS EN LA DIRECCION TECNICA DE ESTA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PREVIA PRESENTACION DEL RECIBO DE PAGO.
3. LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES SE HARA:
 - 3.1 EN EL CASO DE ADQUISICION DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION TECNICA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GOB. D.F./SECRIA. DE FIN./TESORERIA GOB. D.F.), CON CARGO A UNA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL.
 - 3.2 EN EL CASO DE ADQUISICION POR EL SISTEMA compraNET: A TRAVES DEL BANCO SANTANDER SERFIN, S.A, CON NUMERO DE CUENTA 9649285, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
4. EL LUGAR DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA EN LA DIRECCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, CODIGO POSTAL 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, EL DIA Y HORA INDICADOS ANTERIORMENTE, SIENDO OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO POR PARTE DE LOS CONCURSANTES.
5. LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION TECNICA PERTENECIENTE A LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, CODIGO POSTAL 15850, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA Y HORA INDICADOS ANTERIORMENTE, PUDIENDO HABER MODIFICACIONES DEPENDIENDO DEL NUMERO DE PARTICIPANTES.
6. SE OTORGARA ANTICIPO PARA LA LICITACION: 10 % PARA INICIO DE OBRA.
 - 6.1 EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICION PARA LA LICITACION SERA POR EL 6% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA Y LA FIANZA DE GARANTIA SERA DE 10% DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, AMBOS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
7. LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL.
8. SI SE PERMITIRA LA ASOCIACION DE DOS O MAS EMPRESAS Y LA SUBCONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
9. LOS INTERESADOS EN LA LICITACION DEBEN COMPROBAR EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA, PROFESIONAL Y TECNICA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA Y CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CONTROL, SEGUN LA INFORMACION QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE ESTA LICITACION PUBLICA.
10. LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS EVALUARA LAS PROPUESTAS QUE SE RECIBAN DE CONFORMIDAD A LAS POLITICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES DE EVALUACION APROBADOS POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, LOS CUALES SE INCLUYEN EN SU TOTALIDAD EN EL ANEXO A-6 DE LAS BASES DE LICITACION, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS ARTICULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO, ESTA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS EFECTUARA EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARA EL DICTAMEN Y EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, HAYA PRESENTADO LA POSTURA LEGAL, PROFESIONAL, TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA, DE ACUERDO A LA FRACCION I DEL ARTICULO 41 DE LA LEY ARRIBA CITADA.
11. CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

MEXICO, D.F., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALEJANDRO ECHANIZ PARTIDA
RUBRICA.

(R.- 243878)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública nacional para la contratación de suministro de papelería, útiles de escritorio, consumibles de equipo de cómputo y material básico de limpieza para las unidades académicas del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55103001-001-07	\$1,700.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	23/02/2007	22/02/2007 11:00 horas	2/03/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C21000000	Suministro de papelería para la unidad académica Hermosillo	1	Paquete
2	C87000000	Suministro de consumibles de equipo de cómputo para la unidad académica Navojoa	1	Paquete
3	C42000000	Suministro de material básico de limpieza para la unidad académica Magdalena	1	Paquete
4	C21000000	Suministro de papelería para la unidad académica Benito Juárez	1	Paquete
5	C21000000	Suministro de consumibles de equipo de cómputo para la unidad académica San Luis Río Colorado	1	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Rosales número 189, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos 01(662) 2-17-11-59 y 2-17-11-49, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de propuestas se llevarán a la hora y fecha señalada en el recuadro en la sala de juntas "B" de las oficinas Administrativas de Dirección General, del "CESUES", ubicada en calle Rosales número 189, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones y realizarse el pago será: moneda nacional, peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Unidades Académicas, del "CESUES", según partida adjudicada, en horario de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: por pedidos trimestrales, durante la vigencia del contrato.
- La forma de pago será mediante la presentación de facturas, previa entrega de los bienes que le soliciten al proveedor las unidades académicas, por conducto de las secretarías administrativas, mediante requerimientos por escrito. Dicho pago se realizará una vez que el responsable del almacén, verifique que los bienes, cumplen con las especificaciones solicitadas en el proceso de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones, utilizando documentos impresos o por medios remotos de comunicación electrónica, a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales denominado compraNET.
- Cualquier persona (física o moral) podrá asistir a los diferentes actos de la presente licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

HERMOSILLO, SON., A 15 DE FEBRERO DE 2007.
REPRESENTANTE LEGAL
LIC. SARA BLANCO MORENO
RUBRICA.

(R.- 243870)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA No. 003/07

- 1.- La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; a través de la Dirección de Servicios Generales convoca a las personas dedicadas a la fabricación, distribución y/o venta de equipo de cómputo, equipo de laboratorio y equipo y materiales en general a participar en la licitación pública nacional número 29039001-003-07 para la Universidad de Sonora.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
Convocante: \$2,000.00 compraNET: \$1,800.00	1 de marzo de 07	2 de marzo de 07 11:00 Hrs.	9 de marzo de 07 11:00 Hrs.

Partida No.	Cantidad	Descripción
1	1	computadora

- 2.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet; <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, ubicadas en el edificio Principal de la UNISON, planta baja ala Sur en el bulevar Luis Encinas esquina con bulevar Rosales, colonia Centro, con código postal 83000 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, con teléfonos 01 (662) 2592146, 2592256 y fax 01 (662) 2592134 y correos electrónicos eibarra@guaymas.uson.mx y quihuic@guaymas.uson.mx. La forma de pago mediante depósito bancario en Santander Serfin en cuenta número 65501789398 o mediante cheque de caja, certificado o por recibo de pago ante la Tesorería General de la Universidad de Sonora, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- 3.- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora señalados, en la sala de usos múltiples "ingeniero Arturo Delgado Rodríguez" del Departamento de Ingeniería Civil y Minas de la Universidad de Sonora, ubicado en el bulevar Luis Encinas esquina con bulevar Rosales, colonia Centro, con código postal 83000 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 4.- Se recibirán propuestas a través de servicio postal o de mensajería a cuenta y riesgo del propio licitante.
- 5.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones se indica en las propias bases de licitación.
- 8.- No se otorgará anticipo.
- 9.- Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en la Subdirección de Bienes y Patrimonio adscrita a la Contraloría General y los materiales deberán ser suministrados en el almacén general de la Universidad de Sonora, ubicada en el bulevar Luis Encinas esquina con bulevar Rosales, colonia Centro, con código postal 83000 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
- 10.- El plazo de entrega es en días naturales, contados a partir de la notificación del fallo y se especifica en las bases de la licitación para cada una de las partidas.
- 11.- El pago se realizará a más tardar dentro de los 15 días posteriores a la fecha de entrega, instalación y aceptación de los bienes y materiales y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la Universidad de Sonora.
- 12.- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 13.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES

LIC. EMILIA IBARRA DE FLORES

RUBRICA.

(R.- 243868)

PROGRAMA ALIANZA PARA EL CAMPO

ASOCIACION DE USUARIOS DEL BAJO BRAVO, A.C., ASOCIACION ANAHUAC, A.C.
ASOCIACION DE USUARIOS "18 DE MARZO" DE LA SEGUNDA UNIDAD VALLE HERMOSO, A.C.

PRESTAMO No. 7206-ME

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

CONVOCATORIA No. 01, 2007

1. EL GOBIERNO DE MEXICO HA RECIBIDO UN PRESTAMO O DONACION O COOPERACION TECNICA DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, EN DIVERSAS MONEDAS PARA SUFRAGAR EL COSTO DE PROGRAMA DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL RIEGO (PMIR). PARTE DE LOS RECURSOS DE ESTE PRESTAMO SE DESTINARA A PAGOS ELEGIBLES QUE SE EFECTUEN EN VIRTUD DE LA PRESENTE LICITACION.
2. LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL BAJO BRAVO, A.C., LA ASOCIACION ANAHUAC, A.C. Y LA ASOCIACION DE USUARIOS "18 DE MARZO" DE LA SEGUNDA UNIDAD VALLE HERMOSO, A.C., INVITAN A OFERENTES ELEGIBLES A PRESENTAR OFERTAS EN SOBRE CERRADO A TRAVES DE DOCUMENTOS IMPRESOS PARA EL SUMINISTRO DE:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION Y CANTIDAD DE LOS BIENES	FECHA Y HORA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
DP-M-TAM-025(MI-1)-LP-008-06	ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA-CARGADORA SOBRE NEUMATICOS CON MOTOR A DIESEL, DE 90 H.P. MINIMO, CON CUCHARON DE RETROEXCAVADORA DE 0.23 M ³ (.30 YD3) Y CUCHARON DE CARGADOR DE 1.00 M ³ (1.31 YD3) PARA EL MODULO I-1, ASOCIACION DE USUARIOS DEL BAJO BRAVO, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO No. 025 BAJO RIO BRAVO, MUNICIPIO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	7 DE MARZO DE 2007 10:00 HORAS	7 DE MAYO DE 2007
DP-M-TAM-025(MII-1)-LP-004-06	ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS, CON MOTOR A DIESEL DE 150 H.P. MINIMO CON CUCHARON DE 0.38 M ³ (1/2 YD3) PARA EL MODULO II-1, ASOCIACION ANAHUAC, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO No. 025 BAJO RIO BRAVO, MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS	7 DE MARZO DE 2007 11:00 HORAS	7 DE MAYO DE 2007

DP-M-TAM-025(MII-2)-LP-009-06	ADQUISICION DE EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS, CON MOTOR DIESEL DE 150 H.P. MINIMO Y CUCHARON DE 0.38 M ³ (1/2 YD ³) PARA EL MODULO II-2, ASOCIACION DE USUARIOS "18 DE MARZO" DE LA SEGUNDA UNIDAD VALLE HERMOSO, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO No. 025 BAJO RIO BRAVO, MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS	7 DE MARZO DE 2007 12:00 HORAS	7 DE MAYO DE 2007

3. LOS OFERENTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS PODRAN OBTENER INFORMACION ADICIONAL Y CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DE CADA UNA DE LAS LICITACIONES EN LAS OFICINAS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONVOCANTES CUYOS DOMICILIOS SE MENCIONAN EN EL SIGUIENTE PUNTO, DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 14:00 HORAS, DESDE ESTA FECHA Y HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS, COMUNICANDOSE PARA LA LICITACION DP-M-TAM-025(MI-1)LP-008-06 CON EL INGENIERO JUAN MIÑANA LAHOZ, AL TELEFONO 01-868-843-0468; PARA LA LICITACION DP-M-TAM-025(MII-1)LP-004-06 CON EL INGENIERO GUADALUPE ROSALES QUINTANILLA, AL TELEFONO 01-894-842-2300 Y PARA LA LICITACION DP-M-TAM-025(MII-2)LP-009-06 CON EL INGENIERO RUBEN E. MOLINA ALANIS, AL TELEFONO 894-842-3794.
4. LOS OFERENTES QUE DESEAN PARTICIPAR, DEBERAN PRESENTAR SU PROPUESTA A TRAVES DE DOCUMENTOS IMPRESOS QUE PODRAN OBTENER SIN NINGUN COSTO DE MANERA INDISTINTA, UN JUEGO COMPLETO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION DIRECTAMENTE A LAS ASOCIACIONES COMO SIGUE: PARA LA LICITACION NUMERO DP-M-TAM-025(MI-1)-LP-008-06, A NOMBRE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL BAJO BRAVO, A.C., CON DIRECCION PROLONGACION JUAREZ SIN NUMERO, CONTROL, MUNICIPIO DE H. MATAMOROS, TAMPS., CODIGO POSTAL 87555; PARA LA LICITACION DP-M-TAMP-025 (MII-1) LP-004-06 A NOMBRE DE LA ASOCIACION ANAHUAC, A.C., CON DIRECCION CALLE AMERICA NUMERO 100 ENTRE LAZARO CARDENAS Y PRIVADA IGNACIO RAMIREZ, COLONIA CENTRO, CIUDAD VALLE HERMOSO, TAMPS., CODIGO POSTAL 87500; Y PARA LA LICITACION NUMERO DP-M-TAMP-025 (MII-2) LP-009-06 A NOMBRE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS "18 DE MARZO" DE LA SEGUNDA UNIDAD VALLE HERMOSO, A.C., CON DIRECCION EN CALLE AMERICA Y 120 SIN NUMERO ENTRE AVENIDA LAZARO CARDENAS E IGNACIO RAMIREZ, CIUDAD VALLE HERMOSO, TAMPS., CODIGO POSTAL 87500.
5. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES Y EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO SON LAS QUE FIGURAN EN LOS DOCUMENTOS ARMONIZADOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, Y EL BANCO MUNDIAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES, MEDIANTE LA LICITACION PUBLICA (LPN).
6. LAS OFERTAS DEBEN ENTREGARSE EN LAS OFICINAS ANTES MENCIONADAS, A MAS TARDAR EN LA HORA Y FECHA INDICADAS EN EL CUADRO DE FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS.
7. LAS OFERTAS SERAN ABIERTAS, A MAS TARDAR EN LA HORA Y FECHA INDICADAS EN EL CUADRO DE REFERENCIA, EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS OFERENTES QUE DESEEN ASISTIR, EN LAS OFICINAS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL BAJO BRAVO, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 025 BAJO RIO BRAVO, TAMPS., UBICADAS EN PROLONGACION JUAREZ SIN NUMERO, POB. CONTROL, TAMP., CODIGO POSTAL 87555.

8. LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION DEBERAN SER SUMINISTRADOS EN EL ALMACEN GENERAL DE CADA ASOCIACION DE USUARIOS PARTICIPANTE, A MAS TARDAR EL DIA QUE ESTA SEÑALADO EN EL CUADRO DE PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.
9. EL PAGO SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION SIN EXCEDER DE 45 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA, ACEPTACION DE LOS BIENES Y PRESENTACION DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.
10. EL PAGO SE REALIZARA EN PESO MEXICANO.
11. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACION, NI EN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES, PODRA SER NEGOCIADA.
12. ESTA LICITACION NO ESTA SUJETA A LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO.
13. LOS OFERENTES “NO TENDRAN” LA OPCION DE PRESENTAR SUS OFERTAS ELECTRONICAMENTE.

CIUDAD VALLE HERMOSO, TAMPS., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO
DE LA ASOCIACION DE USUARIOS
DEL BAJO BRAVO, A.C.

ING. JUAN MIGUEL MIÑANA
LAHOZ
RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO
DE LA ASOCIACION ANAHUAC, A.C.

ING. GUADALUPE ROSALES
QUINTANILLA
RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA ASOCIACION DE USUARIOS “18
DE MARZO”
DE LA SEGUNDA UNIDAD VALLE
HERMOSO, A.C.

ING. RUBEN ENRIQUE MOLINA
ALANIS
RUBRICA.

(R.- 243887)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION JURIDICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las adquisiciones, de conformidad con lo siguiente.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Arq. Héctor Castanedo Quirarte, con cargo de Secretario de Obras Públicas, el día 9 de febrero de 2007.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
61003001-003-07	\$1,900.00 Costo en compraNET: \$1,700.00	19/02/2007 14:30 horas	20/02/2007 11:00 horas	No habrá	26/02/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000	Mezcla asfáltica	20,000.00	m ³
2	000	Emulsión asfáltica	420,000.00	Lt.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría, ubicada en Segunda del Seminario (parte posterior del Museo Manuel Felguerez) sin número, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zac.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 26 de febrero de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría.
- Lugar de entrega: puesto en el sitio de la obra.
- Procedencia de los recursos: federales programa FAFEF, aprobada mediante oficio número PLA-AP/0004/07 de fecha 6 de febrero del año 2007.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
61003001-004-07	\$1,900.00 Costo en compraNET: \$1,700.00	19/02/2007 14:30 horas	20/02/2007 12:00 horas	No habrá	26/02/2007 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000	Cemento Portland compuesto Norma NMX-C-414-ONNCE-2004 denominación CPC-30R	10,000.00	Tonelada

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2007 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría, ubicada en Segunda del Seminario (parte posterior del Museo Manuel Felguerez) sin número, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zac.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 26 de febrero de 2007 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría.
- Lugar de entrega: será en las cabeceras municipales que al efecto indiquen los representantes de la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles.

- Procedencia de los recursos: federales programa FAFEF aprobado mediante oficio número PLA-AP/0006/07 de fecha 6 de febrero del año 2007.

Requisitos generales:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan de Tolosa número 831, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 horas.
- Presentar en original cédula vigente de 2007 del Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Zacatecas o recibo de pago del mismo no mayor de 15 días naturales, a la fecha de su expedición.
- La forma de pago es, en efectivo o cheque de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas y/o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- La licitación se realiza bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Plazo de entrega: 115 días.
- El pago se realizará: mediante facturas que al efecto proporcione el proveedor en un plazo no mayor de 20 días naturales después de recibir los suministros.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato: serán conforme a lo dispuesto en el artículo 36 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ZACATECAS, ZAC., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORA INTERNA DE GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. HECTOR CASTANEDO QUIRARTE

M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 243893)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

NOTA ACLARATORIA No. 1

A los interesados en participar en la licitación número 43001001-001-07 correspondiente a "adquisición de material didáctico y bibliográfico para la Secretaría de Educación (Federal) segunda convocatoria", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de febrero de 2007, se les informa que debido a que la bibliografía que se solicita es de editoriales extranjeras, de acuerdo al artículo 28 fracción II se modifica la licitación de nacional a internacional.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE FEBRERO DE 2007.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

C.P. ADRIAN GARZA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 243903)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En autos del juicio amparo 1380/2005, promovido por COMISIARIADO EJIDAL DE ATEMAJAC DEL VALLE I, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, contra actos del Representante Regional de Occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria, y otras autoridades, Luis Torres Manzo, tercero perjudicado, por desconocerse domicilio actual, con fundamento en artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria, emplácese a juicio edictos, publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en Secretaría Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del escrito de ampliación; dígasele cuenta plazo treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 16 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Alma Nohemí Osorio Rojas

Rúbrica.

(R.- 242914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE:

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 413/2006-II, promovido por María Isabel Rodríguez Aldape, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con sede en Tijuana, Baja California, por actos relacionados con el juicio ejecutivo mercantil 2225/1993, mediante auto de catorce de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Jorge Ramón Álvarez Gutiérrez, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 14 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 242924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio 828/2006-II, promovido por la quejosa Cone Mills Corporation, por conducto de su apoderado Rodolfo Salazar Fierro, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad; por auto de veinticinco de octubre del presente año, se admitió a trámite la demanda de amparo teniendo como terceros perjudicados a Lucky Star Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable, John Bradford Gibens Rosseau y Larry E. Gibens Rosseau; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil seis, dictada por la sala en mención en el toca 811/2006-01 que resolvió la excepción de incompetencia por declinatorio planteada por la codemandada Lucky Star Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable, en el juicio ordinario mercantil 102/2006 del índice del Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal; y a la fecha no se ha logrado emplazar al tercero perjudicado Larry E. Gibens Rosseau, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias, en consecuencia, hágase del conocimiento del tercero perjudicado señalado mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presenten ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza, del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce del mes y año en curso.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2006.

La Secretaria

María Nelly Vázquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 242938)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 926/2006-I, promovido por MARIA TERESA LOPEZ LOPEZ, contra actos del Juez Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuyo acto reclamado deriva del juicio ordinario civil promovido por López López María Teresa contra la Empresa el Quinto Patio Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente número 661/2001; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada la empresa "El Quinto Patio Constructora", Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de garantías, por auto de quince de enero del año en curso, se ha ordenado emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercero perjudicada la empresa "El Quinto Patio Constructora", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 243048)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2097/2006, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN en contra de GRACIELA DAVILA SANCHEZ DE MIRAMONTES Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados GRACIELA DAVILA SANCHEZ DE MIRAMONTES y OSIRIS GOMEZ GARRO, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha trece de octubre de dos mil seis.

México, D.F., a 23 de enero de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 243296)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Actuaría
Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial de Pachuca, Hgo.
EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CRESCENCIO ELIZALDE FLORES POR CONDUCTO DE LUIS CARLOS TREJO MALDONADO EN CONTRA DE GALDINO ELIZALDE CERVANTES, EXPEDIENTE NUMERO 55/2006, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de febrero del 2007 dos mil siete para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en el lote 11 once, fraccionamiento La Mesa, actualmente avenida Ferrocarril número 107 ciento siete, en el poblado de Téllez, municipio de Zempoala, Hidalgo.

Se convoca postores para la primera almoneda de remate, para la cual se tomará como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor estimado en autos, siendo esta la cantidad de \$939,750.00 novecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros notificadores de este juzgado.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hgo., enero de 2007.

La C. Actuario

Lic. Grace Gutiérrez Jurado

Rúbrica.

(R.- 243373)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 1/2	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez**EDICTO**

Se emplaza a las tercero perjudicadas "MARCELA ACHO MARTINEZ" y "DIANA TERESA PEREA GUERRERO".

En el juicio de amparo número 1236/2006, del índice de este Juzgado, promovido por MARIA TERESA GUERRERO ARCOS, contra actos del JUEZ SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, y otras autoridades, se reclama "... LA ORDEN DICTADA POR DICHA AUTORIDAD PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA JUDICIAL DE CARACTER PERSONAL CON LA C. DIANA TERESA PEREA GUERRERO EN EL DOMICILIO DE LA QUE SUSCRIBE DERIVADA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL SEGUIDO POR JUAN JOSE DE DIOS RENE RANFLA ALDUCIN EN CONTRA DE MARCELA ACHO MARTINEZ Y DIANA TERESA PEREA GUERRERO RADICADO ANTE DICHA AUTORIDAD ORDENADORA ... EL CUMPLIMIENTO QUE PRETENDAR A LA ORDEN..."; por violación de las garantías individuales que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales. Se le manda emplazar para que se apersona al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados a partir del día siguiente de la última Publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Carlos Alfredo Alonso Espinosa

Rúbrica.

(R.- 243184)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito****León, Guanajuato****Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato****EDICTO**

Tercero Perjudicado: Carlos Oscar Joel Alba Solís.

En este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en León, Guanajuato, mediante proveído de dieciocho de septiembre del dos mil seis se admitió el juicio de amparo 862/2006-IV, promovido por Soledad Fabiola Montes Cervantes, contra actos del Juez Tercero Civil de Partido, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, consistente en: "la falta del emplazamiento al juicio ordinario mercantil 211/2002, del índice del Juzgado Tercero Civil de Partido, con residencia en esta ciudad, y en consecuencia, todo lo actuado, incluyendo la diligencia de remate y la adjudicación del bien inmueble ubicado en la calle Arbusto, número 103, condominio 3, manzana letra C, lote 2, de la colonia Los Pirules, Primera Sección, de esta ciudad de León, Guanajuato."

El veintiocho de noviembre de dos mil seis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento del tercero perjudicado Carlos Oscar Joel Alba Solís, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudieran llevar a cabo el emplazamiento de mérito; en consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído del dos de octubre de la presente anualidad, en tal virtud, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento al referido tercero perjudicado por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excélsior" que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este

juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista."

León, Gto., a 6 de diciembre de 2006.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Ingrid Rodríguez Mainou

Rúbrica.

(R.- 243426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

MARIA GUADALUPE MOLINA HIGUERA DE BUENROSTRO

ANA MARIA CEBALLOS DE BUENROSTRO

JUAN BUENROSTRO GUERRERO

PRODUCTORA DE CARNE DEL VALLE DE MEXICALI, S.A. DE C.V.

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL CHAVEZ HERNANDEZ POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

JUAN BUENROSTRO CEBALLOS o JUAN ASUNCION BUENROSTRO CEBALLOS, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 386/2006-5, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNATIONAL (ACTUALMENTE DENOMINADO HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC), CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; CONSISTENTE EN: "...LA SENTENCIA DICTADA EL DIA DOCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DENTRO DEL TOCA CIVIL 108/2006"; SE LE EMPLAZA Y SE LES HACE SABER QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS LA CUAL SE ADMITIO CON FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, Y DEL PROVEIDO DICTADO EN ESTA MISMA FECHA POR EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS QUE TENGAN CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ESTRADOS QUE SE FIJA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION II, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 28, FRACCION III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DEL PAIS. CONSTE.

Mexicali, B.C., a 28 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el

Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito

Lic. Eva Elizama Durán Orozco

Rúbrica.

(R.- 243320)

Estado de México
Poder Judicial

**Juzgado Cuarto Civil
Segunda Secretaría
Toluca, México
Juzgado Cuarto Civil de Toluca
EDICTO**

En el Expediente 184/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC México, S.A., en contra de Cruz Mondragón Ramírez Y/Otros, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, señaló las trece horas del día cinco de marzo del dos mil siete, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del inmueble embargado, ubicado en la calle Naranjo S/N de San Miguel Tecomatlan, Mpio. de Tenancingo, México, que mide y linda: al Norte 24.80 metros con calle de Naranjo; al Sur 23.15 metros con Ninfa Martínez; al Oriente 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; y al Poniente 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la Partida 277 del Volumen XXXII, foja 47, Libro 1o., Sección 1a., de fecha 30 de julio de 1984. Por lo que, anúnciese su venta en forma legal, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'096,281.00 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.), resultante del avalúo del perito en rebeldía que reporta el mayor valor. Siendo postura legal las dos terceras del monto indicado. Convóquese a postores, cítese a demandados y a acreedores para que comparezcan a deducir los derechos que les correspondan. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de enero del dos mil siete.- Doy fe.

El Secretario
Lic. Rita Erika Colín Jiménez
Rúbrica.

(R.- 243401)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero Menor de Monterrey, N.L.
EDICTO**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, en el Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, se señalan las 11:00-once horas del día 09-nueve de marzo del año 2007-dos mil siete, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda dentro del expediente judicial 2591/06 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NICOLAS GUAJARDO GARZA, en contra de LAURA COVARRUBIAS LAUREANO, sobre los derechos que le correspondan a la demandada LAURA COVARRUBIAS, respecto al bien inmueble cuyos datos de registro son: NUMERO 1966, VOLUMEN 79, LIBRO 41, SECCION I PROPIEDAD, DE FECHA 12-DOCE DE MAYO DE 1987, UNIDAD GUADALUPE, y será postura legal para intervenir en la subasta \$211,241.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes de \$316,862.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad ésta que es el valor comercial del bien inmueble antes descrito según el avalúo del perito en rebeldía que obra agregado en autos. Convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 2-dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial, Tabla de Avisos de este Juzgado y en el H. Juzgado Menor en Turno de Guadalupe, Nuevo León. Hágase saber a los interesados en la Subasta que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionará mayores informes. DOY FE. RUBRICAS.

Monterrey, N.L., a 7 de febrero de 2007.
La C. Secretario del Juzgado Tercero Menor
Lic. Nancy Elizabeth Santos Moreno
Rúbrica.

(R.- 243866)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación
Estado de México**

H. Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil
Toluca, Méx.
Primera Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 257/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL QUE PROMUEVE UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARTHA ELENA PIÑA MENDEZ DE SANCHEZ Y ENRIQUE SANCHEZ RIVERA, EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA LUGAR LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE, CONSISTENTE EN: FRACCION RESTANTE DE LA CASA NUMERO TREINTA Y OCHO DE LA TERCERA CALLE DE FILISOLA HOY CONSTITUYENTES NUMERO 700, UBICADA EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 603.59 M² (SEISCIENTOS TRES METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NUMERO 236, VOLUMEN 295, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, A FOJAS 33, DE FECHA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EL JUEZ ORDENO SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE H. JUZGADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CONVOCANDO POSTORES Y CITANDO ACREEDORES, Y SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD EN LA QUE FUE VALUADO EL BIEN EMBARGADO, POR LOS PERITOS DE LAS PARTES, SIENDO "POSTURA LEGAL" LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA SUMA REFERIDA, CON TAL DE QUE LA PARTE DE CONTADO SEA SUFICIENTE PARA PAGAR EL IMPORTE DE LO SENTENCIADO. DADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE. DOY FE.

El Secretario
Lic. Juan Valdés Vargas
Rúbrica.

(R.- 243666)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE

En el cuaderno de amparo relativo a los tocas números 1295/05/7/8, promovido por la parte actora, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por SUASOR, S.A. DE C.V., en contra de FLYGT MEXICO Y OTROS, se dictó un auto con fecha veintinueve de enero del dos mil siete, que en síntesis ordena: "Emplácese a las terceras perjudicadas FLYGT MEXICO: DIVISION FLYGT MEXICO: ITT FLYGT MEXICO, FLYGT INTERNATIONAL O FLYGT INTERNACIONAL E ITT INDUSTRIES, en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México; para que comparezcan ante la autoridad Federal a deducir sus derechos".

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 31 de enero de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 243882)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

"CONSTRUCTORA JORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE."

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 119/2006-A, SEGUIDO POR INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS CONTRA CONSTRUCTORA JORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

"México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil siete.

Visto el estado procesal que guarda el asunto, del que se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la demandada Constructora Joro, sociedad anónima de capital variable; en esas condiciones, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la enjuiciada que debe constituirse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de contestación a la demanda, incoada en su contra; asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le notificará conforme a las notificaciones que no deban ser personales; de igual manera, se le apercibe que en caso de no contestar se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, tomando en consideración que en el auto admisorio se concedió la medida precautoria solicitada por la actora consistente en el embargo de bienes propiedad de la demandada suficientes para garantizar el resultado del juicio que asciende a \$8'696,909.58 (ocho millones seiscientos noventa y seis mil novecientos nueve pesos con cincuenta y ocho centavos) y dada la naturaleza de la diligencia, se dejan a salvo sus derechos, para los efectos a que haya lugar.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase al actor Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por conducto de quien legalmente le represente para que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de doce de junio de dos mil seis, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o.,

fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.”

“México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil seis.

Vista la demanda presentada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por conducto del Director General Tomas Angeles Dauahare, General de División Diplomado de Estado Mayor, personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de uno de marzo de dos mil dos; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado bajo el registro 119/2006-A.

Téngase a la promovente demandando en la vía ordinaria civil de Constructora Joro, sociedad anónima de capital variable, entre otras la siguiente prestación:

“**A).** La devolución del anticipo no amortizado por la cantidad de \$1'585,594.64 pesos (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 64/100), según Cláusula Sexta del Contrato de Obra Pública 2004-008 y artículo 50 de la Ley de obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, toda vez que de acuerdo al contrato de referencia y a la última estimación pagada debió de reintegrar esta cantidad en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se le comunicó la determinación de la Rescisión de Administrativa del Contrato derivada de su incumplimiento, misma que acreditó en el capítulo de pruebas correspondiente...”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III, constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; por lo que se comisiona a alguno de los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional, para que se constituya en el domicilio de la demandada Constructora Joro, sociedad anónima de capital variable, ubicados en calle de Laguna de Términos 226, colonia Anáhuac, código postal 011320 o en avenida Carlos Dickens 47-501, colonia Polanco, código postal 11560, ambos en delegación Miguel Hidalgo o Nicolás San Juan 1009, colonia del Valle, código postal 03100, delegación Benito Juárez, todos en esta ciudad, a través de su administrador único o por persona que legalmente la represente, copia de la demanda y anexos le corra traslado y la emplace a juicio para que en nueve días formule su contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido con la demandada, a través de su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, con fundamento en el artículo 332 del código de la materia.

Asimismo, requiera a la citada demandada para que en igual término designe lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales, que se ordena guardar en el seguro de este órgano jurisdiccional.

Por lo que hace a las pruebas que ofrece, dígase que se acordarán en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimiento Civiles, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones que señala; asimismo, se tiene como apoderados de la actora a las personas que indica, personalidad que acreditan y se reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial treinta y dos mil trescientos sesenta y seis, de treinta y uno de octubre de dos mil cinco, del protocolo del notario público ciento cincuenta y cinco del Distrito Federal, con excepción de Raúl Quintanilla González y Guadalupe Menéndez Lelo de Larrea a quienes sólo se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos y valores.

Respecto de la devolución del testimonio notarial con el cual acreditan su personalidad los apoderados, previa certificación de la copia simple que exhiba, devuélvase el primero de los citados por conducto de persona autorizada para tal efecto, previa toma de razón que por su recibo obre en autos para debida constancia.

Por otra parte, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 389 fracción I, 394 y aplicando en lo conducente las disposiciones del libro Segundo, título quinto, capítulo VI, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se dicta la presente medida precautoria con efectos de mandamiento en forma; comisionese al actuario de la adscripción, para que en compañía de persona autorizada por la actora, se constituyan en cualquiera de los domicilios del demandado Jorge Arturo Hernández Torres, señalados por la accionante en el que se logre la diligencia encomendada y se embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el resultado del juicio que asciende a \$8,696,909.58 (ocho millones seiscientos noventa y seis mil novecientos noventa y seis mil novecientos nueve pesos 58/100).

Ahora bien, sin que haya lugar a solicitar a la actora otorgue la garantía que ordena el artículo 391 del Código Federal de Procedimientos Civiles para responder de los daños y perjuicios que con la medida ordenada se ocasionen, en virtud de que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del código aludido, ordena que las instituciones, servicios y dependencias de la Administración Pública de la Federación y de las entidades federativa, tendrán dentro del procedimiento judicial, en cualquier forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia del embargo y estarán exentos de prestar las garantías que la ley exija de las partes, supuesto en el que encuadra el Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas.

De igual manera el promovente manifiesta su inconformidad respecto de publicar sus datos al dictar sentencia definitiva.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga la pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe."

EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO.

México, D.F., a 30 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 243699)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Sección de Amparo
Tepic, Nay.
EDICTO

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 748/2006, promovido por HECTOR MANUEL PEÑA CHAVIRA, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA, a quien reclamó lo siguiente:

"De la Autoridad señalada como responsable ordenadora reclamó la ilegal e inconstitucional orden de desposeerme del inmueble ubicado en calle Lago Victoria número 171-1 fraccionamiento Lagos del Country de esta ciudad.

De la Autoridad señalada como responsable ejecutora reclamo la ilegal ejecución de la orden emitida por la Autoridad ordenadora para desposeerme del citado bien inmueble".

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda del tercer perjudicado Claudia Leone Lamadrid, no se encontró ningún domicilio en donde pudiera ser emplazado a juicio, por lo que mediante proveído de dos de febrero de dos mil siete, se ordenó emplazarlo a juicio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Hágase del conocimiento del tercer perjudicado Claudio Leone Lamadrid, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

Tepic, Nay., a 2 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit

Lic. Ecsar Edgardo Alarcón Dimas

Rúbrica.

(R.- 243863)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil

Díaz Escobar Celorio Marco Antonio VS. Villa Suiza El Dorado, S.A. de C.V. y Carlos Marcué Díaz

Toca 2811/2006

Especial hipotecario

EDICTO

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, veinticinco de enero dos mil siete.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta del C. Director de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con el cual manifiesta la razón por la cual no le es posible informar el domicilio de los diversos terceros perjudicados Carlos Marcue Díaz y Villa Suiza El Dorado, S.A. de C.V.; en consecuencia, al haberse cumplimentado la hipótesis prevista en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo con respecto a lo que se refiere a la investigación del domicilio del citado tercero perjudicado, tal y como se desprende de constancias de autos del presente cuaderno de amparo; se ordena lo siguiente: emplácese a los citados terceros perjudicados por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México". Lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de las citadas terceras perjudicadas, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala. Por lo tanto, prevengase mediante notificación personal al quejoso Díaz Escobar Celorio Marco Antonio para que en el término de tres días acredite la gestión y publicación de los edictos antes mencionados, apercibida que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se rendirá el informe con justificación informándole a la Autoridad Judicial Federal respectiva dicha circunstancia. Notifíquese PERSONALMENTE. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de febrero de 2007.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 243697)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunales Agrarios

Tribunal Unitario Agrario

Distrito 32

Tuxpan, Ver.

EDICTO

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "LA PAHUA", MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA.

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 51/2004, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 32, POR ACUERDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENO ANUNCIAR LA VENTA DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE FILIBERTA TOLENTINO LAGOS, COMPUESTA POR LA PARCELA NUMERO 90 CON SUPERFICIE DE 17-26-59.99 HECTAREAS, UBICADA EN EL POBLADO LA PAHUA, MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA, CON PRECIO EN TERCERA ALMONEDA DE \$419,563.80, REMATE QUE SE EFECTUARA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 32, SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 114, COLONIA LA RIVERA, DE ESTA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ, A LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 469 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EDICTO DEBERA SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DEL POBLADO DE REFERENCIA, SE PREVIENE QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 475 DE LA MENCIONADA CODIFICACION ADJETIVA CIVIL.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO LA PAHUA, MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 12 de diciembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Argelia Griselda Lio Eng

Rúbrica.

(R.- 243707)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Puertos de México

Coatzacoalcos

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/COAT/01/07

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE UNA SUPERFICIE FEDERAL TERRESTRE EN EL PUERTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO, OPERACION Y EXPLOTACION DE UNA INSTALACION PORTUARIA PARA EL MANEJO, ALMACENAJE Y DEODORIZACION DE ALCOHOL ETILICO, SUS DERIVADOS Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS

Con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del recinto portuario de Coatzacoalcos, Veracruz (en adelante el PUERTO); de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 54, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6o., 7o., 72, 73 y 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; y en las demás normas aplicables; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme al título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral del PUERTO (en adelante la CONCESION), con base en el artículo 54 de la Ley de Puertos, así como en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración,

Convoca

a todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional API/COAT/INST/01/07 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al conjunto que se describe en la sección 1 siguiente (en adelante el CONJUNTO).

Con sujeción a lo que se establece en las secciones 7 y 8 de esta convocatoria, podrán concurrir al CONCURSO cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del mismo es persona moral extranjera, persona física en general, o grupo, deberá acreditar que ha cedido, en forma irrevocable, en favor de una sociedad mercantil mexicana (en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% en los términos de la Ley de Inversión Extranjera) los derechos y obligaciones de que sea titular como ganador y adjudicatario del CONCURSO, entre ellos el derecho de celebrar el contrato, objeto del CONCURSO.

El ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá tener el control de la sociedad mercantil mexicana que se forme, y los integrantes de ésta que no hayan participado en el CONCURSO (socios o accionistas) deberán obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia. Dicha sociedad mercantil mexicana deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador y adjudicatario del CONCURSO hubiese manifestado en el pliego de requisitos (en adelante el PLIEGO DE REQUISITOS), que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el CONCURSO y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación admisorio a las siguientes etapas del CONCURSO.

Definiciones

Para los efectos de la presente convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: BASES, el documento que establece, entre otros, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las proposiciones; las causales de desechamiento de propuestas, o de descalificación, o de revocación y sus consecuencias; la forma, términos y montos bajo los cuales los participantes deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO, y el correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato que, con motivo de la realización del CONCURSO, en su caso se adjudique, y que deberá otorgar la signataria de dicho contrato; y PROSPECTO DESCRIPTIVO, el documento técnico que proporcionará la API a quienes resulten calificados y se inscriban en el CONCURSO, y que describe en forma detallada, entre otros aspectos, la infraestructura portuaria, facilidades y limitaciones del PUERTO, la ubicación, colindancias, usos y restricciones, de la superficie federal terrestre en la que se establecerá la instalación objeto del CONCURSO, así como la forma de operación, sus posibles usos y restricciones, la información relativa a las áreas de uso común en las que podrá establecerse tubería o ductos de la instalación al antemuelle del PUERTO; y los montos de las cuotas de la contraprestación, a que se refieren las fracciones ii) y iii) del numeral 1.3.3 de esta convocatoria.

1. Objeto del CONCURSO.

1.1. Es objeto del CONCURSO, la adjudicación de un CONJUNTO, que se integra por los derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que se integra. El CONJUNTO está constituido por:

La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivado de la CONCESION (en adelante el CONTRATO), para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie federal terrestre de 7,326.66 metros cuadrados, localizada en la parte centro sur del PUERTO, con las características, servicios, usos y restricciones que se indiquen en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, para el uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria especializada (en lo sucesivo la INSTALACION), de uso particular o para terceros mediante contrato, para el manejo, almacenaje y deodorización de alcohol etílico, sus derivados y otros productos químicos, así como la prestación, dentro de la misma, de los servicios a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, y que consisten en las maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, almacenaje y acarreo de los productos químicos, conforme se indique en las BASES. El CONTRATO tendrá una vigencia inicial de 20 (veinte) años, con posibilidad de prórroga de hasta 16 (dieciséis) años más.

1.2. El derecho de la signataria del CONTRATO, de establecer, usar, aprovechar y explotar la INSTALACION, sin más limitaciones que las establecidas en esta convocatoria, en las disposiciones legales correspondientes, en el CONTRATO, en las reglas de operación del PUERTO y en las normas oficiales mexicanas; en el entendido de que, al término del CONTRATO, los bienes, instalaciones y obras que se construyan o instalen en forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

1.3. La obligación de la signataria del CONTRATO de:

1.3.1. Realizar los estudios técnicos necesarios para construir la INSTALACION;

1.3.2. Equipar, mantener, conservar y asegurar la INSTALACION durante la vigencia del CONTRATO, y

1.3.3. Pagar a la API una contraprestación que, con sujeción a lo que se establezca en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO y en el CONTRATO, estará integrada por:

i) Un pago inicial en pesos, más el IVA correspondiente, que deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez, a la fecha de la firma del CONTRATO, por la cantidad que hubiere ofrecido en su propuesta económica, la signataria del CONTRATO;

ii) Una cuota en pesos, más el IVA correspondiente, pagadera por mensualidad anticipada, sujeta a actualización, que se cubrirá durante la vigencia del CONTRATO, por el uso, aprovechamiento y explotación de cada metro cuadrado del área por ceder, que efectivamente se entregue a la signataria del CONTRATO, y

iii) Una cuota en pesos, más el IVA correspondiente, pagadera por mensualidad anticipada, sujeta a actualización, que se cubrirá durante la vigencia del CONTRATO, por cada metro lineal que se utilice para el establecimiento de la tubería o ductos, de la INSTALACION al antemuelle del PUERTO, por el derecho de vía.

1.4. Manejo de mercancías de comercio exterior. En el caso de que la signataria del CONTRATO pretenda proporcionar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, deberá solicitar y obtener, en forma particular, la autorización necesaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera, en su Reglamento y en las reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y en las demás disposiciones que se encuentren vigentes.

2. Coordinación y procedimiento del CONCURSO. Con el propósito de coordinar y atender los asuntos inherentes al CONCURSO, los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la API, a la atención de su Director General, Ing. Gilberto Antonio Ríos Ruiz, al domicilio que se indica en la sección 3 siguiente.

El procedimiento del CONCURSO se integra por las fases de: venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS, calificación de interesados a las siguientes etapas; inscripción y participación; presentación de proposiciones y fallo del CONCURSO, conforme al calendario de actividades que se insertará en las BASES.

3. Venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS. Las BASES podrán ser adquiridas por los interesados desde la publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 17:00 horas, del 28 de febrero de 2007, en Interior del Recinto Portuario, colonia Centro, en Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96400, a la atención del Director General de la API, teléfono 01 (921) 2110270, extensiones 113, 132 y 137; fax 2110272 (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL), previa entrega de una manifestación escrita de su interés o solicitud, en original y una copia, debidamente firmadas, en la que deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican, y las razones por las cuales están interesados en participar en el CONCURSO. Con las BASES se entrega el PLIEGO DE REQUISITOS, mismo que, con la información

y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el DOMICILIO OFICIAL, de 9:00 a 14:00 horas, entre el 19 y a más tardar a las 17:00 horas del 20 de marzo de 2007. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores.

Las BASES tendrán un costo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno ni se tomará a cuenta de ningún otro pago.

4. Participación. Unicamente podrán participar en las siguientes etapas del CONCURSO los interesados que hubieran adquirido las BASES, resultaran calificados y se hubieran inscrito en el mismo, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y en las BASES.

5. Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las BASES, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas del CONCURSO, se llevarán al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 8 y el 15 de junio de 2007, respectivamente, en la forma y con sujeción a lo que se señale en las BASES. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

6. Fallo. La API, para emitir el fallo del CONCURSO, elaborará un dictamen en el que se considerará:
a) la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requeridas conforme al PLIEGO DE REQUISITOS, para asegurar la mejor calidad de construcción de las obras y operación de la INSTALACION;
b) el plan operativo y de negocios que, en los términos de las BASES, cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con el desarrollo de la INSTALACION;
c) los demás criterios que se establezcan en las BASES, y **d)** la propuesta o propuestas económicas que se presenten, que se considerarán solventes si resultan superiores al valor técnico de referencia, como se establezca en las BASES.

Si una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquél que en su propuesta económica ofrezca a la API, el monto más alto por concepto del pago inicial de la contraprestación que se indica en la fracción i) del numeral 1.3.3 de esta convocatoria, y ofrezca a la API las mejores condiciones para el desarrollo del Puerto, como se detalle en las BASES, siempre que la oferta resulte superior al valor técnico de referencia a que se alude en el párrafo anterior.

El acto de fallo del CONCURSO se llevará al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, a más tardar el 22 de junio de 2007, conforme se indique en las BASES.

7. Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia. Tanto los participantes en el CONCURSO como la signataria del CONTRATO deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, en los términos que se indiquen en las BASES, y sujetarse a las condiciones que, en su caso, establezca dicha autoridad.

8. Restricciones de participación y adjudicación. En las BASES se establecerán las restricciones de participación y/o de adjudicación del CONCURSO, entre ellas, las relativas a que no podrán participar las personas que por disposición de las leyes aplicables se encuentren impedidas para ello.

9. Disposiciones generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignen en las BASES.

La API podrá, hasta con diez (10) días naturales, de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PLIEGO DE REQUISITOS, en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 14 de febrero de 2007.

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

El Director General

Ing. Gilberto Ríos Ruiz

Rúbrica.

(R.- 243861)

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES Nos. 001/2007 Y 002/2007

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o., fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a personas físicas o morales establecidas en México que acrediten que en sus actividades figuran la compra-venta y/o empaçado de granos básicos y que tengan cuando menos un año de operación, así como a empresas integradoras de productores y/o organizaciones de productores de frijol a participar en las licitaciones públicas nacionales para asignar el cupo para importar de los Estados Unidos de América y de Canadá, con el arancel preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993, el producto que se indica a continuación:

No. de licitación	Fracción arancelaria	Descripción del cupo	País de origen	Unidad de medida	Cantidad a licitar	Cantidad máxima a licitar por participante	Fecha y hora de la licitación
001/2007	0713.33.02 0713.33.03 0713.33.99	Frijol, excepto para siembra	Estados Unidos de América	Kilogramo	24,475,715	4,895,143	15/03/2007 10:00 Hrs.
002/2007	0713.33.02 0713.33.03 0713.33.99	Frijol, excepto para siembra	Canadá	Kilogramo	734,207	146,841	15/03/2007 17:00 Hrs.

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 16 de febrero de 2007, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana y en la página de Internet en la dirección electrónica: www.economia.gob.mx.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora con treinta minutos antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el Auditorio Raúl Ramos Tercero de la Secretaría de Economía, sito en avenida Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

México, D.F., a 9 de febrero de 2007.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 243884)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
CALENDARIO FINANCIERO 2007 DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

ENTIDAD: RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

SECTOR: 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales

Página 1 de 2

Descripción	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DISPONIBILIDAD INICIAL	62,772,308	62,772,308	66,772,308	65,472,308	61,822,308	56,122,308	49,002,308	46,802,308	47,802,308	44,052,308	53,948,308	66,230,632	76,280,632
INGRESOS PROPIOS	169,600,000	5,050,000	3,050,000	3,050,000	3,050,000	3,050,000	8,550,000	8,550,000	9,050,000	17,080,000	23,277,000	32,750,000	53,093,000
CORRIENTES Y DE CAPITAL	169,600,000	5,050,000	3,050,000	3,050,000	3,050,000	3,050,000	8,550,000	8,550,000	9,050,000	17,080,000	23,277,000	32,750,000	53,093,000
VENTA DE BIENES	1,100,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	80,000	150,000	200,000	270,000
INTERNAS	1,100,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	80,000	150,000	200,000	270,000
EXTERNAS													
VENTA DE SERVICIOS	168,500,000	5,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	8,500,000	8,500,000	9,000,000	17,000,000	23,127,000	32,550,000	52,823,000
INTERNAS	168,500,000	5,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000	8,500,000	8,500,000	9,000,000	17,000,000	23,127,000	32,550,000	52,823,000
EXTERNAS													
INGRESOS DIVERSOS													
PRODUCTOS FINANCIEROS													
OTROS													
VENTA OE INVERSIONES													
RECUPERACION DE													
ACTIVOS FISICOS													
RECUPERACION DE													
ACTIVOS FINANCIEROS													
INGRESOS POR													
OPERACIONES AJENAS													
POR CUENTA DE TERCEROS													
EROGACIONES RECUPERABLES													
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	202,147,760	15,814,560	14,500,760	16,043,730	16,291,730	17,344,490	16,897,950	17,066,490	17,356,470	17,384,730	17,023,490	17,118,374	19,304,986
DEL GOBIERNO FEDERAL													
SUBSIDIOS													
CORRIENTES													
DE CAPITAL													
TRANSFERENCIAS	202,147,760	15,814,560	14,500,760	16,043,730	16,291,730	17,344,490	16,897,950	17,066,490	17,356,470	17,384,730	17,023,490	17,118,374	19,304,986
CORRIENTES	199,231,760	15,814,560	14,500,760	16,043,730	15,991,730	16,929,490	16,482,950	16,466,490	16,756,470	16,798,730	17,023,490	17,118,374	19,304,986
SERVICIOS PERSONALES	153,559,884	13,825,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,900,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,609,884	13,825,000
OTROS	45,671,876	1,989,560	1,950,760	3,493,730	3,441,730	4,029,490	3,932,950	3,916,490	4,206,470	4,248,730	4,473,490	4,508,490	5,479,986
INVERSION FISICA	2,916,000				300,000	415,000	415,000	600,000	600,000	586,000			
INTERESES, COMISIONES Y													
GASTOS DE LA DEUDA													
INVERSION FINANCIERA													
AMORTIZACION DE PASIVOS													

CALENDARIO FINANCIERO 2007 DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

ENTIDAD: RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	SECTOR: 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	Página 2 de 2

Descripción	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ENDEUDAMIENTO (O DESENDEUDAMIENTO) NETO													
INTERNO													
EXTERNO													
GASTO NETO	376,713,860	16,864,560	18,850,760	22,743,730	25,041,730	27,514,490	27,647,950	24,616,490	30,156,470	24,568,730	28,018,166	39,818,374	90,872,410
GASTO PROGRAMABLE	376,713,860	16,864,560	18,850,760	22,743,730	25,041,730	27,514,490	27,647,950	24,616,490	30,156,470	24,568,730	28,018,166	39,818,374	90,872,410
GASTO CORRIENTE	359,913,860	16,864,560	17,850,760	21,743,730	23,041,730	24,799,490	26,132,950	22,916,490	28,456,470	22,398,730	26,518,166	38,318,374	90,872,410
SERVICIOS PERSONALES	153,559,884	13,825,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,900,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,550,000	12,609,884	13,825,000
DE OPERACION	206,353,976	3,039,560	5,300,760	9,193,730	10,491,730	11,899,490	13,582,950	10,366,490	15,906,470	9,848,730	13,968,166	25,708,490	77,047,410
PENSIONES Y JUBILACIONES													
SUBSIDIOS													
OTRAS EROGACIONES													
INVERSION FISICA	16,800,000		1,000,000	1,000,000	2,000,000	2,715,000	1,515,000	1,700,000	1,700,000	2,170,000	1,500,000	1,500,000	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15,000,000		1,000,000	1,000,000	1,500,000	2,315,000	1,215,000	1,500,000	1,500,000	1,970,000	1,500,000	1,500,000	
OBRA PUBLICA	1,800,000				500,000	400,000	300,000	200,000	200,000	200,000			
SUBSIDIOS													
OTRAS EROGACIONES													
INVERSION FINANCIERA													
COSTO FINANCIERO													
EGRESOS POR													
OPERACIONES AJENAS													
POR CUENTA DE TERCEROS													
EROGACIONES RECUPERABLES													
ENTEROS A LA TESORERIA DE LA FEDERACION													
VARIACION EN DISPONIBILIDADES	4,966,100	-4,000,000	1,300,000	3,650,000	5,700,000	7,120,000	2,200,000	-1,000,000	3,750,000	-9,896,000	-12,282,324	-10,050,000	18,474,424
DISPONIBILIDAD FINAL	57,806,208	66,772,308	65,472,308	61,822,308	56,122,308	49,002,308	46,802,308	47,802,308	44,052,308	53,948,308	66,230,632	76,280,632	57,806,208
BALANCE FINANCIERO	-4,966,100	4,000,000	-1,300,000	-3,650,000	-5,700,000	-7,120,000	-2,200,000	1,000,000	-3,750,000	9,896,000	12,282,324	10,050,000	-18,474,424
BALANCE PRIMARIO	-4,966,100	4,000,000	-1,300,000	-3,650,000	-5,700,000	-7,120,000	-2,200,000	1,000,000	-3,750,000	9,896,000	12,282,324	10,050,000	-18,474,424
BALANCE DE OPERACION	-207,113,860	-11,814,560	-15,800,760	-19,693,730	-21,991,730	-24,464,490	-19,097,950	-16,066,490	-21,106,470	-7,488,730	-4,741,166	-7,068,374	-37,779,410

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Jiutepec, Mor., a 9 de febrero de 2007.
 La Coordinadora de Administración
María Rosalinda Argáandar Rosano
 Rúbrica.

(R.- 243885)